



LINCOLN
COLLEGE

REGLAMENTO INTERNO
Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR
LINCOLN COLLEGE
PUDAHUEL

2025

Vigencia: 01 de marzo 2025- 28 de febrero 2026

INDICE
REGLAMENTO INTERNO
LINCOLN COLLEGE
PUDAHUEL

LIBRO I REGLAMENTO INTERNO

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

- Capítulo I** Fundamentos
Capítulo II Principios y normas legales que sustentan el reglamento Interno

TÍTULO II
DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Capítulo I** Comunidad Educativa
Capítulo II De los Alumnos
Capítulo III De los Padres Madres y Apoderados
Capítulo IV De los Docentes
Capítulo V De los Asistentes de la Educación
Capítulo VI De los Docentes Directivos
Capítulo VII Del Sostenedor

TÍTULO III
REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

- Capítulo I** Organigrama del Establecimiento
Capítulo II Roles y Funciones
Capítulo III Conducto regular
Capítulo IV Mecanismos de comunicación
Capítulo V Niveles de enseñanza
Capítulo VI Organización del tiempo escolar

TÍTULO IV
REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

- Capítulo I** Uniforme escolar
Capítulo II Presentación personal

TÍTULO V
REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

- Capítulo I** Regulaciones técnico pedagógicas
Capítulo II Regulaciones sobre evaluación y promoción
Capítulo III Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio

Capítulo IV Regulaciones sobre estudiantes padres, madres y embarazadas

TÍTULO VI

REGULACIONES REFERIDAS A PROCESOS DE ADMISIÓN, PAGOS O BECAS

Capítulo I Procesos de admisión

Capítulo II Sistema de exención de pagos o becas

TÍTULO VII

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD ESCOLAR

Capítulo I Seguridad Escolar

Capítulo II Accidentes escolares

Capítulo III Calidad del aire

Capítulo IV Higiene y mantención del establecimiento

TÍTULO VIII

REGULACIONES REFERIDAS AL RESGUARDO DE DERECHOS

Capítulo I Vulneración de derechos de los estudiantes

Capítulo II Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Capítulo III Situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

Capítulo IV Situaciones relacionadas con ideación suicida

Capítulo V Derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional

LIBRO II CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO I

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Capítulo I Instancias de participación y mecanismos de coordinación

Capítulo II Plan de gestión de Convivencia Escolar

Capítulo III Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

Capítulo IV Maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad Educativa

TÍTULO II

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Capítulo I Normas – conductas esperadas

Capítulo II De las faltas

Capítulo III Procedimientos

Capítulo IV Medidas formativas, reparatorias, de resguardo y disciplinarias

Capítulo V Aplicación de medidas formativas, reparatorias, de resguardo y disciplinarias, según faltas.

Capítulo VI Cumplimientos destacados y reconocimientos

LIBRO III CONSIDERACIONES FINALES

TÍTULO I

APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

- Capítulo I** Aprobación, actualizaciones y modificaciones
Capítulo II Difusión y entrada en vigencia

LIBRO IV ANEXOS

Anexo 1 Manual de procedimientos evaluativos.

Anexo 2 Higiene y mantenimiento del establecimiento

Anexo 3 **Protocolos de actuación**

N° 1 Protocolo atención de apoderados

N° 2 Protocolo de almuerzo escolar

N° 3 Protocolo de recreos

N° 4 Protocolo de salidas pedagógicas, giras o viajes de estudio de educación parvularia, básica y media

N° 5 Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y alumnas embarazadas.

N° 6 Protocolo de accidentes escolares de estudiantes de educación parvularia, básica y media

N° 7 Protocolo de vulneración de derechos de estudiantes de educación parvularia, básica y media

N° 8 Protocolo de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual en estudiantes de educación parvularia, básica y media.

N° 9 Protocolo de situaciones de drogas y alcohol en el establecimiento en estudiantes de educación básica y media

N° 10 Protocolo de situaciones de trastornos de salud mental e ideación suicida

N° 11 Protocolo de reconocimiento de identidad de género de niños, niñas y adolescentes

N° 12 Protocolo de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa

N° 13 Protocolo de desregulación emocional y conducta en estudiantes de educación parvularia, básica y media.

N° 14 Protocolo Regulaciones de rutina de higiene del nivel parvulario lavado de manos del personal que atiende a párvulos

N° 15 Protocolo del uso del laboratorio de ciencias.

N° 16 Protocolo de apoyo educativo a estudiantes con necesidades educativas especiales.

N° 17 Protocolo uso del teléfono celular al interior del colegio.

N° 18 Protocolo Talleres y actividades extraescolares

N° 19 Protocolo Entrevista a estudiantes

N° 20 Protocolo Reunión de apoderados.

N° 21 Protocolo de seguridad

N° 22 Protocolo Promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

N° 23 Protocolo de procedimiento DEA

- 1.- A fin de facilitar la lectura del documento, lo que no pretende desconocer lenguaje inclusivo, en el presente Reglamento usaremos conceptos genéricos para referirnos a las personas; por ejemplo “estudiante”, “apoderado”; “docente”, considerando en esos vocablos a ambos géneros.
- 2.- Se usará el sustantivo “Colegio”, para hacer referencia a Lincoln College Pudahuel

LIBRO I

REGLAMENTO INTERNO

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I FUNDAMENTOS

Art 1.- Lincoln College Pudahuel, es un establecimiento educacional laico, orientado por sólidos principios éticos y morales; que conllevan al desarrollo de varios valores y/o virtudes a la vez, y que, sumados a través del proceso educativo diario, nos deben permitir formar una persona integral, que es nuestro objetivo final.

Art 2.- Nuestra educación es integral y dinámica y plantea un proceso educativo progresivo en el tiempo, evaluado permanentemente con el objeto de ir adecuándose a las exigencias y avances de la Educación y a los requerimientos que el medio nos impone.

Art 3.- El fundamento de este proceso educativo es la persona y su desarrollo. Nuestra misión es formar seres humanos con capacidades y habilidades que les permitan integrarse y ser un aporte a la sociedad.

Art 4.- Nuestra institución no discrimina a ningún integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, etnia, nombre, nacionalidad, género, orientación sexual, discapacidad, capacidades diferentes, condición física, enfermedades o cualquier otra condición.

Art 5.- Nuestro currículum está orientado a formar personas conocedoras de las herramientas necesarias para la solución de los problemas, privilegiando un desarrollo adecuado de las habilidades cognitivas, valores y actitudes positivas, respecto de sí mismos y de los demás.

Art 6.- La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Art 7.- Para que se cumplan las definiciones establecidas en nuestro Proyecto Educativo institucional, como son la visión, misión, valores, principios orientadores y perfil de alumno/a Lincoln College, se establece, el Reglamento Interno, instrumento que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento

efectivo de los deberes y derechos de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones y fijando las normas de convivencia, funcionamiento y otros procedimientos generales del establecimiento.

Art 8.- El presente Reglamento Interno se construye basado en el respeto de los principios que inspiran el sistema educativo y en las normas que se establecen para su aseguramiento.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y NORMAS LEGALES QUE SUSTENTAN EL REGLAMENTO INTERNO

Art 9.- El Reglamento Interno de nuestro colegio en su diseño, respeta los principios que inspiran el sistema educativo, siendo éstos:

- ✓ Dignidad del ser humano
- ✓ Interés superior del niño, niña y adolescente.
- ✓ No discriminación arbitraria
- ✓ Legalidad
- ✓ Justo y racional procedimiento
- ✓ Proporcionalidad
- ✓ Transparencia
- ✓ Participación
- ✓ Autonomía progresiva, que aplica para el nivel de educación parvularia
- ✓ Autonomía y diversidad
- ✓ Responsabilidad

Art 10.- El Reglamento interno, en su diseño, observa las normativas de rango constitucional o legal, reglamentarias e instrucciones de carácter general, para nuestro país, siendo éstas:

- Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CRP)
- Decreto N°326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
- Decreto N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño)
- Decreto N°873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Ley N°20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
- Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N°20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP).
- Ley N°19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- Ley 19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- Ley N°21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP).
- Ley N°20.832 que crea la autorización de funcionamiento de establecimientos educacionales de Educación parvularia (LCAF)
- Ley 20.832, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
- Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 (Ley General de Educación).

- Ley N°20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciban aportes del Estado (Ley de inclusión LIE).
- Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
- Decreto Supremo N°315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos RO).
- Decreto N°128, de 2017, del Ministerio de Educación que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (Reglamento de los requisitos de la AF).
- Decreto N°67 de 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del ministerio de educación.
- Decreto Supremo N°24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.
- Decreto Supremo N°215, de 2009, del Ministerio de educación, que reglamenta uso del uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme escolar).
- Decreto Supremo N°524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos por el ministerio de educación.
- Decreto Supremo N°565, de 1990, del Ministerio de educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales oficialmente reconocidos por el estado.
- Circular N°1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- Resolución Exenta N°381, de 19 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.
- Resolución Exenta N°812, de 21 de diciembre de 2021, de la Superintendencia de educación, que garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional.
- Ordinario N°476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
- Circular N°482, de 22 de junio de 2018, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con reconocimiento oficial del Estado
- Resolución Exenta N°860 de noviembre de 2018 que aprueba Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de Establecimientos de Educación Parvularia.
- Ordinario Circular N°1.633, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- Resolución Exenta N°137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de educación, que aprueba las bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos
- Ordinario Circular N°0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N°0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.

- Resolución Exenta N°193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Decreto N°481 de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto decreto que indica.
- Resolución Exenta N°2.515, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba “Plan Integral de Seguridad Escolar”
- Resolución Exenta N°612, de 2018, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Resolución Exenta N°2076, del Ministerio de Educación, que aprueba orientaciones para promover el desarrollo de la orientación educacional en el sistema escolar y deroga Circular N°600, de 1991.
- Resolución exenta N° 707 de 2022, de la Superintendencia de Educación - Circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.
- Ley 21.545 que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastornos del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
- - Resolución Exenta N° 432 de agosto de 2023 – Modifica REX 0030/2021, que aprueba la Circular sobre registro de información que deben mantener los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial
- - Circular N° 586 de diciembre 2023 – Imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos, y estudiantes con trastorno del espectro autista.
- - Dictamen N°70 de diciembre 2023 – Sobre la prohibición de propagar tendencias político-partidistas en los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.
- - Ley N°21.675 de junio 2024 - Estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género
- - Ordinario N°1189 de agosto 2024 – Informa sobre aplicación de ley 21.643 en establecimientos educacionales a entidades sostenedoras.
- - Dictamen N°71 de noviembre 2024 Sobre el efecto de las expulsiones y cancelaciones de matrícula en las asignaciones efectuadas por el Sistema de Admisión Escolar.
- Otras que determine la Superintendencia de Educación y el Ministerio de Educación.

TITULO II

DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I

COMUNIDAD EDUCATIVA

Art 11.- Se entiende por Comunidad Educativa, aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional. El propósito común se refiere a la observancia del PEI.

Art 12.- Nuestra comunidad educativa está formada por alumnos de educación parvularia, educación básica y educación media, padres, apoderados, docentes directivos, docentes, educadoras de párvulo, asistentes de la educación (inspectores de apoyo, administrativos, profesionales de apoyo, técnicas de apoyo en el aula y auxiliares), entidad sostenedora, que vivencian día a día la interacción y participación entre los diversos estamentos.

Art 13.- Los miembros de la comunidad educativa deberán promover una adecuada interacción y participación entre los diferentes actores, basada en el respeto mutuo y la tolerancia, con observancia al respeto y aplicación de la normativa definida en el establecimiento.

Art 14.- Los miembros de la comunidad educativa tienen deberes y derechos, siendo éstos los consagrados en la Ley General de Educación y otros atinentes al Proyecto Educativo Institucional

CAPITULO II DE LOS ALUMNOS

1.- DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Art 15.- Los alumnos y alumnas de Educación Parvularia, Básica y Enseñanza Media de **Lincoln College Pudahuel**, tendrán derecho a:

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas Especiales.
- c) No ser discriminados arbitrariamente
- d) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e) Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- f) Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- g) Ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, ajustado al Manual de procedimientos evaluativos del establecimiento.
- h) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
- i) Recibir por parte de la Institución Educacional instancias educativas que le brinde una superación pedagógica, física y valórica.
- j) Ser recibidos y escuchados por la Dirección, Unidad Técnica, Inspectores, Docentes, Auxiliares, Personal Administrativo, cuando lo solicite en forma correcta y pertinente.

2.- DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Art 16.- Los alumnos y alumnas de Educación Parvularia, Básica y Enseñanza Media de **Lincoln College Pudahuel**, tendrán deberes que cumplir, siendo éstos:

- a) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Cumplir a cabalidad el perfil de alumno Lincoln College.
- c) Asistir a clases.
- d) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- e) En caso de ausencia, retiro durante la jornada o participaciones deportivas, comprometerse a actualizar los contenidos y actividades de forma autónoma, reincorporándose a clases con todo el material al día.
- f) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- g) Cuidar la infraestructura educacional.
- h) No desarrollar acciones en el colegio, que apunten a propagar tendencias político-partidistas.
- i) Respetar el Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación, Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.

CAPITULO III DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

1.- DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art 17.- Los Padres y Apoderados de **Lincoln College Pudahuel**, tendrán derecho a:

- a) Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- b) Ser informados acerca del funcionamiento del establecimiento.
- c) Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- d) Ejercer sus derechos, a través del Centro de Padres y Apoderados, como otra de las instancias.

2.- DE LOS DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art 18.- Los padres, apoderados de **Lincoln College Pudahuel**, tendrán los siguientes deberes:

- a) Informarse sobre el Proyecto Educativo.
- b) Informarse de normas de funcionamiento del Colegio, que ha elegido para sus hijos.
- c) Apoyar el proceso educativo, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.
- d) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- e) Respetar su normativa interna y el conducto regular establecido.
- f) Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- g) Educar a sus hijos, brindando el apoyo necesario para que puedan lograr adecuadamente su proceso educativo.
- h) No desarrollar acciones en el colegio, que apunten a propagar tendencias político-partidistas.

CAPITULO IV DE LOS DOCENTES

1.- DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

Art 19.- Los profesionales de la educación de **Lincoln College Pudahuel**, tendrán derecho a:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Que se les respete su integridad física, psicológica y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d) Disponer de los espacios físicos para realizar su trabajo.

2.- DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES

Art 20.- Los profesionales de la educación de **Lincoln College Pudahuel**, tendrán los siguientes deberes:

- a) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b) Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- c) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

- e) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas.
- f) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- g) No desarrollar acciones en el colegio, que apunten a propagar tendencias político-partidistas.

CAPITULO V DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

1.- DE LOS DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACION

Art 21.- Los asistentes de la educación de **Lincoln College Pudahuel**, tendrán derecho a:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes
- c) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d) Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- e) Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

2.- DE LOS DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACION

Art 22.- Los asistentes de la educación de **Lincoln College Pudahuel**, tendrán el deber de:

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable, apoyando la gestión pedagógica, de convivencia y administrativa del establecimiento.
- b) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) No desarrollar acciones en el colegio, que apunten a propagar tendencias político-partidistas.

CAPITULO VI DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS

1.- DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS

Art 23.- El equipo docente directivo de **Lincoln College Pudahuel** tiene derecho a:

- a) Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- b) Que se les respete su integridad física, psicológica y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

2.- DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS

Art 24.- El equipo directivo de **Lincoln College Pudahuel** tendrán el deber de:

- a) Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste.
- b) Desarrollarse profesionalmente.
- c) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- d) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- e) Realizar supervisión y acompañamiento pedagógico en el aula.
- f) Velar porque no se desarrollen acciones en el colegio, que apunten a propagar tendencias político-partidistas.

CAPITULO VII DEL SOSTENEDOR

1.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL SOSTENEDOR

Art 25.- La Corporación Educacional BC tendrá derecho a:

- a) Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- b) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- c) Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

2.- DE LOS DEBERES DEL SOSTENEDOR

Art 26.- La Corporación Educacional BC tendrá el deber de:

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.
- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos.
- d) Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero según determine la ley.
- e) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- f) Someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- g) Velar porque la enseñanza entregada en el Colegio, no se oriente a propagar tendencias político-partidista alguna.

TITULO III

REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

CAPITULO I ORGANIGRAMA

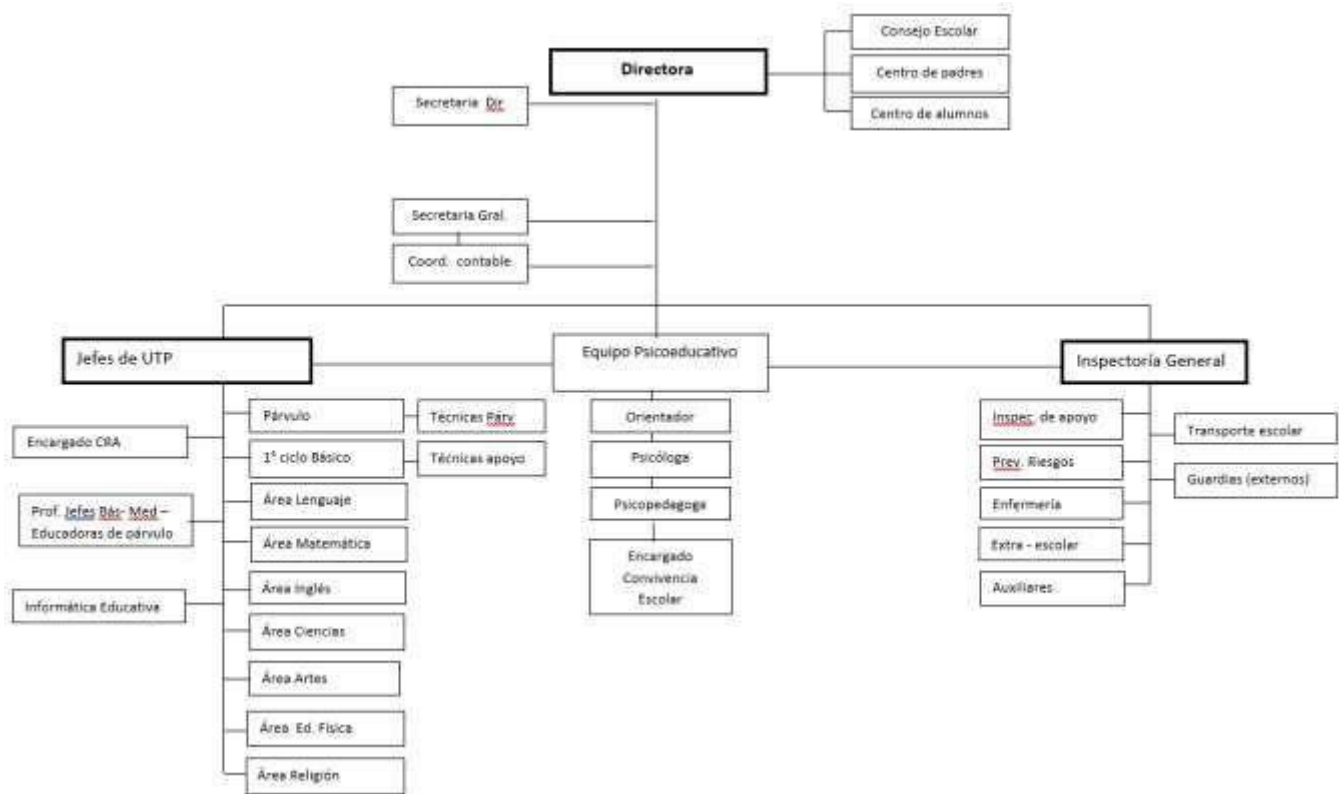
Art. 27.- El establecimiento funciona en base a la siguiente estructura organizacional:

CAPITULO II ROLES Y FUNCIONES

Art. 28.- Para los efectos del presente Reglamento y de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, el personal que se desempeña en el establecimiento se organiza de la siguiente forma:

- a) Docentes directivos.
- b, Educadoras de párvulo, docentes; profesores de educación básica con y sin jefatura, profesores de educación media con y sin jefatura.
- c) Profesionales de apoyo.
- d) Asistentes de la Educación.

Art. 29.- El Director es el responsable de la dirección, administración, supervisión y coordinación del proceso educativo del colegio, y de lograr resultados en los ámbitos de liderazgo, pedagógico curricular, administrativo, clima organizacional y convivencia. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional.



Art. 30.- El Subdirector es el responsable inmediato de organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y eficiente de los distintos organismos del establecimiento educacional, asesorando y colaborando directa y personalmente con el director.

Art. 31.- El Jefe de UTP es el responsable de asesorar al Director y de la programación, organización, implementación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares, enmarcadas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en la normativa vigente.

Art. 32.- El Encargado de Convivencia escolar es el responsable de liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.

Lidera los procesos investigativos de acuerdo a los protocolos establecidos, en relación a las situaciones y/o denuncias reñidas con la convivencia escolar y que vulneren algún/os derecho/s de los estudiantes.

Art. 33.- El Inspector General es el responsable de las funciones organizativas necesarias para el cumplimiento del Reglamento Interno de la Institución, velando por la sana convivencia escolar y el correcto funcionamiento del colegio. En materia de convivencia, supervisa la disciplina escolar, resuelve conflictos y aplica sanciones cuando corresponda, según lo estipulado en el Reglamento Interno Escolar y aporta antecedentes a los procesos investigativos liderados por el encargado de Convivencia Escolar.

Art. 34.- El Orientador es el responsable de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de orientación educacional, vocacional y profesional, implementando los programas de orientación del establecimiento a nivel individual y grupal.

Art. 35.- El Psicólogo es el responsable de favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel individual y grupal, a través de la evaluación de los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, derivadas de su desarrollo emocional social y, a nivel institucional, propiciando un clima organizacional y de aprendizaje adecuado.

Art. 36.- La Educadora diferencial es la responsable de desarrollar acciones de manera transversal en los distintos niveles educativos, proveyendo a los docentes recursos técnicos, conocimientos especializados y ayudas, con el propósito de asegurar, aprendizajes de calidad a los estudiantes que presentan mayores necesidades de apoyo (NEE), de manera que accedan, participen y progresen con igualdad de oportunidades.

La Psicopedagoga es la responsable de brindar una intervención psicopedagógica a aquellos alumnos que presentan necesidades educativas especiales, contribuyendo a optimizar la calidad y logro de sus aprendizaje y desarrollo de sus habilidades.

Art. 37.- La Educadora de Párvulos es la responsable de favorecer aprendizajes de calidad en los primeros años de vida escolar, desarrollando aspectos claves como los vínculos afectivos, la confianza básica, la identidad, el lenguaje, la sensomotricidad, el pensamiento concreto y la representación simbólica.

Art. 38.- El profesor jefe de 1º ciclo, 2º ciclo de enseñanza básica y educación media es el responsable de coordinar actividades educacionales, formativas y comunicacionales con alumnos, profesores y apoderados del curso en el cual desempeña su jefatura.

Art. 39.- El Profesor de asignatura de 1º ciclo, 2º ciclo y educación media es el (la) responsable directode los procesos sistemáticos de enseñanza y formación, lo que incluye, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de dichos procesos y de las actividades educativas complementarias que tienen lugar en los niveles que atiende.

Art. 40.- El Encargado CRA, junto al Coordinador de CRA son los responsables de prestar apoyo a las prácticas pedagógicas, a través de la gestión administrativa del Centro de Recursos para el Aprendizaje, relacionadas con la planificación curricular, los materiales y las actividades pedagógicas que se generen.

Art. 41.- El Encargado de Laboratorio de Informática Educativa es el responsable de coordinar y proveer al docente los recursos tecnológicos apropiados para la realización de actividades pedagógicas en el laboratorio y en el aula, de ser necesario.

Art. 42.- El Coordinador de extraescolar es el responsable de proponer, planificar, organizar y poner en práctica las actividades extraescolares que se desarrollan en el colegio, en concordancia con la Dirección y los recursos asignados para estos fines. Además, supervisa el desarrollo de las actividades y evalúa su pertinencia, continuidad y desempeño de los monitores que las realizan.

Art.43.- El Prevencionista de riesgos es el encargado de planificar, controlar, asesorar y promover acciones preventivas y correctivas con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o laborales y aquellas que permitan dar condiciones de seguridad en la realización de las actividades escolares. Así mismo, debe velar para que el funcionamiento del colegio esté acorde a las normas relacionadas con prevención de riesgo.

Art. 44.- El Inspector de Pabellón es el responsable de desarrollar labores administrativas, de orden, operativas, de convivencia y cuidado de la seguridad de los alumnos en los niveles educativos asignados, colaborando con el Inspector general, UTP y con la Dirección en tareas administrativas generales que se le encomienden.

Art. 45.- El Personal Técnico de educación parvularia y Básica es el responsable de colaborar con la Educadora de párvulo y/o profesora básica preocupándose del bienestar de los alumnos y aportar en todo momento en los procesos de enseñanza y en la supervisión del trabajo de los niños y niñas.

Art. 46.- El Personal Técnico de Fotocopiado es el responsable de proveer a los diferentes estamentos del material multicopiado con fines pedagógicos e informativos.

Art. 47.- La secretaria y/o Coordinadora contable es la encargada ejecutar procesos administrativos internos delegados por la Dirección; atender en forma permanente a la comunidad educativa y al público en general, participando activamente en el proceso de admisión escolar, siendo un pilar fundamental para la imagen corporativa del establecimiento.

Art. 48.- La asistente de sala de primeros auxilios es la encargada de dar la primera atención a los alumnos que se ven enfrentados a un accidente escolar o una dolencia física o emocional fortuita y realizar las derivaciones correspondientes, a las instancias de salud o a su familia en caso que corresponda.

Art. 49.- El Personal Auxiliar es el encargado de limpiar, mantener y reparar los bienes muebles y el inmueble en general, velando por la correcta presentación e imagen del Establecimiento en forma diaria. Además de cumplir labores de portería en los accesos del establecimiento para un adecuado y seguro ingreso y salida de personas.

CAPITULO III CONDUCTO REGULAR

Art. 50.- Todo apoderado y estudiante tiene la posibilidad de expresar sus inquietudes y/o sugerencias en ámbitos pedagógicos, disciplinarios y/o de convivencia escolar, respetando los conductos regulares establecidos y los horarios dispuestos para la atención.

Art. 51.- El primer conducto de atención, será la educadora de párvulos y el profesor jefe, según sea el caso, quien atenderá toda situación que atañe al alumno y grupo curso y generará los nexos comunicativos con los otros estamentos o docentes de asignatura.

Art. 52.- El Profesor de Asignatura atenderá las consultas y/o situaciones pedagógicas o disciplinarias, correspondientes específicamente a su hora de clases o asignatura.

Art. 53.- Inspectoría general, atenderá las situaciones disciplinarias o de convivencia escolar, cuando estas no tengan una respuesta satisfactoria o cuando se trate de alguna situación grave en la que se vulnere algún derecho del niño, niña o adolescente.

Art. 54.- La Unidad Técnico Pedagógica, atenderá temas académicos en el caso que éstos, no tengan respuesta satisfactoria o persistan inquietudes.

También se recurre a este estamento en el caso de situaciones académicas especiales, como: Evaluación Diferenciada, plan de trabajo por ausencias prolongadas (enfermedades, operaciones, embarazo, etc.), eximiciones, plan de trabajo por permisos deportivos, viajes dentro y fuera del país, entre otros.

Art. 55.- Se podrá acudir a Dirección del establecimiento en el caso de no considerar satisfactorias las respuestas obtenidas en los estamentos anteriores o si sus inquietudes responden a temáticas completamente diferentes a las ya expuestas.

CAPITULO IV MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Art. 56.- La fuente de información oficial del establecimiento es la Dirección, quien a través de Inspectoría General y de la Unidad Técnico Pedagógica realizará los diversos comunicados hacia los Docentes, Apoderados, asistentes de la educación y/o alumnos según corresponda.

Art. 57.- De Inspectoría General emanan comunicados e información referida a fechas de eventos como reuniones de apoderados, escuela para padres, además de informaciones de carácter reglamentario y/o disciplinario u organización interna. La información se concreta a través de comunicaciones escritas que

entrega cada Inspector de Nivel a los cursos determinados previamente y pudiendo ser difundidas a través de medios tecnológicos (correos, página web y redes sociales de directivas de curso y ccpp) asegurando de esta manera que la información llegue a cada uno de los respectivos padres, apoderados.

Art. 58.- De la Unidad Técnico Pedagógica emana información referida al proceso de evaluación y actividades de carácter curricular que se desarrollan en el Colegio. Así también información referida al plan de estudio como horarios de clases. UTP entrega la información de MINEDUC y AGENCIA DE CALIDAD y DEMRE en cuanto al proceso de enseñanza- aprendizaje y evaluaciones nacionales, tales como SIMCE y PAES u otra que se determine.

Art. 59.- La información referida a ceremonias, cambios de horarios y otras que involucre la gestión del colegio en general, será entregado mediante comunicaciones emitidas por la Dirección del colegio.

Art. 60.- La agenda escolar o libreta de comunicaciones, es el instrumento oficial de comunicación entre el colegio y los padres y apoderados.

La agenda escolar, es de uso obligatorio y debe ser mantenida en perfectas condiciones de limpieza y conservación. El apoderado deberá registrar todos los datos solicitados en la primera hoja de la agenda y mantenerlos actualizados ante cualquier cambio.

Es responsabilidad del apoderado, firmar personalmente todas las comunicaciones y revisar la agenda diariamente.

No se aceptarán comunicaciones en hojas sueltas.

Art. 61.- Las circulares informativas se enviarán a todos los apoderados, cuando la dirección del colegio deba comunicar situaciones trascendentales y/ o de gestión, que involucren a toda la comunidad escolar. Estas circulares, serán publicadas en la página web y además en la plataforma **CLASSROOM**, de cada curso, pudiendo ser difundidas a través de medios tecnológicos (redes sociales de directivas de curso y ccpp). Las circulares informativas que requieran la toma de conocimiento por parte del apoderado, llevarán en la parte inferior un comprobante de “toma de conocimiento”.

El apoderado deberá hacer llegar el comprobante y/o autorización correspondiente, firmado, en el plazo indicado y por la vía que se le solicite.

Art. 62.- El correo electrónico será uno de los medios para mantener comunicación oficial con apoderados y/o delegados de curso para informar o solicitar información referente a aspectos generales del colegio, del curso o individual del alumno, así también para citaciones individuales o generales. El equipo directivo y los docentes podrán enviar información a los hogares por este medio, utilizando como oficial el correo del apoderado declarado en la ficha escolar y/o a los correos institucionales de cada alumno

Art. 63.- La página web del establecimiento es usada como medio de difusión de nuestras actividades escolares y de comunicación oficial hacia los padres, apoderados, alumnos y personal del establecimiento y público en general.

También permite acceder a información personal del alumno y apoderado como son circulares, listas de útiles, informes de notas, certificados de alumno regular, Reglamento Interno, Manuales de procedimientos evaluativos, PEI y otros documentos que se consideren pertinentes.

Art. 64.- La carta certificada es otro documento formal que tiene por objetivo citar al apoderado a Dirección, cuando se presenta una situación pedagógica, de convivencia o administrativa y no se ha podido concretar una entrevista a través de citaciones en agenda escolar o vía telefónica.

La carta certificada también será usada para respaldar la notificación de algún procedimiento o resolución que involucre al alumno o al apoderado. Será enviada al domicilio registrado en la ficha escolar o en la agenda/libreta de comunicaciones.

Art. 65.- El teléfono será un medio de comunicación usado para informar situaciones emergentes o de carácter confidencial, que requieran un abordaje inmediato o en el breve plazo. También se utilizará cuando el apoderado no ha respondido a través de la agenda escolar o por correo electrónico. Se considerará el número telefónico registrado en la ficha del alumno y/o libreta de comunicaciones.

Art. 66.- Los paneles informativos se dispondrán en espacios comunes (hall del colegio, patios y salas de profesores y funcionarios en general) en los que se informará aspectos de índole general, como noticias, eventos, horarios, recordatorios de actividades.

Los paneles del hall central del establecimiento contendrán la información oficial correspondiente a procesos de admisión, matrículas y reuniones de apoderados, entre otros.

Art. 67.- Las entrevistas individuales son otro medio de comunicación que utilizarán los docentes, directivos y profesionales de apoyo, para comunicar información relevante a los apoderados y/o tomar acuerdos en beneficio del estudiante.

Los apoderados podrán solicitar entrevistas individuales con los diferentes estamentos, siguiendo el **PROTOCOLO N°01** de Atención de apoderados, anexo en el presente Reglamento.

Art. 68.- Las reuniones de apoderados serán un medio de comunicación para informar, acordar, y recoger información de aspectos de relevancia para el grupo curso, considerando en ellas aspectos organizacionales, formativos, académicos y de convivencia.

Las reuniones de apoderados serán citadas con anticipación a través de comunicación en la agenda escolar o por circular informativa.

Se realizarán a lo menos 4 al año dando prioridad a las entrevistas personales. Las reuniones serán presenciales y sólo frente a alguna eventualidad se podrá agendar alguna de carácter on line.

Art. 69.- Los comunicados del Centro de Padres son un medio de comunicación a los apoderados en general, enviado por la Directiva del Centro General de Padres, quienes solicitan difusión de la información a través de los mecanismos oficiales de comunicación que tiene el Colegio.

Éstos serán conocidos previamente por la Dirección del Colegio y serán visados antes de la entrega.

La oportuna difusión se materializará a través de los mecanismos pertinentes, descritos en los artículos anteriores.

CAPITULO V NIVELES DE ENSEÑANZA

Art. 70.- Los niveles de enseñanza que imparte el colegio son: Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, organizados de la siguiente manera:

a) Nivel: Educación Parvularia	Pre Kínder Kínder
b) Nivel: Enseñanza Básica	1° ciclo - 1° a 4° básico 2° ciclo - 5° a 8° básico
c) Nivel: Enseñanza Media	I° a IV° año medio

El número de cursos de cada nivel se conforma de acuerdo a cupos por sala, según capacidad de infraestructura disponible y a los alumnos efectivamente matriculados. El Establecimiento se reserva el derecho de fusionar cursos de un año para otro, en un nivel determinado atendiendo a los alumnos matriculados y a la capacidad de infraestructura disponible.

En la fusión puede considerarse integrar un curso en otro o fusionar todos los cursos del nivel conformando nuevos cursos, proceso a cargo del equipo directivo y con participación y recomendaciones del equipo psicoeducativo y profesores del nivel.

La fusión de un determinado nivel de enseñanza para el año siguiente y la metodología a ocupar se informará en reunión de apoderados, previo al proceso oficial de matrícula para el año escolar que sigue.

CAPITULO VI ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR

Art. 71.- Los niveles de Pre kínder, Kínder y educación básica, de 1° a 2° básico funcionan en régimen de doble jornada.

El colegio se encuentra adscrito al régimen de **Jornada Escolar completa (JEC)**, para los niveles de 3° a 8° básico, y I° a IV° año medio.

1.- HORARIOS DE CLASES

Art. 72.- Para efectos de clases establecido en el colegio, se considerará los siguientes horarios:

Jornadas Mañana, Tarde y JEC

NIVEL	HORARIOS ENTRADA Y SALIDA	DIAS DE LA SEMANA	LUGAR INGRESO Y SALIDA
Pre Kinder-Kinder (mañana)	8:00 a 12:30	Lunes a viernes	Hall puerta pabellón Ed. Parvularia.
Pre Kinder- Kinder (tarde)	14:00 a 18:30	Lunes a viernes	Hall puerta pabellón Ed. Parvularia.
1° a 2 Básico (mañana)	8:00 a 13:00 horas 2 días de la semana la salida es a las 13:45 horas	Lunes a viernes	Ingreso: Hall puerta acceso principal. Salida: Hall puerta pabellón Ed Parvularia.
1° a 2° Básico (tarde)	14:00 a 19:00 horas 2 días a la semana la entrada es a las 13:15 horas	Lunes a viernes	Ingreso y salida: Hall puerta acceso principal.
3° a 5° básicos (JEC)	8:00 a 15:30 8:00 a 13:00	Lunes a jueves viernes	Ingreso y salida: Hall puerta acceso principal.
6° a 8° básicos (JEC)	8.00 a 15:30 8:00 a 13:00	Lunes a jueves viernes	Ingreso y salida: Hall puerta pabellón Ed. Parvularia
1° a 4 Medios (JEC)	8:00 a 16:15 8:00 a 13:00	Lunes a jueves viernes	Ingreso y salida: Hall puerta pabellón Ed.Parvularia

Art. 73.- Las jornadas de clases, según el nivel y plan de estudio son:

Nivel	Horas Plan de Estudio
PK° y K°	22,5 horas semanales
1° a 2° Básico	32 horas semanales
3° a 6° Básico (JEC)	38 horas semanales
7° y 8° Básico (JEC)	38 horas semanales
I° a IV° Medio (JEC)	42 horas semanales

Art. 74.- Los alumnos deben llegar a lo menos con 5 minutos de anticipación a su jornada escolar, para evitar retrasos e interrupciones en el inicio de las clases.

Art. 75.- El ingreso y salida, se realizará por las puertas de acceso del Colegio establecidos para este fin. La organización de la entrada y salida de alumnos será informada en Circular informativa de inicio de año.

Art. 76.- Los alumnos deben ser retirados, al término de la jornada, en las puertas del colegio por sus padres o adulto responsable, salvo que estén autorizados para retirarse solos. Se deberá considerar como tiempo adecuado para retirar a los alumnos, un intervalo de 15 minutos a partir de la hora de salida.

2.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

a) ASISTENCIA

Art. 77.- La asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes adquieran los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socio-afectivo de los estudiantes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños y jóvenes.

Art. 78.- Es obligación de los estudiantes asistir a todas las clases según el horario establecido y/o actividad extraescolar en las que se haya comprometido o que el Colegio le solicite su participación.

Art. 79.- Los apoderados, en cumplimiento a los deberes descritos en el Artículo N°18 del presente reglamento, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por parte del estudiante.

Art. 80.- Toda inasistencia del estudiante deberá ser justificada por el apoderado personalmente en secretaría del colegio entregando el certificado médico correspondiente. Se considerará también justificación, el envío por parte del apoderado de una comunicación en la libreta de comunicaciones que presentará el estudiante a la Inspectoría General del nivel o también por correo electrónico.

Art. 81.- Si el alumno debe asistir a control médico, dental o realizar otro tipo de trámite deberá hacerlo de preferencia en jornada contraria o fuera del horario de clases.

Art. 82.- Cualquier inasistencia prolongada por motivo médico u otro, deberá ser comunicada a la brevedad a Inspectoría General y a la vez, el apoderado deberá solicitar entrevista con la jefa de UTP, con la finalidad de coordinar el proceso académico del estudiante.

Ninguna inasistencia libera al alumno de las responsabilidades académicas y extraescolares y debe ser preocupación del alumno y del apoderado, tomar las medidas necesarias para ponerse al día y recalendarizar su proceso de enseñanza.

Los estudiantes que solicitan excepcionalmente autorización para participar en actividades deportivas fuera del Colegio, deben cumplir a cabalidad con sus obligaciones académicas y disciplinarias, lo que quedará estipulado en un compromiso formal firmado con el profesor jefe.

Art. 83.- Para aquellos alumnos que se ausenten del Colegio, sin justificativo, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Si la ausencia sin justificativo es por un período de entre 10 y 19 días hábiles continuos, se seguirá el siguiente procedimiento:

Paso 1: se deberá tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado/a responsable del o la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiese estarle afectando.

b) Si la ausencia sin justificativo es por un período de más de 20 días hábiles, se seguirá el siguiente procedimiento:

Paso 1: Tomar contacto con el apoderado vía correo electrónico registrado. Si dentro de los 3 días hábiles no se recibe respuesta se procede con el paso 2.

Paso 2: Visita domiciliaria, según dirección indicada en el Registro de Matrícula (sin perjuicio de utilizar adicionalmente otra información con la que cuenten de forma extraoficial o que se encuentre contenida en otros documentos). Dicha visita tiene como finalidad recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado/a una justificación respecto de la ausencia del estudiante.

Dejar acta firmada por la persona que atiende. En caso de no encontrar moradores o quien atiende la visita no es el padre, madre o apoderado del estudiante, dejar registro del resultado en la hoja de vida

Paso 3:

Si no se logra entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante se procede a enviar carta certificada al domicilio registrado, solicitando los antecedentes que fundamenten la inasistencia injustificada del estudiante.

Si se logra entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante, y aquel no provee justificación válida de la ausencia de este último, y continua la inasistencia injustificada, el establecimiento deberá aplicar su protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, así como denunciar los hechos ante Tribunales de Familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación el establecimiento no podrá dar de baja al estudiante.

Paso 4: Cumplidos los 40 días entre que el estudiante comienza a faltar injustificadamente y se realizan las acciones de contacto desde la llamada telefónica, correo electrónico, visita al hogar, carta certificada y **no se logra entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante y estos resultan inubicables y/o no se conociera su paradero**, Inspectoría General a cargo de las diligencias, deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos, el nombre del estudiante; el nombre de su padre, madre y/o apoderado/a; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento; y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de esta Superintendencia, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años.

Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros.

Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre y/o apoderado.

Art. 84.- Los alumnos de educación básica y media deberán alcanzar a lo menos, el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, para poder ser promovido al curso superior. Respecto de lo anterior rige el Decreto N°67 de 2018 referente a evaluación y promoción, lo que también está especificado en el Manual de Procedimientos Evaluativos, anexo a este Reglamento.

b) PUNTUALIDAD

Art. 85.- La puntualidad es un valor relevante en el desarrollo de los alumnos y su cumplimiento va en directo beneficio de la responsabilidad, disciplina, autocontrol y desempeño escolar de cada uno de los alumnos y que incidirá en su vida futura.

Art. 86.- Los alumnos que ingresen después de las 08:00 horas, o después de las 14.00 horas, según corresponda, tendrán un margen de 5 minutos de espera por cualquier imprevisto, por lo que desde las 8.05 horas o 14.05 horas, quedarán en calidad de atrasados en su ingreso al Colegio.

Art. 87.- El alumno atrasado se registrará en el hall de acceso, por parte de las Inspectoras a cargo de la tarea, quienes llevarán registro diario.

Art. 88.- Los alumnos que durante el primer bloque tengan exigencias académicas tales como entrega de trabajos, pruebas, disertaciones, deberán cumplir con éstas, inmediatamente al ingresar a la sala, siendo deber del alumno concretar cualquier evaluación pendiente, ocasionada por el atraso.

Art. 89.- Al tercer atraso registrado, Inspectoría General comunicará al apoderado por escrito, solicitando la superación de la falta por parte del alumno. La reiteración de atrasos implicará registro en la hoja de vida del alumno, como falta al artículo N°84 del presente Reglamento.

Art. 90.- Se considerará atraso después del horario de colación para los alumnos en JEC, la llegada a clases 5 minutos después del horario de entrada (14.00 horas).
Para efectos de atrasos después del almuerzo se procederá de acuerdo a lo especificado en el **PROTOCOLO N°02** de este Reglamento.

Art. 91.- Se considerará atraso después de un recreo, la llegada a la sala de clases 5 minutos después de que ha sonado el timbre de término de recreo. Dicho atraso será consignado en el libro de clases por el profesor a cargo.

3.- DESARROLLO DE LAS CLASES

Art. 92.- Las clases comienzan y terminan con el toque del timbre debiendo los alumnos/as, seguir en todo momento las instrucciones entregadas por el docente o personal a cargo.

Art. 93.- Los alumnos deben presentarse a clases con todos sus materiales de trabajo, cuadernos y textos de estudio, según horario de clases.

Art. 94.- El alumno podrá pedir autorización para salir de su clase, siempre que sea por una razón justificada como enfermedad, necesidad de asistir a los servicios higiénicos.

Art. 95.- Se considerará salidas de clases sin autorización, los siguientes casos:

- Abandonar la sala sin haber sido autorizado por el docente a cargo.
- No retornar a la sala, después de haber salido con autorización.
- Faltar a alguna clase, encontrándose en el colegio y sin estar autorizado.
- Abandonar el colegio, durante la jornada de clases sin autorización de Inspectoría General.

Art. 96.- Los alumnos/as podrán tener acceso a los Laboratorios de Computación y Biblioteca en horario alterno a su jornada habitual de trabajo, siempre que se encuentre presente el encargado de esas aulas de trabajo. Durante el desarrollo de su jornada podrán acceder con el profesor correspondiente que haya planificado su clase en esa dependencia, quien será el responsable de retornar con el curso a su sala habitual.

Art. 97.- El acceso al Laboratorio de Ciencias sólo podrá realizarse, junto al profesor, durante las actividades de las asignaturas planificadas por éste. El uso del laboratorio se encuentra normado en el **PROTOCOLO N° 15**, anexo a este Reglamento

Art. 98.- Se procurará que las clases no sean interrumpidas. Inspectoría General velará porque las clases se desarrollen sin interrupciones o que éstas sean las realmente necesarias para la gestión del Colegio. Los representantes de los alumnos, podrán pasar por los cursos, difundiendo actividades distintas del quehacer pedagógico como: colectas, informaciones, invitaciones etc., con la correspondiente autorización previa de Inspectoría General.

Art. 99.- Cuando se producen cambios de hora, los alumnos deben esperar en la sala y en orden al siguiente profesor, evitando siempre conductas de riesgo.

Art. 100.- Los alumnos podrán retirarse antes del término de la jornada, sólo si es retirado por el apoderado de manera presencial.

Art. 101.- De acuerdo a la normativa vigente, el retiro quedará registrado en el “**Libro de Salida Diario**”, y el apoderado deberá estampar su firma acreditando dicha salida anticipada.

Art. 102.- Aquellos alumnos/as que se sientan enfermos o por alguna otra emergencia durante la jornada, se procederá a ubicar al apoderado vía telefónica y deberán ser retirados por él. En el caso que el apoderado no pueda asistir de inmediato, podrá hacerlo alguna persona mayor de edad. Para acreditar la autorización, el apoderado debe hacerlo por escrito a través de email indicando nombre y RUT de la persona que retirará. El adulto responsable debe presentar su cédula de Identidad, quedando registro del retiro y firma en el “Libro de Salida Diaria”.

Art. 103.- Una vez concluida la última clase de la jornada, los alumnos deben recoger sus útiles personales, y dejarán su puesto de trabajo ordenado y sin desechos, facilitando así el trabajo del personal de aseo que realiza la limpieza de la dependencia.

La salida de la sala hacia las puertas de salida debe ser indicada por el profesor a cargo.

4.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Art. 104.- Se produce cuando el Colegio debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza).

Art. 105.- Si la suspensión de clases por fuerza mayor se produce al inicio o durante la jornada, se procederá al despacho de los alumnos a sus hogares, con sus padres, o en quienes ellos deleguen el traslado. Inspectoría general en conjunto con su equipo de apoyo y profesores jefes, coordinará la información a los hogares y el despacho de los alumnos.

Art. 106.- Cualquier suspensión de clases que genere que los alumnos no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el colegio, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio.

Art. 107.- Toda otra situación que imposibilite realizar las clases de manera normal, y que no sea caso fortuito como paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas, ésta será informada a la jefatura del Departamento Provincial correspondiente, inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible.

Una vez terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

Art. 108.- De acuerdo a las indicaciones de las autoridades educacionales y/o a las posibilidades reales que se presenten, para casos fortuitos o interrupciones de otro tipo, el Colegio podría realizar las actividades

escolares, en la misma modalidad híbrida u online, contemplando también horarios de actividades asincrónicas, siempre y cuando el MINEDUC lo instruya.

5.- RECREOS

Art. 109.- En el nivel de educación parvularia, los períodos de recreo irán en directa relación con las necesidades de los grupos y de acuerdo a la planificación curricular, teniendo éstos mayor flexibilidad en horario y duración.

Art. 110.- Para los niveles de Educación Básica y Educación Media, los recreos se desarrollarán en los siguientes horarios:

J. Mañana	9:30 a 9:45 horas (1° básico a 4° Medio) 11:15 a 11:30 (1° básico a 4° Medio) 13:45 a 14:00 (3° básico a 6° básico) 14:30 a 14:45 (7° Básico a 4° Medio)
J. Tarde	15:30 a 15:45 (1° básico y 2° Básico) 17:15 a 17:30 (1° básico a 2° Básico)

Art. 111.- El desarrollo de los recreos se norma, en cuanto a organización, espacios y seguridad, por el **PROTOCOLO N°03**, anexo del presente Reglamento.

6.- ALMUERZO ALUMNOS JEC

Art. 112.- Los alumnos en Jornada Escolar Completa (JEC), dispondrán de 45 minutos para su colación.

Art. 113.- El almuerzo de nuestro alumnado JEC se realizará entre las 13:00 a 13:45 (3° Básico a 6° Básico) y de 13:45 a 14:30 horas (7° Básico a 4° Medio).

Art. 114.- El desarrollo del período de almuerzo, en cuanto a organización, controles de entrada y salida, se regirá por el **PROTOCOLO N°02**, anexo del presente reglamento.

TITULO IV

REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

CAPITULO I UNIFORME ESCOLAR

Art. 115.- El Colegio ha acordado el uso del uniforme escolar, con carácter obligatorio.

Art. 116.- Las alumnas usarán el uniforme escolar completo que Lincoln College Pudahuel tiene como oficial y que se detalla a continuación:

a) General

- Falda azul marino, según diseño del colegio (a la altura de la rodilla)
- Polera, según diseño del colegio.
- Ed. Media: delantal blanco, en los subsectores de aprendizaje que el profesor solicite (ciencias o artes).

- Chaleco azul marino.
- Parka azul marino, o polar del colegio (en invierno).
- Zapatos negros o zapatilla negra.
- Calcetas azul marino.
- En los meses de frío se permitirá usar: pantys y/o pantalón de tela azul marino, o buzo oficial del colegio, bufandas, guantes, cuello, gorro azul marino o según diseño del colegio.

b) Actos oficiales:

- Falda azul marino, según diseño del colegio.
- Polera gris con cuello según diseño del colegio.
- Zapatos negros con cordones negros
- Calceta azul marino.

c) Educación Física:

- Buzo, short, polera de acuerdo a diseño del colegio.
- Zapatillas deportivas acordes a la actividad física a desarrollar.
- Calcetas blancas.

Art. 117.- Los alumnos usarán el uniforme escolar completo que Lincoln College Pudahuel tiene como oficial y que se detalla a continuación:

a) General

- Pantalón gris escolar.
- Polera, según diseño del colegio.
- Chaleco azul marino.
- Parka azul marino, o polar del colegio (en invierno).
- Zapatos negros o zapatilla negra
- Calceta gris.
- En los meses de frío podrán usar: pantalón de buzo del Colegio, bufandas, guantes, cuellos o gorros azul marino o según diseño del Colegio.

b) Actos oficiales:

- Polera gris con cuello según diseño del colegio.
- Pantalón gris.
- Zapatos negros con cordones negros
- Calceta gris.

c) Educación Física:

- Buzo, short, polera de acuerdo a diseño del colegio.
- Zapatillas deportivas acordes a la actividad física a desarrollar.
- Calcetas blancas.

d) Polerón 4° medios:

En 4° año medios los alumnos estarán autorizados a usar un polerón distintivo de su curso. Este deberá ser autorizado por la Dirección del colegio.

En su confección se deberá considerar:

- Uso de colores sobrios.
- Tamaño acorde a peso y estatura del alumno/a.
- No se autorizan sobrenombres, apodos, mensajes u otros códigos que atenten a la dignidad e identidad del alumno(a), docentes o desprestigien el nombre del colegio.
- Los símbolos o imágenes bordadas, estampadas, pintadas, etc., no podrán tener carácter obsceno, político o relativas a sustancias ilícitas (cigarros, hoja de marihuana, alcohol, etc.) La directiva del curso en conjunto con jefatura, entregará proyecto de polerón a Inspectoríageneral, quien en conjunto con dirección autorizarán su confección.

- El uso del polerón es voluntario, no tiene carácter obligatorio para los estudiantes, por lo cual los apoderados se responsabilizan de su costo y mantención. El estudiante que no usa polerón del curso, deberá usar el uniforme reglamentario.
- El uso del polerón al interior del colegio es exclusivo de alumnos/as de 4º medio y profesora jefa. Por lo tanto, no se autoriza el uso del polerón al interior del colegio para el resto de la comunidad educativa.

Art. 118.- El alumno o alumna trans tendrá derecho a utilizar el uniforme estipulado en los artículos anteriores, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de su situación legal en que se encuentre.

Art. 119.- Las “polainas”, “patas” o “calzas”, no forman parte del uniforme escolar.

Art. 120.- No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, los padres y apoderados podrán solicitar a la Dirección del establecimiento eximir a su hijo o pupilo del uso de éste, o parte de éste, por un tiempo determinado, por razones debidamente fundamentadas. Dicha solicitud debe ser presentada por escrito a través de carta dirigida a la Inspectoría General de su nivel.

Art. 121.- En el caso de un alumno migrante, que se encuentra en su primer año de incorporación al sistema escolar chileno, no será obligatorio el uso de uniforme, debido a que se dará prioridad a la instalación de la familia en el país.

Art. 122.- El uniforme puede adquirirse con el proveedor que más se ajuste al presupuesto familiar.

Art. 123.- La ropa escolar deberá estar marcada con el nombre y curso del alumno en forma visible para que, en caso de dejarlas olvidadas, puedan ser devueltas a su dueño.
El establecimiento **NO** se hace responsable por las prendas extraviadas.

Art. 124.- En el caso que los estudiantes de educación parvularia, o de 1º y 2º básico requieran cambio de ropa, por alguna emergencia (por ejemplo, orinarse o mojarse) u otro requerimiento especial, se solicitará que el apoderado se presente en el colegio para realizar dicho cambio, el que se realizará en la sala de primeros auxilios, donde permanecerá el estudiante. El apoderado puede solicitar el retiro de la jornada, si prefiere realizar el cambio de ropa en casa.

Si la emergencia se produce en niveles superiores, será el mismo alumno quien realice el cambio de ropa traída por el apoderado u otra persona.

CAPITULO II PRESENTACION PERSONAL

Art. 125.- Todos los alumnos y alumnas, de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, mostrarán una adecuada higiene y presentación personal sobria, acorde a las actividades escolares, de manera constante. Esto es referente a su ropa, calzado, manos y uñas.

Art. 126.- Los alumnos y alumnas deberán mantener su cabello peinado y tomado si lo mantiene largo, de manera de mantener su rostro despejado.

Art. 127.- Las expansiones, implantes subcutáneos, pañuelos en la cabeza, gorras de colores o logos externos, no se consideran parte de la presentación personal aceptada para las actividades escolares del Colegio.

Art. 128.- Los accesorios señalados en el artículo anterior y otros objetos que no formen parte del uniforme y presentación sobria, podrían ser retenidos por Inspectoría General y serán devueltos a los padres.

Art. 129.- Para las clases de Educación Física, los alumnos deben llevar útiles de aseo personal (toalla, desodorante, peineta, jabón) como también traer una polera de recambio, según uniforme del colegio.

Art. 130.- Las alumnas embarazadas en acuerdo con su apoderado, podrá usar un vestuario cómodo y de acuerdo al periodo de embarazo en que se encuentren, conservando en lo posible las características del uniforme escolar. (Ver PROTOCOLO N°05)

Art. 131.- Los funcionarios del establecimiento deberán usar el delantal y/o cotona, y otras prendas que la Institución ha determinado y entregado de acuerdo a sus funciones. Este implemento de trabajo debe ser usado durante todo el desarrollo de la jornada laboral, debiendo velar porque su imagen personal esté acorde con el trabajo que realiza.

TITULO V

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGOGICA Y PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

CAPITULO I

REGULACIONES TECNICO PEDAGÓGICAS

Art. 132.- Los procesos técnico – pedagógicos del Colegio son dirigidos por la Dirección del Establecimiento e implementados por la Unidad técnico pedagógica, en cada uno de los niveles de enseñanza.

Art. 133.- El currículo escolar es implementado por la unidad técnico-pedagógica, junto a los docentes a través de la planificación de las unidades de aprendizaje establecidas en los programas de estudio, en las que se definen los objetivos de aprendizaje, los indicadores de evaluación, actividades y estrategias de evaluación.

Art. 134.- La supervisión pedagógica, está a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y se realiza de manera permanente durante el año escolar, a través de:

- Visitas al aula para asegurar la implementación efectiva de los objetivos de aprendizaje.
- El monitoreo de la planificación de unidades y de la coherencia entre los procesos e instrumentos evaluativos aplicados en el aula y los indicadores de evaluación definidos en el currículo nacional.
- Reuniones con docentes de manera periódica, de carácter individual y grupal.

Art. 135.- La evaluación del aprendizaje es permanente y se nutre de la supervisión de los procesos de enseñanza y aprendizaje, implementados durante todo el año. Se desarrolla a través de procesos colaborativos con las jefaturas de unidad técnico pedagógicas y los docentes por equipos de trabajo y de manera individual, realizándose de manera semanal y en las instancias definidas en el Calendario Escolar.

Art. 136.- Los procedimientos evaluativos de los alumnos están regulados en el Manual de Procedimientos Evaluativos de cada uno de los niveles educativos del Colegio. El colegio también puede incorporar evaluaciones externas, a fin de contar con insumos para asegurar que la implementación curricular se concrete; que se logren los objetivos para cada nivel y que se tomen las decisiones adecuadas para implementar estrategias de mejora para lograr que todos los alumnos aprendan.

Art. 137.- La orientación educacional, según la normativa vigente, corresponde a una dimensión formativa y preventiva de factores de riesgo, inherente al proceso educativo, presente en todas las asignaturas y experiencias de aprendizaje.

Tiene como propósito favorecer el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes y su crecimiento como seres individuales y sociales.

Esta área de la formación escolar y sus profesionales orientadores a cargo, forma parte del equipo psicoeducativo del Colegio.

Art. 138.- En el ámbito de las actividades escolares la orientación educacional contempla las siguientes dimensiones o áreas:

a) **Formativa y preventiva de factores de riesgo:** referida al bienestar y desarrollo personal, ético y socio-afectivo, promoviendo estilos de vida saludable, incentivando prácticas de autocuidado, autonomía y adecuada toma de decisiones.

b) **Curricular:** Orientación es una asignatura obligatoria en el plan de estudio, desde 1° básico a II° año Medio y es un tiempo escolar formal para sistematizar el trabajo formativo y preventivo, descrito en la letra a)

c) **Institucional:** La orientación como actividad escolar permanente se relaciona con los otros planes formativos como el Plan de Convivencia Escolar y el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.

d) **Vocacional:** La orientación vocacional se inicia al término de la enseñanza básica, donde se aplican estrategias de detección de áreas de interés de los alumnos y alumnas y luego continúa durante toda la enseñanza media, desarrollando el proceso de electividad en 2° medio para definir el plan de profundización por el que optará cada alumno en 3° y 4° año medio y se le brindan variadas experiencias relacionada con estudios superiores, de manera que cuando los alumnos egresen de la enseñanza media, lo hagan con la mayor claridad posible, para que puedan iniciar el proyecto de vida que desean construir.

Art. 139.- Durante el año escolar se pueden realizar instancias de Capacitación interna o con organismos externos, que permiten entregar herramientas que fortalezcan la función de los docentes, educadoras de párvulo y de los asistentes de la educación y que éstas impacten en el proceso de aprendizaje de los alumnos y en la convivencia escolar.

Los docentes en general también tienen la posibilidad de optar a capacitación a través del CPEIP, organismo que, en diversos momentos del año, brinda oportunidades de capacitación a los docentes y directivos del país en diferentes áreas de la gestión escolar.

Art. 140.- El Consejo de Profesores en el ámbito pedagógico tendrá carácter propositivo y consultivo y a la vez el equipo directivo tendrá el deber de informar resultados evaluativos internos y externos y establecer en conjunto remediales que apunten a la mejora continua.

2.- EDUCACIÓN PARVULARIA

Art. 141.- Para aplicar las bases curriculares, se planifica anual, mensual y semanalmente, donde se desarrollan los objetivos de aprendizaje. Estos documentos se elaboran con los componentes estructurales de las bases curriculares vigentes para la Educación Parvularia, la cual contempla:

3 ámbitos de experiencia

8 núcleos de Aprendizaje

3 niveles o tramos Curriculares

85 objetivos de Aprendizaje Curriculares

(Fuente: MINEDUC. 2018. Bases curriculares para la Educación Parvularia)

Art. 142.- Ámbito desarrollo personal y social: Este ámbito aborda la promoción de la identidad cultural y personal que poseen los estudiantes, para fortalecer una visión positiva de sí mismo y potenciar sus capacidades. Es de gran importancia en base al desarrollo de la personalidad del niño y la niña, siendo fundamental para la transición de los estudiantes a la Educación General Básica. Desarrolla la confianza en sí mismo y ayuda en el desarrollo de su proceso educativo.

Está compuesto por los **Núcleos:** identidad y autonomía; convivencia y ciudadanía, corporalidad y movimiento.

Art. 143.- Ámbito Comunicación Integral: Este ámbito aborda la incorporación del lenguaje verbal y el lenguaje artístico. Este ámbito ayuda en el desarrollo de la sociabilización de los estudiantes y les proporciona un mayor desenvolvimiento con el medio donde se desarrollan cotidianamente.

Está compuesto por los **Núcleos:** lenguaje verbal, lenguajes artísticos.

Art. 144.- **Ámbito Interacción y comprensión del entorno:** Este ámbito desarrolla en los estudiantes la capacidad de poder relacionar su ambiente personal con el medio físico que los rodea, logrando de esta manera su integral crecimiento y desarrollo, incluyendo sus vivencias cotidianas.

Está compuesto por los **Núcleos:** Exploración del entorno natural, comprensión del entorno sociocultural, pensamiento matemático.

Art. 145.- Nuestro establecimiento educacional, se apropia de un currículum integrador, focalizado en el niño y la niña, con experiencias que les permitan jugar, respetando la etapa de desarrollo en la que se encuentran, entregando la posibilidad de decidir, participar, identificarse, construir, vincularse, dialogar, realizar trabajo colaborativo, explorar su mundo, confiar, percibir y moverse, autorregularse, conocerse a sí mismo, atribuir significados, opinar, expresar sus sentimientos, asombrarse, desarrollar sus talentos, organizarse, disfrutar, hacerse preguntas, escuchar y buscar respuestas (BCEP, Mineduc, 2018).

Art. 146.- El currículum escolar de educación parvularia se implementa de la siguiente forma:

a) Se plantea una rutina diaria con momentos establecidos, donde a través de distintas estrategias metodológicas se pretende fomentar dinámicas y estructura de trabajo, normas sociales y escolares, desarrollo de habilidades y actitudes, con el fin de que el párvulo alcance un óptimo desarrollo, donde se potencia a cada estudiante de manera integral.

b) El equipo de educadoras, junto a su jefatura técnica acuerdan metodología de trabajo en el aula, la que respeta las individualidades de cada estudiante y abarca todos los ámbitos de aprendizaje. Además de incluir actividades que surjan de la necesidad de los estudiantes y que sean pertinentes a su realidad.

Art. 147.- El equipo técnico pedagógico realiza acompañamiento docente a las educadoras de cada nivel, que consiste en la observación de clases de forma sistemática y frecuente, con una posterior y oportuna retroalimentación que además incluye análisis y concordancia de sus planificaciones con las actividades diarias, evaluaciones de aprendizaje, metodologías y estrategias de enseñanza, aplicadas en sus niveles respectivos.

Art. 148.- La estructura de los niveles educativos de párvulo, que atiende el Colegio es la siguiente

3er nivel Ed. Parvularia Transición	Primer nivel o pre kínder	4 años de edad cumplidos al 30 de marzo
	Segundo nivel o kínder	5 años de edad cumplidos al 30 de marzo

Art. 149.- Cada grupo curso estará conformado con los adultos profesionales según la normativa vigente (educadora de párvulos, asistente técnico en párvulos)

Art. 150.- La matrícula de cada curso no excederá la capacidad de la sala y ajustándose a lo dispuesto en la normativa vigente. En nuestro Colegio la capacidad por sala es la siguiente:

Un máximo de 35 estudiantes para el nivel de Pre kínder

Un máximo de 40 estudiantes para el nivel de Kínder

Los grupos-cursos de educación parvularia se conforman de acuerdo a las vacantes disponibles en el Colegio, para el año escolar siguiente y a los alumnos asignados para matrícula, por el Sistema de Admisión Escolar SAE.

Art. 151.- Finalizado el año escolar, el traspaso de cursos se realiza entre Educadoras a cargo del nivel (paso de pre kínder a kínder) o profesora básica (en paso de kínder a 1° básico), según corresponda.

En este espacio de articulación liderado por la jefatura técnica del nivel, se hace entrega de toda la información que se requiera, así como documentos pedagógicos, médicos, familiares y de trayectoria, si fuese el caso.

Con la finalidad de agilizar la articulación y traspaso de un curso o de un nivel a otro, se realizan frecuentemente reuniones técnicas con el equipo profesional en las que se elaboran e implementan aspectos y actividades de coordinación entre niveles y se organizan a nivel institucional proyectos relativos a efemérides y/o diferentes temáticas académicas, de convivencia escolar y recreacionales, en los que la participación es transversal desde el ciclo parvulario a cuarto año medio, favoreciendo el trabajo de articulación entre los cursos de un ciclo y de niveles.

CAPITULO II REGULACIONES SOBRE EVALUACION Y PROMOCIÓN

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EDUCACIÓN BÁSICA y EDUCACIÓN MEDIA

Art. 152.- El establecimiento cuenta con normas sobre promoción y evaluación basadas en el Decreto de evaluación vigente N°67 de 2018, para Educación Básica y Media. Estas normas establecen los procedimientos que resguardan los derechos de los estudiantes a ser evaluados y promovidos, de acuerdo a un sistema justo, transparente e inclusivo, ajustado a normativa vigente en esta materia, que considera el Decreto N°83 del 2015, sobre criterios, orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con NEE de educación parvularia y enseñanza básica. Los apoyos, procedimientos y compromisos para la realización de las adecuaciones curriculares en el marco de este decreto, se encuentran estipuladas en el **PROTOCOLO N°16**, anexo a este reglamento.

Art. 153.- Las normas establecidas para cada uno de los niveles o modalidades abordan los siguientes aspectos:

- a) Períodos lectivos
- b) Ámbitos, asignaturas o actividades a evaluar
- c) Forma en que se comunicará a los apoderados los resultados evaluativos
- d) Tipos de evaluación
- e) Calificaciones y sus tipos
- f) Instrumentos evaluativos
- g) Procedimientos para desarrollar el proceso evaluativo
- h) Condiciones para la promoción o repitencia
- i) Certificación de estudios
- j) Situaciones especiales

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Art. 154.- La modalidad de evaluación de la Educación Parvularia es **cualitativa** y comprende tres etapas:

a) Evaluación diagnóstica: se realiza en función de las pautas de evaluación que permitirá detectar las conductas de entrada de los párvulos, para posteriormente realizar el Plan de trayectoria de aprendizaje, el cual decantará en el plan anual como en las planificaciones diarias.

b) Evaluación Semestral y Procesual: que tiene como objetivo monitorear los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje de los diferentes ámbitos del currículo de párvulo.

c) Evaluación Final: tiene como objetivo conocer el nivel de logro alcanzado por los niños y las niñas una vez terminado el proceso de aprendizaje.

Art. 155.- De acuerdo a la normativa legal vigente (Art. 26, DFL 2), en la educación de párvulos se establece promoción directa al primer nivel de enseñanza básica, considerando que no prevalezcan instancias asociadas a repitencia escolar.

Art. 156.- Los padres y apoderados serán informados de la evolución o desempeño de sus hijas e hijos, de manera oficial, a través del Informe al hogar, el cual entrega cualitativamente la evaluación de cada niño y niña de Pre Kínder y Kínder.

Los Informes al hogar se entregarán dos veces en el año, al término de cada semestre.

Art. 157.- Las normas que regulan los procesos evaluativos y de promoción escolar para los diferentes niveles, se encuentran formalizadas en un documento denominado MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN, el que se encuentra en el **ANEXO N° 1**, adjunto a este Reglamento Interno.

CAPITULO III REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Art. 158.- Se entenderá por salida pedagógica como las actividades de enseñanza-aprendizaje complementarias realizadas, durante la jornada escolar, fuera del establecimiento, cuyo objetivo es fortalecer el logro de objetivos curriculares y forman parte del desarrollo integral de los estudiantes.

Se consideran también salidas pedagógicas, aquellas que realizan los párvulos al entorno cercano del establecimiento, que favorecen que los párvulos se sitúen en su realidad social, cultural y natural; y se enmarcan dentro del perímetro del Colegio y se desarrollan en un breve período de tiempo.

Art. 159.- Las salidas pedagógicas son debidamente planificadas por los docentes y se considera la asistencia de los estudiantes como si la clase se realizara en el establecimiento.

Art. 160.- Se entenderá por Viajes o Giras de Estudio como el conjunto de actividades educativas extra escolares que planifiquen, organicen y realicen, dentro y fuera del territorio nacional, grupos de estudiantes del establecimiento, con el objeto de adquirir experiencias en aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visitan.

Art. 161.- Se entenderá por paseo de curso como aquellas actividades realizadas al finalizar el año escolar, de forma voluntaria y consensuada por los alumnos y padres miembros de un curso específico. Esta actividad no forma parte de las actividades lectivas del colegio, por lo que el Establecimiento, no autoriza como institución la realización de las mismas.

Art. 162.- En el caso de los paseos de curso, la responsabilidad por cualquier situación o hecho a consecuencia o con ocasión de la misma, es exclusiva de las personas participantes de ella, entiéndase alumnos y apoderados. En estas actividades no participan funcionarios del colegio, enviados por el Establecimiento como responsables.

Art. 163.- Las regulaciones que implementa el Colegio, en materia de salidas pedagógicas, giras o viajes de estudio y paseos, se encuentran señaladas en el **PROTOCOLO N° 04**, del presente Reglamento Interno.

CAPITULO IV
REGULACIONES SOBRE ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Art. 164.- Los y las estudiantes que son padres y madres y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás educandos, respecto al ingreso y permanencia en el Colegio.

Art. 165.- El sistema educativo debe implementar medidas de carácter académico y administrativo, tendientes a retener y apoyar a los estudiantes que son padres, madres o alumnas embarazadas, velando por su permanencia en el sistema educativo.

Art. 166.- El establecimiento, con el fin de dar cumplimiento al artículo anterior ha elaborado una serie de procedimientos, los que se encuentran establecidos en el **PROTOCOLO N° 05**, anexo al presente Reglamento.

TITULO VI
REGULACIONES REFERIDAS A PROCESOS DE ADMISIÓN, PAGOS Y BECAS

CAPITULO I
PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 167.- Anualmente, el colegio abrirá un proceso de admisión para alumnos nuevos, para los distintos niveles educativos que imparte el Colegio, de acuerdo a lo estipulado por la normativa educacional vigente y a la capacidad que tenga el colegio para recibir nuevos estudiantes.

Art. 168.- El Proceso de Admisión del Colegio será organizado y se ajustará, en concordancia con las indicaciones que entregue el **Sistema de Admisión Escolar (SAE)**, establecido por el Mineduc para la región metropolitana.

Art. 169.- La convocatoria se realizará de manera pública a través de la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl. En nuestra página web y en circular informativa nuestro Colegio difundirá la información del proceso para los apoderados vigentes y nuevos que quieran ingresar.

Art. 170.- Se informará a través de nuestra página web y en paneles informativos del colegio sobre:

- a) N° de vacantes ofrecida.
- b) Plazo de postulación y fecha de publicación de resultados según calendario SAE.
- c) Requisitos de los postulantes (certificado de nacimiento)
- d) Montos y condiciones de cobro.
- e) Proyecto Educativo del establecimiento, el que se presentará en un extracto; sin perjuicio de disponer del documento completo en la oficina de Admisión y en la plataforma SIGE – Mineduc.

Art. 171.- La lista de aceptados para matrícula será publicada por el Mineduc a través de su portal web y es entregada al Colegio, en fecha determinada en el Calendario del proceso de admisión escolar del año en curso.

Dicho listado incluye a los alumnos nuevos y antiguos que permanecen en el colegio. El plazo que dispone el apoderado para matricular está definido por calendario SAE. Luego de cumplido este plazo legal y en caso de no matricular se pierde la vacante, la que queda disponible para los estudiantes que se inscriben en el registro público de solicitud de cupos.

A los alumnos inscritos en el Registro Público, que se les otorgue la vacante, tendrán un plazo máximo de 5 días para matricular, de lo contrario se entiende que no ocuparán dicha vacante, la que será otorgada al estudiante que le sigue, según número de orden del Registro Público.

Todos los alumnos matriculados de 2° básico a 4° año medio, deberán presentar el certificado de promoción correspondiente al año escolar anterior.

CAPITULO II

SISTEMA DE EXENCIÓN DE PAGOS O BECAS.

Art. 172.- De acuerdo a lo establecido por la ley, el Establecimiento, por estar adscrito al régimen de financiamiento compartido, cuenta con un sistema que establece Bases y Procesos para becas de vulnerabilidad.

Art. 173.- El colegio establece un Reglamento de becas cuyo fin es establecer las características y condiciones para aquellas familias que soliciten eximirse parcial o totalmente del pago de los valores que mensualmente deban efectuar.

Art. 174.- Los criterios generales del proceso son:

a) En el mes de agosto de cada año se entregará a los apoderados de todos los niveles educativos, la Circular informativa de becas vulnerables, el reglamento y plazos. El apoderado deberá acusar por escrito de la recepción del mismo

b) El fondo destinado a becas será determinado de acuerdo a la normativa vigente y será destinado a becar parcial o totalmente a un número determinado de alumnos que cumplan con los requisitos solicitados, para acreditar vulnerabilidad.

c) Se entenderá exención total el descuento del 100% de la mensualidad normal definida por el establecimiento, y exención parcial a un porcentaje de descuento sobre el valor normal de la mensualidad. Por lo tanto, las exenciones parciales no serán aplicadas sobre otros descuentos que el establecimiento pudiese otorgar.

d) El apoderado que cuente con el beneficio, debe postular nuevamente para el próximo período, pues las becas no se renuevan automáticamente.

e) La postulación se hará mediante un formulario establecido que contendrá la lista de documentos a presentar en los plazos definidos.

f) Para la asignación de beneficio se considerarán los antecedentes aportados por los postulantes, entre los que tendrán incidencia mayor algunos aspectos como: ingreso familiar, situación laboral (cesantía, trabajador ocasional, etc.), Registro Social de Hogares (ex ficha protección social), enfermedades de alto costo de familiar directo, entre otros.

g) Una comisión calificadora determinada por la Dirección del Colegio, revisará las postulaciones y comunicará por escrito a los apoderados el resultado de su postulación, pudiendo apelar si el resultado no es favorable.

h) Los beneficiarios firmarán registro de becas vulnerables y su documentación se mantendrá en el colegio para revisión de las entidades pertinentes.

i) Los postulantes a becas que hubieren entregado información o antecedentes falsos no podrán obtener el beneficio ni postular durante al menos dos años siguientes y sucesivos. El establecimiento dará a conocer estos casos a la Superintendencia de Educación, si corresponde.

j) Para la certificación de los datos presentados, el apoderado podría ser visitado en su domicilio por un representante de la comisión calificadora, que lo entrevistará personalmente, situación que acepta al postular.

Art. 175.- Durante el primer mes de iniciadas las clases y una vez determinada la matrícula inicial, se abre el proceso de postulación a becas de vulnerabilidad para familias nuevas, y siempre que exista disponibilidad, para completar el % de becas vulnerables correspondiente al establecimiento.

En el mes de abril de cada año se entregará el resultado a los apoderados nuevos que hubieren postulado para completar el % de becas vulnerables correspondientes al establecimiento de todos los niveles educativos.

El procedimiento para la postulación y criterios de asignación de becas para las familias nuevas, son los mismos estipulados para las familias con antigüedad en el Colegio.

TITULO VII **REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD ESCOLAR**

CAPITULO I **SEGURIDADESCOLAR**

Art. 176.- Con el objetivo de resguardar la seguridad de la infraestructura, el colegio cuenta con un **sistema de cámaras** de circuito cerrado, que se ubican en diferentes puntos estratégicos como: puertas de acceso, pasillos, patios, permitiendo brindar mayor control en los tiempos en que el colegio se encuentra sin actividad.

Sin perjuicio de lo anterior las grabaciones de las cámaras serán herramientas de colaboración para detectar situaciones de riesgo en horario de funcionamiento y como medios de prueba para esclarecer situaciones ocurridas en el establecimiento, en caso de investigación por activación de protocolo.

Las imágenes se encuentran restringidas sólo a personas autorizadas por la Dirección y podrán ser exhibidas a apoderados y estudiantes, con el fin de aclarar situaciones investigadas.

Las imágenes obtenidas de las grabaciones sólo serán puestas a disposición en caso de requerimientos de Mineduc, Superintendencia de Educación y/o por requerimientos judiciales.

Art. 177.- El colegio debe establecer políticas de prevención de riesgos frente a diferentes emergencias, formalizándolas en el **Plan Integral de Seguridad Escolar**. Este Plan integral de seguridad escolar del establecimiento aborda la metodología de trabajo, los aspectos preventivos y de respuesta que necesita el establecimiento ante una emergencia. Los aspectos que contiene el plan de seguridad escolar del establecimiento son:

- a) Información general del establecimiento.
- b) Objetivos y alcances del plan.
- c) Diagnóstico de los riesgos, recursos y capacidades del establecimiento.
- d) La asignación de roles y funciones al personal, en caso de emergencias.
- e) Plano de planta o croquis que señale las vías de evacuación.
- f) Determinación de áreas de seguridad en el establecimiento educacional.
- g) Procedimientos de evacuación en caso de que sea necesario.
- h) Procedimientos de retiro de los párvulos y estudiantes de básica y media, en caso de emergencia, por padres, madres, apoderados y/o responsables, cuando corresponda.
- i) Medios de coordinación con organismos técnicos de primera respuesta.

- j) Medios de control de asistencia diaria con el fin de corroborar el número de éstos, en caso de evacuar el edificio.
- k) Procedimientos de inspección periódica del plan.
- l) Mecanismos de difusión para asegurar la toma de conocimiento del Plan Integral de Seguridad por toda la comunidad educativa.
- m) Planes de capacitación para el uso de extintores.
- n) Proceso de conformación del comité de Seguridad Escolar.
- ñ) Planes de prevención y de respuesta frente a los riesgos detectados en el establecimiento.

Art. 178.- El Comité de Seguridad Escolar funcionará a través del Consejo Escolar, instancia en que se encuentran representados todos los estamentos y tendrá dentro de sus roles, la función de coordinar las acciones integrales para la seguridad de la comunidad educativa. Participarán según requerimientos otras instancias como el Prevencionista de riesgo, y otros apoyos técnicos como bomberos, carabineros, entre otros. Las acciones emprendidas quedarán registradas en las actas de sesión de dicho Consejo.

Art. 179.- El Plan de Seguridad Escolar del establecimiento se publica en la página web del Colegio, para conocimiento de la comunidad en general.

CAPITULO II ACCIDENTES ESCOLARES

Art. 180.- Los estudiantes matriculados en el establecimiento desde el nivel de educación parvularia hasta enseñanza media estarán protegidos por un Seguro Escolar, establecido en la Ley N° 16.744, que es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto directo, de ida o regreso, entre su domicilio y el recinto educacional, así mismo a las actividades extraescolares en que participe un estudiante, ya sea al interior del colegio o fuera de él, en campeonatos, torneos, presentaciones, entre otras actividades debidamente autorizadas por el establecimiento.

Art. 181.- El seguro se suspende durante el período de vacaciones escolares. Los fines de semana y días feriados opera el seguro, siempre y cuando se realicen actividades escolares organizadas y autorizadas por el colegio.

Art. 182.- La atención es entregada en las postas u hospitales del Servicio de Salud pública, en forma gratuita.

Art. 183.- El apoderado podrá contratar de manera particular, opcional y voluntaria, un Seguro de Accidentes con alguna entidad de salud privada, el que opera de manera independiente al Seguro Escolar en servicio público, al que se tiene derecho por ley.

Es responsabilidad del apoderado de notificar en la ficha de enfermería a Inspectoría General si el alumno cuenta con un seguro privado, el cual debe ser activado por el apoderado en caso de la necesidad de ocuparlo.

Art. 184.- El personal de atención tiene conocimientos básicos de primeros auxilios, por lo tanto, no diagnóstica ni administra medicamentos. Sin embargo, en caso que el padre, madre y/apoderado de un estudiante solicite que personal del establecimiento suministre un medicamento por necesidades de salud del estudiante, el procedimiento se encuentra explícito en el **PROTOCOLO N°06**, anexo al presente Reglamento.

Art. 185.- Toda dolencia será atendida en sala de primeros auxilios, donde se entregarán atención primaria y derivación al centro de salud más cercano en cada caso que corresponda.

Art. 186.-El Colegio tiene implementado procedimientos para abordar las necesidades de atención de primeros auxilios y/o accidentes escolares que ocurran en el establecimiento, o con ocasión de sus estudios (trayecto, salidas pedagógicas, etc.) los que se encuentran establecidos en el **PROTOCOLO N°06**, anexo al presente Reglamento.

CAPITULO III CALIDAD DEL AIRE

Art. 187.- El Colegio se adscribe a las medidas sugeridas por las autoridades ministeriales correspondientes, para desarrollar las clases de Educación Física y los Talleres Deportivos, durante los episodios de contaminación atmosférica.

Art. 188.- En el caso de **alerta ambiental** las clases de Educación física y talleres deportivos se desarrollarán de manera normal. Se podrá realizar actividad física, de intensidad ligera a moderada, aumentando los tiempos de recuperación.

Art. 189.- En el caso de **pre emergencia ambiental** las clases de Educación física se desarrollarán de manera habitual. Se podrá realizar actividades de corta duración e intensidad ligera, con tiempos de recuperación prolongados. Se priorizará la realización de actividades intramuros. Los talleres deportivos se pueden suspender, previo aviso del colegio.

Art. 190.- En el caso de emergencia **ambiental** las clases de Educación física se suspenden y se realizarán actividades en aula, que refuercen teóricamente, los objetivos de aprendizaje. Los talleres deportivos se suspenden.

Art. 191.- Sin perjuicio de lo anterior y por diversos motivos, la Seremi de Educación de la Región Metropolitana, podrá recomendar otras modificaciones a las clases de educación física y eventualmente suspenderlas, lo que será informado oportunamente por el establecimiento a través de los medios que dispone.

CAPITULO IV HIGIENE Y MANTENCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 192.- El establecimiento dispone de personal asistente y rutinas establecidas para que sus dependencias se mantengan limpias de manera diaria, cubriendo toda la jornada escolar. Esto abarca, salas de clases, patios, baños, dependencias en general, mobiliario y otros elementos de uso de docentes, alumnos y funcionarios en general.

Art. 193.- Los procedimientos para el aseo, desinfección y /o ventilación de los distintos espacios del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico, y mobiliario en general, se encuentran detallados en el **ANEXO N°02**, del presente reglamento.

Art. 194.- El establecimiento implementa durante el año acciones programadas para evitar la presencia de vectores, para lo cual se realiza, a través de empresas externas, procedimientos de desratización, desinsectación y sanitización. Estas acciones se realizan a lo menos dos veces al año o según necesidad.

Art. 195.- El Establecimiento realiza acciones de mantención de la infraestructura de manera programada con los directivos del colegio, de acuerdo a necesidades emergentes y otras que forman parte de la planificación anual de mantención, la que aborda ámbitos de gasfitería, electricidad, jardinería, carpintería, vidriería, techumbres, pinturas, mobiliario, entre otros.

TITULO VIII **REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DEL RESGUARDO DE DERECHOS**

CAPITULO I **VULNERACION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**

1.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art. 196.- Se entenderá por situaciones de vulneración de derechos cualquier práctica que, por acción u omisión de los adultos responsables, transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 197.- Se considerará situaciones de vulneración de derechos cuando no se atiendan las necesidades básicas de alimentación, vestuario, vivienda, educación; cuando no se proporcione la atención médica básica, no se brinde protección o se exponga a los niños y adolescentes a situaciones de peligro o riesgo; cuando no se atiendan las necesidades psicológicas o emocionales o cuando exista abandono.

Art. 198.- La Asamblea Nacional de los Derechos Humanos define derechos básicos de los NNA, los que son:

Mismos derechos, sin distinción de raza, religión, idioma, nacionalidad, sexo, opinión política

Derecho a tener protección especial para el desarrollo físico, mental y social.

Derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.

Derecho a una alimentación, vivienda, educación y atención de salud adecuada.

Derecho a saber quiénes son sus papás y a no ser separados de ellos.

Derecho a descansar, jugar y practicar deportes.

En situación de discapacidad tienen derecho a los servicios de rehabilitación, y a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena.

Derecho a la protección contra el abuso y los malos tratos.

Derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.

Derechos a expresarse libremente, a ser escuchados y a que su opinión sea tomada en cuenta, aun cuando niños y niñas sean muy pequeños/as.

Art. 199.- Las instituciones, adultos responsables, familias y educadores son garantes de los derechos del NNA de manera de asegurar el buen trato, el cuidado y formación.

2.- ESTRATEGIAS DE PREVENCION

Art. 200.- El Colegio, a través de su equipo Directivo y psicoeducativo, implementará estrategias de prevención que incluye capacitación e información a docentes, asistentes, apoderados y estudiantes en esta materia; del protocolo de vulneración de derechos y de las medidas de resguardo y prevención. De lo anterior se desprenden las siguientes:

- a) Al inicio del año escolar el equipo psicoeducativo entregará capacitación a través de un taller, a los docentes y asistentes de la educación, que abordará los derechos de los niños y adolescentes, que se deben resguardar; el rol que compete al colegio y a los adultos que atienden al alumno (a) en este ámbito, las redes de apoyo a las cuales puede acudir el colegio y el protocolo de actuación en caso de detectar vulneración.
- b) Durante el primer semestre se difundirá a los padres y apoderados, información sobre los derechos del NNA, sobre la obligación de ser garantes y sobre los protocolos que pone en funcionamiento el colegio en caso de detectar vulneración de uno a más derechos.
- c) Al inicio del año escolar se desarrollará en el programa de orientación de los diferentes niveles, información sobre los derechos del NNA, y acerca de quiénes son garantes de dichos derechos y del protocolo de vulneración con el que cuenta el Colegio.

Art. 201.- El colegio utilizará como redes de apoyo para el abordaje, en casos de vulneración de derechos, agresiones y hechos de connotación sexual, el Servicio de Salud más cercano, Consultorio Gustavo Molina, Hospital Félix Bulnes, Oficina de Protección de Derechos (OPD) de Pudahuel, SENAME (Nueva Niñez), Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile – Comisaria N° 55 Cabo Cristian Vera, Fiscalía, Tribunales de Familia.

Art. 202.- Cuando se detecte algún caso de vulneración de derechos, el Colegio actuará de acuerdo a procedimientos establecidos, los que se encuentran detallados en el **PROTOCOLO N°07**, anexo a este Reglamento Interno.

CAPITULO II

AGRESIONES SEXUALES Y HECHO DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

1.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art. 203.- Familias, apoderados y adultos integrantes de la Comunidad Educativa tienen la responsabilidad de enseñar para el autocuidado y la identificación de las situaciones de riesgo durante la trayectoria educacional.

Art. 204.- Se entenderá por hechos de connotación sexual entre estudiantes como conductas exploratorias que son parte de la exploración sexual y del desarrollo normal de niños y niñas y que es necesario orientar y canalizar adecuadamente. No son constitutivas de abuso sexual y ocurren entre estudiantes sin diferencias significativas de edad. No existe uso de la fuerza entre los participantes.

Art. 205.- Se entenderá por acoso sexual entre estudiantes, cuando uno de estos realiza en forma indebida y por cualquier medio, solicitudes o requerimientos de carácter sexual no consentidas o aceptadas por la

otra parte, tales como como el hostigar, molestar, insinuar de manera insistente y constante con actitudes de relevancia sexual, por diferentes medios y que no son consensuadas.

Art. 206.- Se entenderá por agresión sexual entre estudiantes como conductas de connotación sexual que incluye violencia, manipulación, presión que se materialice por cualquier medio – incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales, etc.... dentro o fuera del establecimiento educacional y que se observe diferencia significativa de edad y/o asimetría de poder.

Art. 207.- Se entenderá también por agresiones sexuales aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialice por cualquier medio – incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales, etc.... dentro o fuera del establecimiento educacional y que provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento

Art. 208.- Se entenderá por abuso sexual de adulto a estudiante sin contacto físico, como la imposición del agresor a una actividad sexualizada, basándose en el poder. Esta imposición puede ser por actitud física, chantaje, seducción, intimidación o manipulación.

Art. 209.- Se entenderá por abuso sexual de adulto a estudiante con contacto físico como las acciones de tocaciones y/o contacto bucal en áreas de connotación sexual, contacto buco genital, roces intencionados en las partes íntimas. Dentro de éstas las más graves son el estupro (Relaciones íntimas entre adulto y menor de 18 años y mayor de 14, con su consentimiento) y la violación (Uso de fuerza física, psicológica o por medio de amenaza para tener intimidad sexual con una persona)

2.-ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Art. 210.- El Colegio, a través de su equipo Directivo y psicoeducativo, implementará estrategias de prevención que incluye capacitación e información a docentes, asistentes, y apoderados en esta materia; dando a conocer el protocolo de agresiones sexuales y hecho de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, que aplica el Colegio y las medidas de resguardo y prevención incorporadas en las rutinas escolares. De lo anterior se desprenden las siguientes:

a) Incorporar en la planificación de la asignatura de Orientación para los niveles de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media, estrategias de desarrollo afectivo – sexual, que forman parte del plan de educación sexual del colegio.

b) Al inicio del año escolar el equipo psicoeducativo entregará capacitación a través de talleres, a los docentes y asistentes de la educación, dando a conocer el plan de educación sexual del Colegio a implementarse durante el año y el protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual. Se abordará el rol que compete al colegio y a los adultos que atienden al alumno (a) en este ámbito, las redes de apoyo a las cuales puede acudir el colegio y las medidas de prevención y resguardo que forman parte de las rutinas escolares.

c) Al inicio del año se informará a los padres y apoderados sobre su obligación de ser garantes de los derechos de los estudiantes y los protocolos que pone en funcionamiento el colegio en caso de detectar agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Se les informará sobre las redes de apoyo a las cuales puede acudir el colegio y las medidas de prevención y resguardo que forman parte de las rutinas escolares.

d) Al momento de la contratación del personal docente, asistentes y administrativos, solicitar certificados de acuerdo a normativa legal vigente: Certificado de antecedentes, Certificado de idoneidad profesional Ley 20.240, Consulta de Inhabilidades para trabajar con menores de edad. Estos certificados se deben mantener con su vigencia actualizada.

e) Establecer con claridad los funcionarios que trabajan en los diferentes niveles educativos. Es importante que los estudiantes y apoderados conozcan el nombre y rol de cada uno de ellos.

f) Toda persona que preste servicios externos de manera permanente en el colegio, debe entregar en el establecimiento Certificado de antecedentes, Certificado de maltrato relevante, Inhabilidades para trabajar con menores de edad.

g) Toda persona ajena al establecimiento que ingrese a las dependencias del Colegio, debe registrarse en portería, indicando nombre completo, RUT, motivo de visita, teléfono.

h) La realización de trabajos de mantención u otras obras, si la realiza personal externo, debe ejecutarse de preferencia fuera de la jornada escolar.

i) Solo el apoderado titular o en su ausencia el apoderado reemplazante podrá hacer retiro del alumno del establecimiento. Sólo cuando el apoderado certifique autorización vía correo o documento firmado, podrán retirarse con otra persona, otro apoderado. Para hacer el retiro deberá presentar su cédula de identidad y firmar libro de salida.

j) Se procurará que los estudiantes nunca estén solos en los patios. Existirá personal docente o paraprofesor supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.

k) Los estudiantes del nivel de párvulo utilizan los servicios higiénicos ubicados en su pabellón, en horarios establecidos dentro de la jornada. Son llevados en grupos, supervisados por educadora y/o asistente de párvulos. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de las educadoras, técnicos de apoyo o inspectora a cargo.

l) Los estudiantes de los niveles de básica y enseñanza media utilizarán de preferencia los servicios higiénicos más cercanos a sus salas, ubicados en los pabellones de Enseñanza básica – Enseñanza media.

m) El colegio cuenta con servicios higiénicos para uso exclusivo de funcionarios y eventualmente con autorización pueden ser utilizados por algún apoderado que por urgencia lo requiera.

n) En los camarines debe mantenerse la mayor privacidad posible. Su uso es exclusivo para alumnos/as y dentro de las normas de uso se debe solicitar a los estudiantes que respeten el espacio privado cuando un compañero/a esté haciendo uso de la dependencia, y que se eviten comentarios o burlas relacionadas con el cuerpo. Es responsabilidad de los profesores de educación física velar por el correcto uso de los camarines del colegio al comienzo y término de la clase. Siempre debe haber un profesor o paraprofesor en el sector aledaño a las duchas de manera de poder escuchar lo que sucede durante el baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten.

Art. 211.- El colegio utilizará como redes de apoyo para el abordaje de casos de agresiones y hechos de connotación sexual el Servicio de Salud más cercano, Consultorio Gustavo Molina, Hospital Félix Bulnes, Oficina de Protección de Derechos (OPD) de Pudahuel, SENAME (Nueva Niñez), Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile – Comisaría N° 55 Cabo Cristian Vera, Fiscalía, Tribunales de Familia etc.

Art. 212.- Cuando se detecte algún caso de carácter sexual, el Colegio actuará de acuerdo a procedimientos establecidos, los que se encuentran detallados en el **PROTOCOLO N°08**, anexo a este Reglamento Interno.

CAPITULO III

SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

1.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art. 213.- La Comunidad Educativa como factor protector significativo de los estudiantes requiere del compromiso y trabajo colaborativo de toda la comunidad educativa, con la finalidad de construir conjuntamente estrategias para la prevención, protección y cuidado de los niñas, niños y jóvenes en materia de alcohol y otras drogas.

Art. 214.- Se entenderá por **Drogas** cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo.

Art. 215.- Se entenderá por **drogas ilícitas** aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).

Art. 216.- Se entenderá por **drogas blandas** a todas aquellas a las que se les atribuye un menor poder adictivo y menor consumo problemático, como cannabis. **drogas duras** a todos los "estupefacientes o sicotrópicos productores de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud". como la heroína o cocaína.

Art. 217.- Se entenderá por **tráfico de drogas**, los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo a tales sustancias. La diferencia con el **microtráfico** radica en la cantidad que se porta. En ambos casos es un delito sancionado en la Ley N°20.000. No será considerado tráfico o microtráfico cuando se acredite su uso.

Art. 218.- Se entenderá por **porte de drogas** el guardar o llevar consigo drogas ilícitas, salvo que se acredite uso médico.

Art. 219.- El porte y consumo de alcohol (droga lícita) en el establecimiento, se encuentra prohibido. El consumo de tabaco (droga lícita) en el establecimiento, se encuentra prohibido. El porte y consumo de alimentos y bebidas que se elaboran con cualquier tipo de sustancias consideradas drogas (lícita o ilícita), se encuentra prohibido.

Art. 220.- Tipología de consumo:

a) Consumo Experimental: Corresponde a las situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias, pudiendo derivar en el abandono de las mismas o persistir en su uso. En este nivel se considera que el individuo desconoce los efectos de la sustancia y que su consumo se realiza, generalmente, dentro de un grupo que es el que lo incita a probar.

b) Consumo Ocasional: Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin ninguna periodicidad fija y con largos intervalos sin recurrir a ellas.

En este tipo de consumo el individuo continúa utilizando la sustancia en grupo y, aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin necesidad de drogas, ya conoce la acción de la misma en su organismo y por ese motivo la consume.

c) Consumo Habitual: El consumo habitual supone una utilización frecuente de la droga. Dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona y el entorno que le rodea, esta práctica puede conducir a las otras formas de consumo.

En este tipo de consumo el sujeto amplía las situaciones en las que recurre a las drogas, las usa tanto individualmente como en grupo, conoce perfectamente sus efectos y los busca voluntariamente. Puesto que no ha perdido el control sobre su conducta, manifiesta poder abandonar el hábito en caso de proponérselo.

d) Consumo Problemático: Se refiere al uso recurrente de drogas que produce algún efecto perjudicial para la persona que consume o su entorno, en términos de problemas de salud (incluidos los signos y síntomas de dependencia), problemas en las relaciones interpersonales, incumplimientos de obligaciones, entre otros. El consumo problemático es considerado un indicio de abuso de drogas, por lo cual se han identificado 5 áreas generales especialmente afectadas por este tipo de consumo:

- Incumplimiento de obligaciones (laborales, académicas, familiares)
- Riesgos de salud y/o físicos
- Problemas legales y/o compromiso en conductas antisociales
- Problemas sociales y/o interpersonales
- Realiza actividades ligadas a la obtención de drogas, con intoxicación frecuente.

2.-ESTRATEGIAS DE PREVENCION

Art. 221.- El Colegio, a través de su equipo Directivo y psicoeducativo, implementará estrategias de prevención para los estudiantes y que incluye capacitación e información a docentes, asistentes, y apoderados en esta materia; del protocolo de situaciones de drogas y alcohol en el establecimiento, que aplica el Colegio y de las medidas de resguardo y prevención aplicadas en la formación de los estudiantes. De lo anterior se desprenden las siguientes:

- a) Abordaje de contenidos curriculares desde pre Kínder a IV° medio, en esta materia.
- b) Incorporación de estrategias de prevención en los programas de orientación del establecimiento, para fortalecer el conocimiento de sí mismo y fortalecer los factores protectores y el autocuidado.
- c) Actividades de promoción del desarrollo de hábitos de vida saludable, como por ejemplo talleres extraescolares.
- d) Realización de Talleres para padres y colaboradores, sobre conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, tipos de consumos, y sus implicancias legales. Además del desarrollo de estrategias para promover habilidades en la gestión de riesgo frente a las drogas y el alcohol.
- e) Incorporar a los estudiantes a programas preventivos y/o charlas de instituciones como Carabineros de Chile, PDI, SENDA, etc.
- f) Supervisar las distintas dependencias, para evitar espacios y tiempos que puedan facilitar el consumo de drogas, alcohol y tabaco al interior del Colegio.

Art. 222.- El colegio utilizará como redes de apoyo para el abordaje de situaciones de alcohol y drogas el Servicio de Salud más cercano, Consultorio Gustavo Molina, Hospital Félix Bulnes, Oficina de Protección de Derechos (OPD) de Pudahuel, SENAME (Nueva Niñez), PREVIENE-SENDA, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile – Comisaría N° 55 Cabo Cristian Vera, Fiscalía, Tribunales de Familia.

Art. 223.- Cuando se detecte algún caso relacionado con drogas y alcohol, el Colegio se actuará de acuerdo a procedimientos establecidos, los que se encuentran detallados en el **PROTOCOLO N°09**, anexo a este Reglamento Interno.

CAPÍTULO IV

SITUACIONES RELACIONADAS CON TRASTORNOS DE SALUD MENTAL

1.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art. 224.- Durante la trayectoria escolar de los estudiantes, en ocasiones se ven enfrentados a diferentes dificultades, que se pueden asociar a situaciones familiares, problemas de salud mental, vulneración de derechos u otras situaciones sociales de difícil abordaje. Por tanto, es necesario considerar procedimientos, que, por una parte, permitan comprender el problema y sus causas y, por otra, tomar las medidas para resolver y resguardar la integridad de todos los actores de la Comunidad.

Art. 225.- De acuerdo a la Guía de prevención suicidio en Establecimientos Educativos “MINSAL, con colaboración MINEDUC- 2019 se consideran los siguientes conceptos:

- a) Se entenderá por **Ideación suicida** un espectro de conductas que van desde pensamiento sobre la muerte, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan elaborado para llevar a cabo el suicidio.
- b) Se entenderá por **Intento de suicidio** una serie de conductas o acciones que una persona lleva a cabo con la finalidad intencionada de causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- c) Se entenderá por **suicidio consumado** a acciones o conductas que una persona ejecuta de forma voluntaria, premeditada e intencionada para poner fin a su vida, logrando su consumación.

2.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Art. 226.- El Colegio debe considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras acciones auto – lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De lo anterior se desprende lo siguiente:

- a) Dar a conocer a todos los estamentos el protocolo relacionado con situaciones de trastorno de salud mental e ideación suicida.
- b) Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema, a través charlas, talleres, cartillas informativas.
- c) Dar a conocer alternativas de apoyo existentes en el Colegio y fuera de él, en caso de encontrarse frente problemas sin salida aparente.
- d) Abordar el tema con los estudiantes en unidades de orientación, y con el apoyo y asesoría del Equipo Psicoeducativo.
- e) Apoyar a las familias de estudiantes en riesgo para colaborar junto con los profesionales de salud, que la atienden, en la detección de señales de alerta en el hogar.
- f) Equipo psicoeducativo entrega pautas a los docentes y asistentes de la educación para detectar estudiantes y compañeros de trabajo que presenten conductas de riesgo.

Art. 227.- El colegio utilizará como redes de apoyo para el abordaje de situaciones de alcohol y drogas el Servicio de Salud más cercano, Consultorio Gustavo Molina, Hospital Félix Bulnes, Oficina de Protección de Derechos (OPD) de Pudahuel, SENAME (Nueva Niñez), Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile – Comisaría N° 55 Cabo Cristian Vera, Fiscalía, Tribunales de Familia etc.

Art. 228.- El establecimiento define procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa, los que se encuentran establecidos en el **PROTOCOLO N°10**, anexo a este Reglamento Interno.

CAPÍTULO V DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL

Art. 229.- La normativa vigente asegura el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes de acuerdo a su identidad de género, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, lo que significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral.

Art. 230.- Conceptos básicos señalados por la Ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y a la falta de ellas las oficialmente adoptadas por el MINEDUC.

DEFINICIONES:

- a) **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b) **Identidad de Género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como a persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- c) **Expresión de Género:** Manifestación externa del género de una persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d) **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Art. 231.- La comunidad educativa debe respetar los principios fundamentales en que se funda el reconocimiento, protección de la identidad y expresión de género. Dichos principios básicos son:

- a) **Dignidad del ser humano**
- b) **Interés superior del niño, niña y adolescente**
- c) **No discriminación arbitraria**
- d) **Integración e inclusión.**

Art. 232.- La comunidad educativa debe respetar los principios relativos al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar. Dichos principios básicos son:

- a) **Principio de la no patologización:** el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- b) **Principio de la Confidencialidad:** derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, resguardados por normas de protección a la vida privada.
- c) **Principio de la dignidad en el trato:** derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
- d) **Principio de la autonomía progresiva:** ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de sus derechos.

Art. 233.- Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna, siendo estos:

- a) **El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género:** derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual. Así mismo, derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.
- b) **El derecho al libre desarrollo de la persona:** derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- c) **El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales,** a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d) **El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos** mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e) **El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral,** atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- f) **El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan,** en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g) **El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva** en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- h) **El derecho a no ser discriminados o discriminados arbitrariamente** por el estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
- i) **El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral,** no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j) **El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos,** en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Art. 234.- Con el fin de cumplir con los principios y derechos señalados en los artículos anteriores, el Colegio debe establecer procedimientos para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa y medidas básicas de apoyo, las que se encuentran establecidas en el **PROTOCOLO N°11**, de identidad de género de niños y niñas y adolescentes.

LIBRO II

CONVIVENCIA ESCOLAR

TITULO I

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN

1.- CONSEJO DE PROFESORES

Art. 235.- Organismo técnico integrado por los docentes, docentes directivos y equipo psicoeducativo. Tendrá carácter propositivo y consultivo en los temas inherentes al ámbito pedagógico y disciplinario en conformidad al proyecto educativo del Establecimiento y sus reglamentos vigentes, tanto de convivencia escolar como el Manual de procedimientos evaluativos.

Art. 236.- Ámbito disciplinario del consejo de profesores:

- a) Participa de forma activa en el análisis de situaciones que afecten la convivencia escolar, cuya resolución del caso está estipulado en el Reglamento Interno.
- b) Aporta antecedentes en relación a los casos disciplinarios que aborda el Colegio
- c) Participa en el proceso de acompañamiento de estudiantes y familia, a través de los profesores de asignatura y profesores jefes, a los cuales se les aplica medidas disciplinarias y formativas, asesorados por el equipo psicoeducativo, inspectoría general y/o encargado de convivencia.
- d) Cuando se aplica procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula y el apoderado pide reconsideración de la medida, el Consejo de Profesores será consultado, el que se pronunciará por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Las sesiones de consejo de profesores que abordan el ámbito disciplinario, serán presididas por Inspectoría General o en su reemplazo un representante del equipo directivo.

A estas sesiones asisten profesores jefes, profesores de asignatura, Orientadora, uno o más miembros del equipo directivo y psicoeducativo.

Art. 237.- Ámbito pedagógico del consejo de profesores:

- a) Participa en el análisis de situaciones que afecten el quehacer pedagógico de los estudiantes, a nivel general y particular.
- b) Aporta antecedentes académicos de los estudiantes, poniendo especial énfasis en el desarrollo apropiado de sus aprendizajes, tanto de casos particulares como de cursos o niveles.
- c) Participan de instancias de desarrollo profesional docente en beneficio de los estudiantes y como aporte a su función.
- d) Participa en el proceso de acompañamiento de estudiantes y familia, a través de los profesores de asignatura y profesores jefes, implementando medidas pedagógicas y formativas, asesorados por el equipo técnico pedagógico y psicoeducativo.

- e) Participan en el diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas de estudio vigente.
- f) Participa en el Plan de apoyo pedagógico para los estudiantes con NEE, en conjunto con especialistas que conforman el equipo psicoeducativo del Establecimiento y/o especialista tratante.

Las sesiones de consejo de profesores que abordan el ámbito pedagógico, serán presididas por la Dirección del Colegio y/o por la jefatura de Unidad Técnico Pedagógica.

A estas sesiones asisten profesores jefes, profesores de asignatura, Orientadora, psicopedagoga y uno o más miembros del equipo directivo y psicoeducativo.

Art. 238.- Ámbito administrativo del consejo de profesores:

- a) Se informa, hace sugerencias y se toman acuerdos respecto al trabajo administrativo- pedagógico que se debe desarrollar en el proceso educativo.
- b) Revisan los reglamentos, normas internas en pos de la mejora de los procesos.
- c) Organizan actividades de participación de estudiantes, apoderados y comunidad en general, que se realizan durante el año escolar.

Las sesiones de consejo general, serán presididas por la Dirección del Colegio.

A estas sesiones asiste el equipo directivo en pleno, profesores jefes y de asignatura. Pueden ser convocados también el equipo psicoeducativo y asistentes de la educación, según necesidad.

2.- EQUIPO PSICOEDUCATIVO

Art. 239.- Este equipo técnico y especializado tiene la misión de, a través de una mirada multidisciplinaria, establecer estrategias formativas, pedagógicas y de convivencia escolar que favorezcan el logro de los objetivos de aprendizaje en un contexto inclusivo y el desarrollo de un adecuado clima, que involucre a todos los actores de la comunidad escolar.

Art. 240.- El campo de acción del equipo psicoeducativo se desarrolla principalmente en cinco ámbitos de actuación:

- a) Implementación proactiva de acciones que favorezcan la mejora continua de aprendizajes y la prevención en el ámbito de la resolución de conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Sugerir y/o establecer estrategias formativas y reparatorias, según necesidad, enmarcadas en el Reglamento Interno y realizar acompañamientos para una adecuada implementación, tanto en estudiantes como con apoderados.
- c) El acompañamiento al equipo profesional docente en su tarea educativa.
- d) La atención directa o indirecta al alumnado, de acuerdo a sus necesidades.
- e) Asesoramiento grupal e individual a las familias.

Art. 241.- El Equipo Psicoeducativo es un equipo multidisciplinario, en el que participan los siguientes profesionales:

- Encargado de Convivencia Escolar
- Orientador
- Psicólogo
- Profesionales del área psicoeducativa: Educadora Diferencial – psicopedagoga.

La Dirección del Colegio, junto a Inspectoría General y Jefaturas de UTP, participan activa, colaborativa y coordinadamente en el trabajo de este equipo.

3.- CENTRO DE ALUMNOS

Art. 242.- El Centro de alumnos del Establecimiento es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media del Establecimiento educacional.

Art. 243.- Su finalidad es representar a los estudiantes, como medio para: desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; ser guía para la vida democrática, y prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Dentro de las funciones del Centro de alumnos está:

- Representar a los estudiantes ante las autoridades del colegio.
- Proponer iniciativas que promuevan el bienestar y desarrollo integral de la comunidad.
- Fomentar la participación activa en actividades culturales, deportivas, académicas y sociales.

Dentro de los deberes del centro de alumnos está:

- Velar por cumplimiento del Reglamento interno de convivencia escolar.
- Promover una convivencia respetuosa entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Garantizar la transparencia en gestión de recursos.
- El colegio facilitará el espacio físico para el desarrollo de reuniones y actividades organizadas por el centro de alumnos y previamente, acordadas con dirección

Art. 244.- El Centro de alumnos del Establecimiento tiene entre sus quehaceres y deberes:

- a) Establecer un reglamento que regula su composición y funcionamiento.
- b) Fomentar la expresión juvenil en el apoyo a ideas y/o proyectos presentados por todos los estudiantes a las directivas de los microcentros y a las directivas del Centro de alumnos, quienes, a su vez, gestionan con la Dirección del colegio, proyectos culturales, deportivos y sociales.
- c) Promocionar eventos culturales artísticos que refuercen los valores positivos de la cultura juvenil.
- d) Coordinar en acuerdo con la Dirección del Colegio, las actividades, reuniones que realice el Centro de Estudiantes, y los espacios físicos para su desarrollo.
- e) Contar con una directiva elegida por alumnos y un profesor o profesora que eligen como coordinador de sus actividades.
- f) Participar en la instancia del Consejo Escolar.
- g) Al inicio del año deben presentar un Plan de Trabajo en donde organizan actividades que fortalecen la convivencia y participación activa de los estudiantes. Durante el desarrollo del año presentarán las actividades organizadas para el cumplimiento del plan de trabajo anual.
- h) Representar a los estudiantes ante las autoridades del colegio
- i) Proponer iniciativas que promuevan el bienestar y desarrollo integral de la comunidad.
- j) Velar por cumplimiento del Reglamento interno de convivencia escolar.
- k) Promover una convivencia respetuosa entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- l) Garantizar la transparencia en gestión de recursos.

Art. 245.- El Centro de Alumnos se reunirá formalmente con Dirección del Establecimiento, a lo menos dos veces por semestre, entregando por escrito en la primera reunión (mes de marzo) su programa de trabajo para el año, para lo cual contará con un asesor (Directivo o docente), quien será el nexo de comunicación entre este estamento y la Dirección del Colegio.

Art. 246.- En el caso que, el/la estudiante pertenezca a la directiva del Centro de alumnos o esté sometido a medida disciplinaria o proceso sancionatorio de expulsión o cancelación de matrícula, no podrá seguir ejerciendo sus funciones como representante del estudiantado ni presentarse como candidato a un cargo de representación, mientras dure la medida de condicionalidad.

4.- CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

Art. 247.- El Centro General de Padres y Apoderados es una organización que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento educacional.

Art. 248.- El Centro de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas y administrativas que competen exclusivamente al Establecimiento. Promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del Establecimiento y, estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Art. 249.- Dentro de sus funciones se encuentran:

- a) Apoyar la labor educativa del Establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- b) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el Colegio que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares, propiciando la integración de la comunidad de Lincoln College Pudahuel.
- c) Proponer y patrocinar dentro del Colegio y de la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos.
- d) Mantener comunicación permanente con los niveles sub-centros de cada curso para recepcionar sugerencias, ideas e inquietudes con el objetivo de lograr beneficios para nuestro Colegio.
- e) Organizar y realizar actividades en beneficio de alumnos y apoderados.
- f) Contar con la aprobación de la Dirección del Colegio y visto bueno del Sostenedor para toda actividad que se planifique en beneficio de la comunidad educativa u obra que se busque implementar en las dependencias del Establecimiento.
- g) Promover el uso de los medios formales de comunicación y seguimiento de conductos regulares, establecidos por el Colegio según corresponda.

Art. 250.- El Centro de Padres se reunirá formalmente con Dirección del Establecimiento, a lo menos dos veces por semestre, entregando por escrito en la primera reunión (mes de marzo) su programa de trabajo para el año, para lo cual contará con un asesor (Directivo o docente), quien será el nexo de comunicación entre este estamento y la Dirección del Colegio.

5.- CONSEJO ESCOLAR

Art. 251.- El Consejo Escolar promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, para mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

Esta instancia, permite que los representantes de los apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes y equipo directivo, sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad. El Consejo Escolar estimula y canaliza la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo.

En materia de convivencia, tanto para educación parvularia, educación básica y media, tiene la tarea de cumplir las funciones de promoción de la buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios sociales, páginas de internet, videos, etc.)

Art. 252.- El Consejo Escolar está compuesto por:

- a) Director
- b) Representante del sostenedor, designado por éste.
- c) Representante de los docentes, elegido entre los profesores.
- d) Representante de los asistentes de la educación, elegido entre sus pares.
- e) Representante del Centro de Padres.
- f) Representante del Centro de Estudiantes.

De acuerdo a las temáticas a abordar, podrán ser convocado otros actores de la comunidad escolar que no sean los representantes, pudiendo ser el encargado de convivencia escolar, miembros del equipo

psicoeducativo; otros docentes; otros asistentes de la educación y directivas de apoderados y de curso.

Art. 253.- Las atribuciones del Consejo Escolar, son de carácter informativo, consultivo y propositivo. El sostenedor, en la primera sesión de cada año, manifiesta por escrito el nombre de su representante y las atribuciones que le otorga al Consejo Escolar, pudiendo sumarle otras facultades.

Art. 254.- El Consejo Escolar informará acerca de las siguientes materias:

- a) Los logros de aprendizaje integral de los alumnos. La Dirección informará, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por el Colegio. Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará a los padres y apoderados, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los Establecimientos educacionales.
- b) Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.
- c) El sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del Colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación.
- d) Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.
- e) Enfoque y metas de gestión del Director y su evaluación.

Art. 255.- El Consejo Escolar será consultado acerca de las siguientes materias:

- a) Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- b) De las metas del Establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- c) Del informe escrito de la gestión educativa del Establecimiento educacional que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- d) Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- e) De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del Establecimiento educacional
- f) De la celebración de contratos por costos que superen las 1000 UTM mensuales.

Art. 256.- El Consejo Escolar deberá dictar un reglamento interno, conteniendo a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Número de sesiones ordinarias que realizará durante el año.
- b) Forma de citación del Director a los miembros del Consejo Escolar, tanto para reuniones ordinarias como extraordinarias.
- c) La forma de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo Escolar.
- d) Forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.
- e) Designación de un secretario del Consejo Escolar y sus funciones.
- f) Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

Art. 257.- Constitución anual, citación a reuniones e información a la comunidad:

- a) El Consejo Escolar, deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.
- b) El Director del Establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.
- c) La citación a la primera sesión, a todas las correspondientes al año y/o a las extraordinarias, serán responsabilidad del Director y deberán realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida

información de los integrantes del Consejo Escolar.

d) Tendrá validez en sus acuerdos la reunión del Consejo Escolar, con el cincuenta más uno por ciento de los miembros titulares.

e) El Consejo Escolar deberá sesionar con una periodicidad de al menos 4 veces en el año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

f) El registro de actas de sesiones, a cargo del secretario del Consejo, deberá contener a lo menos los siguientes ítems: Fecha y hora, firma de los miembros asistentes, registro de los miembros ausentes, temas tratados. Al inicio de cada sesión se dará lectura del acta anterior.

g) El secretario será elegido por los miembros del Consejo Escolar o por ofrecimiento voluntario

h) Será responsabilidad de cada estamento a través de sus miembros representantes, mantener informados a sus pares, respecto a los asuntos y acuerdos tratados en cada a sesión del Consejo Escolar.

Art. 258.- La Dirección del Establecimiento será responsable de enviar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial Poniente, una copia del Acta Constitutiva del Consejo Escolar, la que debe contener:

a) Identificación del Establecimiento, fecha y lugar de constitución.

b) Integrantes del Consejo Escolar.

c) Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas. Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

d) Cualquier cambio en los miembros del Consejo Escolar.

7.- REDES DE APOYO

Art. 259.- Se establecerán vínculos y redes de apoyo con instituciones públicas, privadas de acuerdo a las necesidades pedagógicas, culturales, deportivas y recreativas, siendo evaluadas por el equipo directivo, en conjunto con el equipo psicoeducativo en primera instancia, privilegiando el fin de nuestro proyecto educativo. Entre estas se considerarán:

Centros de Formación Superior, Seguridad Ciudadana, Centros Deportivos, Centros Culturales, Municipalidad de Pudahuel Senda, OPD, Red de infancia Pudahuel, Carabineros de Chile 55°Comisaría e Investigaciones, Hospital Félix Bulnes, Consultorio Gustavo Molina, Centros de Diagnóstico, Asistencia Judicial, Profesionales Independientes en Áreas de Educación, Salud y Social (Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, Terapeuta, A. Social, u otros.

CAPITULO II

PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 260.- El Colegio cuenta con un Plan de convivencia escolar que es un instrumento que recoge las iniciativas del Consejo Escolar o de otras instancias de participación existentes, tendientes a promover la buena convivencia escolar.

Art. 261.- El encargado de convivencia escolar del Establecimiento implementa, con la participación de los diferentes actores de la comunidad escolar, el plan de gestión de convivencia escolar.

Art. 262.- El Plan de gestión contempla el calendario de actividades y las especificaciones de éstas, a realizar durante el año escolar en los diferentes niveles educativos, tendientes a contribuir a la buena convivencia escolar.

Estas actividades son monitoreadas en su desarrollo y evaluadas en relación a su impacto en beneficio de la sana convivencia.

Art. 263.- El Plan de Gestión de Convivencia Escolar se encontrará publicado en la página web del Colegio.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS DE GESTION COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Art. 264.- La normativa educacional señala que los Establecimientos en sus Reglamentos Internos deben contar con procedimientos de gestión colaborativa de conflictos, para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa y que afecten la convivencia escolar.

La sana convivencia entre los diferentes actores de nuestro Colegio se fortalece con instancias educativas que fomenten el desarrollo de competencias y habilidades psicosociales ligadas a la comunicación, el diálogo, el respeto, la participación y el compromiso.

Art. 265.- Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos, tienen como objetivo dar protagonismo y responsabilidad a los participantes, consensuando posturas, manteniendo acuerdos y asumiendo compromisos entre las partes involucradas, aportando a la restauración de las confianzas entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

La participación en estas instancias es de carácter voluntario para los involucrados, pudiendo cualquiera de las partes no perseverar con estas instancias, quedando constancia de ello.

Art. 266.- Estos mecanismos se aplican principalmente entre niños, entre jóvenes, entre adultos; cuando existe intención de ambas partes de resolver de manera pacífica las diferencias, pudiendo también aplicarse entre docentes y estudiantes.

Los procedimientos de Resolución pacífica de conflictos deben ser activados frente a cualquier controversia y en forma previa a la activación de protocolos, siempre y cuando no se acredite un delito flagrante o cuando los antecedentes recabados hagan presumir la existencia de un delito.

Si un conflicto se resuelve con estos procedimientos, se debe notificar al apoderado la situación de conflicto y su resolución pacífica.

En el caso que se aplique entre estudiantes de 7° a 4° medio y estos soliciten que sus padres no sean notificados, porque dan por superado el conflicto, se dejará por escrito su solicitud.

En los casos en que se activaron los protocolos correspondientes sin medida de resolución pacífica de conflictos, estos mecanismos se pueden aplicar una vez concluida la investigación, como medida reparatoria.

Art. 267.- Los mecanismos a utilizar son:

1.- Negociación: en este mecanismo ambas partes involucradas en el conflicto, buscan la solución a sus diferencias a través del diálogo, de manera que se llegue a una solución consensuada y conveniente para ambos.

No hay intervención de otras personas. Sólo participan los afectados.

a) Si se aplica entre estudiantes, éstos pueden pedir la presencia de un adulto (docente o miembro del equipo directivo o del equipo psicoeducativo, pero sólo en calidad de testigo de la conversación.

b) Si se aplica entre docentes y estudiantes, el profesor puede pedir la presencia de un miembro del equipo directivo o del equipo psicoeducativo, pero sólo en calidad de testigo de la conversación.

c) Si se aplica entre adultos, éstos pueden pedir la presencia de miembro del equipo directivo o del equipo psicoeducativo, pero sólo en calidad de testigo de la conversación.

2.- Mediación: en este mecanismo las partes involucradas en el conflicto, buscan solución a sus diferencias a través del dialogo y participación de un tercero, que actúa como mediador, cuya intervención facilitará la comunicación y guiará para que logren los acuerdos, y compromisos de ambas partes. La designación del mediador la determina la Dirección del Colegio.

a) Si se aplica entre estudiantes, actuará como mediador un docente o miembro del equipo directivo o del equipo psicoeducativo. Se dejará registro de la mediación (intervenciones y acuerdos).

b) Si se aplica entre docentes y estudiantes, actuará como mediador un miembro del equipo directivo o del equipo psicoeducativo. Se dejará registro de la mediación (intervenciones y acuerdos).

c) Si se aplica entre adultos, actuará como mediador un miembro del equipo directivo o del equipo psicoeducativo. Se dejará registro de la mediación (intervenciones y acuerdos).

3.- Arbitraje: en este mecanismo las partes involucradas no llegan a un acuerdo para dar solución al conflicto, por lo que se determina que un tercero, que actúa como árbitro, entregue una solución justa y formativa para los involucrados, la que es aceptada y respetada por ambas partes. La designación del árbitro la determina la Dirección del Colegio.

a) Si se aplica entre estudiantes, actuará como árbitro un docente o miembro del equipo directivo o del equipo psicoeducativo. Se dejará registro del arbitraje (intervenciones, resoluciones y acuerdos).

b) Si se aplica entre docentes y estudiantes, actuará como árbitro un miembro del equipo directivo o del equipo psicoeducativo. Se dejará registro del arbitraje (intervenciones, resoluciones y acuerdos).

c) Si se aplica entre adultos, actuará como árbitro un miembro del equipo directivo o del equipo psicoeducativo. Se dejará registro del arbitraje (intervenciones, resoluciones y acuerdos).

CAPITULO IV

MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art. 268.- Se entenderá por maltrato escolar en el contexto educativo como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio (verbal, tecnológico, entre otros), ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un o una estudiante o párvulo u otro/otra integrante de la comunidad educativa.

Se considerará maltrato también a la violencia de género contra la mujer, entendida como cualquier acción u omisión que cause daño a la mujer, en razón de su género o una amenaza de ello.

Art. 269.- Se entenderá por bullying o acoso Escolar, como cualquier acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado dentro o fuera del Establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiantes afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar como el cyberbullyng, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

Art. 270.- Se entenderá por maltrato físico escolar como aquella acción no accidental que provoca lesión física de cualquier tipo infringida por un miembro de la comunidad a otro, en el contexto escolar provocada mediante golpes, mordeduras, quemaduras o cualquier otro medio que sea susceptible de causar lesiones.

Art. 271.- Se entenderá por maltrato verbal como el uso de un lenguaje hostil que hiere al que va dirigido y no es accidental o una amenaza que tiene la intención de advertir a una persona indicándole la intención de causarle un daño. No es reiterado y puede ser provocado por cualquier miembro de la comunidad educativa a otro.

Art. 272.- Se entenderá por maltrato emocional o psicológico como el hostigamiento verbal y/o escrito habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, rechazo explícito o implícito hacia otro miembro de la comunidad educativa. Se incluye también el psicológico, producido a través de medios escritos o digitales.

Art. 273.- Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa; en forma directa profiriendo insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. De manera indirecta, hablar mal, sembrar rumores y/o mentiras.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa. De manera indirecta, dañar sus bienes personales.
- c) Aislar o excluir socialmente de manera intencionada, ignorando y evitando que se integre a los grupos o manipulando a otros para evitar su integración.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, hostigar, acosar a un alumno u otro miembro de la comunidad educativa, a través de acciones intimidatorias, provocando temor y miedo.
- e) Ejercer dominio obligando al otro a realizar acciones en contra de su voluntad o como condición para integrarlo a grupos o a cambio de amistad.
- f) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- g) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno/a o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, WhatsApp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- h) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- i) Otras conductas de acoso laboral, sexual y/o violencia en el trabajo estipuladas en la “Ley Karin” que afectan a funcionarios en el ámbito laboral.
- j) Realizar manifestaciones de violencia de género en contra de un miembro de la comunidad escolar

Art. 274.- En el contexto escolar las situaciones de maltrato, acoso o violencia se pueden producir:

- 1) Entre estudiantes
- 2) Entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados
- 3) Entre estudiantes y funcionarios del Establecimiento
- 4) Entre funcionarios y padres, madres y/o apoderados
- 5) Entre padres y/o apoderados
- 6) Entre funcionarios del establecimiento
- 7) Entre funcionarios y terceros ajenos a la relación laboral

2.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Art. 275.- El Colegio, a través de su equipo Directivo y psicoeducativo, implementará estrategias de prevención que incluye capacitación e información a docentes, asistentes, y apoderados en esta materia; del protocolo de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad que aplica el Colegio y de las medidas de resguardo y prevención incorporadas en las rutinas escolares. De lo anterior se desprenden las siguientes:

- a) Al inicio del año escolar el Encargado de Convivencia apoyado por el equipo psicoeducativo entregará capacitación a través de talleres, a los docentes y asistentes de la educación, para revisar el protocolo frente a maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa. Se abordará

el rol que compete al Colegio y a los adultos que atienden al alumno (a) en este ámbito, las redes de apoyo a las cuales puede acudir el Colegio y las medidas de prevención de conflictos y resguardo que forman parte de las rutinas escolares.

b) En la primera semana de clases al inicio del año escolar, los profesores jefes trabajarán con los estudiantes las normas y faltas, consideradas en el Reglamento Interno.

c) En la primera reunión de apoderados se trabajará en conjunto con profesor jefe la importancia de las normas, su contenido y aplicación y se informará a los padres y apoderados acerca los protocolos que pone en funcionamiento el Colegio en caso de maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa. Se les informará sobre las redes de apoyo a las cuales puede acudir el Colegio y las medidas de prevención y resguardo que forman parte de las rutinas escolares.

d) El Consejo Escolar analizará y actualizará periódicamente el contenido de las normas descritas en el Reglamento Interno y reflexionará sobre estrategias para potenciar la participación de los distintos actores de la comunidad en la elaboración y cumplimiento de las normas.

e) En la planificación de la asignatura de Orientación para los niveles de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media, se incorporan estrategias de resolución pacífica de conflictos, desarrollo de la empatía y respeto hacia el otro.

f) Diseñar y realizar charlas, talleres o cartillas informativas para padres y apoderados sobre el buen uso de las redes sociales y otros medios digitales o sobre la resolución pacífica y dialogada de conflictos y sobre estrategias para acompañar a los niños y jóvenes en estos temas

g) Realizar instancias de capacitaciones u otras actividades formativas durante el año, sobre temas de convivencia escolar que les permitan desarrollar capacidades y adquirir herramientas para promover y modelar una buena convivencia escolar (resolución de conflictos, manejo de stress, violencia de género contra la mujer, Protocolo Ley Karin para funcionarios, entre otras)

h) En las diferentes asignaturas los docentes incluyen durante el año, la temática de la violencia escolar y la importancia de la resolución pacífica de conflictos y el respeto por el otro (lecturas, debates, análisis de casos, entre otros)

Art. 276.- El Colegio utilizará como redes de apoyo para el abordaje de situaciones de maltrato, acoso o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el Consultorio Gustavo Molina, Hospital Félix Bulnes, Oficina de Protección de Derechos (OPD) de Pudahuel, Red infancia Pudahuel, Nueva Niñez (SENAME), PDI, Carabineros de Chile – Comisaría N° 55, Fiscalía, Tribunales de Familia, según corresponda. Para situaciones en que funcionarios del colegio vean enfrentados a situaciones pedagógicas complicadas, tanto emocional, física o psicológica, se utilizarán las redes de apoyo de salud que corresponde a la ubicación del colegio y mutual a la que pertenece la institución, además de Carabineros, PDI y Fiscalía. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios cuentan con la contención y orientación del equipo directivo y psicoeducativo.

Art. 277.- Cuando se detecte algún caso relacionado con maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa, el Colegio actuará de acuerdo a procedimientos establecidos, los que se encuentran detallados en el **PROTOCOLO N° 12**, anexo a este Reglamento Interno.

TITULO II
NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

CAPITULO I

NORMAS - CONDUCTAS ESPERADAS

Art. 278.- Considerando que el foco de la ley de inclusión “*es asegurar el derecho a la educación de todos/ as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante toda la trayectoria escolar, todo miembro de la comunidad Educativa deberá velar por el cumplimiento de derechos y deberes de cada estamento*”, es por ello que, los valores declarados en nuestro proyecto educativo como la honestidad, el respeto y la responsabilidad deben ser vivenciados en el actuar de los integrantes de la comunidad educativa.

El Colegio establece normas o conductas esperadas para asegurar el desarrollo y aplicación de conductas positivas en su rutina escolar, conducentes a la apropiación de los valores que inspiran el actuar de esta comunidad. Así mismo declara las faltas que se oponen a las normas establecidas y que impiden el adecuado desarrollo de un clima de sana convivencia y que se alejan de los valores institucionales.

Art 279.- CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS ESTUDIANTES

- a) Tener un trato cordial y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa y en todos los espacios del Establecimiento y fuera de éste.
- b) Respetar la diversidad de las personas que componen la comunidad escolar
- c) Respetar y cuidar la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad
- d) Cuidar y respetar la imagen institucional
- e) Cuidar la seguridad e integridad física personal y de otros miembros de la comunidad, evitando situaciones de riesgos.
- f) Mantener una presentación personal acorde a las disposiciones del Reglamento Interno.
- g) Cumplir con la jornada escolar establecida para cada nivel de enseñanza, asistiendo regularmente a clases de acuerdo a la normativa establecida por el Mineduc.
- h) Estudiar y trabajar en todas las asignaturas, cumpliendo con los requerimientos de las clases, tareas y trabajos encomendados por los docentes.
- i) Demostrar honestidad en su actuar tanto en el ámbito pedagógicos como de convivencia con otros.
- j) Cuidar sus bienes y la propiedad ajena, entendiéndose por esto todos bienes materiales de la comunidad escolar, (de compañeros, de apoderados, del personal del Establecimiento y del Colegio).
- k) No exponer a otros miembros de la comunidad educativa en redes sociales con comentarios, fotos, videos, noticias u otras acciones que dañen su imagen o expongan su vida privada.

Art. 280.- CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS APODERADOS

- a) Cooperar con la gestión del Colegio.
- b) Supervisar y apoyar permanentemente el quehacer escolar que realiza su alumno.
- c) Mantener un trato respetuoso, deferente y tolerante con el personal del Establecimiento y con todo miembro de la comunidad escolar.
- d) Respetar las normas establecidas por el Colegio en el contrato educacional, en su Reglamento Interno, en su Manual de Convivencia y protocolos adjuntos y en su Reglamento de Evaluación y Promoción.
- e) Facilitar la autonomía progresiva del alumno.
- f) Disponerse a la solución pacífica de los conflictos.

- g) Respetar el nombre del colegio, la vida privada y situaciones personales de los miembros de la Comunidad educativa, lo que incluye no exponer al Colegio o a otros miembros de la comunidad educativa, a través de redes sociales.
- h) Cumplir con las medidas de seguridad y protección de la salud de los alumnos, que indiquen las autoridades del Colegio o entidades ministeriales.
- i) Respetar el ejercicio de las competencias técnico- pedagógicas y administrativas del Establecimiento.
- j) Cumplir con Plan de Apoyo psicoeducativo y social, cuando el alumno lo requiera.
- k) Asumir responsablemente el cumplimiento de los derechos universales que asisten a los niños, niñas y adolescentes
- l) Velar por el que su hijo asista regularmente a clases, respetando los horarios establecidos en la organización pedagógica y administrativa
- m) Cuidar de las instalaciones del Colegio y su entorno.
- n) Asistir a las citaciones realizadas por el Colegio, a través de sus distintos estamentos.
- ñ) Seguir el conducto regular establecido por el Colegio para abordar situaciones académicas disciplinarias. Profesor jefe/Profesor de asignatura, inspectora General/jefa de UTP, Equipo psicoeducativo, directora.
- o) Poner en conocimiento del Colegio cualquier situación que afecte al alumno, en aspectos de salud física, emocional, pedagógica, y de Convivencia.
- p) Respetar las normas de ingreso y de acceso a dependencias del Establecimiento.
- q) Mantener registro actualizado de datos personales, Dirección, teléfonos de emergencia, correos electrónicos.
- r) Responsabilizarse por el uso adecuado de las redes sociales y otros medios tecnológicos de parte de su hijo/hija.

Art. 281.- CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS PROFESORES

- a) Ser proactivo y responsable con el proceso de enseñanza y aprendizaje
- b) Organizar un ambiente estructurado y estimulador del aprendizaje para estudiantes de el o los niveles que atiende.
- c) **Conocer el PEI** e identificarse con los valores, principios y sellos institucionales.
- d) Conocer y aplicar el Reglamento Interno, protocolos y procedimientos incluidos y el Manual de procedimientos evaluativos.**
- e) Adaptar las estrategias pedagógicas y de evaluación de acuerdo a las necesidades de los estudiantes.
- f) Canalizar toda información relevante, que afecte la convivencia escolar, el desarrollo pedagógico o de funcionamiento del Colegio, a las instancias que corresponden.
- g) Desarrollar y promover el trabajo en equipo con sus pares y estudiantes.
- h) Mantener una correcta presentación personal en todas las actividades organizadas por el Colegio.
- i) Resguardar su vida privada, evitando exposición en redes sociales de alumnos y/o apoderados.
- j) Contribuir y propiciar un buen clima de convivencia escolar.
- k) Propiciar la resolución pacífica de conflictos a través de las técnicas de negociación, mediación y arbitraje.
- l) Mantener un trato respetuoso, de colaboración deferente y tolerante entre funcionarios del Establecimiento y con todo miembro de la comunidad escolar.
- m) Cumplir con su rol de garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- n) Manifiestar interés por su desarrollo y superación profesional.
- ñ) Cuidar de las instalaciones del Colegio, su implementación y su entorno.
- o) Evitar influenciar a niños, niñas y adolescentes con sus propias convicciones políticas, religiosas u otras.
- p) Mantener con los estudiantes una relación acorde al rol y cargo que ejerce.
- q) Mantener con los padres y/o apoderados un trato deferente y formal.
- r) Ser discretos y reservados en asuntos internos del Establecimiento.

282.- CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y PROFESIONALES DE APOYO

- a) Ser proactivo y responsable con su labor asignada

- b) Conocer el PEI e identificarse con los valores, principios y sellos institucionales.
- c) Conocer y aplicar según su rol, el Reglamento Interno, protocolos y procedimientos incluidos.**
- d) Canalizar toda información relevante, que afecte la convivencia escolar, el desarrollo pedagógico o de funcionamiento del Colegio, a las instancias que corresponden.
- e) Desarrollar y promover el trabajo en equipo con sus pares y estudiantes.
- f) Mantener una correcta presentación personal en todas las actividades organizadas por el Colegio.
- g) Resguardar su vida privada, evitando exposición en redes sociales de alumnos y/o apoderados.
- h) Contribuir y propiciar un buen clima de convivencia escolar.
- i) Propiciar la resolución pacífica de conflictos a través de las técnicas de negociación, mediación y arbitraje.
- j) Mantener un trato respetuoso, de colaboración deferente y tolerante entre funcionarios del Establecimiento y con todo miembro de la comunidad escolar.
- k) Cumplir con su rol de garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- l) Manifestar interés por su desarrollo y superación profesional.
- m) Cuidar de las instalaciones del Colegio, su implementación y su entorno.
- n) Evitar influenciar a niños, niñas y adolescentes con sus propias convicciones políticas, religiosas u otras.
- ñ) Mantener con los estudiantes una relación acorde al rol y cargo que ejerce.
- o) Mantener con los padres y/o apoderados un trato deferente y formal.
- p) Ser discretos y reservados en asuntos internos del Establecimiento

Art. 283.- CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS DIRECTIVOS

- a) Organizar una gestión escolar que permita el desarrollo de procesos educativos y de convivencia acorde a las necesidades.
- b) **Conocer el PEI e identificarse con los valores, principios y sellos institucionales.**
- c) Conocer y aplicar el Reglamento Interno, protocolos y procedimientos incluidos y el Manual de procedimientos evaluativos.**
- d) Gestionar toda información relevante, que afecte la convivencia escolar, el desarrollo pedagógico o de funcionamiento del Colegio.
- e) Desarrollar y promover el trabajo en equipo con sus pares, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados.
- f) Mantener una correcta presentación personal en todas las actividades organizadas por el Colegio.
- g) Resguardar su vida privada, evitando exposición en redes sociales de alumnos y/o apoderados.
- h) Contribuir y propiciar un buen clima de convivencia escolar.
- i) Propiciar la resolución pacífica de conflictos a través de las técnicas de negociación, mediación y arbitraje.
- j) Mantener un trato respetuoso, de colaboración deferente y tolerante entre funcionarios del Establecimiento y con todo miembro de la comunidad escolar.
- k) Cumplir con su rol de garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- l) Manifestar interés por su desarrollo y superación profesional.
- m) Cuidar de las instalaciones del Colegio, su implementación y su entorno.
- n) Evitar influenciar a niños, niñas y adolescentes con sus propias convicciones políticas, religiosas u otras.
- ñ) Mantener con los estudiantes una relación acorde al rol y cargo que ejerce.
- o) Mantener con los padres y/o apoderados un trato deferente y formal.
- p) Ser discretos y reservados en asuntos internos del Establecimiento.

CAPITULO II

DE LAS FALTAS

Art. 284.- Se define **FALTA** como aquellas conductas realizadas por algún miembro de la comunidad educativa que transgreden las normas o conductas esperadas de los diferentes estamentos del Colegio y que son contrarias a los valores que el Establecimiento postula, refrenda y potencia, y que perturba de algún modo el normal desarrollo de las actividades de aprendizaje y/o convivencia al interior o exterior de la Comunidad Escolar.

De acuerdo a la gravedad de las faltas, éstas se **tipifican** de la siguiente forma:

1.- DE LOS ESTUDIANTES

Art. 285. FALTAS LEVES: Se consideran faltas leves todas aquellas conductas que transgreden normas que afectan su proceso de aprendizaje, incumplen normas básicas de la organización escolar y que no afectan ni física ni psicológicamente a otros miembros de la Comunidad

Se considerarán faltas leves, las siguientes conductas:

1. Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada
2. Llegar atrasado a una clase estando en el Colegio
3. Ausentarse del Colegio, sin justificación del apoderado.
4. Deambular por el Colegio en horas de clases o en cualquier otra actividad extraescolar a la que asista el estudiante.
5. No usar agenda escolar
6. No acusar recibo de comunicados del Colegio
7. Presentarse sin uniforme escolar
8. Mostrar presentación personal que no cumple con las normas de higiene y cuidado personal.
9. Comer dentro de la sala, laboratorio, biblioteca u otros sectores en que no está permitido.
10. Peinarse o realizar alguna actividad cosmética en clases.
11. Extraviar o dañar documentos informativos que envía el Colegio y que deben ser entregados al apoderado y viceversa.
12. No cuidar el orden y limpieza de sus pertenencias, espacio de trabajo, sala de clases, Colegio.
13. Llevar al Colegio elementos eléctricos que impliquen riesgo (estufas, hervidores, planchas de pelo, entre otros)
14. No respetar los símbolos patrios y del Colegio.
15. Vender productos al interior del Colegio para beneficio personal
16. Reiteración de faltas leves

Art. 286.- FALTAS GRAVES: Se consideran faltas graves todas aquellas conductas que interfieren con el normal funcionamiento del Colegio, alteran, perturban y/o afectan a sí mismo o a otros miembros de la comunidad, demuestran rechazo a las normas establecidas.

Se considerarán faltas graves, las siguientes conductas:

1. No ingresar o fugarse de la clase, estando en el Establecimiento.
2. Incumplir los deberes académicos (tareas, pruebas, exposiciones, materiales, entre otras)
3. Copiar en evaluaciones o presentar un trabajo de otros compañeros, como propio.
4. No hacer entrega de prueba escrita al término del tiempo estipulado por el profesor.

5. Corregir respuestas erróneas de una evaluación para obtener una mejor calificación, posterior a la revisión del docente.
6. Usar celular u otros elementos tecnológicos en clases o en evaluaciones, sin autorización del profesor
7. Gritar o entorpecer intencionadamente al profesor o a los compañeros durante la realización de las clases.
8. No acatar órdenes pedagógicas o disciplinarias dadas por el profesor u otro funcionario a cargo en el cumplimiento de sus funciones y las normas establecidas en el presente Reglamento.
9. No cumplir con sus deberes escolares para su avance académico.
10. Dañar, destruir, extraviar o no devolver las pertenencias de otros.
11. Rayar paredes, mobiliario y materiales del Colegio.
12. Ocasionar daño, extraviar o no devolver materiales o implementos de uso escolar del Colegio.
13. Pelear en son de juego.
14. Realizar acciones riesgosas en espacios del Colegio, como ventanas, escaleras, baños, barandas, puertas, entre otros)
15. Usar implementos como patines, patinetas, bicicletas, entre otros, al interior del Colegio.
16. Lanzar objetos con o sin intención de causar daño.
17. No respetar las normas establecidas para uso de las distintas dependencias del Colegio.
18. Usar vocabulario, gestos groseros o sobrenombres para relacionarse con otros miembros de la comunidad
19. Organizar o participar en “guerras de agua” en dependencias del Colegio, sin autorización.
20. Realizar colectas o recolección de fondos sin autorización
21. No cumplir con los compromisos adquiridos o acordados en los planes de apoyo psicoeducativo, en beneficio del estudiante.
22. Utilizar los equipos computacionales del Colegio en actividades no autorizadas ni programadas.
23. Insistir en manifestar sentimientos amorosos, en conocimiento del desinterés del otro.
24. Fumar tabaco y/o vaporizadores dentro y fuera del Establecimiento en actividades curriculares o extracurriculares.
25. Insistir en traer objetos, materiales y/o elementos tecnológicos no solicitados por el Colegio, tales como notebook, Tablet, iPad, parlantes, consolas de juego o similares.
26. Reiteración de faltas graves

287.- FALTAS MUY GRAVES: Se consideran faltas muy graves todas aquellas conductas que atentan contra las normas establecidas y/o ponen en riesgo la integridad física y/o psicológica propia y/o de otros miembros de la comunidad educativa, afectando seriamente la convivencia escolar.

1. Fugarse del Establecimiento, durante la jornada de clases.
2. Adulterar, deteriorar, falsificar o difundir documentación oficial del Colegio como libros de clases, planillas, carpetas, informes, comunicados, evaluaciones y trabajos de otros miembros de la comunidad escolar.
3. Falsificar firmas del apoderado o de cualquier funcionario del Colegio.
4. Organizar ausencias masivas que entorpecen el normal desarrollo de las actividades.
5. Participar de ausencias masivas organizadas que entorpecen el normal desarrollo de las actividades.
6. Pelear, de manera concertada o no concertada, en las dependencias del Colegio o en el entorno.
7. Agredir físicamente a otro estudiante, causando lesiones leves (según lo determine el centro de atención de salud) o causar lesiones que no requieran atención médica (rasguños, apretones, cachetadas, tirón de cabello, entre otros), en actividades escolares.
8. Realizar acoso de carácter sexual a estudiantes, a través de diferentes medios.
9. Ingresar a la fuerza a dependencias del Colegio, que no se encuentren disponibles para uso de alumnos o que requieran autorización de un adulto.
10. Hurtar documentos o bienes del colegio, de compañeros o de otros miembros de la Comunidad Educativa. (Hurtar: apoderamiento de cosa ajena sin utilización de fuerza, violencia, intimidación o interacción con el otro).
11. Participar y o promover juegos o actos que involucren riesgos para la salud mental o integridad física de los

- estudiantes u otro miembro de la comunidad, tales como “retos”, “listas negras”, “funas”, entre otros.
12. Realizar grabaciones de clases, reuniones, entrevistas, o a miembros de la comunidad escolar, sin la autorización de los involucrados.
 13. Difundir, exhibir o transmitir por redes sociales, cualquier conducta de vulneración de derecho y/o de maltrato escolar ocurrida al interior o exterior del Colegio.
 14. Crear sitios o cuentas en espacios virtuales o redes sociales, usando el nombre del Colegio o de otros integrantes de la comunidad escolar, que atenten contra la integridad y dignidad de las personas.
 15. Producir o difundir material audiovisual, gráfico o texto, a través de diferentes medios, que atente contra la integridad y dignidad de las personas que conforman la comunidad escolar.
 16. Realizar o concertarse con grupos internos o externos a la comunidad escolar para interferir en el normal desarrollo de las actividades escolares o que atenten contra la paz y orden establecido, tales como “tomas”, “turbas”, actos vandálicos, entre otros.
 17. Portar, vender, comprar, distribuir, consumir y/o transportar bebidas alcohólicas dentro y fuera del Establecimiento en actividades curriculares o extracurriculares.
 18. Portar, vender, comprar y/o consumir drogas ilícitas o medicamentos no recetados, dentro del establecimiento (marihuana entre otras) o en actividades curriculares o extracurriculares organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
 19. Prender fuego en dependencias del Colegio, con o sin intención de provocar incendio
 20. Activar extintores y/o redes húmedas sin autorización y sin la ocurrencia de una emergencia.
 21. Realizar actos exploratorios o exposiciones de carácter sexuales entre estudiantes sin diferencia significativa de edad, en dependencias del Colegio (relaciones sexuales, tocaciones, entre otros)
 22. Masturbarse o exponer genitales, en dependencias del Colegio.
 23. Exhibir o descargar de sitios de internet material pornográfico.
 24. Intervenir, dañar y/o adulterar la información en los sistemas computacionales con que cuenta el Colegio.
 25. Realizar acciones de faltas de respeto, desprestigio, hostilidad, discriminación, intimidación, humillación, amedrentamiento, amenazas, chantajes, hostigamiento, injuria, abuso, mentir o dar falso testimonio, en contra de otros miembros de la comunidad escolar, a través de diferentes medios y que pueda provocar daño en el otro
 26. Dar falso aviso o causar falsas alarmas de situaciones de emergencia que provoquen evacuación.
 27. Introducir, manipular y/o usar en el Colegio objetos peligrosos como dispositivos de golpeo, pistolas de aire, objetos cortantes o punzantes y otros de similar naturaleza genuinos o imitaciones que puedan provocar daño.
 28. Cometer en forma reiterada faltas muy graves, transgrediendo las normas del Colegio.
 29. Realizar manifestaciones de violencia de género en contra de un miembro de la comunidad escolar.

Art. 288.- FALTAS GRAVÍSIMAS: Se considerarán faltas gravísimas todas aquellas conductas que afectan gravemente la convivencia escolar cometidas por cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio o que se encuentren tipificadas en la legislación vigente como delitos. (incluye la Ley sobre Violencia Escolar y Ley de Aula Segura, Ley penal procesal juvenil, sin perjuicio de las responsabilidades que determinan los Tribunales).

1. Manifestar acciones de desprestigio, hostiles, discriminatorias, agresivas, intimidatorias, humillantes o abusivas y reiteradas (bullying), a través de diferentes medios, en contra de un estudiante de la comunidad escolar, que provoquen o puedan provocar daño, físico, psicológico o mal de carácter grave, valiéndose para ello de situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado.
2. Causar lesiones menos graves y graves (según determine el centro de salud) a compañeros u otro miembro de la comunidad educativa.
3. Realizar agresiones de carácter sexual entre estudiantes, a través de diferentes medios.
4. Abusar sexualmente de un estudiante o funcionario, con o sin contacto físico, considerando su calidad de adulto.
5. Usar, portar, posesión y tenencia de armas (reales o de foguero) o artefactos incendiarios
6. Provocar incendios o explosiones u otro daño que afecte la infraestructura esencial para la prestación del

servicio educativo.

7. Robar documentos oficiales o bienes del Colegio, de compañeros o de otros miembros de la comunidad escolar. (Robar: apoderamiento de cosa ajena utilizando fuerza, violencia, intimidación o interacción con el otro).
8. Vender drogas ilícitas o participar de microtráfico de ellas al interior del Colegio y en sus inmediaciones.
9. Participar o realizar asaltos, robos, agresiones a otros miembros de la comunidad educativa en la salida o inmediaciones del colegio.

2.- DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art. 289.- De las Faltas leves.

Las faltas leves por las cuales podrán ser sancionados las madres, padres, apoderados o cualquier adulto responsable del cuidado de un estudiante serán:

1. No justificar inasistencia a reuniones de apoderados.
2. No concurrir al Establecimiento al ser citados por un Docente para informarse sobre el rendimiento o comportamiento de un estudiante.
3. No justificar la inasistencia del estudiante a su cargo.
4. No presentar los certificados médicos que justifiquen la inasistencia de un estudiante con motivo de enfermedad.
5. No acusar recibo de comunicados del Colegio.
6. No velar por el uso del uniforme escolar por parte de su estudiante
7. Descuidar las normas de higiene y presentación personal de su estudiante
8. Vender productos al interior del Colegio para beneficio personal sin autorización.
9. Reiteración de faltas leves

Art. 290.- Faltas Graves.

Las faltas graves por las cuales podrán ser sancionados las madres, padres, apoderados o cualquier adulto responsable del cuidado de un estudiante serán:

1. Interrumpir intencionadamente el normal desarrollo de una clase o de un acto oficial
2. No acompañar a su estudiante en el desarrollo de su proceso educativo brindándole los elementos de trabajo y útiles necesarios.
3. No respetar el conducto regular y las normas establecidas para la atención de los apoderados en el Colegio
4. Usar vocabulario y/o gestos groseros para relacionarse con otros miembros de la comunidad educativa, en instancias de actividades escolares dentro y fuera del Colegio
5. Realizar colectas o recolección de fondos sin autorización
6. No cumplir con los compromisos adquiridos o acordados en los planes de apoyo psicoeducativo en beneficio de su estudiante.
7. Redactar y compartir comunicados haciendo referencia a funcionarios del establecimiento, sin su consentimiento.
8. Reiteración de faltas graves.

Art. 291.- Faltas Muy Graves

1. Pelear con otro padre, madre o apoderado en dependencias del Colegio o en el entorno.
2. Amenazar y/o agredir físicamente a un estudiante o a otro apoderado en las dependencias del Colegio o entorno.
3. Ingresar a la fuerza a dependencias del Colegio, sin contar con la autorización de ingreso.
4. Realizar grabaciones de entrevistas, reuniones o a miembros de la comunidad escolar sin autorización previa.

5. Difundir, exhibir o transmitir por redes sociales, cualquier conducta de vulneración de derechos y/o maltrato escolar ocurrida al interior o exterior del Colegio
6. Crear sitios o cuentas en espacios virtuales o redes sociales usando el nombre del Colegio o de otros integrantes de la comunidad escolar, que atenten contra la integridad y dignidad de las personas.
7. Producir, difundir material audiovisual o comentarios en redes sociales que expongan a estudiantes o que atenten contra la integridad y dignidad de las personas que conforman la comunidad escolar.
8. Intervenir, dañar y/o adulterar la información en los sistemas informáticos con los que cuenta el Colegio.
9. Hablar mal y/o manifestar acciones de faltas de respeto, desprestigio, hostilidad, discriminación, intimidación, humillación, amedrentamiento, amenazas, chantajes, hostigamiento, injurias, abuso, mentir o dar falso testimonio, en contra de estudiantes y/o funcionarios de la comunidad escolar, a través de diferentes medios.
10. Reiteración de faltas muy graves.
11. Realizar manifestaciones de violencia de género en contra de un miembro de la comunidad escolar.

Art. 292.- Faltas Gravísimas.

Las faltas gravísimas por las cuales podrán ser sancionados las madres, padres, apoderados o cualquier adulto responsable del cuidado de un estudiante serán:

1. Causar lesiones a un estudiante, a otro apoderado, padre, madre en dependencias del Colegio o en su entorno.
2. Amenazar, golpear y/o causar lesiones a un funcionario del Establecimiento, ostentando la calidad de padre, madre y/o apoderado.
3. Realizar acoso de carácter sexual a un estudiante o funcionario del Colegio, a través de diferentes medios.
4. Realizar agresiones de carácter sexual a un estudiante o funcionario Colegio a través de diferentes medios.
5. Abusar sexualmente de un estudiante o funcionario del Colegio.
6. Realizar daños a la infraestructura del Colegio.
7. Hurtar documentos o robar bienes desde el Colegio.
8. Realizar microtráfico de drogas al interior o intermediaciones, involucrando a estudiantes del Colegio.
9. Usar y manipular en el Colegio dispositivos de golpes, pistolas, objetos cortantes o punzantes u otros de similar naturaleza genuinos o imitaciones, que puedan provocar daño.
10. Ingresar a la fuerza a dependencias del Colegio, sin contar con la autorización de ingreso.

3.- DE LOS FUNCIONARIOS

Art. 293.- Los funcionarios del Establecimiento se rigen por normas laborales, estipuladas en el contrato de trabajo y en el Reglamento Interno de Orden Higiene Seguridad. En dichos documentos se señalan las funciones, faltas y medidas a aplicar por incumplimientos.

Se han seleccionado algunas faltas de funcionarios de especial relevancia, que dicen relación con el rol garante que les corresponde para con los estudiantes. Para efectos de orden de este Reglamento Interno, se han clasificado en graves, muy graves y gravísimas.

Art. 294.- Faltas graves

1. No tratar de manera deferente y respetuosa a estudiantes, apoderados y otros funcionarios del Colegio, tanto de manera verbal como escrita y a través de cualquier medio.
2. Cobrar dineros a alumnos o apoderados sin que la Dirección haya autorizado.
3. Entregar información privada de estudiantes, apoderados, funcionarios y Colegio, a apoderados en general sin la debida autorización.
4. Hablar mal acciones de desprestigio, del Colegio y/o manifestar faltas de respeto, hostilidad, en contra del Colegio.

Art. 295.- Falta muy grave

1. Realizar acercamientos o comentarios en la relación diaria con los estudiantes, que puedan generar incomodidad, dudas o confusión respecto de sus intenciones.
2. Mantener relaciones con los estudiantes, en el ámbito de la vida privada, a través de redes sociales.
3. Estar en conocimiento y no informar sobre situaciones que impliquen vulneración de derechos de algún estudiante a su cargo.
4. Realizar actos de discriminación que afecten a algún estudiante.

Art. 296.- Falta gravísima

1. Realizar actos de maltrato físico o psicológico a estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Realizar por cualquier medio requerimientos o actos de índole sexual a un estudiante.
3. Mantener relaciones amorosas con estudiantes.
4. Dar a consumir alcohol, drogas o estupefacientes a estudiantes o tener conocimiento de consumo y no informarlo a sus apoderados y/o a la Dirección del Colegio.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS

Art. 297.- Las normas establecidas serán supervisadas por las Inspectoras de nivel, inspectores generales, Encargada de Convivencia Escolar, quienes, en conjunto con el resto de los miembros de la comunidad, docentes directivos y docentes de aula, resguardarán y promoverán el cumplimiento de las mismas, desde el rol que les compete en el Colegio.

Art. 298.- Todos los miembros de la comunidad educativa, al momento de cometer una falta, tienen derecho a un **debido proceso**, que considere procedimientos claros y justos.

- a) Respeto por su dignidad, integridad, honra, identidad.
- b) Confidencialidad y privacidad de los involucrados.
- c) Respeto a la presunción de Inocencia.
- d) Comunicación al estudiante y a su apoderado y funcionario, de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar.
- e) Posibilidad de todas las partes a ser oídas, dando la opción al estudiante y a su apoderado y funcionario de entregar los antecedentes para su defensa.
- f) Resolución fundamentada y en un plazo razonable.
- g) Garantía del derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.
- h) Respeto a los principios que inspiran el sistema educativo, como la proporcionalidad de las sanciones, la transparencia, la dignidad del ser humano, la no discriminación arbitraria, el interés superior del niño, niña y adolescente y la autonomía progresiva, en el caso de los párvulos.

Art. 299.- Las faltas serán evaluadas y sancionadas considerando previamente las atenuantes y agravantes de la conducta. Estas son:

1. Atenuantes:

- a) Inexistencia de faltas graves, muy graves o gravísimas anteriores.
- b) Edad
- c) Desarrollo psicoafectivo y social del estudiante.
- d) Contar con diagnósticos de especialistas por condiciones que pueden alterar el comportamiento. (depresión, TEA, trastornos alimentarios, entre otras)
- e) Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.

- f) Reconocimiento espontáneo e inmediato de la conducta incorrecta
- g) Falta de intencionalidad en el hecho
- h) Haber actuado en respuesta a una provocación de parte de otro.
- i) Haber realizado por propia iniciativa acciones reparatorias en favor del afectado.
- j) Haber actuado bajo presión, manipulación o amenaza por parte de otros.
- k) Haber actuado en defensa de un compañero agredido.

2. Agravantes

- a) Edad.
- b) Premeditación del hecho.
- c) Reiteración de la falta.
- d) Gravedad del daño causado.
- e) Haber inducido a otros para cometer la falta.
- f) Abusar de la confianza dada por una persona.
- g) Abusar de una condición superior física, de autoridad, cognitiva o arrogarse poder por sobre las personas afectadas.
- h) Haber obstaculizado el proceso de investigación de la falta cometida (mentiras, culpar a otros, ocultar información u otro que impida el esclarecimiento de los hechos, de manera oportuna).
- i) Cometer la falta pese a que se aplicaron medidas formativas y/o de gestión colaborativa de conflictos de manera previa.
- j) No manifestar arrepentimiento por el daño causado.
- k) Poseer carta de compromiso o condicionalidad previa a la falta.
- l) Haber actuado en el anonimato, con identidad falsa u ocultando el rostro.
- m) Haber agredido a un funcionario del Colegio.
- n) Agredir físicamente a otro/a estudiante con quien se mantenga una relación de carácter sentimental (pololo/a, pareja).
- ñ) Basar el actuar en la discriminación y/o violencia de género.

Art. 300.- Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito, lo que no los libera de las sanciones indicadas en el Reglamento Interno del Colegio y que eventualmente se pongan los antecedentes ante los Tribunales de Familia por posible vulneración de Derechos, de parte de los adultos responsables.

Art. 301.- El Colegio tiene la obligación de denunciar a las autoridades pertinentes, como Fiscalía, Tribunales de Familia, PDI y / o Carabineros, cuando alguna falta pueda ser constitutiva de delito, en un plazo de 24 horas de ocurrido el hecho. De ocurrir esto, el miembro de la Comunidad educativa que comete la falta, no queda exento del proceso interno formativo, de resguardo y disciplinario explícito en nuestro Reglamento y que es distinto a los procedimientos, medidas y sanciones que pudiesen aplicar las autoridades, que reciben dicha denuncia.

Art. 302.- Toda denuncia que involucre a un funcionario, será investigada internamente por la Dirección del Colegio apoyada de su equipo directivo, encargado de convivencia y otros profesionales del equipo psicoeducativo. Si la situación amerita será denunciada en los plazos establecidos por ley, a las autoridades competentes cuando los hechos hagan presumir la existencia de un delito o cuando se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes.

Si la denuncia involucra a situaciones ocurridas entre funcionarios, el o los afectados podrán realizar la denuncia ante los organismos pertinentes y/o activar el Protocolo Ley Karin establecido en el RIOHS. El Colegio por su parte, ingresará todos los antecedentes a la Fiscalía si procede, realizará el proceso de investigación y aplicará las sanciones que correspondan, estipuladas en este Reglamento, independiente si de las que proceden a través de la activación

protocolo Ley Karin.

Art. 303.- En el caso que un funcionario del Colegio se vea afectado por un acto de agresión o maltrato u otro que pueda ser constitutivo de delito, por parte de un apoderado, familiar de este último, o terceros ajenos a la relación laboral, el funcionario afectado constatará lesiones si procede, podrá realizar la denuncia ante los organismos pertinentes y/o activar el Protocolo Ley Karin establecido en el RIOHS. El Colegio por su parte, ingresará todos los antecedentes a la Fiscalía si procede, realizará el proceso de investigación y aplicará las sanciones que correspondan, estipuladas en este Reglamento, independiente si de las que proceden a través de la activación protocolo Ley Karin.

Art. 304.- En el caso que un apoderado se vea afectados por un acto de agresión o maltrato u otro que pueda ser constitutivo de delito, como agresión por parte de otro apoderado o familiar de este último, en las dependencias del Colegio, el apoderado afectado, es quien debe realizar la denuncia ante los organismos pertinentes. El Colegio por su parte, realizará el proceso de investigación y aplicará las sanciones que correspondan, estipuladas en este Reglamento.

Art. 305.- Procedimiento general para abordar las faltas.

a) Detectar la falta al Reglamento	Puede ser detectada por cualquier integrante de la comunidad escolar
b) Registro en el libro de clases	Toda reiteración de falta leve, toda falta grave, toda falta muy grave y gravísima se registra en la hoja de vida del estudiante.
c) Abordaje de la falta e investigación de la misma	Según el tipo de falta son abordadas por docentes, o derivadas a Inspectoría General, UTP, Encargado de convivencia, respetando el debido proceso. Si se trata de un conflicto, en primera instancia se debe utilizar técnicas de resolución pacífica de conflictos para superar la falta. Toda falta se investiga, respetando el debido proceso y considerando atenuantes y agravantes. Los plazos de investigación fluctúan entre 1 a 5 días hábiles, dependiendo del caso.
d) Información al apoderado	Todo proceso disciplinario por reiteración faltas leves, por faltas graves, por faltas muy graves y por gravísimas debe ser informado al apoderado por canales oficiales como agenda escolar, correo electrónico y/o entrevista personal programada. El aviso telefónico puede usarse, previo a la comunicación, correo, entrevista o citación. Dependiendo de la falta informa, profesor de asignatura, profesor jefe, inspectoría general, Encargado de Convivencia o Dirección.
e) Derecho a descargos	Cuando se notifica del proceso disciplinario, informar al apoderado que podrá presentar descargos , nuevos medios de prueba, apelación, para incorporar al caso, en su defensa, en un plazo máximo de 5 días hábiles, mientras dura la investigación.

f) Aplicación de medidas formativas, pedagógicas, reparatorias, de resguardo según sea el caso	Dependiendo de la falta, se aplican las medidas correspondientes definidas, las que pueden ser notificadas por docentes, directivos, encargado de convivencia, según sea el caso.
g) Aplicación de medidas disciplinarias, según tipificación de la falta. – Cierre del Caso	Dependiendo de la falta, se aplican las medidas correspondientes definidas, las que pueden ser notificadas al apoderado por docentes, directivos, encargado de convivencia según sea el caso, en un plazo máximo de 3 días hábiles posterior al cierre de la investigación, quedando constancia escrita del cierre del caso.
h) Revisión de la medida	El apoderado y estudiante tiene derecho a solicitar revisión o reconsideración de la medida disciplinaria, en representación de su alumno o de sí mismo. Tendrán la posibilidad de solicitar por escrito, con fundamentos, con nuevos antecedentes, la revisión de la medida disciplinaria adoptada por el Colegio dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, una vez conocida la resolución. Si no se usa el derecho a revisión de la medida, en el plazo establecido, no procede reclamos posteriores.
i) Respuesta a la apelación – Cierre Final del caso	El Colegio, tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder a la solicitud y hacer cierre final del caso.

Art. 306.- Para los casos de faltas relacionadas con: detección de situaciones de vulneración de derechos, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Establecimiento y hechos de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, que requieran de la activación del protocolo, se procederá de acuerdo a los procedimientos establecidos en los protocolos especiales para estos casos.

En el caso que se realice proceso sancionatorio para aplicar medidas disciplinarias excepcionales de cancelación de matrícula o expulsión, rige el procedimiento especial indicado en el Art. 317.

CAPITULO IV

MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS, DE RESGUARDO Y DISCIPLINARIAS

1.- MEDIDAS FORMATIVAS:

Art. 307.- Son aquellas medidas que aplica el Colegio frente a una falta con la finalidad de generar oportunidades de aprendizaje para niños, niñas y adolescentes; entregar orientaciones, motivando la reflexión, empatía y responsabilidad hacia otros.

Su finalidad es:

- a) Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- b) Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
- c) Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.

d) Aportar a su formación ciudadana.

Algunas de estas medidas formativas pueden ser aplicables con los funcionarios.

Art. 308.- El Colegio considerará las siguientes medidas de carácter formativas, pudiendo aplicar una o más, tomando en cuenta la etapa etaria de desarrollo, del estudiante:

a) Reflexión guiada: Es un dialogo reflexivo con el estudiante, aplicado por la educadora, docente y/o con apoyo del equipo psicoeducativo con el objetivo de reconocer la falta cometida y aprender nuevas formas de actuar. En el caso de ser utilizada con los funcionarios, su fin es reconocer las faltas cometidas y reorientar las acciones y actuaciones. Esta reflexión es implementada por el equipo directivo y/o Director.

b) Diálogo grupal reflexivo: Puede ser conducido por el Docente a cargo, Inspector General, Encargado de convivencia, equipo psicoeducativo, Dirección, que tiene como meta reflexionar con un grupo de alumnos, curso o nivel, apoderados, sobre la importancia de respetar las normas establecidas y la resolución pacífica de conflictos para mantener la sana convivencia escolar del Colegio.

En el caso de ser utilizada con los funcionarios, su fin es reiterar la importancia de respetar las normas establecidas y la resolución pacífica de conflictos para mantener la sana convivencia escolar. Esta reflexión es implementada por el equipo directivo y/o Director.

c) Servicio pedagógico: Contempla una acción asesorada por un docente donde realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, preparar presentación sobre temas valóricos.

d) Apoyo pedagógico: Contempla acciones de apoyo al estudiante para fortalecer y/o nivelar su desarrollo académico, entre las cuales pueden considerarse: incorporación a talleres o academias extracurriculares durante un período determinado, realización de actividades de asignaturas en horarios alternos, sesiones con psicopedagoga para fortalecer técnicas de estudio. La jefatura técnica del nivel determina y organiza el periodo y responsable del apoyo pedagógico.

e) Derivación psicoeducativa: El equipo directivo determina la derivación al equipo psicoeducativo del Colegio, quien genera un plan de trabajo para implementar con el estudiante, a fin de fortalecer la superación de las conductas que implican faltas al Reglamento, considerando sus características individuales, su desarrollo socioemocional y contexto familiar.

f) Servicio comunitario: El estudiante que cometió la falta realizará un servicio en favor de la comunidad. Por ejemplo: limpiar, reparar o hermosear dependencias del Establecimiento, colaborar en la puesta en marcha de actos cívicos o ceremonias, entre otros. Estos servicios serán realizados fuera del horario de clases, por tanto, los alumnos deberán asistir en jornadas que serán establecidas por Inspectoría General. Estos servicios serán informados y autorizados por el apoderado a través de carta compromiso firmada por el mismo.

g) Carta compromiso: Es un documento escrito, en el que se explicita la falta cometida y el compromiso que adquiere el estudiante y su apoderado para la superación de la falta, ya sea ésta en el ámbito disciplinario o pedagógico. En el ámbito disciplinario determinan la medida Dirección, inspectoría general, encargado de convivencia y equipo psicoeducativo; en el ámbito académico, determinan jefatura técnica, profesor jefe y equipo psicoeducativo, si corresponde. Profesor jefe o inspectoría general realizan la gestión con el apoderado.

h) Compromiso de no agresión: En el que los involucrados se notifican y se comprometen a evitar cualquier tipo de contacto directo físico, verbal, a través de terceros o por diferentes medios, que pueda reactivar el conflicto. Se notifican de este compromiso a los padres y a los estudiantes.

2.- MEDIDAS REPARATORIAS

Art. 309.- Son aquellas medidas que aplica el Colegio frente a una falta como parte del proceso formativo, con la finalidad de restituir simbólica o concretamente el daño causado a un tercero y son llevadas a cabo por el alumno que cometió la falta, o por sus padres y/o apoderados, si es el caso.

Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado por el o los estudiantes, sus padres con el representante del colegio (Inspectoría general, encargado de convivencia, docente o miembro del equipo psicoeducativo).

Algunas de estas medidas reparatorias pueden ser aplicables con los funcionarios.

Art. 310.- El Colegio considerará las siguientes medidas de carácter reparatoria, pudiendo aplicar una o más, tomando en cuenta la etapa etaria de desarrollo, del estudiante y la pertinencia en cada caso:

- a) Disculpa verbal o por escrito por la falta cometida.
- b) Reponer los daños materiales causados
- c) Realizar, si existe acuerdo, mediación entre los involucrados, para lograr la superación del conflicto.
- d) Acompañamiento de parte del equipo psicoeducativo para estudiantes o funcionarios afectados por faltas cometidas por otros.
- e) Disculpas verbales o por escrito de un denunciante, si al término de un proceso investigativo se concluye que la acusación es infundada, que existió información o antecedentes no verdaderos.
- f) Reponer el bien dañado de manera intencionada o no intencionada, por un estudiante a otro, especialmente cuando éste es relevante para la salud del alumno y/o desarrollar su proceso educativo.

3.- MEDIDAS DE RESGUARDO

Art. 311.- Son aquellas medidas que puede aplicar el Colegio a miembros de la comunidad escolar con la finalidad de asegurar la tranquilidad e integridad física y psicológica de los involucrados especialmente en faltas muy graves o gravísimas o en situaciones de salud mental que afecten a los estudiantes o a otros miembros de la comunidad educativa.

Art. 312.- El Colegio considerará las siguientes medidas de resguardo, pudiendo aplicar una o más, tomando en cuenta la pertinencia de cada caso:

a) Apoyo pedagógico y psicosocial: El equipo psicoeducativo proporciona, según la situación específica del caso: contención emocional a cargo de la psicóloga y apoyo pedagógico por parte de nuestra psicopedagoga al o los estudiantes afectados. Pudiendo reorientar la carga académica en forma temporal, entrega de material de apoyo académico con flexibilidad en los tiempos, toma de evaluaciones en forma personalizada y apoyo coordinado con el estudiante.

b) Derivación a especialistas externos o instituciones: El equipo psicoeducativo analizará la situación del estudiante junto al apoderado, podrá realizar derivaciones a especialistas externos dando espacios y permisos que permitan al estudiante afectado poder asistir a sesiones ya sea psicológicas o de otra índole, con el propósito de realizar un apoyo coordinado, que ayude al estudiante a superar la problemática vivenciada. De ser necesario se realizarán las derivaciones correspondientes a otras instituciones como Cesfam, OPD, Tribunales de familia, Centros Juveniles, u otra que permitan aportar a la superación de situaciones de orden psicosocial que afecten al estudiante.

d) Acciones para casos de desregulación y de conducta: Con el fin de afrontar y prevenir la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las

características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos.

Cuando se detecte algún caso relacionado con desregulación emocional y de conducta, el Colegio actuará de acuerdo a procedimientos establecidos, los que se encuentran detallados en el **PROTOCOLO N° 13**, anexo a este este

e) Separación entre estudiante y funcionario: Medida de resguardo destinada a proteger la integridad física y psicológica de los estudiantes, cuando exista un funcionario involucrado en una falta.

En el caso de faltas en las que se vea involucrado un funcionario con estudiante, mientras dure la investigación, se aplicarán medidas para que el estudiante y el funcionario no tengan contacto. Estas medidas pueden ser: no tener nexos alguno a pesar de compartir espacio físico, cambio de curso del funcionario, separación de los espacios físicos de los involucrados, redistribución del tiempo de jornada, cambio de funciones, suspensión de funciones, en acuerdo con el funcionario y la Dirección del Colegio. Se establecerá por escrito el plazo de duración de la medida, pudiendo ser renovada según necesidad, lo que será definido por la Dirección del colegio.

Art. 313.- Medida de resguardo destinada a proteger la integridad física y psicológica de estudiantes y funcionarios cuando un padre, madre o apoderado se ve involucrados en una falta:

Prohibición de ingreso al Colegio: En el caso de una falta muy grave y/o gravísima que haya sido cometida por un **padre, madre o apoderado**, en contra de estudiantes y/o funcionario se les prohibirá asistir al Colegio, mientras dure el proceso de investigación y se concluya con el cierre de la misma. Esta medida no impide que el padre, madre o apoderado cumpla con su rol parental en situaciones técnicas pedagógicas, administrativas y de emergencias en que el Colegio lo requiera, ir a dejar y a buscar a su hijo al hall de entrada y espacios de salida correspondientes al nivel del estudiante y participar como invitado en alguna presentación, acto o premiación en el cual participe su hijo.

Esta medida formativa podrá mantenerse si la sanción aplicada corresponde a suspensión temporal de la calidad de apoderado o pérdida de la calidad de apoderado por motivo de actos de maltrato físico y psicológico a algún miembro de la Comunidad Escolar.

Art. 314.- Medida de resguardo destinada a proteger la integridad física y psicológica de funcionarios, cuando se ven involucrados en una falta:

Separación entre funcionarios: En el caso de situaciones entre funcionarios se puede optar por la separación o cambios en los espacios de trabajo. Por otra parte, los profesionales de la educación, y frente a hechos denunciados a la Justicia y que puedan tener carácter de delito o que sean constitutivos de delito, sólo será procedente suspender de sus funciones, una vez que se decreta en su contra medidas cautelares de prisión preventiva, no bastando la sola denuncia ante Fiscalía.

5.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES PARA ESTUDIANTES

Art. 315.- Son aquellas medidas o sanciones que se aplican por conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno.

Art. 316.- Las medidas disciplinarias que considera el Colegio, son:

1. Amonestación verbal: Es un llamado de atención y/o advertencia que realiza el docente al estudiante, con el objetivo de promover un cambio de actitud y focalizar su atención.

Esta medida es ejecutada por el profesor cuando la falta ocurre en la clase; por encargado, cuando ocurre en laboratorios o CRA y por inspectoría de apoyo y/o general cuando ocurre fuera de la clase. Queda registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.

2. Amonestación escrita: Es la notificación escrita al apoderado, para ponerlo en conocimiento de la falta cometida por el estudiante. Esta notificación debe ser firmada para acusar recibo.

Esta medida es ejecutada por el profesor cuando la falta ocurre en la clase; por el docente encargado, cuando ocurre en laboratorios o CRA e inspectoría general cuando ocurre fuera de la clase.

3. Acta de disciplina: Es la advertencia a los padres, de manera presencial, que se realiza por una falta o acumulación de éstas cometidas por el estudiante, para que consideren las consecuencias disciplinarias futuras, si no se produce un cambio conductual en él.

Se registra en el acta la falta cometida, las medidas formativas que deben ser ejecutadas y las posibles consecuencias disciplinarias de no mediar un cambio de actitud. El acta debe registrar, los acuerdos, las observaciones del apoderado y la firma con toma de conocimiento.

Esta medida es ejecutada por el profesor jefe del estudiante y/o por inspectoría general, quedando registro en la hoja de vida del alumno, que se realizó acta de disciplina.

4. Suspensión de clases: Es la prohibición que tiene el estudiante de asistir al Colegio, por faltas disciplinarias.

Se aplica frente a situaciones que impliquen un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa. La suspensión de clases se puede aplicar hasta por un período de 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez, por igual período dependiendo de la gravedad de las faltas.

Esta medida y los días de aplicación es determinada por inspectoría general, previo análisis con Dirección y Encargado de Convivencia. Se notifica al apoderado de manera presencial, previamente a que la sanción se concrete. La notificación la realiza inspectoría general o Dirección, quedando registro en la hoja de vida del alumno, de la sanción aplicada y los días en que no podrá asistir al Colegio. Si de manera excepcional, por razones fundadas y documentadas, de riesgo para algún miembro de la comunidad, se prorroga, esta decisión es tomada por Dirección y Encargado de convivencia.

Si la suspensión coincide con el período de evaluaciones, el estudiante deberá rendir las pruebas una vez cumplida la sanción, en las fechas y horarios establecidos por Unidad Técnica Pedagógica, o por el Profesor de asignatura.

NOTA: Se puede aplicar la suspensión como medida cautelar en procesos sancionatorios de expulsión y cancelación de matrícula hasta 10 días hábiles desde el inicio del proceso, pudiendo extenderse dicha suspensión cautelar hasta que se resuelva la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, en el caso que el apoderado la haya presentado.

5. Advertencia de condicionalidad Es la notificación de advertencia al apoderado y al estudiante, que, de presentarse otra falta disciplinaria, se procederá a la condicionalidad de su matrícula. Esta medida es notificada al apoderado de manera presencial por inspectoría general y/o profesor jefe, instancia donde se firma carta de advertencia quedando registro en la hoja de vida del alumno que se ha firmado dicha carta.

6. Condicionalidad: Es la notificación que acredita al apoderado y al estudiante que no obstante haber sido sometido a la advertencia de condicionalidad, no ha dado cumplimiento a la condición de no cometer nuevas faltas. Esta condicionalidad de matrícula es evaluada al término del 1° semestre y/o 2° semestre para considerar su levantamiento.

Esta medida es notificada al apoderado de manera presencial por inspectoría general o Dirección, instancia donde se firma carta de condicionalidad quedando registro en la hoja de vida del alumno, que se ha firmado dicho documento.

7. Condicionalidad sin advertencia previa: Es la notificación que acredita al apoderado y al estudiante que se aplica esta medida por haber incurrido en faltas muy graves o gravísimas. Esta condicionalidad de matrícula es evaluada al término del 1° semestre y/o 2° semestre, para considerar su levantamiento.

Esta medida es notificada al apoderado de manera presencial por inspección general o Dirección, instancia donde se firma carta de condicionalidad sin advertencia previa, quedando registro en la hoja de vida del alumno que se ha firmado dicho documento.

8. Pérdida de derecho de participar en Ceremonias y actos solemnes: Es la prohibición para alumnos de 4° medio y 8° básico de participar de la Ceremonia de licenciatura (4° medio), ceremonias de término de ciclo (8° básico), premiaciones, invitaciones externas, por estar involucrado o haber incurrido en faltas muy graves y gravísimas, que atenten contra la integridad física y/o psicológica del personal o de otros miembros de la comunidad escolar, así como de daño a la infraestructura del Establecimiento.

Esta medida es determinada por profesor jefe, inspector general, encargado de convivencia y Dirección, quienes será los encargados de notificar a los apoderados, de manera presencial, quedando registro en la hoja de vida del alumno, que ha perdido el derecho a participar de la ceremonia o acto solemne.

9. Cancelación de matrícula: Es una medida excepcional, en que el Colegio pone término a la matrícula de un estudiante de un año para otro, cuando encontrándose bajo condicionalidad y habiendo trabajado con el estudiante medidas formativas, vuelve a cometer faltas muy graves o gravísimas.

El Director del Establecimiento o Inspector General debe haber presentado a los padres madres o apoderados la inconveniencia de las conductas de su pupilo, advirtiéndolo de la posible aplicación de sanciones como la cancelación de matrícula, implementando a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el RICE.

Solo será posible prescindir de estas acciones previas cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras.

Estas acciones serán las faltas tipificadas como gravísimas N° 2 a la N° 9.

10.- Medida de expulsión: Es una medida excepcional, extrema y última, en que el Colegio pone término a la matrícula de un estudiante durante el año lectivo en curso, cuando se comete actos que afecten gravemente la convivencia escolar, como: agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del Establecimiento.

Aun cuando los hechos no ocurran dentro del Establecimiento, también se considerará esta medida por hechos considerados como faltas gravísimas definidas en este reglamento, que pudiesen ocurrir en las inmediaciones del Colegio y que afectan gravemente la sana convivencia escolar.

El Director del Establecimiento o Inspector General debe haber presentado a los padres madres o apoderados la inconveniencia de las conductas de su pupilo, advirtiéndolo de la posible aplicación de sanciones como la cancelación de matrícula, implementando a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el RICE.

Solo será posible prescindir de estas acciones previas cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras.

Estas acciones serán las faltas tipificadas como gravísimas N° 2 a la N° 9.

Art. 317.- La ley establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como a la de cancelación de matrícula, que se detalla:

1. Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro Establecimiento educacional.

2. La causal invocada corresponde a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar.

3. El Director del Colegio, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá considerar:

a) Haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones de expulsión o cancelación de matrícula. **Esto no aplica cuando la conducta afecte gravemente la integridad física y psíquica de algún miembro de la comunidad, considerada como faltas gravísimas, en cuyo caso se inicia el proceso sancionatorio de inmediato.** (faltas gravísimas N°2 a la 9).

b) Haber implementado a favor del estudiante las medidas preventivas, medidas formativas y reparatorias, apoyos del equipo docente y psicoeducativo, compromisos y otras medidas disciplinarias previas, que generen aprendizajes y condiciones que permitan al estudiante reconocer, reparar el daño y actuar adecuadamente en futuras situaciones de conflicto. **Esto no aplica cuando la conducta afecte gravemente la integridad física y psíquica de algún miembro de la comunidad, considerada como faltas gravísimas.** (faltas gravísimas N°2 a la 9).

c) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del Establecimiento.

d) Esta disposición debe conjugarse con los plazos del Sistema de Admisión Escolar, por tanto, si mediante el calendario que anualmente debe dictar el Ministerio de Educación, se restringe el Período de Regularización, en este caso no podrían aplicarse las medidas disciplinarias de expulsión y cancelación.

e) Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado por el Director del Colegio.

4. Al momento de aplicar estas medidas el Establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

ETAPA N° 1 (1 día hábil)		
Registro de los hechos	<p>1. Realizar el registro escrito de los hechos identificando la falta tipificada en el reglamento interno que conlleva a una posible sanción de cancelación de matrícula o expulsión. El relato debe ser objetivo, sin juicios, descriptivo, puede incorporar citas textuales y debe finalizar con nombre, firma y timbre.</p> <p>Registrar también en hoja de vida del alumno con letra clara y nombre, firma y timbre de quien registra</p>	Inspector General
Obligación de denunciar frente a posibles delitos	El Colegio, a través de la dirección, encargado de convivencia o inspector general tiene la obligación de denunciar a Carabineros, PDI, Fiscalía y/o Tribunales de Familia, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar dentro del establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e) y 176 del Código Procesal Penal. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.	Dirección/Encargado de convivencia/Inspector General
Recopilación de antecedentes	Recopilar antecedentes previos del estudiante relacionados con sanciones previas, hoja de vida, acciones formativas y pedagógicas trabajadas con el estudiante, informe de equipo psicoeducativo y del profesor jefe.	Encargado de convivencia/Inspector General
Citación al apoderado	Citar de manera inmediata a los apoderados del estudiante involucrado. Si el contacto es telefónico, dejar registro en libro de clases.	Inspector General
Información a otros estamentos	<p>1.- Se notifica al profesor jefe del caso disciplinario y la posible sanción.</p> <p>2.- Se informa formalmente por comunicado a los otros funcionarios, en casos de alteración grave de la convivencia escolar. Se informa de los hechos y del inicio del proceso disciplinario.</p> <p>3.- Se informa a través de comunicado a los apoderados, en casos de alteración grave de la convivencia escolar. Se informa de los hechos y del inicio del proceso disciplinario.</p>	

ETAPA N°2 (10 días hábiles, siendo el día 1 el inicio del proceso sancionatorio cuando se notifica al apoderado y el día 10 la notificación del resultado del proceso sancionatorio)		
Entrevista con el apoderado	<p>Se notifica por escrito:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar la falta cometida según reglamento indicando que ésta afecta gravemente la convivencia escolar. 2. Informar que esta falta tiene como posible sanción la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión 3. Informar las medidas de apoyo pedagógicas, formativas u otra disciplinarias implementadas previamente, detallando acciones, objetivo y fechas, especialmente cuando <u>ya se le había notificado que, de continuar con faltas al reglamento o incumplimiento de acuerdos, pudiese tener como posible medida disciplinaria la cancelación de matrícula o expulsión.</u> <p>(si procede)</p> <p>4.- Informar si para el caso se aplicará alguna medida, de las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a.- Informar si se aplica alguna medida de resguardo mientras dura la investigación. b. Informar que se aplica medida cautelar de suspensión, indicando que durará 10 días mientras dura la investigación. <p>5.- Informar que podrá presentar descargos o nuevos medios de prueba para incorporar al caso, en un plazo máximo de 5 días hábiles.</p> <p>El documento escrito denominado “Notificación del proceso sancionatorio” que detalla los 5 puntos anteriores, debe quedar cerrado con nombre, firma, timbre de los participantes.</p>	-Director acompañado por encargado de convivencia e inspector general.
Proceso investigativo	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Inspector general y encargado de convivencia realizan las indagaciones a través de entrevistas con el o los involucrados y testigos de los hechos (considera a cualquier miembro de la comunidad escolar que tenga relación o antecedentes del caso), señalando los hechos respecto de los cuales se está indagando y de los antecedentes que pueda aportar. Las entrevistas deber ser escritas e identificadas con nombre, firma y fecha. 2.- Se recopila otros antecedentes como documentos, grabaciones, entre otros. 3.- El día hábil 8-9, el encargado de convivencia entrega el informe del caso al Director, en el que conste: <ul style="list-style-type: none"> - Contexto e identificación de los involucrados. - Descripción de la indagación de antecedentes, recopilados en las entrevistas y otros medios de prueba obtenidos - identificación de la falta que afecta gravemente la convivencia escolar, indicando su tipificación en el RICE 	Inspector General Encargado de Convivencia Directivos Equipo psicoeducativo Profesor Jefe

	<ul style="list-style-type: none"> - Incluir los descargos presentados, si los hubiese. De lo contrario indicar claramente que no se presentaron descargos por parte de apoderados y estudiantes del o los involucrados en el plazo señalado en el <u>acta de notificación del proceso sancionatorio.</u> - Señalar las atenuantes y agravantes del caso - Incluir las acciones formativas, pedagógicas y psicosociales que se han realizado con el estudiante y sus verificadores, presentadas por los docentes y - equipo psicoeducativo, si procede. - Conclusiones y sugerencias <p><u>NOTA: En el caso que se realice proceso sancionatorio para más de un estudiante por el mismo caso los informes deben son de carácter individual.</u></p>	
Notificación de la medida disciplinaria	<p>El día 10, el Director notifica por escrito al apoderado del resultado de la investigación y de la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula.</p> <p>El reporte considera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hechos por los que se le sanciona y participación en los mismos. 2. Norma del Reglamento Interno infringida y su tipificación identificada como hecho que afecta gravemente la convivencia escolar. 3. Acciones formativas, pedagógicas y psicosociales que se han realizado con el estudiante y sus verificadores, presentadas por los docentes y - equipo psicoeducativo, si procede. 4. Atenuantes y agravantes 5. Conclusión que incluye la sanción. 6. En el caso de que se concluya como medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión, se debe informar en esta notificación lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) En el caso que se aplicó <u>medida de resguardo o no se aplicó</u> cuenta con plazo de 15 días para para solicitar la reconsideración de la sanción. b) En el caso que se aplicó <u>suspensión como medida cautelar</u>, cuenta con el plazo de 5 días para solicitar la reconsideración de la sanción. c) 	Director acompañado por el Encargado de Convivencia
<p>ETAPANº3</p> <p>Reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula (siendo el día 1 el día hábil siguiente en que se notifica la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión)</p>		
Solicitud de reconsideración	<ol style="list-style-type: none"> 1.- El apoderado y el estudiante, dentro de los 15 días hábiles otorgados o 5 días en caso que se haya aplicado medida cautelar de suspensión, puede presentar por escrito la reconsideración de la medida disciplinaria al Director del Colegio. El documento debe ser entregado por mano, en la oficina de Dirección. 	Apoderado Estudiante

ETAPA N°4		
Revisión de la medida disciplinaria en caso de solicitud de reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula (Dentro de 5 días hábiles, siendo el día 1 el día hábil siguiente en que se presenta en el Colegio la solicitud de reconsideración)		
Consejo de profesores	1.- Si se presenta el documento de reconsideración por parte del apoderado-estudiante, el director debe consultar al Consejo de Profesores, teniendo a la vista todos los documentos que forman parte del expediente del caso. Esta instancia emite un pronunciamiento escrito al Director sobre la solicitud de reconsideración de la medida. Dicha acta de revisión y pronunciamiento debe ser firmada por los participantes del Consejo, indicando fecha de realización.	Director Directivos Consejo de Profesores
Medida a firme	1.- El Director, una vez consultado al Consejo de profesores, dentro del plazo de los 5 días hábiles desde presentada la reconsideración, resuelve emitiendo un documento en que establece la confirmación de la sanción o la aceptación de la reconsideración. 2.- El Director notifica al apoderado, dentro del plazo de los 5 días hábiles desde presentada la reconsideración, la decisión final del caso.	Director acompañado por el encargado de convivencia
ETAPA N°5		
Ingreso del caso de cancelación de matrícula o expulsión a la Superintendencia de Educación (Dentro de 5 días hábiles, siendo el día 1 el día hábil siguiente en que se notificó de la medida a firme)		
Ingreso de expediente	El Director ingresa los antecedentes y documentos solicitados a la Superintendencia de Educación en la plataforma disponible https://atencionsie.supereduc.cl/membership/login	Director

5.- El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en Establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

6.- Los estudiantes expulsados o con cancelación de matrícula no podrán ser alumnos regulares del establecimiento, hasta por dos años escolares consecutivos, siguientes a la aplicación de la medida disciplinaria.

6.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES PARA PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art. 318.- Las medidas disciplinarias que se establecen en este Reglamento para madres, padres, apoderados, así como a cualquier adulto responsable de algún estudiante, tienen como objetivo procurar que dicho adulto en su rol de primer educador y garante de los derechos de NNA, reflexione y evalúe el impacto de sus acciones, tanto en el bienestar personal de su estudiante como el de la comunidad escolar a la que pertenece. En materia de convivencia escolar, es necesario que los adultos sean un ejemplo para la resolución pacífica de conflictos.

Art. 319.- Las medidas disciplinarias que podrán ser aplicadas a una Madre, Padre, Apoderado o Adulto responsables, miembro de la comunidad educativa serán:

1. Amonestación escrita: Su objetivo es provocar un cambio conductual y racionalizar la situación problema y/o eliminar una conducta negativa mediante una conversación entre el profesor jefe y la madre, padre, apoderado o adulto responsable.

Esta medida es ejecutada por el profesor jefe o inspectoría general cuando proceda. Queda registro en acta de entrevista y archivada en por Inspectoría General.

2. Carta Compromiso: Su objetivo es generar un compromiso real e inmediato de modificar la conducta negativa tipificada como falta, de manera que no se vuelvan a repetir en el tiempo y evitar perder la calidad de apoderado. Este compromiso tiene una validez hasta el término de año escolar.

Esta medida es ejecutada por el profesor jefe, inspectoría general o UTP cuando proceda. La carta compromiso firmada queda archivada en Inspectoría General.

3. Suspensión temporal de la calidad de apoderado: Su objetivo es que el apoderado se replantee su rol y permita que otra persona se responsabilice en beneficio del estudiante y del Colegio, ya que él no valida ni respeta las normas establecidas.

Esto no se podrá aplicar en casos de familia monoparental comprobada o en casos donde el adulto responsable no tenga redes de apoyo confiables para delegar la responsabilidad (avalado por un informe psicosocial).

La suspensión temporal de su calidad de apoderado, podrá durar hasta el término del año escolar, pudiéndose evaluar a los 6 meses previa petición del nuevo apoderado. Se notifica al apoderado de manera presencial. La notificación la realiza inspectoría general o Dirección, quedando registro en documento escrito firmado por las partes y en resguardo en Dirección.

Durante el periodo de suspensión no podrá hacer ingreso al Establecimiento, salvo en situaciones técnico pedagógicas, administrativas y de emergencias en que el Colegio lo requiera.

4. Pérdida de la Calidad de Apoderado: Su objetivo es que el apoderado sancionado no represente al estudiante en el Colegio, porque su proceder ha alterado gravemente la sana convivencia escolar, atentando contra la identidad institucional, integridad física y/o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa o ha atentado contra la infraestructura institucional de acuerdo a lo prescrito por la Ley 21.128 sobre Aula Segura. La pérdida de la calidad de apoderado, la que será de carácter permanente y no podrá ser reconsiderada antes de 18 meses, se notifica al apoderado de manera presencial. La notificación la realiza Dirección, quedando registro en documento escrito firmado por las partes y en resguardo en Dirección.

Durante el periodo de pérdida de la calidad de apoderado no podrá hacer ingreso al Establecimiento, salvo en situaciones técnico pedagógicas, administrativas y de emergencias en que el Colegio lo requiera.

7.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS

Art. 320.- Las medidas disciplinarias aplicables al personal del Establecimiento se encuentran formalizadas en el Manual de Orden, Higiene y seguridad y da derecho a la Dirección del Colegio y entidad empleadora, a sancionar al funcionario que hubiere incurrido en falta.

Art. 321.- Las sanciones previstas en este reglamento son:

1. Amonestación verbal o llamada de atención: consiste en una reprensión privada que puede hacerse personalmente al funcionario un miembro del personal, un superior jerárquico, quedando constancia por escrito de dicha reunión.

2. Amonestación escrita: Consiste en una reprensión escrita que se hace personalmente al funcionario por parte de un miembro del equipo directivo, quedando copia del documento para ambas partes y pudiendo incorporarse a la hoja de vida del funcionario.

3. Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo: Consiste en una amonestación escrita que se hace al funcionario por parte de la Dirección del Colegio con notificación a la entidad empleadora y ante la Inspección del Trabajo. Esta amonestación se incorpora a la hoja de vida del funcionario.

4. Termino de contrato: Consiste en dar término a la relación laboral **entre el funcionario y la entidad empleadora. Esta determinación es** una decisión que sólo compete al representante legal y en conformidad a las leyes laborales vigentes.

CAPITULO V

APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, DE RESGUARDO Y DISCIPLINARIAS SEGÚN FALTAS

Art. 322.- Estudiantes de Educación Parvularia

La alteración a la sana convivencia entre niños y niñas, asimismo entre un párvulo y otro integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria, en contra del niño que presenta dicho comportamiento, por cuanto este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de auto regulación y de aprendizaje de las normas que regulan la relación con otro. En esta etapa es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse consu entorno.

Art. 323.- En consecuencia, para las y los estudiantes del nivel de educación parvularia **no se pueden contemplar sanciones o medidas disciplinarias por infracciones a las normas del reglamento Interno.** Sólo se consideran medidas formativas y de resguardo, pudiendo aplicarse las que sean necesarias. (1 o más de 1 de ellas)

	MEDIDAS FORMATIVAS	MEDIDAS DE RESGUARDO (se aplican en casos específicos y en acuerdo con el apoderado)
Educación Parvularia	Reflexión guiada Diálogo grupal reflexivo Servicio pedagógico Apoyo pedagógico Derivación psicoeducativa Carta compromiso	Apoyo pedagógico y psicosocial Derivación a especialistas o instituciones externas Acciones para casos de desregulación y de Conducta. Separación entre estudiantes y funcionarios: Medida de resguardo destinada a resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, cuando exista un funcionario involucrado en una falta Prohibición de ingreso al colegio para apoderados: Medida de resguardo destinada a proteger la integridad física y psicológica de los estudiantes, cuando un apoderado comete faltas hacia estudiantes del Colegio.

Art. 324.- Estudiantes de Educación Básica y Educación Media

Para las y los estudiantes del nivel de educación básica y media, frente a las faltas al Reglamento Interno, se podrán aplicar medidas formativas (1 o más de 1), de resguardo (1 a más 1 sólo en caso de ser necesario) y disciplinarias (1 por cada proceso sancionatorio).

Cada vez que se aplica la medida disciplinaria debe considerarse el debido proceso que incluye el análisis de atenuantes y agravantes.

Art. 325.- A continuación, se adjunta cuadro de medidas disciplinarias ante faltas tipificadas en nuestro Reglamento.

FALTAS LEVES			
DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDA DISCIPLINARIA	MEDIDA FORMATIVA Y REPARATORIAS	MEDIDAS DE RESGUARDO
<p>1. Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada</p> <p>2. Llegar atrasado a una clase estando en el Colegio.</p> <p>3. Ausentarse del Colegio (fuga externa), sin justificación del apoderado.</p> <p>4. Deambular por el Colegio en horas de clases (fuga interna), o en cualquier otra actividad extraescolar a la que asista el alumno.</p> <p>5. No usar agenda escolar, como principal medio de comunicación entre colegio y familia.</p> <p>6. No acusar recibo de comunicados del Colegio.</p> <p>7. Presentarse sin uniforme escolar.</p> <p>8. Mostrar presentación personal que no cumple con las normas de higiene y cuidado personal.</p> <p>9. Comer dentro de la sala, laboratorios, biblioteca u otros sectores en que no está permitido.</p> <p>10. Peinarse o realizar alguna actividad cosmética en clases.</p> <p>11. Extraviar o dañar documentos informativos que envía el Colegio y que deben ser entregados al apoderado y viceversa.</p> <p>12. No cuidar el orden y limpieza de sus pertenencias, espacio de trabajo, sala de clases, Colegio.</p> <p>13. Llevar al Colegio elementos eléctricos que impliquen riesgo (estufas, hervidores, planchas de pelo, entre otros).</p> <p>14. No respetar los símbolos patrios y del Colegio.</p> <p>15. Vender productos al interior del Colegio para beneficio personal.</p> <p>16.- Reiteración de faltas Leves.</p>	<p>De acuerdo a atenuantes y agravantes se puede aplicar una de las siguientes sanciones:</p> <p>-Amonestación Verbal.</p> <p>-Amonestación escrita.</p> <p>En el caso de reiteración de faltas leves y de acuerdo a atenuantes y agravantes se puede aplicar una de las siguientes sanciones:</p> <p>-Amonestación escrita</p> <p>- Acta de disciplina</p>	<p>a) Reflexión guiada</p> <p>b) Diálogo grupal reflexivo</p> <p>c) Servicio pedagógico</p> <p>d) Apoyo pedagógico</p> <p>e) Derivación psicoeducativa</p> <p>f) Servicio comunitario</p> <p>g) Carta compromiso</p>	<p>a) apoyo pedagógico y psicosocial</p> <p>c) Derivación a especialistas internos, externos o instituciones externas como OPD, Tribunales de familia.</p> <p>d) Acciones para casos de desregulación y de conducta.</p> <p>e) Separación entre estudiantes y funcionarios:</p> <p>Medida de resguardo destinada a resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, cuando exista un funcionario involucrado en una falta</p> <p>f) Prohibición de ingreso al colegio para apoderados:</p> <p>Medida de resguardo destinada a proteger la integridad física y psicológica de los estudiantes, cuando un apoderado comete faltas hacia estudiantes del Colegio.</p>

FALTAS GRAVES

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDA DISCIPLINARIA	MEDIDA FORMATIVA/REPARATORIA	MEDIDAS DE RESGUARDO
<p>1. No ingresar o fugarse de la clase, estando en el Establecimiento.</p> <p>2. Incumplir los deberes académicos (tareas, pruebas, exposiciones, materiales, entre otras)</p> <p>3. Copiar en evaluaciones o presentar un trabajo de otros compañeros, como propio.</p> <p>4. No hacer entrega de prueba escrito al término del tiempo estipulado por el profesor.</p> <p>5. Corregir respuestas erróneas de una evaluación para obtener una mejor calificación, posterior a la revisión del docente.</p> <p>6. Usar celular u otros elementos tecnológicos en clases o en evaluaciones, sin autorización del profesor.</p> <p>7. Gritar o entorpecer intencionadamente al profesor o a los compañeros durante la realización de las clases.</p> <p>8. No acatar órdenes pedagógicas o disciplinarias dadas por el profesor y otro funcionario a cargo, en el cumplimiento de sus funciones y las normas establecidas en el presente Reglamento</p> <p>9. No cumplir con sus deberes escolares para su avance académico.</p> <p>10. Dañar, destruir, extraviar o no devolver las pertenencias de otros.</p> <p>11. Rayar paredes, mobiliario y materiales del Colegio.</p> <p>12. Ocasionar daño, extraviar o no devolver materiales o implementos de uso escolar del Colegio.</p> <p>13. Pelear en son de juego.</p> <p>14. Realizar acciones riesgosas en espacios del Colegio, como ventanas, escaleras, baños, barandas, puertas, entre otros).</p> <p>15. Usar implementos como patines, patinetas, bicicletas, entre otros, al interior del Colegio.</p> <p>16. Lanzar objetos con o sin intención de causar daño</p> <p>17. No respetar las normas establecidas para uso de las distintas dependencias del Colegio.</p> <p>18. Usar vocabulario, gestos groseros o sobrenombres para relacionarse con otros miembros de la comunidad</p> <p>19. Organizar o participar en “guerras de</p>	<p>De acuerdo a atenuantes y agravantes se puede aplicar, una de las siguientes sanciones:</p> <p>-amonestación escrita</p> <p>-acta de disciplina</p> <p>En el caso de reiteración de faltas Graves y de acuerdo a atenuantes y agravantes se puede aplicar, una de las siguientes sanciones:</p> <p>-acta de disciplina</p> <p>-carta advertencia de condicionalidad</p> <p>-condicionalidad</p>	<p>Formativas</p> <p>a) Reflexión guiada</p> <p>b) Diálogo grupal reflexivo</p> <p>c) Servicio pedagógico</p> <p>d) Apoyo pedagógico</p> <p>e) Derivación psicoeducativa</p> <p>f) Servicio comunitario</p> <p>g) Carta compromiso</p> <p>h) Compromiso de no agresión</p> <p>Reparatorias:</p> <p>a) Disculpa verbal o por escrito.</p> <p>b) Reponer los daños materiales causados.</p> <p>c) Mediación entre las familias afectadas y/o estudiantes involucrados.</p> <p>d) Acompañamiento de parte del equipo psicoeducativo.</p> <p>e) Disculpas verbales o por escrito de un denunciante, sial término de un proceso investigativo se concluye quela acusación es infundada.</p> <p>f) Reponer el bien dañado de manera intencionada o no intencionada.</p> <p>Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo, por lo que debe haber voluntad de las partes para aplicarlas.</p>	<p>a)Apoyo pedagógico y psicosocial.</p> <p>b)Derivación a especialistas internos, externos o instituciones externas como OPD, Tribunales de familia.</p> <p>c) Acciones para casos de desregulación y de conducta.</p> <p>d) Separación entre estudiantes y funcionarios:</p> <p>Medida de resguardo destinada a resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, cuando exista un funcionario involucrado en una falta</p> <p>f) Prohibición de ingreso al colegio para apoderados:</p> <p>Medida de resguardo destinada a proteger la integridad física y psicológica de los estudiantes, cuando un apoderado comete faltas hacia estudiantes del Colegio.</p>

<p>agua" en dependencias del Colegio, sin autorización.</p> <p>20. Realizar colectas o recolección de fondos sin autorización</p> <p>21. No cumplir con los compromisos adquiridos o acordados en los planes de apoyo psicoeducativo, en beneficio del estudiante.</p> <p>22. Utilizar los equipos computacionales del Colegio en actividades no autorizadas ni programadas.</p> <p>23. Insistir en manifestar sentimientos amorosos, en conocimiento del desinterés del otro.</p> <p>24. Fumar tabaco y/o vaporizadores dentro y fuera del Establecimiento en actividades curriculares o extracurriculares.</p> <p>25. Insistir en traer objetos, materiales y/o elementos tecnológicos no solicitados por el Colegio, tales como: notebook, Tablet, iPad, parlantes, consolas de juegos o similares.</p> <p>26.Reiteración de faltas graves</p>			
---	--	--	--

FALTAS MUY GRAVES			
DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDA DISCIPLINARIA	MEDIDA FORMATIVA Y REPARATORIAS	MEDIDAS DE RESGUARDO
<p>1. Fugarse del Establecimiento, durante la jornada de clases.</p> <p>2. Adulterar, deteriorar, falsificar o difundir documentación oficial del Colegio como libros de clases, planillas, carpetas, informes, comunicados, evaluaciones y trabajos de otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>3. Falsificar firmas del apoderado o de cualquier funcionario del Colegio.</p> <p>4.- Organizar ausencias masivas para entorpecer el normal desarrollo de las actividades.</p> <p>5. Participar de ausencias masivas organizadas para entorpecer el normal desarrollo de las actividades.</p> <p>6. Pelear, de manera concertada o no concertada, en las dependencias del Colegio o en el entorno.</p> <p>7. Agredir físicamente a otro estudiante, causando lesiones leves (según lo determine el centro de atención de salud) o causar lesiones que no requieran atención médica (rasguños, apretones, cachetadas, tirón de cabello, entre otros) en actividades escolares.</p> <p>8. Realizar acoso de carácter sexual a estudiantes, a través de diferentes medios.</p> <p>9. Ingresar a la fuerza a dependencias del Colegio, que no se encuentren disponibles para uso de alumnos o que requieran autorización de un adulto.</p> <p>10. Hurtar documentos o bienes del Colegio, de compañeros o de otros miembros de la comunidad escolar. (Hurtar: apoderamiento de cosa ajena sin utilización de fuerza, violencia, intimidación o interacción con el otro).</p> <p>11. Participar y/o promover juegos o actos que involucren riesgos para la salud mental o integridad física de los estudiantes u otro miembro de la comunidad, tales como "retos", "listas negras", "funas", entre otros.</p> <p>12. Realizar grabaciones de clases, reuniones, entrevistas, o a miembros de la comunidad escolar, sin la autorización de los involucrados.</p> <p>13. Difundir, exhibir o transmitir por redes sociales, cualquier conducta de vulneración de derecho y/o de maltrato escolar ocurrida al interior o exterior del Colegio.</p> <p>14. Crear sitios o cuentas en espacios virtuales o redes sociales, usando el nombre del Colegio o de otros integrantes de la comunidad escolar, que atenten contra la integridad y dignidad de las personas.</p> <p>15. Producir o difundir materia audiovisual, gráfico o texto, a través de diferentes medios, que atente contra la integridad y dignidad de las personas que conforman la comunidad escolar.</p>	<p>De acuerdo a atenuantes y agravantes se puede aplicar, una de las siguientes sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - suspensión - Carta advertencia de condicionalidad - Condicionalidad - Condicionalidad sin advertencia - Pérdida de derecho de participar en Ceremonias, actos solemnes y salidas pedagógicas (8° y 4° medio) <p>Para las faltas 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 aplica:</p> <p>De acuerdo a atenuantes y agravantes se puede aplicar una de las siguientes sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suspensión - Carta advertencia de condicionalidad - Condicionalidad - Condicionalidad sin advertencia - cancelación de matrícula - Pérdida de derecho de participar en Ceremonias, actos solemnes y salidas pedagógicas (8° y 4° medio) <p>Suspensión como medida cautelar cuando se inicia procedimiento sancionatorio que pueda derivar en cancelación de matrícula o expulsión.</p>	<p>Formativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reflexión guiada b) Diálogo grupal reflexivo c) Servicio pedagógico d) Apoyo pedagógico e) Derivación psicoeducativa f) Servicio comunitario g) Carta compromiso h) Compromiso de no agresión. <p>Reparatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Disculpa verbal o por escrito. b) Reponer los daños materiales causados. c) Mediación entre las familias afectadas y/o estudiantes involucrados. d) Acompañamiento de parte del equipo psicoeducativo. e) Disculpas verbales o por escrito de un denunciante, si al término de un proceso investigativo se concluye que la acusación es infundada. f) Reponer el bien dañado de manera intencionada o no intencionada. <p>Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo, por lo que debe haber voluntad de las partes para aplicarlas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Apoyo pedagógico y psicosocial. b) Derivación a especialistas internos, externos o instituciones externas como OPD, Tribunales de familia. c) Acciones para casos de desregulación y de conducta. d) Separación entre estudiantes y funcionarios: <p>Medida de resguardo destinada a resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, cuando exista un funcionario involucrado en una falta</p> <ul style="list-style-type: none"> f) Prohibición de ingreso al colegio para apoderados: <p>Medida de resguardo destinada a proteger la integridad física y psicológica de los estudiantes, cuando un apoderado comete faltas hacia estudiantes del Colegio.</p>

<p>16. Realizar o concertarse con grupos internos o externos a la comunidad escolar para interfieren en el normal desarrollo de las actividades escolares o que atenten contra la paz y orden establecido, tales como “tomas”, “turbas”, actos vandálicos, entre otros.</p> <p>17. Portar, vender, comprar, distribuir, consumir y/o transportar bebidas alcohólicas dentro y fuera del Establecimiento en actividades curriculares o extracurriculares organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.</p> <p>18. Portar, comprar y/o consumir drogas ilícitas o medicamentos no recetados, dentro del Establecimiento (marihuana, entre otras) o en actividades curriculares o extracurriculares organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.</p> <p>19. Prender fuego o manipular dispositivos incendiarios en dependencias del Colegio, con o sin intención que pudiesen producir riesgo o daño.</p> <p>20. Activar extintores y/o redes húmedas sin autorización y sin la ocurrencia de una emergencia.</p> <p>21. Realizar actos exploratorios o exposiciones de carácter sexuales entre estudiantes sin diferencia significativa de edad, en dependencias del Colegio (relaciones sexuales, tocaciones, entre otros)</p> <p>22. Masturbarse o exponer genitales, en dependencias del Colegio.</p> <p>23. Exhibir o descargar de sitios de internet material pornográfico.</p> <p>24. Intervenir, dañar y/o adulterar la información en los sistemas computacionales con que cuenta el Colegio.</p> <p>25. Realizar acciones de faltas de respeto, desprestigio, hostilidad, discriminación, intimidación, humillación, amedrentamiento, amenazas, chantajes, hostigamiento, injurias, abuso, mentir o dar falso testimonio, en contra de otros miembros de la comunidad escolar, a través de diferentes medios y que pueda provocar daño en el otro.</p> <p>26. Dar falso aviso o causar falsas alarmas de situaciones de emergencia que provoquen evacuación.</p> <p>27. Introducir, manipular y/o usar en el Colegio objetos peligrosos como dispositivos de golpeo, pistolas de aire, objetos cortantes o punzantes y otros de similar naturaleza, genuinos o imitaciones, que puedan provocar daño.</p> <p>28. Cometer en forma reiterada faltas muy graves, transgrediendo las normas del Colegio.</p> <p>29. Realizar manifestaciones de Violencia de género en contra de un miembro de la comunidad escolar.</p>			
---	--	--	--

FALTAS GRAVISIMAS

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDA DISCIPLINARIA	MEDIDA FORMATIVA Y REPARATORIAS	MEDIDAS DE RESGUARDO
<p>1. Manifestar acciones de desprestigio, hostiles, discriminatorias, agresivas, intimidatorias, humillantes o abusivas y reiteradas (bullyng), a través de diferentes medios, en contra de un estudiante de la comunidad escolar, que provoquen o puedan provocar daño, físico, psicológico o mal de carácter grave, valiéndose para ello de situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado.</p> <p>2. Causar lesiones menos graves y graves (según determine el centro de salud) a compañeros u otro miembro de la comunidad educativa.</p> <p>3. Realizar agresiones de carácter sexual entre estudiantes, a través de diferentes medios.</p> <p>4. Abusar sexualmente de un estudiante o funcionario, con o sin contacto físico, considerando su calidad de adulto.</p> <p>5. Usar, portar, posesión y tenencia de armas (reales o de fogueo) o artefactos incendiarios.</p> <p>6. Provocar incendios o explosiones u otro daño que afecte la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.</p> <p>7. Robar documentos oficiales o bienes del Colegio, de compañeros o de otros miembros de la comunidad escolar. (Robar: apoderamiento de cosa ajena utilizando fuerza, violencia, intimidación o interacción con el otro).</p> <p>8. Vender drogas ilícitas o participar de microtráfico de ellas al interior del Colegio y en sus inmediaciones.</p> <p>9.- Participar o realizar asaltos, robos, agresiones a otros miembros de la comunidad educativa en la salida o inmediaciones del colegio.</p>	<p>De acuerdo a atenuantes y agravantes se puede aplicar una de las siguientes sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Condicionalidad sin advertencia -cancelación de matrícula -Expulsión -Pérdida de derecho de participar en Ceremonias, actos solemnes y salidas pedagógicas (8° y 4° medio) <p>Suspensión como medida cautelar cuando se inicia procedimiento sancionatorio que pueda derivar en cancelación de matrícula o expulsión.</p>	<p>Formativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reflexión guiada b) Diálogo grupal reflexivo c) Servicio pedagógico d) Apoyo pedagógico e) Derivación Psicoeducativa f) Servicio comunitario g) Carta compromiso h) Compromiso de no agresión. <p>Reparatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Disculpa verbal o por escrito. b) Reponer los daños materiales causados. c) Mediación entre las familias afectadas y/o estudiantes involucrados. d) Acompañamiento de parte del equipo psicoeducativo. e) Disculpas verbales o por escrito de un denunciante, si al término de un proceso investigativo se concluye que la acusación es infundada. f) Reponer el bien dañado de manera intencionada o no intencionada. <p>Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo, por lo que debe haber voluntad de las partes para aplicarlas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Apoyo pedagógico y psicosocial. b) Derivación a especialistas internos, externos o instituciones externas como OPD, Tribunales de familia. c) Acciones para casos de desregulación y de conducta. d) Separación entre estudiantes y funcionarios: <p>Medida de resguardo destinada a resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, cuando exista un funcionario involucrado en una falta</p> <ul style="list-style-type: none"> f) Prohibición de ingreso al colegio para apoderados: <p>Medida de resguardo destinada a proteger la integridad física y psicológica de los estudiantes, cuando un apoderado comete faltas hacia estudiantes del Colegio.</p>

Art. 326.- Padres, madres y apoderados

Para las y los padres, madres y apoderados del Colegio, frente a las faltas al Reglamento Interno, se podrán aplicar medidas disciplinarias (1 por cada proceso sancionatorio) y medidas de resguardo (1 a más 1 sólo en caso de ser necesario).

Cada vez que se aplica la medida disciplinaria debe considerarse el debido proceso que incluye el análisis de atenuantes y agravantes.

Art. 327.- A continuación, se adjunta cuadro de medidas disciplinarias ante faltas tipificadas en nuestro Reglamento.

FALTAS LEVES		
DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDAS DISCIPLINARIA	MEDIDAS RESGUARDO Y REPARATORIAS
1) No justificar inasistencias a reuniones de apoderados 2) No concurrir al Establecimiento al ser citados por un Docente para informarse sobre el rendimiento o comportamiento de un estudiante. 3) No justificar la inasistencia del estudiante a su cargo. 4) No presentar los certificados médicos que justifiquen la inasistencia de un estudiante con motivo de enfermedad. 5) No acusar recibo de comunicados del Colegio. 6) No velar por el uso del uniforme escolar por parte de su estudiante. 7) Descuidar las normas de higiene y presentación personal de su estudiante. 8) Vender productos al interior del Colegio para beneficio personal sin autorización.	1) Amonestación escrita	Reparatorias: a) Disculpa verbal o por escrito. b) Negociación, mediación o arbitraje entre las partes afectadas. Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo, por lo que debe haber voluntad de las partes para aplicarlas.
FALTAS GRAVES		
DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDAS DISCIPLINARIA	MEDIDAS RESGUARDO Y REPARATORIAS
1) Interrumpir intencionalmente el normal desarrollo de una clase o de un acto oficial. 2) No acompañar a su estudiante en el desarrollo de su proceso educativo brindándole los elementos de trabajo y útiles necesarios. 3) No respetar las normas establecidas para la atención de los apoderados en el Colegio. 4) Usar vocabulario y/o gestos groseros para relacionarse con estudiantes y funcionarios de la comunidad educativa, en instancias de actividades escolares dentro y fuera del Colegio. 5) Realizar colectas o recolección de fondos sin autorización 6) No cumplir con los compromisos adquiridos o acordados en los planes de apoyo psicoeducativo en beneficio de su estudiante. 7) Redactar y compartir comunicados haciendo referencia a funcionarios del Colegio, sin su consentimiento.	De acuerdo a atenuantes y agravantes se puede aplicar una de las siguientes medidas: 1) Amonestación escrita. 2) Carta compromiso. 3) Suspensión temporal de la calidad de apoderado.	Resguardo hacia la comunidad: a) Prohibición de ingreso al colegio mientras dura el proceso de investigación, descrita en el art. 313. Reparatorias: a) Disculpa verbal o por escrito. b) Negociación, mediación o arbitraje entre las partes afectadas. Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo, por lo que debe haber voluntad de las partes para aplicarlas.

FALTAS MUY GRAVES		
DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDAS DISCIPLINARIA	MEDIDAS DE RESGUARDO Y REPARATORIAS
<p>1) Pelear con otro padre, madre o apoderado en dependencias del Colegio.</p> <p>2) Amenazar y/o agredir físicamente a un estudiante o a otro apoderado en las dependencias del Colegio o entorno.</p> <p>3) No respetar el conducto regular y las normas establecidas para la atención de apoderados en el Colegio.</p> <p>4) Realizar grabaciones de entrevistas, reuniones o a estudiantes y/o funcionarios de la comunidad escolar sin autorización previa.</p> <p>5) Difundir, exhibir o transmitir por redes sociales, cualquier conducta de vulneración de derechos y/o maltrato escolar ocurrida al interior o exterior del Colegio, que involucre estudiantes y/o funcionarios.</p> <p>6) Crear sitios o cuentas en espacios virtuales o redes sociales usando el nombre del Colegio o de funcionarios integrantes de la comunidad escolar, que atenten contra la integridad y dignidad de las personas.</p> <p>7) Producir o difundir material audiovisual, o comentarios en redes sociales que expongan a estudiantes o que atenten contra la integridad y dignidad de las personas que conforman la comunidad escolar.</p> <p>8) Intervenir, dañar y/o adulterar la información en los sistemas informáticos con los que cuenta el Colegio.</p> <p>9) Hablar mal y/o manifestar acciones de faltas de respeto, desprestigio, hostilidad, discriminación, intimidación, humillación y abuso, en contra de estudiantes y/o funcionarios de la comunidad escolar, a través de diferentes medios.</p> <p>10) Realizar manifestaciones de violencia de género en contra de un miembro de la comunidad escolar.</p>	<p>De acuerdo a atenuantes y agravantes se puede aplicar una de las siguientes medidas:</p> <p>1) Carta compromiso:</p> <p>2) Suspensión temporal de la calidad de apoderado:</p>	<p>Resguardo hacia la comunidad:</p> <p>a) Prohibición de ingreso al colegio mientras dura el proceso de investigación, descrita en el art. 313.</p> <p>Reparatorias:</p> <p>a) Disculpa verbal o por escrito.</p> <p>b) Negociación, mediación o arbitraje entre las partes afectadas.</p> <p>Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo, por lo que debe haber voluntad de las partes para aplicarlas.</p>
FALTAS GRAVISIMAS		
DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDAS DISCIPLINARIA	MEDIDAS PROTECTORAS Y REPARATORIAS
<p>1) Causar lesiones a un estudiante, a otro apoderado, padre, madre en dependencias del Colegio o en su entorno.</p> <p>2) Amenazar, golpear y/o causar lesiones a un funcionario del Establecimiento.</p> <p>3) Realizar acoso de carácter sexual a un estudiante o funcionario del Colegio, a través de diferentes medios.</p> <p>4) Realizar agresiones de carácter sexual a un estudiante o funcionario del Colegio a través de diferentes medios.</p> <p>5) Abusar sexualmente de un estudiante o funcionario del Colegio.</p> <p>6) Realizar daños a la infraestructura del Colegio.</p> <p>7) Hurtar documentos o robar bienes desde el Colegio.</p> <p>8) Realizar microtráfico de drogas al interior o inmediaciones, involucrando a estudiantes del Colegio.</p> <p>9) Usar y manipular en el Colegio dispositivos de golpes, pistolas, objetos cortantes o punzantes u otros de similar naturaleza genuinos o imitaciones, que</p>	<p>De acuerdo a atenuantes y agravantes se puede aplicar una de las siguientes medidas:</p> <p>1) Suspensión temporal de la calidad de apoderado:</p> <p>2) Pérdida de la Calidad de Apoderado:</p>	<p>Resguardo hacia la comunidad:</p> <p>a) Prohibición de ingreso al colegio mientras dura el proceso de investigación, descrita en el art. 313.</p> <p>Reparatorias:</p> <p>a) Disculpa verbal o por escrito.</p> <p>b) Reponer los daños materiales causados</p> <p>c) Negociación, mediación o arbitraje entre las partes afectadas.</p> <p>Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo, por lo que debe haber voluntad de las partes para aplicarlas.</p>

puedan provocar daño. 10) Ingresar a la fuerza a dependencias del Colegio, sin contar con la autorización de ingreso.		
--	--	--

Art. 328.- Funcionarios

Para los funcionarios del Colegio, frente a las faltas al Reglamento Interno, se podrán aplicar medidas disciplinarias (1 por cada proceso sancionatorio) y medidas de resguardo (1 a más 1 sólo en caso de ser necesario).

Cada vez que se aplica la medida disciplinaria debe considerarse el debido proceso que incluye el análisis de atenuantes y agravantes.

Art. 329.- A continuación, se adjunta cuadro de medidas disciplinarias ante faltas tipificadas en nuestro Reglamento para funcionarios.

FALTAS GRAVES		
DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDAS DISCIPLINARIA	MEDIDAS FORMATIVA, DE RESGUARDO PROTECTORAS Y REPARATORIAS
1) No tratar de manera deferente y respetuosa a estudiantes, apoderados y otros funcionarios del Colegio, tanto de manera verbal como escrita y a través de cualquier medio. 2) Cobrar dineros a alumnos o apoderados sin que la Dirección haya autorizado. 3) Entregar información privada de estudiantes, apoderados, funcionarios y Colegio, a apoderados en general sin la debida autorización. 4) Hablar mal acciones de desprestigio, del Colegio y/o manifestar faltas de respeto, hostilidad, en contra del Colegio.	Considerando en el debido proceso interno, las atenuantes, agravantes y la normativa laboral, se puede aplicar una de las siguientes medidas: 1) Amonestación verbal: 2) Amonestación escrita 3) Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo.	Formativas: a) Reflexión guiada b) Reflexión grupal Resguardo hacia estudiantes y hacia funcionarios a) Separación con estudiantes b) Separación entre funcionarios c) Prohibición de ingreso al colegio para apoderados Mientras dure la investigación. Reparatorias: a) Disculpa verbal o por escrito b) Negociación, mediación o arbitraje entre las partes afectadas. c) Acompañamiento de parte del equipo psicoeducativo para estudiantes o funcionario por faltas cometidas por otros. d) Disculpas verbales o por escrito por denuncias infundadas. Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo, por lo que debe haber voluntad de las partes para aplicarlas.
FALTAS MUY GRAVES		
DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDAS DISCIPLINARIA	MEDIDAS FORMATIVA, RESGUARDO Y REPARATORIAS
1) Realizar acercamientos o comentarios del ámbito privado del estudiante, que puedan generar incomodidad, dudas o confusión, respecto de sus intenciones. 2) Mantener relaciones con los estudiantes, en el ámbito de	Considerando en el debido proceso interno, las atenuantes, agravantes y la normativa	Formativas: a) Reflexión guiada b) Reflexión grupal

<p>la vida privada a través de redes sociales.</p> <p>3) Estar en conocimiento y no informar sobre situaciones que impliquen vulneración de derechos de algún estudiante a su cargo.</p> <p>4) Realizar actos de discriminación que afecten a algún estudiante.</p>	<p>laboral, se puede aplicar una de las siguientes medidas:</p> <p>2) Amonestación escrita</p> <p>3) Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo.</p>	<p>Protectora hacia estudiantes y hacia funcionarios</p> <p>a) Separación con estudiantes</p> <p>b) Separación entre funcionarios</p> <p>c) Prohibición de ingreso al colegio para apoderados.</p> <p>Mientras dure la investigación.</p> <p>Reparatorias:</p> <p>a) Disculpa verbal o por escrito</p> <p>b) Negociación, mediación o arbitraje entre las partes afectadas.</p> <p>c) Acompañamiento de parte del equipo psicoeducativo para estudiantes o funcionario por faltas cometidas por otros.</p> <p>d) Disculpas verbales o por escrito por denuncias infundadas.</p> <p>Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo, por lo que debe haber voluntad de las partes para aplicarlas.</p>
FALTAS GRAVISIMAS		
DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MEDIDAS DISCIPLINARIA	MEDIDAS FORMATIVA, DE RESGUARDO Y REPARATORIAS
<p>1) Realizar actos de maltrato físico o psicológico a estudiantes o a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>2) Mantener relaciones amorosas con estudiantes.</p> <p>3) Realizar por cualquier medio requerimientos o actos de índole sexual a un estudiante.</p> <p>4) Dar a consumir alcohol, drogas o estupefacientes a estudiantes, o tener conocimiento de consumo y no informarlo a sus apoderados y/o a la Dirección del colegio</p>	<p>Considerando en el debido proceso interno, las atenuantes, agravantes y la normativa laboral, se puede aplicar una de las siguientes medidas:</p> <p>3) Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo.</p> <p>4) Término de contrato</p>	<p>Formativas:</p> <p>a) Reflexión guiada</p> <p>b) Reflexión grupal</p> <p>Protectora hacia estudiantes y hacia funcionarios</p> <p>a) Separación con estudiantes</p> <p>b) Separación entre funcionarios</p> <p>c) Prohibición de ingreso al colegio para apoderados.</p> <p>Mientras dure la investigación.</p> <p>Reparatorias:</p> <p>a) Disculpa verbal o por escrito</p> <p>b) Negociación, mediación o arbitraje entre las partes afectadas.</p> <p>c) Acompañamiento de parte del equipo psicoeducativo para estudiantes o funcionario por faltas cometidas por otros.</p> <p>d) Disculpas verbales o por escrito por denuncias infundadas.</p> <p>Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo, por lo que debe haber voluntad de las partes para aplicarlas.</p>

CAPITULO VI

CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y RECONOCIMIENTOS

ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITARÁN.

Art.330.- Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los alumnos, en el desarrollo personal, social, académico, cultural y deportivo, el Colegio otorga reconocimientos tales como:

1. Anotaciones positivas: Son registros en la hoja de vida del estudiante, durante el año, por acciones solidarias, actitudes de empatía, buen trato, valores y cumplimientos destacados. Este reconocimiento lo realizan los docentes de asignatura y eventualmente equipo directivo.

2. Cuadro de honor: Es un panel público donde se destacan semestralmente a estudiantes por curso, de 1° básico a 4° medio, que obtiene el mejor rendimiento académico durante el 1° semestre. Este reconocimiento se obtiene de acuerdo al mejor promedio aritmético, hasta con dos décimas, obtenido en el semestre.

3. Reconocimiento al mejor compañero y compañera: Es una medalla o diploma que se entrega una vez al año, al mejor compañero y mejor compañera de cada curso, desde PK a 4° Medio, a estudiantes que son reconocidos por sus cualidades. Este reconocimiento lo definen sus pares en votación.

4. Reconocimiento al talento: Es una medalla que se entrega una vez al año a estudiantes que han destacado por su rendimiento, participación y/o representación en actividades extraescolares. Este reconocimiento lo definen los profesores de talleres con su coordinador.

5. Cartas de felicitaciones: Son cartas de reconocimiento al rendimiento académico, están dirigidas a los alumnos de 1° básico a 4° medio. En la carta se destaca la responsabilidad, el esfuerzo y dedicación del estudiante, a su vez de reconocer el apoyo brindado por la familia. La carta es entregada por el jefe técnico al grupo de alumnos destacados, al término del 1° y 2° semestre. En los niveles de 1° básico a 4° medio se destacarán a los estudiantes que se encuentren entre los tres mejores promedios del semestre. Este reconocimiento se obtiene de acuerdo al promedio aritmético, hasta con dos décimas, obtenido en el semestre.

6. Reconocimiento público: Es una manifestación pública en actos cívicos y/o a través de canales oficiales del Colegio (página web e Instagram) de felicitaciones a estudiantes que han obtenido logros o se han destacado en participaciones en actividades realizadas dentro o fuera del Colegio.

7. Reconocimiento al rendimiento académico: Es una medalla que se entrega al estudiante que obtiene el mejor logro académico del año en su respectivo curso. Este reconocimiento se obtiene de acuerdo al mejor promedio aritmético, hasta con dos décimas, obtenido en el año.

8. Reconocimiento al mejor rendimiento del nivel: Es un galvano que se entrega al estudiante que obtiene el mejor logro académico del año en su respectivo nivel educativo. Este reconocimiento se obtiene de acuerdo al mejor promedio aritmético, hasta con dos décimas, obtenido en el año.

9. Reconocimiento al alumno Lincoln College: Es un galvano que se entrega al estudiante de 4° año medio que se destaca por representar el perfil y valores señalados en el PEI. Este reconocimiento lo definen los docentes de 4° medio y equipo directivo.

10. Ceremonias término de Ciclo Kínder y Octavo Básico: Es un acto de cierre de ciclo que se realiza para los alumnos y apoderados de los niveles Kínder y octavo básico, donde se les hace entrega de su diploma del nivel y medalla de recuerdo. Este reconocimiento lo organizan los docentes, asistentes de la educación y equipo directivo.

11. Ceremonia de reconocimiento a alumnos destacados de Prekínder a 3° medio: En esta ceremonia pública se reconoce los mejores rendimientos académicos, mejor compañero y mejor compañera. Los estudiantes asisten en compañía de sus apoderados y reciben una medalla o diploma de recuerdo por parte de sus profesores jefes. Esta ceremonia está organizada por docentes, asistentes de la educación y equipo directivo.

12. Licenciatura para Cuartos medios: Es una ceremonia solemne de culminación de la vida escolar que se realiza para los alumnos y padres y/o apoderados de los estudiantes de cuarto año medio, donde se hace entrega de su licencia de enseñanza media y se entregan los reconocimientos: mejor compañero, mejor rendimiento por curso, mejor del nivel, alumno Lincoln College y se reconoce con un presente la permanencia de los estudiantes en el Colegio desde Pre kínder a 4° medio. Este acto solemne lo organizan los docentes, asistentes de la educación y equipo directivo.

Los padres y apoderados y estudiantes del nivel 4° medio deben comprometerse a que previo a la ceremonia planificada por el colegio u otra de despedida no se realizarán actos grupales que alteren el normal desarrollo de las actividades y la sana convivencia del Colegio. Para ello los apoderados y los estudiantes firmarán una carta compromiso en el primer semestre del año.

De no cumplirse este compromiso, el colegio se reserva el derecho a suspender las actividades y Ceremonia organizada.

Si la falta es individual se aplicará la sanción establecida en el manual de convivencia, siendo esta la no participación en la licenciatura de su curso y/o actividades de despedida.

Si por cualquier motivo se suspendiera la ceremonia de licenciatura, el Colegio no tiene responsabilidad en los gastos organizados y realizados por los apoderados, con motivo de esta actividad.

El día de la licenciatura de cuarto medio, los alumnos deberán vestir su uniforme escolar.

Art. 331.- No existe normativa que obligue al Establecimiento a realizar ceremonias de premiación, licenciaturas o graduaciones. Sin embargo, el espíritu de la institución, contempla resaltar el término de una etapa y el inicio de otra. Para ello, se dispondrá de recursos que permitan realizar este tipo de actos, sin perjuicio de que ante situaciones que impidan el normal desarrollo de las actividades escolares y por ende la realización de eventos masivos (pandemia, crisis social, etc.) el Colegio se reservará el derecho de realizar este tipo de actividad.

**LIBRO III
CONSIDERACIONES FINALES**

**TITULO I
APROBACION, ACTUALIZACION; MODIFICACION Y DIFUSION DEL REGLAMENTO INTERNO**

**CAPITULO I
APROBACION, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES**

Art. 332.- El reglamento interno será revisado anualmente por el Consejo Escolar para considerar modificaciones sugeridas por los diferentes estamentos de la comunidad escolar. Estas sugerencias de modificación podrán ser consideradas, siempre y cuando no transgredan ninguna normativa vigente.

Art. 333.- Las modificaciones y actualizaciones se publicarán en los medios de difusión establecidos en este Reglamento.

**CAPITULO II
DIFUSION Y ENTRADA EN VIGENCIA**

Art. 334.- El reglamento será difundido a través de los representantes de cada estamento del Consejo Escolar, página web institucional www.lincolncollege.cl, plataforma SIGE y se dispondrá de copia impresa en las secretarías del Colegio

Art. 335.- La entrada en vigencia será desde el 01 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026.

LIBRO IV

ANEXOS

Anexo 1

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS 2025 LINCOLN COLLEGE PUDAHUEL

INTRODUCCIÓN:

El manual de procedimientos evaluativos del colegio **Lincoln College Pudahuel**, es un instrumento que constituye un marco orientador basado en el Decreto 67/2018, que busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes.

En un contexto de suspensión de clases presenciales producto de una situación sanitaria o de otra índole, el decreto de evaluación regulará los criterios de evaluación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4° medio y refiere al proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza e indica que la evaluación podrá usarse formativa o sumativa. Las evaluaciones formativas enfatizarán la retroalimentación oportuna para los estudiantes y se integra a las evaluaciones sumativas. Las evaluaciones sumativas estarán referidas a la evaluación de los aprendizajes esenciales, permitiendo levantar evidencias de los progresos.

Los procedimientos contenidos en el presente reglamento serán informados a nuestros alumnos y apoderados dando a conocer los criterios de evaluación, calificación y promoción reguladas en este manual.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

El siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción, por disposición del Decreto de Evaluación N° 67/2018, **Lincoln College Pudahuel**, se aplicará a sus estudiantes de Educación Básica y Educación Media. El nivel de enseñanza de Educación Parvularia, se regirá por las Bases Curriculares del año 2018.

I.- DISPOSICIONES GENERALES:

El año escolar para todos los niveles de enseñanza comprenderá dos períodos lectivos, con **Régimen Semestral**.

1.-Educación Parvularia:



Los estudiantes de Pre kínder y kínder serán evaluados en el Ámbito de Desarrollo Personal y Social; Ámbito Comunicación Integral y Ámbito Interacción y Comprensión del Entorno. La evaluación en este nivel se concibe como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje, con el objeto de formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y potencien el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. Todas las evaluaciones aplicadas en el nivel tendrán carácter formativo.

ANEXO N° 2

HIGIENE Y MANTENCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

1.- La higiene y mantención del establecimiento contempla todas las dependencias del edificio y su entorno inmediato:

- a) Fachadas
- b) Hall de acceso
- c) Oficinas administrativas
- d) Salas de clases, pasillos y escaleras
- e) Biblioteca (CRA), Laboratorios de Informática y Ciencias
- f) Sala de primeros auxilios
- g) Gimnasio
- h) Comedores
- i) Baños de alumnos, de funcionarios y camarines
- j) Patios interiores, antejardines y estacionamiento
- k) Bodegas
- l) Veredas

2.- La higiene y mantención del establecimiento también considera los bienes muebles y elementos de uso del alumnado, tales como:

- a) Mobiliario e implementos de salas
- b) Mobiliario e implementos de oficinas
- c) Mobiliario e implementos de laboratorios
- d) Mobiliario e implementos de primeros auxilios
- Interruptores de electricidad
- e) Grifería y sanitarios de los baños
- f) Ventanales, vidrios y espejos
- g) Manillas de puertas y muebles
- h) Material didáctico de párvulo, educación física y otros de uso común.

3.- Las necesidades concretas de aseo de cada una de las dependencias del establecimiento variarán en función de su uso, considerando rutinas generales aplicables a todas, utilizando los elementos de aseo adecuados para cada necesidad

- a) Recolección de residuos sólidos y disposición de las mismas en los lugares destinados para el retiro por el camión recolector.
- b) Eliminación del polvo de las zonas altas y de rincones, en todas las dependencias.
- c) Limpieza del mobiliario y elementos de uso frecuente: PC, teclados, teléfonos, computadores, manillas de puertas, interruptores, pasamanos, etc.
- d) Limpieza y desinfección de materiales didácticos
- e) Limpieza del piso de todas las dependencias, sus puertas y peldaños de escaleras
- f) Limpieza de muros internos de salas

- g) Aseo de patios y de sus elementos, tales como bancas y mesas.
- h) Sacar residuos incrustados o pegados en el piso de todos los espacios y dependencias, incluyendo escaleras
- i) Limpieza y desinfección de baños
- j) Limpieza de ventanas y vidrios
- k) Lavado de cortinas
- l) Limpieza de espacio público (senderos peatonales, estacionamientos, zonas verdes, antejardín, veredas)

4. RESPONSABLES

Las actividades de aseo y limpieza serán realizadas por el personal auxiliar y serán distribuidas por la Dirección del Colegio u otro directivo que la Dirección determine.

Las instrucciones para la adecuada realización del trabajo, son entregadas por el Inspector General, apoyado por Dirección del Colegio y prevencionista en riesgo.

La supervisión directa de la realización de tareas estará a cargo de los inspectores generales.

5.- PERIODICIDAD DEL SERVICIO DE ASEO

La periodicidad está condicionada por las necesidades propias de cada dependencia o actividad y, según este criterio, podemos dividir las tareas en varias categorías:

- a) Diaria: Aseo en el que se aplican técnicas rápidas para su aplicación día a día y para solucionar situaciones emergentes de aseo.
- b) Semanal: Aseo más profundo una vez a la semana
- c) Mensual: Una vez al mes por no tener calidad de urgencia
- d) Anual o Semestral: Acciones más esporádicas
- e) Continua: Requiere control periódico y se realiza cuando se necesita.

Periodicidad de las actividades de servicio de aseo.

Actividades de Aseo	Periodicidad
Recolección de residuos	Diario
Limpieza del mobiliario y elementos de uso frecuente: PC, teclados, teléfonos, computadores, manillas de puertas, interruptores, pasamanos de escaleras, etc.	Diaria, continua
Limpieza del piso de todas las dependencias, sus puertas y peldaños de escaleras.	Diario, continua
Aseo de patios y de sus elementos, tales como bancas y mesas.	Diaria, continua
Sacar residuos incrustados o pegados en el piso de todos los espacios y dependencias, incluyendo escaleras.	Diaria, continua
Limpieza y desinfección de baños.	Diaria, después de cada recreo, continua
Limpieza de espacio público (senderos peatonales, estacionamientos, zonas verdes, antejardín, veredas).	Diario
Limpieza y desinfección de materiales didácticos.	Semanal, continua
Limpieza de muros internos de salas.	Semanal
Limpieza de ventanas y vidrios.	Semanal
Lavado de cortinas.	Anual

6. PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA

- Se pasará paño con desinfectante por mesas, sillas y muebles.
- Se barrerán pisos y se trapeará con solución de cloro diluido u otro líquido de limpieza según sea el caso.
- Se sacarán residuos incrustados o pegados en el piso de todos los espacios y dependencias, incluyendo escaleras.
- Se eliminará la basura y se desinfectará el papelerero.
- Se recolectan los residuos y se disponen en los lugares destinados para el retiro por el camión recolector.
- Se pasará paño con desinfectante en manillas de puertas y de ventanas y en interruptores de electricidad y pasamanos.
- Se desinfectarán objetos que sean frecuentemente manipulados como teclados, mobiliario escolar, PC, teclados, teléfonos, computadores,
- Se realizará barrido de patios, recolección de basura esparcida en recreos y limpieza de sus elementos, tales como bancas y mesas
- Se realizará aspirado de cielos, equipos de luminarias y rincones de las dependencias para eliminar acumulación de polvo en suspensión o insectos.
- Se limpiarán los materiales didácticos de uso común, en coordinación y considerando indicaciones y apoyo de educadoras de párvulo y docentes a cargo, utilizando paños limpios y líquidos sanitizantes.
- Se limpiarán ventanas para eliminar polvo, manchas u otro elemento, apoyándose de proceso de aspirado.
- Se asearán los vidrios interiores y exteriores (1° piso)
- Se descolgarán cortinas y se procederá al lavado, según indicaciones de su jefatura.
- Se limpiarán y desinfectarán todos los elementos que componen los comedores de alumnos y de funcionarios: superficies, microondas, loza, cubiertos, lavaplatos, lavaderos, hornos, refrigeradores, mantenedores, entre otros.

Los servicios higiénicos, en especial:

- Se trapearán con solución de cloro diluido.
- Se desinfectarán los artefactos: WC – estanque y manillas – urinarios – lavamanos.
- Se eliminar la basura y se desinfectarán los papeleros con solución de cloro diluido.
- Se pasará paño con desinfectante en puertas, llaves de agua, dispensador de jabón, porta papel, espejos.

Materiales para la realización de la limpieza

- a) Elementos de fricción: escobas, aspiradora, espátulas, plumeros, maquina abrillantadora
 - b) Líquidos o detergentes: antigrasas, desincrustantes, detergente de ropa, limpiadores de superficies, ceras, limpia muebles
 - c) Desinfectantes: cloro gel, cloro diluido al 5%, amonio cuaternario, alcohol, desinfectantes spray.
- Otros: paños de aseo, mopas, baldes, pulverizadores, barre aguas, sopapos, escobillas

7.- PROCEDIMIENTO DE VENTILACION DE ESPACIOS

Se realizará ventilación permanente de las aulas y espacios comunes, manteniendo abierta al menos una ventana o la puerta. Donde sea posible, se recomienda mantener ventilación cruzada para generar corrientes de aire (por ejemplo, dejando la puerta y una ventana abiertas simultáneamente). Si las condiciones climáticas lo permiten, se recomienda mantener todas las ventanas abiertas.

Se cuenta con medidores en cada sala de clases para monitorear la acumulación de CO₂ y de la necesidad de ventilar con mayor intensidad, durante la jornada.

Al momento de realizar el aseo se mantendrán abiertas las puertas y ventanas que evite contaminación para quien realice el aseo o para quienes circulen por el lugar posteriormente.

8.- CONTROL DE PLAGAS

Para controlar y evitar la presencia de vectores, se realiza procedimientos de desratización, desinsectación y sanitización, que abarca las dependencias de la infraestructura y el perímetro.

La frecuencia de este proceso es la siguiente:

- a) A fines de febrero, previo al inicio de las actividades escolares
- b) Al término del primer semestre

Además, si se produce aparición de plagas fuera del período programado, se coordina e implementa el procedimiento descrito anteriormente, por contingencia.

De observarse presencia de plagas fuera del colegio (terrenos vecinos, plazas; etc.) se notifica mediante oficio o correo electrónico al departamento de higiene ambiental de la Municipalidad de Pudahuel.

El procedimiento de control de plagas debe ser realizado por empresas certificadas, quienes emiten un Certificado posterior a la realización.

9.- MANTENCION DE LA INFRAESTRUCTURA

La mantención de la infraestructura contempla ámbitos de gasfitería, electricidad, jardinería, carpintería, vidriería, techumbre, pintura, mobiliario.

La mantención es realizada por personal externo enviado por la Corporación Educacional para estos fines.

Se consideran tres tipos de mantenciones:

a) Mantención general: contempla la revisión de edificio y dependencias en forma completa para verificar adecuado funcionamiento, corrigiendo fallas o necesidades generadas por desgaste normal, uso inadecuado u otro motivo, que permita un correcto funcionamiento para el período escolar siguiente.

Se realiza en períodos de vacaciones del alumnado.

b) Mantención emergente: contempla la solución de fallas, que requiera solución inmediata para el buen desarrollo de las actividades escolares.

c) Mantención de jardines: contempla poda de árboles, cercos vivos, corte de pasto, mantención de plantas en maceteros.

Se realiza cada 15 días, según estación del año.

Ítems de mantención

Salas de clases	Puertas, electricidad y redes, ventanas, cortinas, mobiliario, pisos, muros
Pasillos	Electricidad. Pisos. Muros. Barandas y escaleras, extintores, redes húmedas
Patios	Alcantarillado, luminarias, rejas divisorias, juegos, bancas, mesas, desagües, mallas sombreadoras
Techumbre	Cubierta, canaletas y bajadas de agua
Gimnasio	Electricidad, graderías, bodegas, muros, piso
Camarines	Puertas, electricidad, ventanas, separadores, piso, muro, gasfitería. espejos implementos (cortinas, percheros, dispensadores).
Baños	Puertas, electricidad, ventanas, separadores, piso, muro, gasfitería. espejos implementos (cortinas, percheros, dispensadores).
Oficinas	Puertas, ventanas, electricidad y redes, cortinas, piso, muros. mobiliario
Laboratorios computación	Puertas, ventanas, electricidad y redes, cortinas, piso, muros. mobiliario
Laboratorio de ciencias	Puertas, ventanas, electricidad y redes, piso, muros. Mobiliario, gas, gasfitería
Comedores	Puertas, ventanas, electricidad y redes, piso, muros. Mobiliario, gas, gasfitería
Salas de profesores	Puertas, ventanas, electricidad y redes, piso, muros. Mobiliario
PINTURA	Salas, pasillos, rejas, mobiliario de patios, escaleras
OTROS	Elementos para ceremonias, extracción de desechos

Procedimiento y supervisión mantención emergente

- La Dirección del Colegio o en quien se delegue, reporta las necesidades de mantención emergente al área de mantención de la Corporación Educacional.
- El área de mantención evalúa y ejecuta el trabajo, de acuerdo a la disponibilidad de tiempos, y urgencia, supervisando la realización del mismo.
- Se cierra el requerimiento cuando el encargado del Colegio confirma su ejecución conforme.

Procedimiento y supervisión mantención general

- El área de mantención evalúa las necesidades de mantención general del edificio, además recoge las necesidades de la Dirección del Colegio.
- El área de mantención planifica la ejecución en plazos disponibles y presenta el plan a Corporación educacional.
- Una vez contando con lo anterior y en coordinación con la dirección del Colegio se procede a ejecutar los trabajos de verano.
- El área de mantención supervisa la realización de los mismos.
- Se cierra el requerimiento cuando el encargado del Colegio confirma su ejecución conforme

ANEXO 3
PROTOCOLOS DE ACTUACION

PROTOCOLO N° 1
ATENCIÓN DE APODERADOS

La atención de apoderados o entrevistas de apoderados deberán realizarse en circunstancias en que el apoderado solicite una entrevista o cuando sea citado por funcionarios del colegio. Asimismo, todas las entrevistas deben ser registradas, con el motivo y acuerdos que se toman con el apoderado en los libros de clases y/ o bitácoras, las que servirán de evidencia.

Se prohíbe grabar o tomar fotografías durante la entrevista. En casos de que un apoderado requiera de una entrevista:

Con la Directora:

-Deberá solicitar la entrevista a través de la Secretaria de la Dirección, quien solicitará al apoderado (a), completar ficha que contiene la situación que desea tratar para agendar entrevista y confirmar asistencia. Cuando Dirección requiera una entrevista con un apoderado (a): Secretaría confirmará entrevista solicitada

Con Inspectoría General o Jefe de UTP.

Podrá solicitar una entrevista vía agenda escolar, o a través de la secretaria del colegio, mediante ficha desolicitud con el fin de organizar y confirmar asistencia.

Si el apoderado es requerido por Inspectoría General o Jefa de UTP solicitará la presencia del apoderado vía telefónica o agenda escolar y enviará las fechas y horario de entrevista.

El Inspector General, dadas sus funciones no atenderá apoderados entre 08:00 y 10:00 hrs., este tiempo es exclusivamente dedicado a la toma de asistencia de los cursos.

Con el cuerpo Docente:

Podrá solicitar una entrevista vía agenda escolar, considerando de que cada docente cuenta con un horario fijo en la semana para la atención de apoderados.

Con Encargada de convivencia – Psicóloga – Psicopedagoga:

Podrá solicitar una entrevista vía agenda escolar o en secretaría con ficha de atención con el fin de organizar y confirmar asistencia.

Entrevistas dispuestas por el Docente:

Los docentes deberán efectuar las citaciones de apoderados solo en el horario de atención de apoderados designado por horario para este propósito

-Todos los apoderados deberán ser informados ya sea por escrito o vía telefónica de la citación.

-El horario de atención de apoderados debe ser cumplido en la sala dispuesta para ello, en el hall principal de pabellón de educación de párvulos del establecimiento. En caso de estar ocupada esta sala se atenderá en otra sala dispuesta para atender a los apoderados.

-Todo apoderado podrá ser citado una vez al año y/o en más ocasiones según las necesidades y/o requerimientos propios de cada alumno, dejando consignada la entrevista en el libro de clases con la toma de conocimiento, acuerdos tomados con el apoderado y firma del apoderado.

-En ningún caso los apoderados serán atendidos en la sala de profesores o en las salas de clases.

Asistentes a las entrevistas-

La persona que asiste a la entrevista es el Apoderado Titular. En casos debidamente justificados e informados y que lo amerite la situación se atenderá a otra ya sea abuelos, tíos etc., no pudiendo ser menores de edad.

-En el caso de padres separados, el colegio no toma partido por ninguna de las dos partes: (padre o madre), si no existen prohibiciones de Tribunales de la Familia u otro organismo judicial, el profesor podrá entrevistar al padre o madre para que conozca la situación educacional del alumno /a.

Desarrollo de la entrevista Si durante la entrevista se produce un clima de agresividad y de falta de respeto ya sea a profesor, directivo u otro integrante de la Comunidad educativa, se dará por terminada ésta, dejando registro de ello en el Libro de Clases.

Luego, se procederá según artículo N° 303 de este Reglamento; es decir activar protocolo de maltrato en todos los casos, realizar denuncia a Fiscalía y activación de protocolo Ley Karin (21.643) si proceden.

Si un apoderado se niega a firmar libro de clases, bitácora, compromiso, condicionalidad, no renovación de matrícula con registro de entrevista se dejará constancia por escrito de este hecho y se llamará a un testigo que firmará dejando constancia con su firma de la negativa del apoderado.

PROTOCOLO N° 2 ALMUERZO ESCOLAR

Durante el desarrollo de la jornada escolar completa (JEC), se contempla un periodo de almuerzo. Para los alumnos el horario de la merienda será de 45 minutos adicionando 15 minutos de recreación.

Modalidades Almuerzo de los alumnos:

Almuerzo en el hogar

Almuerzo en el colegio

1) Almuerzo en el hogar:

Podrán almorzar en el hogar aquellos alumnos de 4° básico a 4° medio, que cuenten con la credencial que acredita la autorización del apoderado titular para que su hijo (a) vaya a casa almorzar. Estas credenciales serán entregadas al inicio del año escolar, previa inscripción y autorización por escrito del apoderado. Los estudiantes, tienen una hora para ir a casa y volver al colegio.

Los estudiantes, tienen una hora para ir a casa y volver al colegio. En el caso que un estudiante no regrese 3 veces en el semestre a clases en la jornada de la tarde el beneficio se suspende. Lo mismo sucederá para los atrasos. Se expondrá a que se retire el beneficio de ir a almorzar a su casa.

2) Almuerzo en el colegio:

Los estudiantes de Jornada Escolar Completa (3°Básico a 4° Medio) que no se retiren a almorzar a sus domicilios, deben traer almuerzo desde sus casas, siendo responsabilidad del apoderado enviar en la mañana con el alumno el almuerzo. Se permitirá el ingreso de almuerzo sólo si hubiese razones médicas justificadas, o de fuerza mayor lo que debe ser conversado con Inspectoría General para su autorización.

3.- Está prohibido la recepción de almuerzo por Delivery.

4.- Los estudiantes que reciben su almuerzo por ventanilla podrán hacerlo en los horarios correspondiente a sus niveles:

4° básico a 6° básico: desde las 13:00 horas

7° básico a 4° medio: desde las 13:45 horas

Lugar Físico: Durante el período destinado al almuerzo, los estudiantes usarán el comedor de alumnos para servirse la comida, permaneciendo en el patio una vez realizada la merienda. No se permite usar patios u otra dependencia no autorizada para almorzar.

Horario: Se contemplan 45 minutos de colación y 15 minutos de recreación y formación de Hábitos (cepillado de dientes, lavado de manos).

El horario establecido para el almuerzo de los alumnos corresponde a:

Niveles	Horario de Almuerzo	Horario de recreo
3ºbásico a 6º básico	13:00 a 13:45 hrs	13:45 a 14:00 hrs.
7ºbásico a IVº Medio	13:45 a 14:30 hrs.	14:30 a 14:45 hrs.

PROTOCOLO N° 3 RECREOS

El recreo es el período de descanso y juego que se establece entre las horas lectivas. El lugar físico en el cual se lleva a cabo es el patio de la escuela.

Horarios:

Educación Parvularia: Los períodos de recreo irán en relación a las necesidades de los grupos y será establecido por la educadora del nivel.

Educación Básica Enseñanza Media

Niveles	1° recreo	2° recreo	3°recreo
1° y 2° año básico (Jornada Mañana)	9:30 a 9:45 hrs.	11:15 a 11:30 hrs.	
1° y 2° año básico (Jornada Tarde)	15:30 a 15:45 hrs.	17:15 a 17:30 hrs.	
3° y 6° año básico	9:30 a 9:45 hrs.	11:15 a 11:30 hrs.	13:45 a 14:00 hrs.
7° y 8° año básico	9:30 a 9:45 hrs.	11:15 a 11:30 hrs.	14:30 a 14:45 hrs.
Enseñanza Media	9:30 a 9:45 hrs.	11:15 a 11:30 hrs.	14:30 a 14:45 hrs.

Diferenciación de espacios:

Educación Parvularia : El Lugar de recreación corresponde al patio de su nivel, exclusive para estudiantes de NT1 y NT2. Con horarios diferidos de recreo entre niveles de NT1 y NT2.

1° y 2° básicos: El lugar de recreación corresponde al patio techado.

3° básico a IV° medio: El lugar de recreación corresponde al patio central, por lo que los estudiantes deberán desalojar las salas y pasillos, permaneciendo en el patio hasta el término de éste.

Personal a cargo:

La supervisión, de los alumnos y alumnas en periodo de esparcimiento estará a cargo de:
Educación parvularia, las Educadoras de párvulos acompañadas por técnicos de apoyo de cada curso y apoyo de paradocente del nivel.

Recreos de 1º y 2º básicos: Están a cargo de paradocente y técnicos de apoyo de aula.

Recreos de 3º básico a IVº medio: En patio central está a cargo de Inspectores Generales, y paradocentes.

Cuidado de otros espacios en tiempos de recreo:

No se autorizará la permanencia de alumnos en salas de clases, laboratorios y/o pasillos durante recreos o periodo de almuerzo. En cada piso habrá una paradocente de nivel para cautelar el cumplimiento de la normativa. En baños apoyará supervisión auxiliar o paradocente de pabellón.

PROTOCOLO N° 4
REGULACIONES PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS O VIAJES DE ESTUDIO DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA

I.- SALIDAS PEDAGÓGICAS:

1.- Preparación de la salida

a) El profesor o equipo de docentes presentarán a UTP el proyecto de Salida pedagógica, completando el formulario diseñado especialmente para ello. Se considerará los siguientes aspectos:

- Lugar de la visita
- Objetivos pedagógicos de la visita
- Fecha y horario de salida y de regreso
- Número de participantes
- Docente (s) responsable (s)
- Información del transporte a utilizar para el traslado
- Valor a cancelar (en el caso que corresponda)
- Fecha de devolución de autorización firmada

b) Una vez analizada la pertinencia de la solicitud y autorizada por la jefatura técnica, el o los docentes a cargo enviarán la información de la salida en un comunicado, a los padres de los alumnos participantes indicando todos los aspectos mencionados en el punto N° 1 de este protocolo, adjuntando el formulario de autorización, que debe devolver el apoderado en la fecha indicada.

c) Paralelamente la Unidad Técnico Pedagógica informará a la Dirección del Colegio, con un mínimo de 15 días hábiles, para tramitar la solicitud de autorización en el Departamento Provincial De Educación correspondiente.

d) Toda salida pedagógica, por implicar desplazamiento de alumnos fuera del colegio, debe contar con la autorización escrita de cada uno de los apoderados, en el formulario enviado por el colegio; la que quedará archivada en el establecimiento, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando la aplicación del Seguro Escolar lo requiera.

e) Ningún alumno podrá participar de la salida pedagógica si no cuenta con la autorización firmada. No se aceptarán autorizaciones enviadas por mail u otro medio que no sea el indicado en el punto N° 1 letra b).

f) El profesor entregará las autorizaciones firmadas con el inspector del ciclo respectivo.

2.- Al momento de la salida

a) El profesor encargado deberá llevar el listado de todos los estudiantes. Dicho listado será entregado por Inspectoría General, quedando copia en el establecimiento.

b) Cada alumno deberá portar una tarjeta de identificación, donde se especifica: Nombre, N° de teléfono del docente a cargo, nombre y dirección del establecimiento educacional. Los alumnos de educación parvularia hasta 4° básico deberán portarla adherida a la ropa y de manera visible. Los alumnos de 5° básico a 4° medio deberán portarla en un lugar cómodo de su vestuario (bolsillo seguro)

c) El profesor jefe, designará a los apoderados que acompañarán al curso en la salida pedagógica, si se requiere, los que serán incluidos en el listado, señalado en la letra a).

d) Al momento de la llegada de los transportes, Inspectoría General será quien revisará tanto las condiciones externas e internas del transporte, como la documentación respectiva del vehículo y conductor. En el caso de encontrar alguna irregularidad en alguno de los aspectos señalados anteriormente, se podrá proceder al retraso en el horario de salida o cancelación de la misma, siendo Inspectoría General junto a Dirección del establecimiento los encargados de tomar la determinación.

d) Si las condiciones del transporte son favorables y cumplen con los requisitos de traslado de alumnos, se procederá a la salida de los alumnos del establecimiento, previo registro de N° de alumnos salientes y firma del docente a cargo en el libro de retiros que está disponible en Secretaría de Colegio. Este proceso lo realiza Inspectoría General.

3.- Instructivo de seguridad para salidas pedagógicas

a) Los estudiantes durante toda la actividad deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento.

b) Los alumnos deben cumplir especialmente con lo siguiente:

- Los estudiantes deberán asistir a cada salida pedagógica con buzo o uniforme del colegio, según determine el o los profesores a cargo de la actividad.

- Los estudiantes deberán mantener el orden durante la salida, el trayecto, en el lugar de la visita y al regreso al colegio.

- Los estudiantes deberán seguir las instrucciones que entreguen el profesor/a y/o acompañante(s) de apoyo.

- Ante cualquier situación inadecuada comunicar de forma inmediata a su profesor/a o acompañante de apoyo, especialmente en los siguientes casos:

- Si un extraño se acerca a hacerles preguntas o los invita a otro lugar.
- Si observan que un compañero se siente mal.
- un compañero molesta de forma reiterada a otros.
- Si se percata de alguna conducta que contravenga el respeto hacia sus pares, adultos, autoridad y/o bien público o privado.

c) Los estudiantes deben respetar y cuidar la limpieza del medio de transporte, el lugar de la visita y el medio ambiente.

d) Los estudiantes deben cuidar y hacerse responsable de sus accesorios personales.

e) Los estudiantes no podrán portar mochilas o bolsos durante la salida, excepto que el docente a cargo lo autorice y la salida lo amerite.

f) Cuando la salida comprenda un período de varias horas, los alumnos deberán llevar al menos una colación fría y bebestible para evitar problemas de salud (por ejemplo: fatiga). Aplicarse bloqueador solar y llevar un gorro o jockey para protegerse del sol.

g) No jugar con comidas o bebidas, por el peligro que tal hecho reviste para la salud de cada estudiante.

h) Los estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744, D.S. N°313.

i) Inspectoría General, deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados y firmar el registro de salida y entregar nómina de alumnos y adultos participantes del viaje.

j) Ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente autorizado por su apoderado y registrado, tanto en la asistencia, como en el libro de salida.

k) En toda salida dentro o fuera de la Región Metropolitana, el docente encargado deberá llevar el botiquín de primeros auxilios y documentos de seguro escolar.

l) El profesor a cargo de la salida, llevará consigo, en sus contactos telefónicos, el número del colegio para informar de cualquier situación.

m) En el trayecto en medios de transporte el alumno deberá mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor. Siempre deberá utilizar el cinturón de seguridad.

n) Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física.

ñ) No subir ni bajar del medio de transporte cuando la máquina se encuentre en movimiento y/o sin instrucción del profesor a cargo de la actividad.

o) Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

p) En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún/a docente o adulto responsable. No obstante, lo anterior, quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

q) Las Salidas Pedagógicas para alumnos desde Pre Kinder a Enseñanza Media, deben realizarse siempre en medio de transporte privado. La salida se inicia y finaliza en el colegio.

l) Una vez finalizada la salida, el profesor a cargo, apoyado por los acompañantes de apoyo, prepararán el retorno, revisando la lista de participantes y verificando que cada uno de ellos se encuentre ubicado en el asiento del bus.

n) El costo de la salida pedagógica debe ser asumido por el apoderado, debiendo enviar dinero y autorización en plazos establecidos por profesor a cargo de la salida. El autorizar y cancelar en tiempo acordado permite establecer viabilidad de la salida, considerando número de alumnos participantes. Si un alumno una semana antes desiste de participar en la salida o se ausenta dentro de este periodo, no se podrá devolver el dinero cancelado considerando que los servicios ya fueron confirmados y pagados.

4.- Al regreso de la salida pedagógica

a) Una vez arribado el bus con los estudiantes en salida pedagógica, y antes de descender, se procederá a chequear el ingreso de los alumnos a las dependencias del colegio, lo que será registrado en la lista del curso que portaba el docente. El proceso será revisado por Inspectoría general, quien recogerá la tarjeta de identificación, entregada previamente al viaje.

b) Ningún alumno puede ser retirado por el apoderado antes de la realización del proceso señalado en el punto a).

II.- GIRAS DE ESTUDIO

1.- Antes del Viaje

a) Toda gira o viaje de estudio requiere de la aprobación de la Dirección del establecimiento, para su realización.

b) El viaje o gira de estudio debe hacerse efectiva en fechas, dentro del calendario escolar.

c) Considerando la letra b, queda cubierta por el Decreto N° 313/72 (Seguro Escolar).

d) Su duración no podrá exceder los quince (15) días, incluidos los días por traslado de ida y vuelta.

e) El destino debe definirse a más tardar en el primer semestre (Mes de junio).

f) El profesor acompañante será el profesor de la asignatura que fortalece la gira de estudio. Si el viaje complementa más de una asignatura, será la dirección del colegio quien determine la factibilidad de que puedan asistir otros docentes.

g) Por cada 10 alumnos participantes deberá participar un adulto acompañante. En ese sentido, es importante que se incorporen padres y apoderados, pudiendo sumarse, también otros profesores de asignatura, para dar mayor confiabilidad y seguridad a los estudiantes y sus familias, situación que contempla la letra f.-

h) La gestión de los recursos económicos para financiar la gira o viaje de estudio, serán de responsabilidad de los Padres y Apoderados.

i) El Equipo Directivo se reservará el derecho de no autorizar a los alumnos que, durante el transcurso del año escolar, previo al viaje, hayan presentado problemas disciplinarios.

j) El programa final del viaje debe ser presentado a la Dirección del colegio con 90 días de anticipación.

k) El viaje o gira de estudio debe ser solicitada a través de un documento formal, del que dispone el colegio, explicitando:

- La planificación didáctica de la misma, en el cual se declara objetivos de aprendizaje de las asignaturas que se involucran en la salida y objetivos transversales que se fortalecerán en dicha actividad, como la sana convivencia, respeto, tolerancia, colaboración mutua y otros contenidos curriculares relacionados con las Unidades desarrolladas durante el año escolar.

- Nómina de los alumnos participantes con RUT, domicilio, nombre y teléfono del apoderado.

- Documento que acredite la conformidad y autorización de padres y apoderados a organizar y participar de la Gira o Viaje de estudio.

- Nómina de apoderados acompañantes con RUT, domicilio y teléfono.

- Forma de financiamiento de la actividad
- Fecha de realización y lugar de salida
- Transporte que se utilizará para acceder al lugar, adjuntando fotocopia de la documentación: Revisión Técnica, Permiso de Circulación, Registro de Seguros del Estado al día, Licencia de Conducir. Si el traslado es vía aérea, informar a lo menos nombre de Línea Aérea y N° de Vuelo. (Dato que puede quedar pendiente hasta confirmar autorización del colegio)
- Alojamiento que se utilizará indicando la dirección exacta de ubicación.
- Documento que acredite el programa de actividades diario que realizarán los alumnos junto a los acompañantes, tanto pedagógicas como de esparcimiento.
- Compromiso individual firmado, en el que se declara conocer el protocolo y orientaciones respecto de viajes o giras de estudio, el que se encuentra disponible en el **punto 6e.-**

l) La Dirección del colegio se pronunciará en el plazo máximo de 15 días para autorizar, rechazar o pedir mayor información de la actividad.

m) Será la Dirección del Establecimiento Educacional y el Sostenedor, quienes reúnan los antecedentes, cautelaren en estricto rigor el cumplimiento de los requisitos y enviarán la solicitud con 15 días hábiles como mínimo de anticipación al Departamento Provincial de Educación respectivo, para que en ese nivel se dicte la Resolución Exenta que autorice la actividad y que ésta se adscriba al Decreto N° 313//72, que reglamenta el Seguro Escolar.

n) Para efectos de contratación de servicios de transporte terrestre, se solicita previamente

2.- Al momento de la salida

a) El profesor encargado deberá llevar el listado de todos los estudiantes. Dicho listado será entregado por Inspectoría General y quedará copia firmada por el profesor responsable en el establecimiento.

b) Cada alumno recibirá la tarjeta de identificación de cada uno de ellos, donde se especifica: Nombre, N° de teléfono del docente a cargo, nombre y dirección del establecimiento educacional. b) Se registrará N° de alumnos salientes y firma del docente a cargo en el libro de retiros que está disponible en Secretaría de Colegio. Este proceso lo realiza Inspectoría General.

c) Antes de la partida, Inspectoría General será quien revisará tanto las condiciones externas e internas del transporte, como la documentación respectiva del vehículo y conductor, para corroborar lo estipulado en la documentación formal presentada previa al viaje. En el caso de encontrar alguna irregularidad en alguno de los aspectos señalados anteriormente, se podrá proceder al retraso en el horario de salida o cancelación de la misma, siendo Inspectoría General junto a Dirección del establecimiento los encargados de tomar la determinación.

d) Si las condiciones del transporte son favorables y cumplen con los requisitos de traslado de alumnos, se procederá a la salida de los alumnos del establecimiento.

3.- Medidas de seguridad durante el Viaje o Gira de estudio:

a) Al momento de darse inicio a la gira, y hasta el término de ésta; el o los profesores acompañantes autorizados por el colegio es (son) los responsables de esta actividad

b) Los docentes responsables llevarán en su poder formularios de Seguro Escolar, para presentar en los Servicios de salud, ante cualquier situación que requiera asistencia para algún alumno o alumna.

c) Cada alumno deberá portar durante todo el viaje o gira de estudios su cédula de identidad y la tarjeta de identificación que entregó el colegio.

- d) El o los profesores cuentan con toda la autoridad necesaria como para suspender la gira en el momento que lo indique, en caso que por alguna eventualidad se vea alterado el normal desarrollo de ésta.
- e) Se prohíbe el consumo de tabaco al interior del bus en el utilizado como medio de transporte, acorde con la ley del tránsito vigente, así también en el lugar de alojamiento.
- f) Queda estrictamente prohibido el consumo y transporte de cualquier tipo de droga y alcohol durante la realización de la gira o viaje de estudios.
- g) Los estudiantes que deban hacer uso de algún medicamento, deberán presentar la receta médica correspondiente, que lo identifique como el paciente tratado y una autorización del apoderado para que se le administre el medicamento.
- h) Es deber de los alumnos asistentes mantener constantemente una sana convivencia. Esto incluye, mantener una conducta de respeto hacia los docentes y apoderados acompañantes, compañeros, personas del lugar y público en general.
- i) Los participantes deben mantener una actitud acorde a las actividades que estén realizando. De lo contrario, los profesores jefes tienen plena autoridad para excluir a uno o más estudiantes de participar en cualquier actividad que el grupo desarrolle.
- j) Ningún alumno/a puede separarse del grupo sin antes haber solicitado la debida autorización al profesor/a jefe.
- k) Todo alumno(a) asistente, debe dar pleno cumplimiento a los horarios establecidos por el profesor jefe.
- l) En el caso de salidas nocturnas, el grupo curso sólo podrá dividirse bajo la supervisión del profesor/a jefe y los otros adultos que acompañen.
- m) Todo alumno/a que transgreda alguno de los puntos anteriormente señalados, y bajo el criterio Del o los profesores, en cuanto a la gravedad de la falta, se expone a quedar marginado/a de las actividades propias de la gira de estudio. Una vez finalizada esta, el alumno/a, se expondrá a recibir la sanción pertinente según Manual de Convivencia.

4.- Al regreso de la Gira o Viaje de Estudio

- a) Una vez arribado el bus con los estudiantes en salida pedagógica, y antes de descender, se procederá a chequear el ingreso de los alumnos a las dependencias del colegio, lo que será registrado en la lista del curso que portaba el docente. El proceso será revisado por Inspectoría general.
- b) Ningún alumno puede retirarse del Establecimiento antes de la realización del proceso señalado en el punto

5.- DE LA CONTRATACIÓN DE VIAJES O GIRAS DE ESTUDIO.

Antes de contratar servicios de viaje o giras de estudio, **se solicita a los padres considerar** los siguientes aspectos:

5a.- Cada padre, madre y apoderado/a tiene derecho a conocer anticipadamente los términos y condiciones en que se desarrollará la gira de estudios. El/a organizador/a tiene la obligación de proporcionar información veraz y oportuna (por ejemplo, a través de un programa o folleto informativo) sobre la oferta del viaje. Esta información comprenderá, según sea el caso:

- a) Información sobre los destinos y lugares que comprende la gira.
- b) Duración del viaje, itinerario detallado, calendario, lugares de alojamiento y teléfonos.
- c) La forma de transporte, con indicación de las características técnicas relevantes del medio a ser utilizado. Previsión de alternativa en caso de falla mecánica. En pasajes aéreos, si el programa incluye tasas de embarque y traslado aeropuerto-hotel-aeropuerto.
- d) Alojamiento: forma, ubicación, categoría del hotel (turista, primera, lujo) y características tales como tipo de pensión (media, completa, desayuno). Debe especificarse si el valor de alojamiento es sobre la base de habitación individual, doble, triple u otro.
- e) La prestación de otros servicios relacionados, tales como tours, excursiones y visitas, las incluidas y las optativas.
- f) Precio del tour y forma de pago. Información sobre el costo del programa y condiciones de financiamiento. Si el pago es a plazo, información sobre la tasa de interés aplicable al saldo de precio. Si se aplica interés, no aceptar multas por atrasos en los pagos.
- g) Inclusión de cláusula en que la agencia de viaje se responsabiliza por los servicios incluidos en el programa del operador y detalle sobre la forma y tiempo en que podrán operar las cancelaciones individuales, si se producen.
- h) Información General sobre pasaportes y visados y formalidades sanitarias.
- i) Seguros comprometidos.
- j) Restricciones relevantes, tales como número mínimo de participantes, fechas entre las que es válido el programa, etc.
- k) Becas comprometidas por número de alumnos/as, tanto para alumnos/as como para profesores/as o apoderados/as acompañantes.
- l) Datos personales del/a guía, de los/as conductores/as (clase de licencia, horas de servicio, etc.) y de los/as acompañantes, con descripción de sus responsabilidades y funciones m) Datos del/a organizadora: nombre y dirección de sus representantes legales.
- n) Cualquier otra información necesaria sobre las características del viaje.

5b.- La información proporcionada de acuerdo con las especificaciones precedentes obliga al/la Organizador/a, originando su responsabilidad en caso de incumplimiento de las condiciones ofrecidas, salvo que los cambios hayan sido conocidos y aceptados expresamente por los padres, madres y apoderados/as, y que dicha aceptación conste en el contrato o en un anexo escrito.

5c.- Los apoderados organizadores tiene derecho y deber de formalizar las condiciones del viaje de estudios en uno o más contratos.

- a) En estos contratos, que deben ser escritos, deben figurar claramente los derechos y obligaciones que asumen por una parte los padres, madres y apoderados/as y por otra, el/la proveedora de los servicios correspondientes.
- b) Los contratos deben incorporar todas las cláusulas y aspectos convenidos anticipadamente. Una copia debe quedar en poder de cada parte.
- c) El contrato deberá contener todas las menciones señaladas en las características relevantes, y, además, todas aquellas condiciones especiales solicitadas por los Padres, Madres y Apoderados/as y aceptadas por el/la organizador/a.
- d) Recuerde siempre confirmar la información recibida, especialmente los datos, dirección y teléfono de los/as organizadores/as y de sus representantes legales.
- e) Asegúrese de que los términos del contrato estén redactados a su entera satisfacción antes de firmar.

5d.- Antes de emprender el viaje, asegúrese de obtener datos y teléfonos del/a organizador/a o Agencia de Viajes, o de otro organismo local de auxilio o de otro teléfono que permita contactar a la Agencia. También requiera información que permita contactar a los/as menores en Chile o en el extranjero, ya sea con ellos/as directamente o con sus responsables.

5e.- Los apoderados organizadores tienen derecho a que se cumplan todas las condiciones publicitadas.

5f.- Los padres, madres y apoderados/as tienen el derecho a supervisar el cumplimiento de condiciones de transporte y el deber de vigilar el cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones en que se prestan los servicios contratados, especialmente los de transportes, en el marco de las disposiciones del Ministerio de Transporte.

5g.- Preocúpese de contar con información clara respecto a las confirmaciones de vuelo y reservas, y acerca de a quién acudir en caso de cambios de vuelo o cancelaciones.

6.- DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS Y/O VIAJES O GIRAS DE ESTUDIO.

6a.- Respecto al transporte terrestre, según las recomendaciones entregadas por dicho Ministerio, los padres y madres al contratar un bus o minibús deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) Establecer en el contrato escrito quien es el/la responsable de la conducción y cómo se asumen eventuales problemas.
- b) Exigir que el/la conductora tenga licencia profesional y que el bus posea revisión técnica, permiso de circulación y seguro obligatorio al día.
- c) Revisar estado de neumáticos, luces y parabrisas. Si el viaje dura más de cinco horas el bus debe contar con dos conductores/as.
- d) El vehículo debe tener un certificado de "servicio especial" visado por la Secretaría Regional Ministerial (Seremi) de transportes, que puede ser exigido por carabineros/as.
- e) Si los padres o madres contratan un bus para salir fuera del país, éste no puede tener más de 15 años de antigüedad y debe contar con un seguro internacional que será requerido en la aduana.

En este sentido, pueden acercarse al Departamento de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes para conocer en detalle las obligaciones y deberes que pesan sobre las empresas de transporte de pasajeros. Ello a fin de prevenir incumplimientos que pueden derivar en menoscabos para los alumnos/as.

6b.- Los padres podrán solicitar la presencia de Inspectores a la Subsecretaría de Transportes a través de su página www.fiscalización.cl, quienes se encargarán de realizar la fiscalización a los vehículos contratados. En zonas urbanas se debe pedir con 7 días de anticipación a la salida del servicio, mientras que en sectores rurales se solicita 10 días antes.

6c.- Los vehículos inspeccionados que no cumplan con las normas básicas de seguridad y documentación, serán multados, informándose del resultado tanto a la Dirección del Colegio como a los Padres y Apoderados que solicitaron el control.

6d.- Ante cualquier dificultad, los apoderados tienen derecho a denunciar a SERNAC o a los Juzgados de Policía Local competentes la mala calidad de los servicios contratados. Pueden dirigirse directamente al/la organizador/a o proveedor/a responsable, solicitándole la solución del problema.

Si esta gestión no produce resultados satisfactorios, los padres, madres y apoderados/as tienen el derecho de recurrir ante el SERNAC, el que iniciará la mediación correspondiente para obtener una solución satisfactoria para ambas partes.

Si la gestión de acercamiento tampoco tiene éxito, o si prefiere, directamente, sin necesidad de recurrir al SERNAC, puede denunciar el incumplimiento o infracción ante el/la Juez/a de Policía Local competente.

6e.- Para mayor claridad y formalidad, todo apoderado que se adhiere a la realización de gira o viaje de estudio, deberá firmar este compromiso, documento que será entregado junto a la carpeta de antecedentes que entrega

la organización, a la Dirección del Establecimiento para la autorización y solicitud de aprobación por parte del MINEDUC, a través del Departamento Provincial de Educación respectivo.

COMPROMISO DEL APODERADO RESPECTO DE LAS GIRAS DE ESTUDIO

Yo.....Rutapoderado (A) del
alumno (a)

Tomo conocimiento de las orientaciones y de las normas señaladas en este **PROTOCOLO**, respecto de los viajes o giras de estudio, manifestando mi adhesión al cumplimiento de estas. Dando por entendido que acepto plenamente las Normas del Reglamento de Convivencia Escolar Del Establecimiento.

Firma Apoderado(a)

Firma Alumno (a)

Firma Profesor Jefe

Firma Dirección

Fecha: _____

III.- PASEOS DE CURSOS

1.- Como se señala en los Artículos 161 y 162 del presente Reglamento Interno, los paseos de curso no forman parte de las actividades lectivas del colegio y su organización y situaciones, hechos a consecuencia de la misma es de exclusiva responsabilidad de quienes organizan, entiéndase apoderados y alumnos.

2.- Los alumnos que participen de estas actividades, no estarán protegidos por el Seguro Escolar, al que tienen derecho los alumnos regulares que participan de actividades autorizadas, planificadas e informadas por el Establecimiento.

3.- Independientemente de lo señalado en el punto 1 y 2, se sugiere a los apoderados que organicen este tipo de actividades, considerar para la organización y desarrollo de la misma las indicaciones establecidas en este protocolo, a fin de que lo organizado resulte exitoso para todos los participantes.

PROTOCOLO N° 5
PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

La protección de la maternidad en materia educacional, está sustentada en la Ley 20.370. Específicamente, encuentra su origen en el artículo 11 de dicha Ley, al disponer que *“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo cada institución educativa otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*. Por su parte la Superintendencia de Educación a través de la Circular N° 193/2018 regula el apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas estableciendo medidas que deben resguardar los Establecimientos Educacionales para garantizar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia del o la joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de la o las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes.

En cumplimiento a la labor formativa en materia de Educación Sexual que le compete al Colegio se desarrollará un Programa de Educación de Afectividad y Sexualidad en todos los niveles de enseñanza, que incluye estrategias preventivas del embarazo adolescente y de las ETS (enfermedades de transmisión sexual), para los niveles de 5° básico a 4° medio. Dicho programa es implementado por el Departamento Psicoeducativo del Establecimiento.

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE

I.- PROCEDIMIENTO INICIAL

- a) Las estudiantes que se encuentren embarazadas o el estudiante que será padre, podrán comunicarlo al Colegio a través de su Profesor Jefe, Psicóloga, Profesor de asignatura, Inspector General o a través de cualquier miembro del establecimiento, docente o no docente con el que sientan mayor confianza.
- b) El funcionario que tome conocimiento del caso de alumna embarazada o estudiante que será padre, debe informarlo de inmediato a Dirección y/o Inspectoría General, manteniendo reserva de la información entregada.
- c) Una vez que Dirección e Inspectoría General hayan tomado conocimiento de la condición de embarazo de una alumna, o de estudiante que será padre, se procederá a entrevistar a la alumna o futuro padre, instancia en la cual se le dará cuenta de sus derechos como sus deberes, y se le brindará en todo momento apoyo en el proceso. Además de indicarle que se procederá a realizar entrevista con los apoderados.
- d) La Directora y/o Inspectora General citará a los apoderados y a los estudiantes, para confirmar la situación, comunicarles sus derechos y deberes, ofrecer todo el apoyo del Colegio y revisar junto a ellos el Protocolo. Se le indicará también los beneficios con que puede contar desde el MINEDUC para evitar la deserción escolar, de tal forma, que la estudiante embarazada o el estudiante que será padre, tenga todas las facilidades para desarrollar su vida académica de acuerdo a la situación de embarazo.
- e) En entrevista con apoderado se deben registrar aspectos tales como la situación familiar y asegurarse del apoyo que recibirá el estudiante, de parte de su familia frente a la condición de embarazo.
- f) También se recopilará antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la alumna, asistencia a controles, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.

g) El apoderado/a firma la entrevista y el compromiso anexo, con el fin de resguardar que los estudiantes continúen asistiendo al colegio, y cuente con el apoyo familiar necesario. Dicho compromiso se archiva junto a la entrevista en la carpeta de antecedentes de la estudiante.

h) El Colegio a través del equipo psicoeducativo realizará acompañamiento permanente, a través de entrevistas, a la estudiante embarazada y al estudiante en condición de padre, a fin de conocer su situación emocional, el apoyo familiar, y orientar acerca de la responsabilidad que le compete en esta nueva condición. Además de su situación escolar.

i) La Directora ingresará en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a sus estudiantes.

j) Se deja establecido que se velará porque tanto los directivos, docentes, asistentes de la educación y demás miembros de la comunidad educativa deberán mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a fin de resguardar el derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto. El no cumplimiento de lo anterior se considerará falta a la buena convivencia.

II.- FACILIDADES ACADÉMICAS

a) Con la aprobación de la Dirección del colegio, la jefatura técnica respectiva elaborará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases y de generar una propuesta curricular adaptada que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios.

b) Será la Jefatura técnica correspondiente, quien informará a los profesores de todos los acuerdos y facilidades que corresponda otorgar a la estudiante embarazada o el estudiante que será padre.

c) Se permitirá que asistan a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.

d) Tendrán la posibilidad de eximirse de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio y también en casos calificados por el médico tratante.

e) Si el médico tratante determina, por razones de salud, solicitar término del año académico por adelantado, éste deberá ser solicitado por escrito por los padres de la alumna y certificado con solicitud del médico tratante. De acuerdo a su situación de salud, se establecerá un plan de trabajo que contemple las facilidades para el término del año escolar.

f) De acuerdo a su situación de salud, se le darán las facilidades para todo tipo de las evaluaciones y trabajos.

g) El personal del establecimiento cautelará que no sean expuestas las alumnas embarazadas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículo.

III.- FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

a) No se aplicarán medidas discriminatorias como cambio de establecimiento, expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar, por encontrarse en condición de embarazo o paternidad.

b) La alumna embarazada tiene derecho a la cobertura del Seguro Escolar, si llegase a requerirlo.

c) Se mantendrá a la estudiante embarazada y también al estudiante en condición de padre, en la misma jornada y curso de origen, salvo que ellos expresen lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente y respaldado por los apoderados.

d) La asistencia, permisos, horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo (pre y postnatal), maternidad y paternidad, serán acordados formalmente con los apoderados de la estudiante embarazada o el estudiante que será padre.

e) Se respetará su derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas.

f) Se permitirá que asistan a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del Colegio, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

g) La alumna embarazada tendrá el derecho de adaptar o usar vestimenta lo más parecido el uniforme escolar posible, de acuerdo a la condición física del embarazo.

h) En cuanto a la asistencia escolar, el Colegio no hará exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 85% durante el año escolar, la Dirección del colegio tiene la facultad de resolver su promoción.

i) De acuerdo a la necesidad de la alumna embarazada se dará la posibilidad que haga uso de otras dependencias como CRA, enfermería, entre otras, en horario de recreo, para resguardo de su salud.

j) De acuerdo a la necesidad de la alumna embarazada, se dará la posibilidad que haga uso de los servicios higiénicos cada vez que lo necesite.

k) Una vez nacido el niño/a, se realizará una reunión con la alumna y su apoderado en donde se otorgarán las facilidades para las labores de amamantamiento, permitiendo la salida de la madre en horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna, que deberá contemplar una hora, sin considerar los tiempos de traslado. Dicha autorización será por escrito y estipulará el tiempo otorgado. Será firmada por el apoderado, lo que a su vez será informado por escrito a los docentes correspondientes a través de Inspectoría General. En caso que la estudiante no use su derecho de salida para amamantamiento y la estudiante o su apoderado solicite, el colegio brindará un espacio para que pueda amamantar a su hijo en el colegio, según horario acordado previamente.

l) Para los controles de salud del menor o cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio brindará las facilidades pertinentes.

m) En el caso que un alumno fuese el progenitor, tiene derecho a:

m.1.- Permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor, (dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el apoderado con respaldo médico respectivo).

m.2.- Ser retirado del establecimiento en horario inusual, sólo cuando sus deberes como progenitor se lo exijan. Estos retiros deben ser efectuados por el respectivo apoderado/a de manera presencial o en su defecto, por persona mayor de 18 años que el apoderado delegue y autorice por escrito la que además deberá presentar su cédula de identidad para gestionar el retiro de clases del o la estudiante.

m.3.- A justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

m.4.-En el periodo de lactancia, de ser necesario, también a él se le dará las facilidades para cumplir con su rol paterno.

ANEXO

CARTA DE COMPROMISO DEL APODERADO

Nombre apoderado/a: _____

Nombre alumna/o: _____

Curso: _____

Fecha: _____

Como Apoderado/a, de mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, informo que en virtud de los antecedentes médicos de mi pupila/o que se encuentra en situación especial producto de embarazo o progenitor del estudiante y según lo establecido en el protocolo institucional del establecimiento me comprometo a lo siguiente:

-A informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante y cualquier aspecto relevante del proceso.

-Cada vez que mi pupila se ausente, debo concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.

-Debo velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.

-Debo notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

-Mantener mi vínculo con el colegio cumpliendo con mi rol de apoderado.

-Acompañaré a mi pupila para que asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total mi pupila durante la jornada de clases.

Certifico que mi pupila o pupilo en condición de padre cuenta con redes de apoyo familiar para acompañar el proceso de maternidad o paternidad que inicia, tanto en necesidades de salud como psicológicas.

Declaro conocer el protocolo del Colegio, que aplica para alumnas en condición de embarazo, maternidad y paternidad

Nombre Run y firma del apoderado/a

Firma Colegio

PROTOCOLO N° 6
ACCIDENTES ESCOLARES DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA

El presente protocolo tiene por objetivo dar a conocer los procedimientos asociados a los accidentes escolares, así como también regularizar el uso adecuado del Seguro Escolar al cual tiene derecho cada uno de los alumnos por su condición de estar matriculado en nuestro establecimiento. Como colegio debemos evaluar y atender al alumno que sufriese un accidente ya sea en la sala, el patio o en cualquier dependencia del establecimiento, proporcionándole el restablecimiento de su bienestar y/o los primeros auxilios en el caso de un accidente leve o medianamente grave, como también gestionar el traslado con el apoderado, derivarlo y/o trasladarlo al centro asistencial más cercano si la situación así lo amerita por su gravedad.

El colegio acude al siguiente centro de salud en caso de accidente, SAPU Gustavo Molina, ubicado en Avenida Laguna Sur N° 8759.

El seguro escolar de acuerdo **la Ley de Seguro de Accidentes Escolares N° 16.744, Decreto Supremo 313** se aplicará a los estudiantes a causa de un accidente escolar.

-Se entenderá por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidentes de escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, asimismo a las actividades extraescolares en que participe un estudiante ya sea al interior del colegio o fuera de él en campeonatos, torneos, presentaciones, entre otras actividades debidamente autorizadas por el establecimiento.

-La administración de este seguro escolar estará a cargo del Servicio de Seguro Social y del Servicio Nacional de Salud, siendo de responsabilidad de éste el otorgamiento de las prestaciones médicas y de aquél el otorgamiento de las prestaciones pecuniarias

-El Seguro escolar deberá ser usado en Centros de atención primaria del Servicio Nacional de Salud (SAPU, CESFAM, Hospitales de la red del SNS), cubriendo los requerimientos del alumno/a con ocasión del accidente.

-En caso que el estudiante no informara de inmediato algún que hubiese tenido en el colegio o en el trayecto, dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá solicitarlo el propio accidentado, su apoderado o quien lo represente. Por tanto, será responsabilidad del apoderado informar al colegio de alguna situación si el estudiante no lo hubiese hecho.

-La atención de un estudiante con el Seguro escolar se pierde cuando el apoderado decide de manera personal tomar una opción de atención de salud en un Centro médico particular distinta del indicado para este efecto, por tanto, el apoderado se hará cargo de los costos que esta atención tenga, no siendo responsables el colegio o Centro de Salud estatal.

-El uso del seguro se suspenderá durante los períodos que los alumnos no realicen estudios, tales como período de vacaciones, días feriados o fines de semana siempre y cuando no realicen actividades escolares autorizadas, como también los que puedan producirse con posterioridad al retiro o egreso del establecimiento.

-Es responsabilidad de los padres actualizar y mantener informado al colegio a través de profesores jefes los teléfonos que es posible comunicarse en caso de emergencia.

Procedimiento:

Es Inspectoría General quien, de acuerdo a la información entregada por paramédico, evalúa el traslado a asistencia pública (posta) si fuese necesario. En dicho caso, se solicitará al Apoderado que vaya a buscar al

alumno para que pueda trasladarlo. En caso contrario y ante la imposibilidad de hacerlo, autorice su traslado. La encargada de sala de primeros auxilios prepara Formulario de Seguro Escolar y un funcionario indicado por inspectoría general, acompaña al afectado hasta el centro de atención, si el apoderado no pudo realizar el traslado.

La encargada de enfermería, deja copia del formulario con firma de recepción, que acredita la entrega y luego solicita al apoderado la copia de la atención realizada en el servicio de salud.

El apoderado o algún familiar responsable deberá hacerse presente en sala de primeros auxilios del Colegio para acompañar al alumno al servicio de urgencia o presentarse en el centro asistencial donde se ha trasladado.

Ante un accidente grave se avisa de inmediato a Inspectoría General, quien coordinará la manera más viable de trasladar al alumno al servicio de salud más cercano. La encargada de sala de primeros auxilios prepara Formulario de Seguro Escolar y un funcionario indicado por inspectoría general, acompaña al afectado hasta el centro de atención. De manera paralela se llama a Apoderado para indicar lo sucedido y que se reúnan a la brevedad en la urgencia.

-Si la comunicación con los padres no se produce, el estudiante será trasladado por personal del colegio, en este caso el apoderado debe concurrir al SAPU que le corresponde al colegio de acuerdo a su ubicación geográfica, el médico de turno evaluará y determinará los procedimientos médicos a realizar.

-Personal del colegio que acompañe a un estudiante al centro asistencial permanecerá con él o ella hasta que se presente el apoderado y/o adulto responsable del menor, determinado por el apoderado.

-En el caso de seguros privados como: Clínicas, Hospital de Carabineros entre otros, el apoderado trasladará a su pupilo a dichos centros, de acuerdo a los contratos suscritos por éste. En caso de requerir atención médica urgente por gravedad de accidente, el colegio trasladará al alumno (a) al Centro de Urgencia Pública más cercano y siempre y cuando las condiciones lo permitan.

-En caso de producirse un accidente durante una visita pedagógica, quien acompaña al profesor a cargo, trasladará y acompañará al estudiante al centro de urgencia más cercano para realizar procedimiento médico, mientras se presenta el apoderado y/o adulto responsable. Dirección o Inspectoría general se pondrá en contacto con apoderado.

-De acuerdo al Decreto 313, de accidente escolar, en su artículo 7º se establece que:

“El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;

Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;

Medicamentos y productos farmacéuticos;

Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;

Rehabilitación física y reeducación profesional

Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Violencia intrafamiliar:

En el caso de alumnos/as que llegan a clases con lesiones que pudieran ser atribuibles a violencia intrafamiliar, paramédico informará a un integrante de equipo directivo o encargada de convivencia escolar y se denunciará el hecho a carabineros, para realizar procedimiento de acuerdo a la ley.

En horario de almuerzo, la paramédica titular, será reemplazada por para docente de pabellón, al igual que en situaciones de ausencia o licencia médica de la funcionaria titular.

Las enfermedades preexistentes no constituyen accidentes escolares, por lo que su tratamiento y control el apoderado debe realizarlo de acuerdo a tratamientos prescritos por facultativos tratantes en los centros médicos que le correspondan.

SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

ROL DEL PARAMEDICO:

El Rol del paramédico en la sala de Primeros Auxilios, es velar por el bienestar físico, de los alumnos y de la comunidad escolar a través de la resolución rápida y oportuna mediante acciones asistenciales y educativa.

FUNCIONES:

Administrativas:

- Mantener actualizada la Ficha de Salud de cada alumno de acuerdo a modelo del colegio.
- Mantener actualizados los registros de atención diaria de estudiantes atendidos y derivaciones cuando procedan.
- Emitir informe estadístico semestral y/o anual de acuerdo a la morbilidad, accidentabilidad, y atenciones otorgadas.
- Coordinar con Dirección e Inspectoría General, las estrategias de comunicación necesarias frente a problemas de salud que en la Institución revistan carácter "epidémico" - (influenza, cólera, meningitis, etc.) -
- Controlar los recursos asignados.

Asistenciales:

- Atender a los alumnos/as que sufren algún accidente o malestar.
- Derivar a los estudiantes a algún recinto asistencial en caso de urgencia o enfermedad grave, siempre con el aviso previo a los padres o apoderado.

PROCEDIMIENTOS:

Enfermedad Común

-En el caso de vómitos, diarrea, fiebre, estados gripales, otitis, dolor abdominal, se hará una valoración inicial por paramédico, se avisará a los padres o apoderados para que retiren al alumno o vuelva a clases y si precisa se solicitará diagnóstico médico en el centro de salud o consulta médica que los padres tienen.

-En el caso de cefaleas, dolores menstruales y pequeños malestares se observará al alumno/a, y, si no hay mejoría, se contactará con los padres informando del estado del alumno/a para que lo retiren, de lo contrario vuelve a clases.

En el caso que el padre, madre y/o apoderado de un estudiante solicite que personal del establecimiento suministre un medicamento por necesidades de salud del estudiante, debe presentar:

- La respectiva receta médica emitida por profesionales de la salud calificado para ello.
- La receta médica debe contener: Datos del alumno, nombre del medicamento, dosis, frecuencia de administración y duración del tratamiento.
- La persona responsable de administrar el medicamento, será la encargada de primeros auxilios del colegio o quien determine la Dirección del Establecimiento.
- En dependencias de sala de primeros auxilios se contará con una carpeta en donde se debe archivar la solicitud y copia de la receta correspondiente.

-Las enfermedades preexistentes no constituyen accidente escolar, por lo que no se entregará este formulario.

Accidente escolar:

De acuerdo a la gravedad del accidente se procederá de la siguiente forma:

Accidente Leve:

Corresponden a los pequeños accidentes, rasguños, rozaduras y serán atendidos por la paramédico en Sala de Primeros Auxilios. Se registra atención y se envía al apoderado una comunicación detallando la atención vía agenda escolar.

Accidente Moderado:

Son aquellos que pueden requerir de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. Se realizará la atención en Sala de Primeros Auxilios se avisará a los padres con los detalles del accidente y se entregará formulario de accidente escolar para su atención En el caso de que el apoderado no pueda llegar el alumno será transportado por personal del colegio al centro asistencial de urgencia (SAPU), lugar en el cual deben presentarse los padres para realizar procedimiento administrativo y de atención médica.

Si el alumno /a tiene seguro escolar particular los padres serán quienes trasladen al alumno al centro asistencial contratado.

Accidente Grave

Ante una emergencia vital en la que se requiere atención médica sin demora, paramédico se contactará con los padres o apoderados para informar de la situación del alumno/a, dependiendo de su condición podría ser trasladado por personal del colegio o solicitar una ambulancia para ser atendido en el Centro de emergencia. Funcionaria del colegio acompañará al estudiante hasta que lleguen los padres.

PROTOCOLO N° 7

VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES DE EDUCACION PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA

DENUNCIANTE	Las denuncias podrán ser realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa como afectado, un testigo directo de la falta o quien tome conocimiento de la falta por cualquier medio.
PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	<p>I.- La acogida de la denuncia: La acogida de la denuncia puede hacerla el profesor jefe, educadora de párvulos, el profesor de asignatura, el inspector de pabellón, inspector general que le corresponda a cada ciclo, miembros del equipo directivo y/o psicoeducativo o directamente con el Encargado de Convivencia.</p> <p>II.- Adopción de medidas urgentes El adulto o docente que tome conocimiento de hechos de vulneración de derechos (art. 197 de este Reglamento) de algún estudiante que requiera atención inmediata de primeros auxilios o derivación al centro de salud si fuese necesario, mientras se informa a algún miembro del equipo directivo, y/o equipo psicoeducativo para brindar la primera ayuda en contención y apoyo emocional, si se requiere. Efectuado lo anterior comunica todos los antecedentes que conoce del caso al Inspector General del nivel.</p> <p>III.- Activación del protocolo a) Toda denuncia que contemple una vulneración de derechos, generará que se inicie la activación del protocolo e investigación de los hechos y/ o denuncias a los organismos competentes, si la situación lo amerita. b) El responsable de activar el protocolo será el Encargado de Convivencia o algún miembro del equipo psicoeducativo (orientador – psicólogo) Si por alguna razón éste no se encontrara ninguno de estos profesionales, lo hará Inspectoría General u otro directivo del Colegio, designado por el Director/a c) Se informa del caso a la Dirección del Colegio y a los profesores jefes en caso de alumnos involucrados, dejando constancia escrita. d) Se toma contacto con el o los apoderados de los estudiantes involucrados, vía telefónica respaldado por correo o WhatsApp, para solicitar su presencia en el Colegio para la toma de conocimiento del caso, la posibilidad de presentar descargos durante el proceso de investigación, los plazos y de las acciones que el Colegio debe implementar, lo que incluye la investigación de los hechos. Se deja registro escrito de la entrevista, la que siempre será realizada por dos miembros del equipo directivo y/o psicoeducativo. e) Se abrirá un expediente sobre el caso donde queda registro escrito y documentado de todas las acciones realizadas (declaraciones, información, entrevistas, medios de prueba, descargos, etc.).</p> <p>IV.- Registro de la denuncia 4.- El Encargado de Convivencia Escolar o el psicólogo u orientador o en su defecto el Inspector General deberá tomar registro escrito de los antecedentes dentro de las 24 horas siguientes desde que toma conocimiento de los hechos. En el registro que será parte del expediente del caso, se recopilará los siguientes datos: a) Nombre completo de la persona que denuncia</p>

- b) Identificación de la falta a la convivencia escolar.
- c) Exposición detallada de los hechos, declaraciones, evidencias fotográficas o de redes sociales, si las hubiese.
- d) Otros antecedentes relevantes que puedan aportar a la investigación.
- e) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de medidas de resguardo definidas en el Reglamento Interno.

En este paso se deberá determinar de acuerdo a los relatos y evidencias recepcionadas, si la denuncia se ajusta a un hecho constitutivo de posible delito.

En los casos de denuncia constitutivas de posible delito, una vez puesto los antecedentes ante los organismos competentes (Fiscalía, PDI, Carabineros, Ministerio Público y/o Tribunales de Familia) el caso quedará a cargo de las autoridades para nuevos procedimientos, en su ámbito de acción.

- f) Informar a la Dirección del Colegio de los antecedentes de la denuncia.

V.- Plazo de investigación

Se dará inicio a la investigación dentro de las 24 horas hábiles siguientes desde que la Dirección toma conocimiento. La investigación, no podrá exceder de los 5 días hábiles como plazo investigativo. Dicho plazo podrá ser extendido por 2 días hábiles más.

VI.- Proceso de investigación:

1) Encargados de investigar las denuncias

Todas las denuncias serán investigadas por el Encargado de la Convivencia Escolar que, en coordinación con el apoyo del equipo psicoeducativo, procederá a la investigación. En caso de ausencia del encargado de convivencia será la Dirección del colegio quien designe a la persona encargada de investigar, lo que quedará en acta escrita, como parte del expediente del caso.

2) Los antecedentes a registrar en la investigación de la denuncia deberán contemplar a lo menos, los siguientes datos:

- a) Identificación del estudiante vulnerado.
- b) Identificación de quien puede estar vulnerando sus derechos
- c) Identificación de testigos.
- d) Identificación de otras personas que tengan relación con la situación de vulneración.
- e) Los hechos declarados por los involucrados directos e indirectos si los hubiere.
- f) Medios de pruebas y/o evidencias, descargos.

3) Las entrevistas

a) Serán realizadas por el Encargado de Convivencia y apoyado por algún miembro del equipo psicoeducativo y/o Directivo. Estas se realizarán siempre y cuando esto no contravengan una investigación judicial.

b) Se podrán realizar las siguientes acciones o medidas:

MEDIDAS ORDINARIAS:

- Entrevista con los apoderados de estudiantes involucrados, para dar a conocer el hecho denunciado; la posibilidad de presentar descargos, los plazos. Pueden ser citados durante el proceso de investigación y al concluir la misma.
- Entrevista individual con el afectado. En el caso de párvulo no se realizará nuevas entrevistas que tiendan a revictimizar al niño/a.
- Entrevista a profesores jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos.

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación)

- Entrevista con integrantes de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes relevantes a la investigación, cuando corresponda y de acuerdo a los hechos.
- Revisar registros, documentos, imágenes, audios, videos que sean atinentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

c) Las entrevistas y evidencias recabadas en la investigación, relacionadas con el hecho que se denuncia, serán confidenciales y resguardadas las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba. No tendrán acceso a dichos antecedentes terceros, ajenos a la investigación, con excepción de la autoridad pública competente que lo requiera en un proceso investigativo judicial o de fiscalización de autoridades educativas.

4) Medidas de resguardo

Durante el proceso de investigación el encargado de convivencia en acuerdo con el equipo directivo y psicoeducativo, podrán aplicar medidas formativas, de resguardo descritas en los artículos 309, 312, según la situación lo amerite, conforme a la gravedad del caso.

Resguardo

- a) Apoyo pedagógico y psicosocial:
- b) Derivación a especialistas externos o instituciones
- c) Acciones para casos de desregulación y de conducta
- d) Prohibición de ingreso al colegio para apoderados:

Medida protectora destinada a proteger la integridad física y psicológica de los estudiantes, cuando un apoderado comete faltas hacia estudiantes del Colegio.

VII.- De la información:

a) Durante el proceso se podrá entregar información de los avances y primeras medidas a los padres de los estudiantes involucrados, y/o adultos involucrados, a través de entrevistas personales o por correo electrónico.

b) En casos de especial connotación que amerite informar a la comunidad educativa se realizará mediante comunicado al o los cursos, difundido a través de la profesora jefe y directiva de curso por medios digitales o documento impreso, resguardando siempre el respeto por la intimidad, identidad de los involucrados e interés superior del NNA.

VIII.- Informe de cierre

1.- Al término de la investigación y una vez analizados todos los antecedentes, el Encargado de Convivencia y/o Inspector General emitirá y presentará un informe completo de cierre, a la Dirección del establecimiento con la conclusión del caso. Esto aplica, incluso para casos en que se realizó denuncias a las autoridades.

2.- Este informe deberá contener detalles de la vulneración, resumen de las acciones realizadas desde la acogida de la denuncia, con sus respectivos respaldos.

3.- El informe contendrá, además medidas:

- a) medidas formativas, posibles de aplicar:
 - Reflexión guiada:
 - Diálogo grupal reflexivo:
 - Apoyo pedagógico:
 - Derivación psicoeducativa:

b) Las medidas de resguardo que procedió aplicar y que aportan a la superación del caso, señaladas en el paso VI – 4.- de este protocolo.

c) Las medidas reparatorias que fue o será posible implementar en el caso, pudiendo ser las descritas en el artículo 310, siendo estas:

Reparatorias:

- Disculpa verbal o por escrito.
- Mediación entre las familias y/o estudiantes involucrados.
- Acompañamiento de parte del equipo psicoeducativo.
- Disculpas verbales o por escrito por denuncias infundadas.

Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo, por lo que debe haber voluntad de las partes para aplicarlas.

4. El informe contendrá también la medida disciplinaria correspondiente a la falta, de acuerdo al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, señaladas en los artículos: Artículos 318 y 319 aplicables para padres, madres y apoderados, dando especial énfasis a la medida de carta compromiso.

5.- Para determinar la sanción se considera en el análisis de atenuantes y agravantes definidas en el Reglamento Interno en su artículo 299.

6.- Para los casos denunciados a las autoridades de vulneración de derecho que puedan constituir delitos, será el Ministerio Público y/o Tribunales de Familia, quienes dictarán un veredicto con adopción de medidas adecuadas para la protección del niño, niña o adolescente. Pero mientras dure el proceso judicial el Colegio aplicará medidas formativas y de resguardo a favor del estudiante.

7.- En el informe se especificará si el caso requiere seguimiento interno, por parte de algún estamento del Colegio.

8.- Si corresponde, se incorporan sugerencias de gestión para prevenir futuros hechos similares.

9. Dirección revisa el informe y da la aprobación del mismo o presenta observaciones.

IX.- Cierre del caso

1.- Una vez concluida la investigación el Colegio, contará con 2 días hábiles máximo para informar de las conclusiones a los involucrados

2.- Se citará a entrevista a todos los involucrados, y se les informará las conclusiones del Informe, junto a las medidas formativas, de resguardo, protectoras, reparatorias y sanciones aplicadas o por aplicar, si corresponden u otros comentarios que procedan.

3.- En esta entrevista se le señalará al apoderado el derecho a solicitar revisión o reconsideración de la medida disciplinaria, quien indicará en esta entrevista si hará uso de este derecho.

4.- Si el apoderado no asiste a la entrevista de cierre de caso, independiente si avisa o no de su inasistencia, se procederá a enviar vía correo electrónico el informe de cierre de caso y se le indicará que puede solicitar revisión o reconsideración a la medida disciplinaria, indicándole el proceso, establecido en el punto X de este protocolo. Si el apoderado asiste, pero se niega a firmar se dejará constancia con presencia y firma de un testigo y se procederá a enviar el cierre de caso con la indicación del derecho a reconsiderar la medida, vía correo electrónico.

	<p>X.- Proceso de solicitud de revisión o reconsideración de la medida disciplinaria</p> <p>1.- El apoderado tendrá derecho a la reconsideración o revisión de la medida disciplinaria. Dicha solicitud debe ser presentada por escrito a la Dirección del Colegio, incorporando nuevos antecedentes si se cuenta con ellos. El plazo para apelar a la medida es de 3 día hábiles, contados desde que toma conocimiento de la resolución en el cierre del caso.</p> <p>2.- El Colegio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para responder a la de revisión a reconsideración de la medida. Esta respuesta será entrega al apoderado en entrevista formal o por escrito a través de correo electrónico.</p>
<p>CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO</p>	<p>1. Frente a casos de vulneración de derechos y a la activación del Protocolo, es importante tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Siempre ha de primar el interés superior del niño, por lo tanto, no se debe minimizar la situación b) No actuar apresuradamente c) El actuar debe ser preventivo y protector d) Un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño ya ocasionado o generar nuevos daños a la persona afectada o a involucrados inocentes. <p>2.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR POSIBLES DELITOS</p> <p>El Colegio, a través de la Dirección, encargado de convivencia u otro funcionario directivo, docente o asistente de la educación tiene la obligación de denunciar a Carabineros, PDI, Fiscalía y/o Tribunales de Familia, cuando existan antecedentes que hagan presumir o se tenga conocimiento de hechos de vulneración de derechos que podrían constituir delitos y que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e) y 176 del Código Procesal Penal.</p> <p>Las denuncias pueden ser realizadas a Carabineros en la 55° Comisaria ubicada en Oceanía N°425, Pudahuel, Plan cuadrante 239 celular +56 9 607 0663, PDI ubicado en Federico Errazuriz n° 921 Pudahuel, Fiscalía ubicada en Teniente Cruz N°770, en la página web http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp y/o en tribunales de Familia en la página web http://www.pjud.cl y si corresponde a través de correos u oficios.</p> <p>Esto sin perjuicio de la denuncia que pueda efectuar la víctima</p> <p>Frente a un hecho constitutivo de posible delito, si el apoderado o tutor legal del menor afectado, realiza la denuncia antes que el Colegio, éste le solicitará el comprobante de dicho trámite.</p> <p>Si otro miembro de la Comunidad escolar decide realizar la denuncia en forma directa, debe informar posteriormente al Colegio (Director/a o encargado de convivencia) de la acción realizada para incorporar este antecedente en el proceso investigativo a fin de informar al apoderado del estudiante denunciado.</p> <p>3.- DERECHO DE VICTIMA Y VICTIMARIO AL DEBIDO PROCESO:</p> <p>Frente a hechos de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, a los involucrados le asisten los siguientes derechos, como parte del debido proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Respeto por su dignidad, integridad, honra, identidad. b) Confidencialidad y privacidad de los involucrados. En el caso de párvulo se resguardará especialmente la intimidad e identidad del afectado y de involucrados. c) Respeto a la presunción de Inocencia. d) Comunicación al apoderado, de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar.

	<p>e) Posibilidad de todas las partes a ser oídas, dando la opción al estudiante y a su apoderado de entregar los antecedentes para su defensa.</p> <p>f) Resolución fundamentada y en un plazo razonable.</p> <p>g) Garantía del derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.</p> <p>h) Respeto a los principios que inspiran el sistema educativo, como la proporcionalidad de las sanciones, la transparencia, la dignidad del ser humano, la no discriminación arbitraria, el interés superior del niño, niña y adolescente y la autonomía progresiva, en el caso de los párvulos.</p> <p>4.- OTRAS</p> <p>a) La reiteración de vulneración de derechos hacia un estudiante, o el no cumplimiento de los compromisos adquiridos anteriormente, ameritará una nueva aplicación de este protocolo que contempla medidas, formativas, reparatorias y sancionatorias y eventualmente la denuncia a las autoridades.</p> <p>b) La Dirección del establecimiento, en el caso que los hechos constituyan delitos, colaborará con las investigaciones, aportando la información necesaria con la que se cuenta u otros que solicite las autoridades competentes (Tribunales de Familia y/o Fiscalía).</p> <p>c) El Colegio aplica estrategias de prevención estipuladas en el artículo 200 del presente Reglamento, a través de su equipo directivo y psicoeducativo.</p>
--	--

PROTOCOLO N° 8
AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL EN ESTUDIANTES DE
EDUCACION PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA

DENUNCIANTE	Las denuncias podrán ser realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa como afectado, como testigo directo de la falta o quien tome conocimiento de la falta por cualquier medio.
PROCEDIMIENTO	<p>I.- La acogida de la denuncia: La acogida de la denuncia puede hacerla el profesor jefe, educadora de párvulos, el profesor de asignatura, el inspector de pabellón, inspector general que le corresponda a cada ciclo, miembros del equipo directivo y/o psicoeducativo o directamente con el Encargado de Convivencia.</p> <p>II.- Adopción de medidas urgentes</p> <p>El adulto o docente que tome conocimiento de hechos de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, brindará atención a los involucrados, de primeros auxilios o derivación al centro de salud si fuese necesario, mientras se informa a algún miembro del equipo directivo, y equipo psicoeducativo para brindar la primera ayuda en contención y apoyo emocional.</p> <p>Efectuado lo anterior comunica todos los antecedentes al encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>III.- Activación del protocolo</p> <p>a) Toda denuncia que contemple una falta en el marco de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual entre miembros de la comunidad, generará que se inicie la activación del protocolo e investigación de los hechos.</p> <p>b) <u>El responsable de activar el protocolo será el Encargado de Convivencia y/o el inspector general</u> Si por alguna razón éste no se encontrara, la Dirección del Colegio determinará quién será el encargado de dar inicio a dicha investigación.</p> <p>c) Se informa del caso a la Dirección del Colegio y a los profesores jefes en caso de alumnos involucrados, dejando constancia escrita.</p> <p>d) Se toma contacto con el o los apoderados de los estudiantes involucrados, vía telefónica respaldado por correo o WhatsApp, para solicitar su presencia en el Colegio para la toma de conocimiento del caso, la posibilidad de presentar descargos, los plazos y de las acciones que el Colegio debe implementar, lo que incluye la investigación de los hechos. Se deja registro escrito de la entrevista.</p> <p>e) Se abrirá un expediente sobre el caso donde queda registro escrito y documentado de todas las acciones realizadas (declaraciones, información, entrevistas, medios de prueba, descargos, etc.).</p> <p>IV.- Registro de la denuncia El Encargado de Convivencia Escolar o en su ausencia el Psicólogo u Orientador deberá tomar registro escrito de los antecedentes dentro de las 24 horas siguientes desde que toma conocimiento de los hechos. En el registro que será parte del expediente del caso, se recopilará los siguientes datos:</p> <p>a) Nombre completo de la persona que denuncia b) Identificación de la falta a la convivencia escolar. c) Exposición detallada de los hechos, declaraciones, evidencias fotográficas o de redes sociales, si las hubiese. d) Otros antecedentes relevantes que puedan aportar a la investigación. e) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de medidas de resguardo definidas en el Reglamento Interno.</p>

En este paso se deberá determinar de acuerdo a los relatos y evidencias recepcionadas, si la denuncia se ajusta a un hecho constitutivo de posible delito o a un hecho de connotación sexual no constitutiva de delito (Art. 204- 205 eventualmente).

En los casos de denuncia constitutivas de posible delito, una vez puesto los antecedentes ante los organismos competentes (Fiscalía, PDI, Carabineros, Ministerio Público y/o Tribunales de Familia) el caso quedará a cargo de las autoridades para nuevos procedimientos, en su ámbito de acción.

f) Informar a la Dirección del Colegio de los antecedentes de la denuncia.

V.- Plazo de investigación

Se dará inicio a la investigación dentro de las 24 horas hábiles siguientes desde que la Dirección toma conocimiento. La investigación, no podrá exceder de los 5 días hábiles como plazo investigativo. Dicho plazo podrá ser extendido por 2 días hábiles más.

VI.- Proceso de investigación:

1) Encargados de investigar las denuncias

Todas las denuncias serán investigadas por el Encargado de la Convivencia Escolar que, en coordinación con los Inspectores Generales y apoyo del equipo psicoeducativo, procederá a la investigación. En caso de ausencia del encargado de convivencia será la Dirección del colegio quien designe a la persona encargada de investigar, lo que quedará en acta escrita, como parte del expediente del caso.

2) Los antecedentes a registrar en la investigación de la denuncia deberán contemplar a lo menos, los siguientes datos:

- a) Identificación de la persona afectada
- b) Identificación del presunto victimario
- c) Identificación de testigos.
- d) Identificación de otras personas que tengan relación con la situación denunciada.
- e) Los hechos declarados por los involucrados directos e indirectos si los hubiere.
- f) Medios de pruebas y/o evidencias, descargos.

3) Las entrevistas

a) Serán realizadas por el Encargado de Convivencia y apoyado por algún miembro del equipo psicoeducativo y/o Directivo. Estas se realizarán siempre y cuando esto no contravengan una investigación judicial.

b) Se podrán realizar las siguientes acciones o medidas:

MEDIDAS ORDINARIAS:

- Entrevista con los apoderados de estudiantes involucrados, para dar a conocer el hecho denunciado, la posibilidad de presentar descargos, los plazos. Pueden ser citados durante el proceso de investigación y al concluir la misma.
- Entrevista individual con los involucrados (víctima y supuestos victimarios). En el caso de párvulo no se realizará entrevista individual, a menos que los padres estén acompañando. No se realizarán indagaciones inoportunas que tiendan a revictimizar al niño/a.
- Entrevista grupal con los involucrados (víctima y supuestos agresores), si amerita o cuando corresponda de acuerdo a los hechos. En el caso de párvulo no se realizarán entrevistas grupales.
- Entrevista a profesores jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos.

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación)

- Entrevista con integrantes de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes relevantes a la investigación, cuando corresponda y de acuerdo a los hechos.
- Revisar registros, documentos, imágenes, audios, videos que sean atinentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

c) Las entrevistas y evidencias recabadas en la investigación, relacionadas con el hecho que se denuncia, serán confidenciales y resguardadas las cuales podrán ser utilizadas durante la

investigación como medios de prueba. No tendrán acceso a dichos antecedentes terceros, ajenos a la investigación, con excepción de la autoridad pública competente que lo requiera en un proceso investigativo judicial o de fiscalización de autoridades educativas.

4) Medidas formativas y de resguardo

Durante el proceso de investigación el encargado de convivencia en acuerdo con el equipo directivo y psicoeducativo, podrán aplicar medidas formativas y de resguardo descritas en los artículos 308, y 312, según la situación lo amerite, conforme a la gravedad del caso.

Formativas

- a) Reflexión guiada
- b) Diálogo grupal reflexivo
- c) Servicio pedagógico
- d) Apoyo pedagógico
- e) Derivación Psicoeducativa
- f) Servicio comunitario
- g) Carta compromiso
- h) Compromiso de no agresión.

Resguardo

- a) Apoyo pedagógico y psicosocial:
- b) Derivación a especialistas externos o instituciones:
- c) Acciones para casos de desregulación y de conducta:
- d) Separación entre estudiantes y funcionarios:
Medida protectora destinada a resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, cuando exista un funcionario involucrado en una falta
- e) Prohibición de ingreso al colegio para apoderados:
Medida protectora destinada a proteger la integridad física y psicológica de los estudiantes, cuando un apoderado comete faltas hacia estudiantes del Colegio.

VII.- De la información:

- a) Durante el proceso se podrá entregar información de los avances y primeras medidas a los padres de los estudiantes involucrados, y/o adultos involucrados, a través de entrevistas personales o por correo electrónico.
- b) En casos de especial connotación que amerite informar a la comunidad educativa se realizará mediante comunicado al o los cursos, difundido a través de la profesora jefe y directiva de curso por medios digitales o documento impreso, resguardando siempre el respeto por la intimidad, identidad de los involucrados e interés superior del NNA.

VIII.- Informe de cierre

- 1.- Al término de la investigación y una vez analizados todos los antecedentes, el Encargado de Convivencia emitirá y presentará un informe completo de cierre, a la Dirección del establecimiento con la conclusión del caso.
Esto aplica, incluso para casos en que se realizó denuncias a las autoridades.
- 2.- Este informe deberá contener la falta cometida, resumen de las acciones realizadas desde la acogida de la denuncia, con sus respectivos respaldos.
- 3.- El informe contendrá, además:
 - a) Las medidas formativas y de resguardo que procedió aplicar y que aportan a la superación del caso, señaladas en el paso VI – 4.- de este protocolo.
 - b) Las medidas reparatorias que fue o será posible implementar en el caso, pudiendo ser las descritas en el artículo 310, siendo estas:

Reparatorias:

- a) Disculpa verbal o por escrito.
- b) Reponer los daños materiales causados.
- c) Mediación entre las familias afectadas y/o estudiantes involucrados.
- d) Acompañamiento de parte del equipo psicoeducativo.
- e) Reponer el bien dañado de manera intencionada o no intencionada
- f) Disculpas verbales o por escrito por denuncias infundadas.

Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo, por lo que debe haber voluntad de las partes para aplicarlas.

4. El informe contendrá también la medida disciplinaria correspondiente a la falta, de acuerdo al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, pudiendo ser alguna de las descritas en los artículos 314,317 y 321

Estudiantes:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Acta de disciplina
- Suspensión de clases
- Advertencia de condicionalidad
- Condicionalidad
- Condicionalidad sin advertencia
- Cancelación de matrícula
- Expulsión
- Pérdida de derecho de participar en Ceremonias, actos solemnes y salidas pedagógicas (8° y 4° medio)

Padres, madres y apoderados

- Amonestación escrita
- Carta de compromiso
- Suspensión temporal de la calidad de apoderado
- Pérdida de la calidad de apoderado

Funcionarios

- Amonestación verbal o llamado de atención
- Amonestación escrita
- Amonestación escrita con copia a la inspección del trabajo
- Término de contrato

5.- Para determinar la sanción se considera en el análisis de atenuantes y agravantes definidas en el Reglamento Interno en su artículo 299.

6.- Para los casos denunciados a las autoridades por posible constitución de Delito, será el Ministerio Público quien dictará un veredicto, pero mientras dure el proceso judicial, el Colegio aplicará medidas formativas, de resguardo, protectoras y reparatorias para los denunciados, según sea el caso.

7.- En el informe se especificará si el caso requiere seguimiento interno, por parte de algún estamento del Colegio.

8.- Si corresponde, se incorporan sugerencias de gestión para prevenir futuros hechos similares.

9. Dirección revisa el informe y da la aprobación del mismo o presenta observaciones.

IX.- Cierre del caso

1.- Una vez concluida la investigación el Colegio, contará con 2 días hábiles máximo para informar de las conclusiones a los involucrados

	<p>2.- Se citará a entrevista a todos los involucrados, y se les informará las conclusiones del Informe, junto a las medidas formativas, de resguardo, protectoras, reparatorias y sanciones aplicadas o por aplicar, si corresponden u otros comentarios que procedan.</p> <p>3.- En esta entrevista se le señalará al apoderado el derecho a solicitar revisión o reconsideración de la medida disciplinaria, quien indicará en esta entrevista si hará uso de ese derecho.</p> <p>4.- Si el apoderado no asiste a la entrevista de cierre de caso, independiente si avisa o no de su inasistencia, se procederá a enviar vía correo electrónico el informe de cierre de caso y se le indicará que puede solicitar revisión o reconsideración a la medida disciplinaria, indicándole el proceso, establecido en el punto X de este protocolo.</p> <p>Si el apoderado asiste, pero se niega a firmar se dejará constancia con presencia y firma de un testigo y se procederá a enviar el cierre del caso con la indicación del derecho a reconsiderar la medida, vía correo electrónico.</p> <p>X.- Proceso de solicitud de revisión o reconsideración de la medida disciplinaria</p> <p>1.- El apoderado en representación de su alumno tendrá derecho a la reconsideración o revisión de la medida disciplinaria. Dicha solicitud debe ser presentada por escrito a la Dirección del Colegio, incorporando nuevos antecedentes si se cuenta con ellos. El plazo para esta solicitud es de 3 días hábiles, contados desde que toma conocimiento de la resolución en el cierre del caso.</p> <p>2.- El Colegio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para responder a la solicitud de revisión o reconsideración de la medida. Esta respuesta será entregada al apoderado en entrevista formal o por escrito a través de correo electrónico.</p>
<p>CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO</p>	<p>1.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE POSIBLES DELITOS</p> <p>El Colegio, a través de la Dirección, encargado de convivencia u otro funcionario directivo, docente o asistente de la educación tiene la obligación de denunciar a Carabineros, PDI, Fiscalía y/o Tribunales de Familia, cuando existan antecedentes que hagan presumir o se tenga conocimiento de hechos de vulneración de derechos que podrían constituir delitos y que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toman conocimiento de los hechos, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e) y 176 del Código Procesal Penal.</p> <p>Las denuncias pueden ser realizadas a Carabineros en la 55° Comisaria ubicada en Oceanía N°425, Pudahuel, Plan cuadrante 239 celular +56 9 607 0663, PDI ubicado en Federico Errazuriz N° 921 Pudahuel, Fiscalía ubicada en Teniente Cruz N°770, en la página web http://www.fiscalia.dechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp y/o en tribunales de Familia en la página web http://www.pjud.cl y si corresponde a través de correos u oficinas.</p> <p>Esto sin perjuicio de la denuncia que pueda efectuar la víctima</p> <p>Frente a un hecho constitutivo de posible delito, si el apoderado o tutor legal del menor afectado, realiza la denuncia antes que el Colegio, éste le solicitará el comprobante de dicho trámite.</p> <p>Si otro miembro de la Comunidad escolar decide realizar la denuncia en forma directa, debe informar posteriormente al Colegio (Director/a o encargado de convivencia) de la acción realizada para incorporar este antecedente en el proceso investigativo a fin de informar al apoderado del estudiante denunciado.</p> <p>2.- DERECHOS DE VÍCTIMA Y VICTIMARIO AL DEBIDO PROCESO</p> <p>Al denunciante y los afectados frente a una denuncia por agresión sexual y/o hechos de connotación sexual, entre miembros de la comunidad, le asisten los siguientes derechos, como parte del debido proceso:</p> <ol style="list-style-type: none"> Respeto por su dignidad, integridad, honra, identidad. Confidencialidad y privacidad de los involucrados. En el caso de párvulo se resguardará especialmente la intimidad e identidad del afectado y de involucrados. Respeto a la presunción de Inocencia. Comunicación al estudiante y a su apoderado, de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar.

<p>e) Posibilidad de todas las partes a ser oídas, dando la opción al estudiante y a su apoderado de entregar los antecedentes para su defensa.</p> <p>f) Resolución fundamentada y en un plazo razonable.</p> <p>g) Garantía del derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.</p> <p>Respeto a los principios que inspiran el sistema educativo, como la proporcionalidad de las sanciones, la transparencia, la dignidad del ser humano, la no discriminación arbitraria, el interés superior del niño, niña y adolescente y la autonomía progresiva, en el caso de los párvulos.</p> <p>3.- OTRAS</p> <p>a) La reiteración de faltas de un alumno/a u otro miembro de la comunidad, respecto de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, ameritará una nueva aplicación de este protocolo que contempla medidas, formativas, reparatorias y sancionatorias.</p> <p>b) En los casos agresión sexual y/o hechos de connotación sexual, se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se dará inmediata credibilidad, cuando el estudiante relata que es víctima de abuso o maltrato. - Se le aclarará al estudiante que no es culpable de la situación que lo afecta. - En caso de denuncia por posible delito, si la autoridad competente determina que no se avisó a los padres sobre la denuncia (por ejemplo, en el caso que el posible delito haya sido cometido por sus progenitores), se procederá de acuerdo a lo que el Fiscal en atención a sus atribuciones legales ordene realizar de acuerdo a la ley. - La Dirección del establecimiento, en el caso que los hechos constituyan delito, colaborará con las investigaciones aportando la información necesaria contenida en videos de cámara de seguridad (si los hubiere) u otros que solicite las autoridades competentes (Tribunales de Familia y/o Fiscalía). <p>c) Si las faltas a la Convivencia se reiteran por parte de estudiantes de educación parvularia, o si las estrategias sugeridas a los Apoderados del niño o niña por la Educadora, no son realizadas, o bien, los apoderados no asisten a las citaciones a entrevista con la Educadora, Inspectoría General tomará el caso, citando a entrevista a los apoderados del niño o niña, con la finalidad de tomar acuerdos, dar sugerencias y establecer nuevas estrategias de mejora.</p> <p>d) Para las y los estudiantes del nivel de <u>Educación Parvulario</u> no se pueden contemplar sanciones por infracciones a las normas del reglamento Interno. Lo anterior no impide la adopción de medidas pedagógicas y formativas orientadas a favorecer el desarrollo progresivo de la empatía para la resolución pacífica de conflictos y comprensión de normas, por parte de los niños y niñas.</p> <p>e) El Colegio aplica estrategias de prevención estipuladas en el Art. 210 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, a través de su equipo Directivo y psicoeducativo.</p>

PROTOCOLO N° 9
PROTOCOLO DE SITUACIONES DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO EN ESTUDIANTES
DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA

DENUNCIANTE	Las denuncias podrán ser realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa como afectado, como testigo directo de la falta o quien tome conocimiento de la falta por cualquier medio.
PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	<p>I.- La acogida de la denuncia: La acogida de la denuncia puede hacerla el profesor jefe, educadora de párvulos, el profesor de asignatura, el inspector de pabellón, inspector general que le corresponda a cada ciclo, miembros del equipo directivo y/o psicoeducativo o directamente con el Encargado de Convivencia.</p> <p>II.- Adopción de medidas urgentes Según el caso se procederá de la siguiente manera, previo a la activación del protocolo:</p> <p><u>I.- Estudiante sorprendido consumiendo alcohol o droga en el establecimiento o que ingresa a la jornada de clases con evidente consumo de alcohol o drogas:</u></p> <p>a) Trasladar al estudiante a inspección general, comunicará y citará al apoderado o adulto responsable del estudiante, solicitando que se presente en el Colegio en forma inmediata. c) Se verifica si el estudiante, requiere atención inmediata de salud. De ser así se brinda los primeros auxilios o se deriva de inmediato al Centro de Salud correspondiente. d) Se recaban las primeras indagaciones: qué ingirió, de dónde lo obtuvo, si hay más involucrados, por qué realiza este acto en el Colegio, información que tienen sus padres al respecto. e) Se pide apoyo a algún miembro del equipo directivo o equipo psicoeducativo para brindar la primera ayuda en contención y control emocional, si se requiere. f) El estudiante debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado o adulto que lo represente, de la oficina del inspector general. g) Si el hecho ocurriera el mismo día de una actividad formativa programada fuera del Colegio (salida pedagógica, representación del colegio, campeonato, entre otras), el estudiante quedará excluido de dicha actividad.</p> <p><u>II.- Estudiante sorprendido consumiendo alcohol o droga en actividad pedagógica fuera del establecimiento:</u></p> <p>a) El profesor a cargo o adulto acompañante resguarda al alumno y llama de inmediato al inspector general informando de los hechos y del estado del alumno. b) Inspector general evalúa con el profesor traslado a un centro asistencial si la situación lo amerita y paralelamente contacta a los padres quienes debe dirigirse al lugar de la actividad o centro de salud para hacerse cargo de su hijo, asumiendo cualquier costo que involucra dicho traslado. c) Si el estudiante no requiere atención en centro asistencial, el adulto a cargo de la actividad optará por excluirlo y mantenerlo separado del grupo general, siempre bajo el cuidado de un adulto, mientras se presentan sus padres a retirarlo.</p> <p><u>III.- Apoderado reporta que estudiante llega al hogar con evidencia de consumo de alcohol o droga:</u></p> <p>a) Se consulta por estado de salud del estudiante y se recomienda al apoderado verificar si requiere atención médica. b) Se acoge la denuncia y se establece citación a reunión con inspección general, con el apoderado y estudiante, para realizar las primeras indagaciones que permitan evaluar la necesidad de activación de protocolo o directamente medidas formativas.</p> <p>III.- Activación del protocolo</p> <p>1. Toda denuncia que contemple una falta en el marco de consumo, tráfico o microtráfico de drogas y alcohol dará inicio a la activación del protocolo e investigación de los hechos.</p> <p>2. <u>El responsable de activar el protocolo será el Encargado de Convivencia y/o el inspector general</u> Si por alguna razón éste no se encontrara, la Dirección del Colegio determinará quién será el encargado de dar inicio a dicha investigación.</p>

3. Se informa del caso a la Dirección del Colegio y a los profesores jefes en caso de alumnos involucrados, dejando constancia escrita.

4. Se toma contacto con el o los apoderados de los estudiantes involucrados, vía telefónica respaldado por correo o WhatsApp, para solicitar su presencia en el Colegio para la toma de conocimiento del caso, la posibilidad de presentar descargos, los plazos y de las acciones que el Colegio debe implementar, lo que incluye la investigación de los hechos. Se deja registro escrito de la entrevista.

5. Se abrirá un expediente sobre el caso donde queda registro escrito y documentado de todas las acciones realizadas (declaraciones, información, entrevistas, medios de prueba, descargos, etc.).

IV.- Registro de la denuncia

El Encargado de Convivencia Escolar o en su ausencia el inspector general, Psicólogo u Orientador deberá tomar registro escrito de los antecedentes dentro de las 24 horas siguientes desde que toma conocimiento de los hechos.

- a) Nombre completo de la persona que denuncia
- b) Identificación de la falta a la convivencia escolar.
- c) Exposición detallada de los hechos, declaraciones, evidencias fotográficas o de redes sociales, si las hubiese.
- d) Otros antecedentes relevantes que puedan aportar a la investigación.
- e) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de medidas de resguardo definidas en el Reglamento Interno.

En este paso se deberá determinar de acuerdo a los relatos y evidencias recepcionadas, si la denuncia se ajusta a un hecho constitutivo de posible delito (tráfico o microtráfico de acuerdo a la Ley Nº20.000 del Código Penal Civil).

En los casos de denuncia constitutivas de posible delito, una vez puesto los antecedentes ante los organismos competentes (Fiscalía, PDI, Carabineros, Ministerio Público y/o Tribunales de Familia) el caso quedará a cargo de las autoridades para nuevos procedimientos, en su ámbito de acción.

- f) Informar a la Dirección del Colegio de los antecedentes de la denuncia.

V.- Plazo de investigación

Se dará inicio a la investigación dentro de las 24 horas hábiles siguientes desde que la Dirección toma conocimiento. La investigación, no podrá exceder de los 5 días hábiles como plazo investigativo. Dicho plazo podrá ser extendido por 2 días hábiles más.

VI.- Proceso de investigación:

1) Encargados de investigar las denuncias

Todas las denuncias serán investigadas por el Encargado de la Convivencia Escolar que, en coordinación con los Inspectores Generales y apoyo del equipo psicoeducativo, procederá a la investigación. En caso de ausencia del encargado de convivencia será la Dirección del colegio quien designe a la persona encargada de investigar, lo que quedará en acta escrita, como parte del expediente del caso.

2) Los antecedentes a registrar en la investigación de la denuncia deberán contemplar a lo menos, los siguientes datos:

- g) Identificación de la persona afectada
- h) Identificación del presunto victimario
- i) Identificación de testigos.
- j) Identificación de otras personas que tengan relación con la situación denunciada.
- k) Los hechos declarados por los involucrados directos e indirectos si los hubiere.
- l) Medios de pruebas y/o evidencias, descargos.

3) Las entrevistas

a) Serán realizadas por el Encargado de Convivencia y apoyado por algún miembro del equipo psicoeducativo y/o Directivo. Estas se realizarán siempre y cuando esto no contravengan una investigación judicial.

b) Se podrán realizar las siguientes acciones o medidas:

MEDIDAS ORDINARIAS:

- Entrevista con los apoderados de estudiantes involucrados, para dar a conocer el hecho denunciado, la posibilidad de presentar descargos, los plazos. Pueden ser citados durante el proceso de investigación y al concluir la misma.
- Entrevista individual con los involucrados (víctima y supuestos victimarios). En el caso de párvulo no se realizará entrevista individual, a menos que los padres estén acompañando. No se realizarán indagaciones inoportunas que tiendan a revictimizar al niño/a.
- Entrevista grupal con los involucrados (víctima y supuestos agresores), si amerita o cuando corresponda de acuerdo a los hechos. En el caso de párvulo no se realizarán entrevistas grupales.
- Entrevista a profesores jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos.

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación)

- Entrevista con integrantes de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes relevantes a la investigación, cuando corresponda y de acuerdo a los hechos.
- Revisar registros, documentos, imágenes, audios, videos que sean atinentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

c) Las entrevistas y evidencias recabadas en la investigación, relacionadas con el hecho que se denuncia, serán confidenciales y resguardadas las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba. No tendrán acceso a dichos antecedentes terceros, ajenos a la investigación, con excepción de la autoridad pública competente que lo requiera en un proceso investigativo judicial o de fiscalización de autoridades educativas.

4) Medidas formativas y de resguardo

Durante el proceso de investigación el encargado de convivencia en acuerdo con el equipo directivo y psicoeducativo, podrán aplicar medidas formativas y de resguardo descritas en los artículos 308 y 312, según la situación lo amerite, conforme a la gravedad del caso.

Formativas

- a) Reflexión guiada
- b) Diálogo grupal reflexivo
- c) Servicio pedagógico
- d) Apoyo pedagógico
- e) Derivación Psicoeducativa
- f) Servicio comunitario
- g) Carta compromiso
- h) Compromiso de no agresión.

Resguardo

- a) Apoyo pedagógico y psicosocial:
- b) Derivación a especialistas externos o instituciones:
- c) Acciones para casos de desregulación y de conducta:
- d) Separación entre estudiantes y funcionarios: En caso de que un funcionario del establecimiento, el que dé a consumir alcohol, drogas o estupefacientes a estudiantes o tiene conocimiento de consumo y no lo informa a quien corresponda. Medida protectora destinada a resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, cuando exista un funcionario involucrado en una falta
- e) Prohibición de ingreso al colegio para apoderados: En el caso de que sea un apoderado el presunto ejecutor de tráfico o microtráfico de drogas al interior o intermediaciones involucrando a estudiantes del Colegio. Medida protectora destinada a proteger la integridad física y psicológica de los estudiantes, cuando un apoderado comete faltas hacia estudiantes del Colegio.

VII.- De la información:

a) Durante el proceso se podrá entregar información de los avances y primeras medidas a los padres de los estudiantes involucrados, y/o adultos involucrados, a través de entrevistas personales o por correo electrónico.

b) En casos de especial connotación que amerite informar a la comunidad educativa se realizará mediante comunicado al o los cursos, difundido a través de la profesora jefe y directiva de curso por medios digitales o documento impreso, resguardando siempre el respeto por la intimidad, identidad de los involucrados e interés superior del NNA.

VIII.- Informe de cierre

1.- Al término de la investigación y una vez analizados todos los antecedentes, el Encargado de Convivencia emitirá y presentará un informe completo de cierre, a la Dirección del establecimiento con la conclusión del caso.

Esto aplica, incluso para casos en que se realizó denuncias a las autoridades.

2.- Este informe deberá contener la falta cometida, resumen de las acciones realizadas desde la acogida de la denuncia, con sus respectivos respaldos.

3.- El informe contendrá, además:

a) Las medidas formativas y de resguardo que procedió aplicar y que aportan a la superación del caso, señaladas en el paso VI – 4.- de este protocolo.

b) Las medidas reparatorias que fue o será posible implementar en el caso, pudiendo ser las descritas en el artículo 310, siendo estas:

Reparatorias:

a) Disculpa verbal o por escrito.

b) Reponer los daños materiales causados.

c) Mediación entre las familias afectadas y/o estudiantes involucrados.

d) Acompañamiento de parte del equipo psicoeducativo.

e) Reponer el bien dañado de manera intencionada o no intencionada

f) Disculpas verbales o por escrito por denuncias infundadas.

Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo, por lo que debe haber voluntad de las partes para aplicarlas.

4. El informe contendrá también la medida disciplinaria correspondiente a la falta, de acuerdo al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, pudiendo ser alguna de las descritas en los artículos 314,317 y 321

Estudiantes:

- Amonestación verbal

- Amonestación escrita

- Acta de disciplina

- Suspensión de clases

- Advertencia de condicionalidad

- Condicionalidad

- Condicionalidad sin advertencia

- Cancelación de matrícula

- Expulsión

- Pérdida de derecho de participar en Ceremonias, actos solemnes y salidas pedagógicas (8° y 4° medio)

Padres, madres y apoderados

- Amonestación escrita

- Carta de compromiso

- Suspensión temporal de la calidad de apoderado

- Pérdida de la calidad de apoderado

Funcionarios

- Amonestación verbal o llamado de atención

- Amonestación escrita

	<p>- Amonestación escrita con copia a la inspección del trabajo - Término de contrato</p> <p>5.- Para determinar la sanción se considera en el análisis de atenuantes y agravantes definidas en el Reglamento Interno en su artículo 299.</p> <p>6.- Para los casos denunciados a las autoridades por posible constitución de Delito, será el Ministerio Público quien dictará un veredicto, pero mientras dure el proceso judicial, el Colegio aplicará medidas formativas, de resguardo, protectoras y reparatorias para los denunciados, según sea el caso.</p> <p>7.- En el informe se especificará si el caso requiere seguimiento interno, por parte de algún estamento del Colegio.</p> <p>8.- Si corresponde, se incorporan sugerencias de gestión para prevenir futuros hechos similares.</p> <p>9. Dirección revisa el informe y da la aprobación del mismo o presenta observaciones.</p> <p>IX.- Cierre del caso</p> <p>1.- Una vez concluida la investigación el Colegio, contará con 2 días hábiles máximo para informar de las conclusiones a los involucrados</p> <p>2.- Se citará a entrevista a todos los involucrados, y se les informará las conclusiones del Informe, junto a las medidas formativas, de resguardo, protectoras, reparatorias y sanciones aplicadas o por aplicar, si corresponden u otros comentarios que procedan.</p> <p>3.- En esta entrevista se le señalará al apoderado el derecho a solicitar revisión o reconsideración de la medida disciplinaria, quien indicará en esta entrevista si hará uso de ese derecho.</p> <p>4.- Si el apoderado no asiste a la entrevista de cierre de caso, independiente si avisa o no de su inasistencia, se procederá a enviar vía correo electrónico el informe de cierre de caso y se le indicará que puede solicitar revisión o reconsideración a la medida disciplinaria, indicándole el proceso, establecido en el punto X de este protocolo. Si el apoderado asiste, pero se niega a firmar se dejará constancia con presencia y firma de un testigo y se procederá a enviar el cierre del caso con la indicación del derecho a reconsiderar la medida, vía correo electrónico.</p> <p>X.- Proceso de solicitud de revisión o reconsideración de la medida disciplinaria</p> <p>1.- El apoderado en representación de su alumno tendrá derecho a la reconsideración o revisión de la medida disciplinaria. Dicha solicitud debe ser presentada por escrito a la Dirección del Colegio, incorporando nuevos antecedentes si se cuenta con ellos. El plazo para esta solicitud es de 3 días hábiles, contados desde que toma conocimiento de la resolución en el cierre del caso.</p> <p>2.- El Colegio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para responder a la solicitud de revisión o reconsideración de la medida. Esta respuesta será entregada al apoderado en entrevista formal o por escrito a través de correo electrónico.</p>
<p>CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO</p>	<p>1.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE POSIBLES DELITOS</p> <p>El Colegio, a través de la Dirección, encargado de convivencia u otro funcionario directivo, docente o asistente de la educación tiene la obligación de denunciar a Carabineros, PDI, Fiscalía y/o Tribunales de Familia, cuando existan antecedentes que hagan presumir o se tenga conocimiento de hechos de vulneración de derechos que podrían constituir delitos y que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toman conocimiento de los hechos, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e) y 176 del Código Procesal Penal.</p> <p>Las denuncias pueden ser realizadas a Carabineros en la 55° Comisaría ubicada en Oceanía N°425, Pudahuel, Plan cuadrante 239 celular +56 9 607 0663, PDI ubicado en Federico Errazuriz N°</p>

921 Pudahuel, Fiscalía ubicada en Teniente Cruz N°770, en la página web <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp> y/o en tribunales de Familia en la página web <http://www.pjud.cl> y si corresponde a través de correos u oficios.
Esto sin perjuicio de la denuncia que pueda efectuar la víctima

Frente a un hecho constitutivo de posible delito, si el apoderado o tutor legal del menor afectado, realiza la denuncia antes que el Colegio, éste le solicitará el comprobante de dicho trámite.

Si otro miembro de la Comunidad escolar decide realizar la denuncia en forma directa, debe informar posteriormente al Colegio (Director/a o encargado de convivencia) de la acción realizada para incorporar este antecedente en el proceso investigativo a fin de informar al apoderado del estudiante denunciado.

2.- DERECHOS DE VÍCTIMA Y VICTIMARIO AL DEBIDO PROCESO

Al denunciante y los afectados frente a una denuncia por agresión sexual y/o hechos de connotación sexual, entre miembros de la comunidad, le asisten los siguientes derechos, como parte del debido proceso:

- a) Respeto por su dignidad, integridad, honra, identidad.
 - b) Confidencialidad y privacidad de los involucrados. En el caso de párvulo se resguardará especialmente la intimidad e identidad del afectado y de involucrados.
 - c) Respeto a la presunción de Inocencia.
 - d) Comunicación al estudiante y a su apoderado, de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar.
 - e) Posibilidad de todas las partes a ser oídas, dando la opción al estudiante y a su apoderado de entregar los antecedentes para su defensa.
 - f) Resolución fundamentada y en un plazo razonable.
 - g) Garantía del derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.
- Respeto a los principios que inspiran el sistema educativo, como la proporcionalidad de las sanciones, la transparencia, la dignidad del ser humano, la no discriminación arbitraria, el interés superior del niño, niña y adolescente y la autonomía progresiva, en el caso de los párvulos.

3.- OTRAS

a) La reiteración de faltas de un alumno/a u otro miembro de la comunidad, respecto de casos de situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, ameritará una nueva aplicación de este protocolo que contempla medidas, formativas, reparatorias y sancionatorias.

b) En los casos de situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de denuncia por posible delito, si la autoridad competente determina que no se avisó a los padres sobre la denuncia (por ejemplo, en el caso que el posible delito haya sido cometido por sus progenitores), se procederá de acuerdo a lo que el Fiscal en atención a sus atribuciones legales ordene realizar de acuerdo a la ley.

- La Dirección del establecimiento, en el caso que los hechos constituyan delito, colaborará con las investigaciones aportando la información necesaria contenida en videos de cámara de seguridad (si los hubiere) u otros que solicite las autoridades competentes (Tribunales de Familia y/o Fiscalía).

c) El Colegio aplica estrategias de prevención estipuladas en el Art. 221 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, a través de su equipo Directivo y psicoeducativo.

PROTOCOLO N° 10

SITUACIONES DE TRASTORNOS DE SALUD MENTAL E IDEACIÓN SUICIDA

I.- PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A CASOS DIAGNOSTICADOS:

Los estudiantes que durante el año presenten situaciones psiquiátricas que requieran tratamientos por un tiempo prolongado se procederá de la siguiente forma:

1.-Detectado o conocido el caso se inspección general deriva el caso al equipo psicoeducativo quien realiza entrevista con estudiante y luego con sus padres o apoderados.

2.-Se solicita el certificado médico correspondiente con las indicaciones médicas que deben aplicarse en el Colegio.

3.-Se autoriza al estudiante para asistir a los controles médicos correspondientes.

4.-El Equipo Psicoeducativo en conjunto con UTP, Inspectoría General y Profesor Jefe establecer un plan de trabajo con el estudiante, definiendo adecuaciones pedagógicas y administrativas, que permitan aportar a la mejora de su condición de salud.

5.- El equipo psicoeducativo realizará seguimiento del caso para evaluar los avances y las adaptaciones sugeridas por especialistas.

6.- Si no ha terminado el año escolar y los especialistas tratantes solicitan, a través del apoderado, finalizar su proceso anticipadamente, se establecerá un plan de trabajo según la situación lo amerite.

7.-El alumno (a) en ningún caso perderá su derecho a licenciarse o graduarse, en caso de 4° medio.

II.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE IDEACIÓN SUICIDA

El siguiente protocolo tiene como objetivo ser una guía para abordar la compleja temática del suicidio en contexto escolar, entendiendo que cada situación es única y debe ser abordada de acuerdo a sus particularidades.

Fuente: *“Guía prevención suicidio en Establecimientos Educativos “MINSAL con colaboración MINEDUC 2019*

1.- Recepción de la información y acogida

a) La información puede ser entregada por compañeros, apoderados, miembros de la comunidad educativa o por el mismo estudiante afectado.

b) Este primer acercamiento se debe efectuar de manera urgente e inmediata, pudiendo ser abordada por cualquier profesional de la educación que pertenezca a la comunidad educativa.

2.- Mostrar interés y apoyo

a) Al recibir la información o detectar señales de alerta, es importante buscar un espacio que permita guiar una conversación en un ambiente de confianza, resguardado y confidencial. Se debe iniciar la conversación expresando preocupación e interés por el estudiante, manifestando interés por la conversación cuidando en todo momento de:

b) Hacer las preguntas correctas, manteniendo la calma, no enjuiciando, agradeciendo la confianza, indagando si está en tratamiento con especialista e invitando a recibir ayuda.

c) Derivar a inspección general, quien a su vez expone el caso al equipo psicoeducativo, informando a

Dirección. El Equipo Directivo queda a cargo de poner al tanto de la situación al profesor jefe, mientras la psicóloga procede a realizar la entrevista correspondiente.

d) Tratándose del caso de un funcionario, este será abordado por la Dirección del Colegio quien coordinará la atención con nuestros profesionales de apoyo para su derivación a un médico especialista.

3.- Entrevista psicológica

a) Atender el caso de manera urgente, ofreciendo el apoyo y orientación y evaluando el riesgo suicida a través de las preguntas establecidas en la "pauta para la evaluación y manejo de riesgo suicida". A partir de los resultados obtenidos se debe tomar contacto inmediato con el apoderado.

4.- Informar a la familia

a) En esta reunión debe participar el profesor jefe y la psicóloga. Se resguardará la información entregada por el estudiante, dando cuenta solo de las señales de alerta detectadas y dando énfasis en la necesidad de atención acorde a la gravedad del caso, sin entregar detalles sensibles para el estudiante.

b) Entregar datos de redes asistenciales (servicio de urgencia: 131, salud responde: 600 360 7777, fono infancia: 800 200 818) y de recomendaciones de especialistas en caso de requerirlos.

c) Recalcar la importancia de no dejar solo al estudiante, acompañándolo con un contacto emocional cálido, pero sin ser invasivos. Transmitir un mensaje esperanzador en cuanto al tratamiento y evitar conflictos innecesarios.

d) En casos de riesgo medio o alto se requiere limitar el acceso a medios letales, retirando de su entorno todo tipo de material posible de ser utilizado con el fin de terminar con su vida.

e) Escuchar de manera activa y hablar de su idea de cometer suicidio sin temor, preguntando y proponiendo alternativas de solución.

5.- Seguimiento

a) Dirección y psicólogo/a del colegio determinan volver a reunirse (no más de 3 semanas) con la familia y profesor jefe para asegurarse que el estudiante haya recibido la atención acordada en la reunión anterior. Así también, se debe resguardar la seguridad y bienestar del estudiante cuando se reintegre al colegio, estando atento a nuevas señales y cumpliendo las sugerencias de los especialistas tratantes.

III.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN INTENTO SUICIDA Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN

1.- Contactar a los padres para corroborar la información

Al recibir información respecto a un posible intento suicida la Dirección del colegio contactará a la familia para corroborar los hechos y, en caso de ser confirmada, ofrecer ayuda y apoyo de parte del establecimiento. En esta misma instancia se debe determinar junto a la familia la información que puede ser transmitida al resto de la comunidad educativa.

2.- Organizar reuniones con el equipo escolar

Dirección debe informar de lo ocurrido al cuerpo docente y asistente de la educación del establecimiento, esto con la finalidad de descartar rumores y contar con una versión unificada respecto a lo sucedido. Se debe resguardar la información que pueda ser sensible para el estudiante.

3.- Preparar la vuelta a clases

a) Se debe planificar con anticipación con la familia y el equipo tratante, para asegurar que el estudiante se encuentre en condiciones para regresar a clases.

b) Los padres y apoderados deben seguir las indicaciones otorgadas por el colegio y los especialistas tratantes, cumpliendo con las sesiones, medicamentos y tratamientos correspondientes para asegurar la pronta recuperación del estudiante.

4.- Seguimiento

a) Transcurridas tres semanas desde el reingreso del estudiante, el equipo psicoeducativo debe coordinar nuevamente una reunión con la familia para indagar respecto a continuidad de tratamientos psicológicos, psiquiátricos y farmacológicos y evaluar el estado actual del estudiante. En esta instancia también se debe revisar las acciones acordadas para la vuelta a la rutina escolar, revisando su efectividad y planteando la posibilidad de nuevas estrategias en caso de ser necesario.

b) Tratándose del caso de un funcionario, se tomará contacto con la familia para conocer su estado de salud y verificar que se encuentre en tratamiento.

IV.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN SUICIDIO CONSUMADO

1.- Recabar antecedentes y contactar a la familia

a) La Dirección del establecimiento debe contactar a la familia para verificar la veracidad de la información y confirmar la causa de muerte, así como para brindar apoyo de parte del establecimiento educativo. No se debe develar información a la comunidad sin antes haber sido confirmada con la familia.

2.- Información a la Comunidad

a) La Dirección del establecimiento gestionará una reunión de manera urgente con el departamento psicoeducativo, profesores de él o la estudiante, encargado de convivencia, en donde se organizará una reunión con el equipo docente y asistentes de la educación para comunicar la información oficial y la forma de informar a los estamentos correspondientes (CCPP-CCAA)

3.- Atender a los estudiantes

a) La actividad con el curso es llevada a cabo por el o la profesor/a jefe. En el curso afectado se interviene en dupla, interviniendo el profesor jefe junto a la psicóloga u orientador a cargo del nivel.

b) El carácter de estas intervenciones es urgente, por lo que se deben pausar actividades académicas de los estudiantes con el fin de generar una instancia de conversación con los estudiantes.

4.- Funeral y conmemoraciones

a) Dirección puede personalmente o a través de la designación de alguien del establecimiento cercano a la familia, establecer contacto para ofrecer apoyo y consultar respecto a los deseos de la familia de la asistencia de la comunidad educativa al funeral. Si la familia lo desea, el colegio puede ayudar a difundir la información respecto a las ceremonias fúnebres. En el comunicado se debe recomendar a los padres acompañar a sus hijos en el caso que deseen participar de la ceremonia fúnebre.

V.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE OCURRIR UN INTENTO SUICIDA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- 1.- Quien reciba la información, debe solicitar apoyo adulto a la inspectoría o a cualquier funcionario del establecimiento.
- 2.- El adulto que se encuentre atendiendo la situación, debe inmediatamente comunicar a la Dirección del establecimiento para contactar a los apoderados e informar que el estudiante será trasladado al centro asistencial más cercano.
- 3.- El encargado de Convivencia Escolar del nivel debe emitir un reporte de los hechos, el cual se encontrará a disposición en caso de investigación médica.
- 4.- En el caso que el hecho ocurra en una actividad fuera del establecimiento o gira de estudio, uno de los encargados deberá acompañar al afectado al servicio de urgencia. En paralelo, los demás acompañantes deberán informar a la Dirección del establecimiento para que informe de los hechos a los padres y/o apoderados del alumno.
- 5.- El estudiante debe estar acompañado siempre por un adulto responsable que designe Dirección, hasta que se presenten los padres, apoderados o a quien estos designen.
- 6.- Para el reingreso del estudiante la Dirección debe ser informada por los padres y/o apoderados de las condiciones e instrucciones entregadas por el médico, incluyendo las sugerencias para una adecuada contención emocional. Las sugerencias del especialista tratante deben ser por escrito.

VI.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE OCURRIR UN SUICIDIO CONSUMADO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- 1.- Quien sea informado del hecho o quien lo detecte no debe mover y/o trasladar el cuerpo desde donde yace.
- 2.- Solicitar ayuda y comunicar a la Dirección del establecimiento sobre el hecho.
- 3.- Identificar cual es el agente con que se consumó el suicidio, verificar si es físico o se utilizó alguna sustancia química.

SUICIDIO POR AGENTE FÍSICO O POR AGENTE QUÍMICO

Por “agente físico” nos referimos a cuerdas, salto desde altura, ahorcamientos, electrocución, entre otros.

“Agente químico” se refiere a toda sustancia de denominación química o farmacológica que pueda, o hubiese, sido ingerida o inhalada por la víctima.

- 4.- Dirección determinará el personal que debe cubrir el cuerpo, desalojar el sector en un radio de 25 metros aproximadamente, llamar a Carabineros de Chile y esperar a la Fiscalía hasta el retiro del cuerpo. Luego informará detalladamente los hechos a las autoridades correspondientes
- 5.- En el caso que el suicidio sea por un agente químico que ponga en riesgo a la comunidad escolar, se debe aislar el lugar, prohibiendo el ingreso de toda persona, activar el procedimiento de evacuación establecido en el Programa de Integral de Seguridad Escolar (PISE), llamar a Bomberos (132) y a Carabineros (133) indicando que es una emergencia por suicidio químico, otorgar apoyo de ingreso y trabajo de los cuerpos de emergencia y resguardar la evacuación. Luego Dirección solicita al encargado de Convivencia Escolar junto a la Inspectoría General que realicen un informe con la finalidad de poder informar a las autoridades

correspondientes sobre lo ocurrido.

6.- Se realizar el llamado a SAMU o SAPU (131) y mantener vigilancia hasta la llegada de la ambulancia.

7.- Dirección informará a los apoderados de la víctima de los hechos acontecidos, informará a la Corporación Educacional y acordará con ella la información al CCP y, si es el caso, a los medios de comunicación.

8.-Dirección debe informar a los docentes de los hechos acontecidos y activar protocolo en conjunto con el equipo psicoeducativo del Colegio.

9.- Los Docentes llevarán y acompañarán a sus respectivos cursos a sus aulas, deben pasar la lista de asistencia y colaborar con el personal asistente de la educación para el retiro de los estudiantes. Los alumnos permanecerán junto a su profesor en la sala de clases y éste deberá dar apoyo emocional, evitando dar detalles de los hechos.

10.-Dirección debe declarar duelo, informar al personal y coordinar con el encargado de Seguridad la información a la Asociación Chile de Seguridad (ACHS) para intervención postraumática.

11.- El cuerpo será trasladado por el personal del Servicio Médico legal o SAMU, previa autorización de Carabineros y Fiscalía.

PROTOCOLO N° 11

RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODA LA COMUNIDAD ESCOLAR

1.- Todos los actores que forman parte de la comunidad Educativa deben propiciar un clima que promueva la sana convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar, resguardando relaciones de respeto mutuo, tolerancia en que se respete la integridad física y psíquica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o que impliquen maltrato en cualquiera de sus formas.

2.- La Comunidad educativa, Directivos, docentes, asistentes de la educación, profesionales, estudiantes y apoderados y familias que componen nuestro Colegio, tiene la obligación de respetar y promover los derechos que asisten a todos los niños, niñas y adolescentes, sin distinción.

II.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS.

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellos niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita, el o la estudiante interesado.

1.- El padre, madre, tutor/a legal, apoderado o estudiante en su caso, podrán solicitar de manera formal, una entrevista o reunión con la máxima autoridad del Colegio, esto es con el Director/a, quien dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo máximo de cinco días hábiles.

a) Dicha entrevista será registrada por medio de un acta simple, que comprenderá como mínimo:

- Acuerdos alcanzados.

- Medidas a adoptar.

- Coordinación de los plazos de implementación y seguimiento

b) Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

c) El Colegio, a través de la Encargada de Convivencia escolar, una vez formalizada la solicitud conforme al procedimiento indicado, deberá implementar las medidas básicas de apoyo que se establecen en el número 3 del presente protocolo. Esto no podrá exceder un plazo superior a 15 días hábiles.

d) Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y su padre, madre, tutor/a legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.

e) Además, se deberá velar por su derecho a la privacidad, procurando que sea el estudiante quien decida cuándo y a quién compartir su identidad de género.

II.- MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE SE ADOPTARÁN EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

1.- Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia: La Dirección del Colegio velará porque exista un dialogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

2.- Orientación a la comunidad educativa: A través del equipo psicoeducativo se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

3.- Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos

en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del Colegio instruirá a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente.

Esto deberá ser solicitado, en la entrevista especificada en el punto 2, de este protocolo, por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

4.- Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe respectivo podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes personalizados de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

5.- Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre lo que se encuentra resguardado en el artículo N° 118 del Reglamento Interno.

6.-Utilización de servicios higiénicos: Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El Colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables (por ejemplo, dejar algunos baños con carácter inclusivo), procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral, lo que estará a cargo de la Encargada de Convivencia escolar.

PROTOCOLO N° 12

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA
ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

<p>DENUNCIANTE</p>	<p>Las denuncias podrán ser realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa como afectado, como testigo directo de la falta o quien tome conocimiento de los hechos de maltrato. Dichas denuncias serán abordadas de acuerdo al siguiente procedimiento:</p>
<p>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>I.- La acogida de la denuncia: La acogida de la denuncia puede hacerla el profesor jefe, educadora de párvulos, el profesor de asignatura, el inspector de pabellón, inspector general que le corresponda a cada ciclo, miembros del equipo directivo y/o psicoeducativo o directamente con el Encargado de Convivencia, lo que implicará la activación del protocolo.</p> <p>II.- Adopción de medidas urgentes El adulto o docente que tome conocimiento de hechos de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa que requiera atención inmediata, separará a los involucrados, brindarán a los afectados atención de primeros auxilios o derivación al centro de salud si fuese necesario, mientras se informa a algún miembro del equipo directivo, y/o equipo psicoeducativo para brindar la primera ayuda en contención y apoyo emocional, si se requiere. Efectuado lo anterior (punto I y II), comunica todos los antecedentes que conoce del caso al Inspector General del nivel o encargado de convivencia. En caso de no encontrarlo en forma inmediata, se podrá comunicar a Dirección del Colegio.</p> <p>III.- Activación del protocolo a) Toda denuncia que contemple una falta en el marco de maltrato, acoso escolar, bullying o violencia entre miembros de la comunidad, generará que se inicie la activación del protocolo e investigación de los hechos. b) <u>El responsable de activar el protocolo será el Encargado de Convivencia y/o el inspector general del nivel. Si por alguna razón estos no se encontraran, la Dirección del Colegio será quien designe a la persona encargada de activar el protocolo.</u> c) Se informa del caso a la Dirección del Colegio y a los profesores jefes en caso de alumnos involucrados, dejando constancia escrita. d) Se toma contacto con el o los apoderados de los estudiantes involucrados, vía telefónica respaldado por correo o WhatsApp, para solicitar su presencia en el Colegio para la toma de conocimiento del caso, la posibilidad de presentar descargos durante el proceso de investigación, los plazos y de las acciones que el Colegio debe implementar, lo que incluye la investigación de los hechos. Se deja registro escrito de la entrevista. e) Se abrirá un expediente sobre el caso donde queda registro escrito y documentado de todas las acciones realizadas (declaraciones, información, entrevistas, medios de prueba, descargos, etc.).</p> <p>IV.- Registro de la denuncia 1.- El Encargado de Convivencia Escolar y/o el Inspector General, deberá tomar registro escrito de los antecedentes dentro de las 24 horas siguientes desde que toma conocimiento de los hechos. En el registro que será parte del expediente del caso, se recopilará los siguientes datos: a) Nombre completo de la persona que denuncia b) Identificación de la falta a la convivencia escolar. c) Exposición detallada de los hechos, declaraciones, evidencias fotográficas o de redes sociales, si las hubiese. d) Otros antecedentes relevantes que puedan aportar a la investigación. e) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de medidas</p>

	<p>de resguardo definidas en el Reglamento Interno.</p> <p>f) En este paso se deberá determinar de acuerdo a los relatos y evidencias recepcionadas, si la denuncia se ajusta a un hecho constitutivo de posible delito. En los casos de denuncia constitutivas de posible delito, una vez puesto los antecedentes ante los organismos competentes (Fiscalía, PDI, Carabineros, Ministerio Público y/o Tribunales de Familia) el caso quedará a cargo de las autoridades para nuevos procedimientos, en su ámbito de acción.</p> <p>f) Informar a la Dirección del Colegio de los antecedentes de la denuncia.</p> <p>V.- Plazo de investigación Se dará inicio a la investigación dentro de las 24 horas hábiles siguientes desde que la Dirección toma conocimiento. La investigación, no podrá exceder de los 5 días hábiles como plazo investigativo. Dicho plazo podrá ser extendido por 2 días hábiles más.</p> <p>VI.- Proceso de investigación:</p> <p><u>1) Encargados de investigar las denuncias</u> Todas las denuncias serán investigadas por el Encargado de la Convivencia Escolar que, en coordinación con los Inspectores Generales y apoyo del equipo psicoeducativo, procederá a la investigación. En caso de ausencia del encargado de convivencia e inspector general, será la Dirección del colegio quien designe a la persona encargada de investigar.</p> <p><u>2) Los antecedentes a registrar</u> en la investigación de la denuncia deberán contemplar a lo menos, los siguientes datos: a) Identificación de la persona agredida b) Identificación del agresor o agresora c) Identificación de testigos. d) Identificación de otras personas que tengan relación con la situación de agresión. e) Los hechos declarados por los involucrados directos e indirectos si los hubiere. f) Medios de pruebas y/o evidencias, descargos.</p> <p><u>3) Las entrevistas</u> a) Serán realizadas por el Encargado de Convivencia y apoyado por algún miembro del equipo psicoeducativo y/o Directivo. Estas se realizarán siempre y cuando esto no contravengan una investigación judicial. b) Se podrán realizar las siguientes acciones o medidas: <u>Medidas ORDINARIAS:</u> - Entrevista con los apoderados de estudiantes involucrados, para dar a conocer el hecho denunciado, la posibilidad de presentar descargos, los plazos. Pueden ser citados durante el proceso de investigación y al concluir la misma. - Entrevista individual con los involucrados (víctima y supuestos agresores). En el caso de párvulo no se realizará entrevista individual, a menos que los padres estén acompañando. No se realizarán indagaciones inoportunas que tiendan a revictimizar al niño/a. - Entrevista grupal con los involucrados (víctima y supuestos agresores), si amerita o cuando corresponda de acuerdo a los hechos. En el caso de párvulo no se realizarán entrevistas grupales. - Entrevista a profesores jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos.</p> <p><u>Medidas EXTRAORDINARIAS</u> (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación) - Entrevista con integrantes de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes relevantes a la investigación, cuando corresponda y de acuerdo a los hechos. - Revisar registros, documentos, imágenes, audios, videos que sean atingentes a los hechos. - Pedir informes evaluativos a profesionales internos. - Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de</p>
--	--

	<p>determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.</p> <p>c) Las entrevistas y evidencias recabadas en la investigación, relacionadas con el hecho que se denuncia, serán confidenciales y resguardadas las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba. No tendrán acceso a dichos antecedentes terceros, ajenos a la investigación, con excepción de la autoridad pública competente que lo requiera en un proceso investigativo judicial o de fiscalización de autoridades educativas.</p> <p><u>4) Medidas formativas y de resguardo</u></p> <p>Durante el proceso de investigación el encargado de convivencia en acuerdo con el equipo directivo y psicoeducativo, podrán aplicar medidas formativas y de resguardo descritas en los artículos 308, 312 según la situación lo amerite, conforme a la gravedad del caso.</p> <p>Formativas</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reflexión guiada b) Diálogo grupal reflexivo c) Servicio pedagógico d) Apoyo pedagógico e) Derivación Psicoeducativa f) Servicio comunitario g) Carta compromiso h) Compromiso de no agresión. <p>Resguardo</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Apoyo pedagógico y psicosocial: b) Derivación a especialistas externos o instituciones: c) Acciones para casos de desregulación y de conducta: d) Separación entre estudiantes y funcionarios: <p>Medida protectora destinada a resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, cuando exista un funcionario involucrado en una falta</p> <ul style="list-style-type: none"> e) Prohibición de ingreso al colegio para apoderados: <p>Medida protectora destinada a proteger la integridad física y psicológica de los estudiantes, cuando un apoderado comete faltas hacia estudiantes del Colegio.</p> <p>VII.- De la información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Durante el proceso se podrá entregar información de los avances y primeras medidas a los padres de los estudiantes involucrados, y/o adultos involucrados, a través de entrevistas personales o por correo electrónico. b) En casos de especial connotación que amerite informar a la comunidad educativa se realizará mediante comunicado al o los cursos, difundido a través de la profesora jefe y directiva de curso por medios digitales o documento impreso, resguardando siempre el respeto por la intimidad, identidad de los involucrados e interés superior del NNA. <p>VIII.- Informe de cierre</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Al término de la investigación y una vez analizados todos los antecedentes, el Encargado de Convivencia y/o Inspector General emitirá y presentará un informe completo de cierre, a la Dirección del establecimiento con la conclusión del caso. Esto aplica, incluso para casos en que se realizó denuncias a las autoridades. 2.- Este informe deberá contener la falta cometida, resumen de las acciones realizadas desde la acogida de la denuncia, con sus respectivos respaldos. 3.- El informe contendrá, además: <ul style="list-style-type: none"> a) Las <u>medidas formativas y de resguardo</u> que procedió aplicar y que aportan a la superación del caso, señaladas en el paso VI – 4.- de este protocolo. b) Las medidas reparatorias que fue o será posible implementar en el caso, pudiendo ser las descritas en el artículo 310, siendo estas:
--	---

	<p>Reparatorias:</p> <p>a) Disculpa verbal o por escrito. b) Reponer los daños materiales causados. c) Mediación entre las familias afectadas y/o estudiantes involucrados. d) Acompañamiento de parte del equipo psicoeducativo. e) Reponer el bien dañado de manera intencionada o no intencionada f) Disculpas verbales o por escrito por denuncias infundadas. Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo, por lo que debe haber voluntad de las partes para aplicarlas.</p> <p>4. El informe contendrá también la medida disciplinaria correspondiente a la falta, de acuerdo al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, pudiendo ser alguna de las descritas en los artículos 314,317 y 321</p> <p>Estudiantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amonestación verbal - Amonestación escrita - Acta de disciplina - Suspensión de clases - Advertencia de condicionalidad - Condicionalidad - Condicionalidad sin advertencia - Cancelación de matrícula - Expulsión - Pérdida de derecho de participar en Ceremonias, actos solemnes y salidas pedagógicas (8° y 4° medio) <p>Padres, madres y apoderados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amonestación escrita - Carta de compromiso - Suspensión temporal de la calidad de apoderado - Pérdida de la calidad de apoderado <p>Funcionarios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amonestación verbal o llamado de atención - Amonestación escrita - Amonestación escrita con copia a la inspección del trabajo - Término de contrato <p>5.- Para determinar la sanción se considera en el análisis de atenuantes y agravantes definidas en el Reglamento Interno en su artículo 299.</p> <p>6.- Para los casos denunciados a las autoridades por posible constitución de Delito, será el Ministerio Público quien dictará un veredicto, pero mientras dure el proceso judicial, el Colegio aplicará medidas formativas, de resguardo, protectoras y reparatorias para los denunciados, según sea el caso.</p> <p>7.- En el informe se especificará si el caso requiere seguimiento interno, por parte de algún estamento del Colegio.</p> <p>8.- Si corresponde, se incorporan sugerencias de gestión para prevenir futuros hechos similares.</p> <p>9. Dirección revisa el informe y da la aprobación del mismo o presenta observaciones.</p> <p>IX.- Cierre del caso</p> <p>1.- Una vez concluida la investigación el Colegio, contará con 2 días hábiles máximo para informar de las conclusiones a los involucrados</p> <p>2.- Se citará a entrevista a todos los involucrados, y se les informará las conclusiones del Informe, junto a las medidas formativas, de resguardo, reparatorias y sanciones</p>
--	--

	<p>aplicadas o por aplicar, si corresponden u otros comentarios que procedan.</p> <p>3.- En esta entrevista se le señalará al apoderado el derecho a solicitar revisión o reconsideración de la medida disciplinaria, quien indicará en esta entrevista si hará uso de este derecho.</p> <p>4.- Si el apoderado no asiste a la entrevista de cierre de caso, independiente si avisa o no de su inasistencia, se procederá a enviar vía correo electrónico con el informe de cierre de caso y se le indicará que puede solicitar revisión o reconsideración a la medida disciplinaria, indicándole el proceso, establecido en el punto X de este protocolo. Si el apoderado asiste, pero se niega a firmar se dejará constancia con presencia y firma de un testigo y se procederá a enviar el cierre de caso con la indicación del derecho a reconsiderar la medida, vía correo electrónico.</p> <p>X.- Proceso de solicitud de revisión o reconsideración de la medida disciplinaria</p> <p>1.- El apoderado en representación de su alumno tendrá derecho a la reconsideración o revisión de la medida disciplinaria. Dicha solicitud debe ser presentada por escrito a la Dirección del Colegio, incorporando nuevos antecedentes si se cuenta con ellos. El plazo para esta solicitud es de 3 día hábiles, contados desde que toma conocimiento de la resolución en el cierre del caso.</p> <p>2.- El Colegio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para responder a la solicitud de revisión o reconsideración de la medida. Esta respuesta será entrega al apoderado en entrevista formal o por escrito a través de correo electrónico.</p>
<p>CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO</p>	<p>1.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE POSIBLES DELITOS</p> <p>El Colegio, a través de la dirección, encargado de convivencia u otro funcionario directivo, docente o asistente de la educación tiene la obligación de denunciar a Carabineros, PDI, Fiscalía y/o Tribunales de Familia, cuando, se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos (flagrantes) que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. De igual manera, se debe realizar la denuncia cuando durante o al final de una investigación, aparezcan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito (maltrato relevante), con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e) y 176 del Código Procesal Penal.</p> <p>Esto sin perjuicio de la denuncia que pueda efectuar la víctima.</p> <p>En ambos casos, el Colegio proporcionará a las autoridades competentes, todos los antecedentes disponibles con los que se cuenta.</p> <p>Las denuncias pueden ser realizadas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carabineros en la 52 Comisaria Rinconada de Maipú; ubicada en Avenida Cuatro Poniente 2020, Maipú. Fono 229224830 - Plan cuadrante 221 B celular +56 995293770 - PDI Maipú, ubicada en Monumento 2450 – Maipú – Fono +56 227083115 - Fiscalía Metropolitana Occidente, ubicada en Bandera 655 Santiago Centro, Fono: 229656175, página web - http://www.fiscaliachile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.js - Tribunales de Familia en la página web http://www.pjud.cl - Y si corresponde a través de correos electrónicos u oficinas. <p>Frente a un hecho constitutivo de posible delito, si el apoderado o tutor legal del menor agredido o afectado, realiza la denuncia antes que el Colegio éste le solicitará el comprobante de dicho trámite.</p> <p>Si otro miembro de la Comunidad escolar decide realizar la denuncia en forma directa, debe informar posteriormente al Colegio (Director/a o encargado de convivencia) de la acción realizada para incorporar este antecedente en el proceso investigativo a fin de informar al apoderado del estudiante denunciado.</p> <p>2.- DERECHOS DE VÍCTIMA Y VICTIMARIO AL DEBIDO PROCESO</p> <p>Al denunciante y los afectados frente a una denuncia por maltrato, acoso escolar, bullying</p>

	<p>o violencia entre miembros de la comunidad, le asisten los siguientes derechos, como parte del debido proceso:</p> <p>a) Respeto por su dignidad, integridad, honra, identidad.</p> <p>b) Confidencialidad y privacidad de los involucrados. En el caso de párvulo se resguardará especialmente la intimidad e identidad del afectado y de involucrados.</p> <p>c) Respeto a la presunción de Inocencia.</p> <p>d) Comunicación al estudiante y a su apoderado, de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar.</p> <p>e) Posibilidad de todas las partes a ser oídas, dando la opción al estudiante y a su apoderado de entregar los antecedentes para su defensa, durante el proceso de investigación.</p> <p>f) Resolución fundamentada y en un plazo razonable.</p> <p>g) Garantía del derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.</p> <p>Respeto a los principios que inspiran el sistema educativo, como la proporcionalidad de las sanciones, la transparencia, la dignidad del ser humano, la no discriminación arbitraria, el interés superior del niño, niña y adolescente y la autonomía progresiva, en el caso de los párvulos.</p> <p>3.- OTRAS</p> <p>a) La reiteración de faltas de un alumno/a u otro miembro de la comunidad, respecto de maltrato, acoso escolar o bullying o violencia entre miembros de la comunidad, ameritará una nueva aplicación de este protocolo que contempla medidas, formativas, reparatorias y sancionatorias.</p> <p>b) La Dirección del Establecimiento, en el caso que los hechos constituyan delito, colaborará con las investigaciones aportando la información necesaria contenida en videos de cámara de seguridad (si los hubiere) u otros que solicite la Justicia.</p> <p>c) Si las faltas a la Convivencia se reiteran por parte de estudiantes de educación parvularia, o si las estrategias sugeridas a los Apoderados del niño o niña por la Educadora, no son realizadas, o bien, los apoderados no asisten a las citaciones a entrevista con la Educadora, Inspectoría General tomará el caso, citando a entrevista a los apoderados del niño o niña, con la finalidad de tomar acuerdos, dar sugerencias y establecer nuevas estrategias de mejora.</p> <p>d) Para las y los estudiantes del nivel de Educación Parvularia no se pueden contemplar sanciones por infracciones a las normas del reglamento Interno. Lo anterior no impide la adopción de medidas pedagógicas y formativas orientadas a favorecer el desarrollo progresivo de la empatía para la resolución pacífica de conflictos y comprensión de normas, por parte de los niños y niñas.</p> <p>e) El Colegio aplica estrategias de prevención estipuladas en el artículo 275 del presente Reglamento, a través del equipo Directivo y Psicoeducativo.</p>
--	--

PROTOCOLO N° 13 DESREGULACION EMOCIONAL

I.- CONTEXTO Y DEFINICIONES

Este protocolo tiene por objetivo guiar con lineamientos claros, el abordaje de situaciones de desregulación conductual y/o emocional de los alumnos en contexto escolar, que pueden afectar a estudiantes con problemáticas de adaptación, salud mental, necesidades educativas especiales y alumnos con trastornos del espectro autista (TEA o CEA). Cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las situaciones de desregulación conductual y/o emocional serán consideradas y abordadas por los pasos que se presentan a continuación. Aun cuando la desregulación conductual y/o emocional se aborde en el colegio, el manejo, a través de la adquisición de las herramientas personales para ello, son de **responsabilidad** última de los padres y familias respectivas de los alumnos.

<p>¿Qué se entiende por desregulación emocional?</p>	<p>Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el estudiante no logrará comprender su estado emocional, ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a y o asistente de la educación utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”</p>
<p>Conductas que se asocian con desregulación emocional</p>	<p>Se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital en que se encuentre el estudiante, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. En este espectro pueden encontrarse manifestaciones como: correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala (muebles o debajo de la mesa) o del colegio, salir de la sala sin autorización o por donde no corresponda (ventanas), no poder o negarse a permanecer en la sala de clases o escaparse del adulto, gritos sin estímulo provocador aparente, lanzar objetos dentro o fuera de la sala, apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde, aislarse de los otros, agredir física o verbalmente a compañeros o adultos, temblores corporales, sensación de sofoco, entre otros. Las intensidades de estas expresiones pueden indicar diferencias en la gravedad y riesgos a la que se enfrenta el alumno y/o las personas que lo rodean.</p>
<p>Tipos de desregulaciones emocionales frente a un estímulo determinado.</p>	<p>1. Crisis: Se define como el momento en el cual un estudiante experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita (Slaikeu, 1984).</p> <p>2. Situación crítica: circunstancia que afecta el estado emocional de un estudiante, desencadenando un desequilibrio en sus capacidades habituales para hacer frente a situaciones de estrés, pudiendo generar un desajuste emocional y/o conductual de intensidad variable. Una situación se torna crítica para una persona en virtud del significado que ésta le atribuye a lo ocurrido, de manera que los mismos eventos pueden desencadenar un desajuste conductual y/o emocional en algunas personas y en otra no, acorde con sus experiencias de vida personales y los elementos contextuales presentes.</p> <p>3. Desajuste emocional y/o conductual: es un episodio de duración variable en que un estudiante pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional.</p>

	<p>4. Agitación psicomotora: es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.</p>
<p>Acciones de contención consideradas en el colegio</p>	<p>Se entiende por <u>contención</u> todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a una persona para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean. Esta contención puede ser verbal y/o física.</p> <p>Contención verbal: Es la aproximación no coercitiva que puede controlar algunos trastornos de conducta, a través de la verbalización y conversación pausada que logre atenuar el nivel de activación y evitar una potencial agitación psicomotriz. Es la primera pauta de actuación siempre que sea posible, siendo en ocasiones suficiente para prevenir la progresión agitación agresividad-violencia. De preferencia debe ser llevada a cabo por una persona con quien el estudiante se sienta vinculado.</p> <p>Contención física: Es el recurso que se utiliza en situaciones extremas para mantener bajo control conductas que implican un peligro elevado para el propio estudiante o para otros. Esta contención debe ser anticipada al alumno y respetuosa en su integridad.</p>

PROTOCOLO DE ACTUACION CUANDO LA DESREGULACION EMOCIONAL NO GENERA RIESGOS PARA SI MISMO O PARA TERCEROS

	Acciones	Metodología	Responsables
Paso 1	<p>a) Detectada la situación de desregulación, el adulto más cercano, debe acercarse al estudiante con muestras de desregulación.</p> <p>b) Invitar al estudiante a algún espacio físico contenedor (Sala convivencia – CRA – Patio, u otro) y asegurarse de que otros estudiantes que estén cercanos, se encuentren resguardados y tranquilos.</p>	<p>1. Acercarse de modo calmado y empático (respetuoso y atento a sus necesidades), sin emitir juicios de valor sobre su situación. Evitar preguntar que le sucedió.</p> <p>2. Usar un tono de voz pasivo, bajo y empático.</p> <p>3. Se debe mantener una actitud afectuosa y que permita la expresión de las emociones del estudiante, donde la empatía es fundamental, sin juzgar las emociones que siente el estudiante, ni tampoco regañar o aludir a que se opaque la emoción con palabras como “no llores”, “cálmate por favor”, “si no...”, validando la emoción que siente el estudiante y empatizando con aquello, frases que podrían ayudar “está bien que sientas enojo”, “está bien que la pena aparezca de un momento a otro”, etc.</p>	<p><u>1. Dependiendo del espacio físico</u> donde se atiende el episodio, y de <u>quien pueda lograr mayor cercanía con el estudiante</u>, considerar los siguientes participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asistente de la educación - docente - encargada de convivencia - inspector general del nivel - psicóloga - educadora diferencial - psicopedagoga
Paso 2	<p>a) El adulto a cargo del procedimiento, de ser necesario, pide ayuda a otro adulto para que avise a inspector general o miembro del equipo psicoeducativo.</p> <p>b) Mientras es asistido por otro adulto, invitar al estudiante a realizar ejercicios de respiración.</p>	<p>3. Ponerse al nivel del alumno, si este está en el piso, por ejemplo, agacharse hasta donde se encuentra, procurando tener contacto visual para que se sienta acompañado.</p> <p>4. Acoger y acompañar al estudiante en la situación que está vivenciando. La acogida puede darse respetando su silencio y considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice el acompañamiento, si lo expresa.</p> <p>5. Promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice y facilitando que pueda verbalizar lo que le sucede.</p> <p>Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones.</p>	<p><u>2. Roles</u> que pudiesen estar presentes en el abordaje de la contención, según necesidad:</p> <p>a) <u>Vinculante</u>: quien media y acompaña al estudiante en el proceso.</p> <p>b) <u>Acompañante interno</u>: Permanece cerca del estudiante y vinculante, sin intervenir, y en alerta en caso de requerirse su apoyo.</p> <p>c) <u>Acompañante externo</u>: Permanece fuera del recinto donde ocurre la contención, disponible para coordinar información u otros apoyos.</p>
Paso 3	<p>a) Entablar un dialogo con el estudiante, utilizando diversos medios como la palabra, dibujos, juegos, rompecabezas u otro, adecuado para cada estudiante.</p>		
Paso 4	<p>a) Si no se logra contención al episodio de desregulación, a pesar de los esfuerzos realizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contactar al apoderado para que se presente en el Colegio y en conjunto tomar decisión de retirar al estudiante por lo que resta de la jornada de clases. <p>b) Si se logró la contención al episodio de desregulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar al apoderado de lo acontecido a través de correo o citación presencial. 		<p>Inspectoría General del Nivel</p>
Paso 5	<p>a) Una vez regularizada la situación con el estudiante, tanto si la contención dio resultado o si su apoderado lo retiró por lo</p>		<p>Inspector general del nivel, registra el relato de quien cumplió el rol de</p>

	<p>que restaba de la jornada, realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registrar los hechos y medidas de contención aplicadas, en la hoja de vida. 		vinculante y las medidas adoptadas para el caso.
Paso 6	<p>Acuerdos y aplicación de medidas formativas, pedagógicas, reparatorias y de apoyo psicosocial:</p> <p>a) Acordar con el estudiante qué hacer cuando se enfrente a un posible episodio de desregulación</p> <p>b) Acordar con el apoderado y estudiante que en caso de haber proferido insultos, ofensas o destrozos debe hacerse cargo y responsabilizarse.</p> <p>c) Post episodio de desregulación, generar una reflexión con compañeros, docentes y participantes de la contención donde se sensibilice a la comunidad y al propio estudiante involucrado.</p> <p>d) En caso de que los episodios de desregulación persistan y sea complejo el manejo de ellos se evaluará medida pedagógica de reducción de jornada, mientras sus especialistas tratantes realizan el control médico o terapéutico correspondiente.</p> <p>e) En caso de ya tener antecedentes previos y estrategias entregadas por el especialista, trabajar en base a ellas.</p>	<p>- Señalar al estudiante, que, al momento de comenzar a sentirse mal, deberá acudir a ciertas personas en forma directa (profesor, inspectora de pabellón-compañero de curso) para prevenir situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, indicando que se le ayudará a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere, o logrando un mayor autocontrol de la situación.</p> <p>- Indicarle que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir.</p> <p>- Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas <i>se debe hacer cargo y responsabilizarse</i>, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.</p> <p>- La reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación.</p>	<p>Acciones a y b Inspectoría General con encargado de convivencia</p> <p>Acción c Psicóloga</p> <p>Acción d Inspector general en acuerdo con profesor jefe, encargado de convivencia y asesorados por psicólogo.</p> <p>Acción e Equipo psicoeducativo entrega orientaciones a docentes.</p>
Paso 7	<p>a) Realizar monitoreo a lo menos semanal respecto del estudiante que presentó desregulación emocional, para verificar su adecuación a la rutina escolar y detectar y controlar posibles factores que puedan desencadenar dichos episodios.</p>		Encargado de convivencia
	<p>a) Entrevistarse con los apoderados para informar del proceso académico y de convivencia. Además de realizar una retroalimentación de los procedimientos realizados, los acuerdos tomados y recoger de parte de ellos información relevante para el proceso educativo del estudiante.</p> <p>b) Solicitar los informes con orientaciones pertinentes, de especialistas externos en el área de salud mental o actualizar los existentes.</p>		Acciones a y b Profesor jefe, que puede estar apoyado por algún miembro del equipo psicoeducativo que se requiera.
	<p>c) Si la situación es reiterada en el corto plazo, el equipo psicoeducativo, encargado de convivencia escolar, inspectoría general y profesor jefe, podrá evaluar otras acciones y medidas formativas, de resguardo y/ o disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p>		Acción c Equipo directivo del nivel según información reportada por el profesor jefe y equipo psicoeducativo.

PROTOCOLO DE ACTUACION CUANDO LA DESREGULACION EMOCIONAL GENERA RIESGOS PARA SI MISMO O PARA

TERCEROS

	Acciones	Metodología	Responsables
Paso 1	<p>a) Detectada la situación de desregulación, el adulto más cercano, debe acercarse al estudiante con desregulación y riesgo.</p> <p>b) Pedir apoyo de inmediato a otro funcionario del colegio, quien asiste y pide que se apersona otro miembro del equipo responsable para completar los tres roles: vinculante, acompañante interno y acompañante externo.</p> <p>c) Retirar de inmediato elementos peligrosos que puedan estar a su alcance y que puedan servir para ocasionar daño a otro o a sí mismo.</p> <p>d) Invitar o llevar, en lo posible, al estudiante a algún espacio físico contenedor (Sala convivencia – CRA – Patio, u otro) y asegurarse de que otros estudiantes que estén cercanos, se encuentren resguardados y tranquilos.</p> <p>e) Reducir en lo posible, estímulos que puedan provocar inquietud como exceso de luz, de ruidos u otro.</p> <p>f) Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos estudiantes o funcionarios.</p> <p>g) Paralelamente a las acciones anteriores se debe contactar al apoderado para que se presente en el Colegio</p>	<p>1. Acercarse de modo calmado y empático (respetuoso y atento a sus necesidades), sin emitir juicios de valor sobre su situación. Evitar preguntar que le sucedió.</p> <p>2. Usar un tono de voz pasivo, bajo y empático.</p> <p>3. Se debe mantener una actitud afectuosa y que permita la expresión de las emociones del estudiante, donde la empatía es fundamental, sin juzgar las emociones que siente el estudiante, ni tampoco regañar o aludir a que se opaque la emoción con palabras como “no llores”, “cálmate por favor”, “si no...”, validando la emoción que siente el estudiante y empatizando con aquello, frases que podrían ayudar “está bien que sientas enojo”, “está bien que la pena aparezca de un momento a otro”, etc.</p> <p>3. Ponerse al nivel del alumno, si este está en el piso, por ejemplo, agacharse hasta donde se encuentra, procurando tener contacto visual para que se sienta acompañado.</p> <p>4. Acoger y acompañar al estudiante en la situación que está vivenciando. La acogida puede darse respetando su silencio y considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice el acompañamiento, si lo expresa.</p> <p>5. Promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice y facilitando que pueda verbalizar lo que le sucede.</p> <p>6. Si se observa nula respuesta al dialogo, no invadir y esperar.</p>	<p>1. <u>Dependiendo del espacio físico</u> donde se atiende el episodio, y <u>quien pueda lograr mayor cercanía con el estudiante</u>, considerar los siguientes participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asistente de la educación - docente - encargada de convivencia - inspector general del nivel - psicóloga - educadora diferencial - psicopedagoga <p>2. <u>Roles</u> que pudiesen estar presentes en el abordaje de la contención, según necesidad:</p> <p>a) Vinculante: quien media y acompaña al estudiante en el proceso.</p> <p>b) Acompañante interno: Permanece cerca del estudiante y vinculante, sin intervenir, y en alerta en caso de requerirse su apoyo.</p> <p>c) Acompañante externo: Permanece fuera del recinto donde ocurre la contención, disponible para coordinar información u otros apoyos.</p>
Paso 2	<p>a) El adulto a cargo del procedimiento, intenta que el estudiante logre realizar ejercicios de respiración.</p> <p>b) Intentar entablar un dialogo con el estudiante, observando siempre si la conducta aumenta o va en retroceso.</p>		
Paso 3	<p>a) Si el riesgo persiste, para el estudiante o para terceros, realizar contención física a través de “acción de mecedora”</p>	<p>Esta contención física consiste en un abrazo profundo. El estudiante debe dar indicios de aceptarla.</p>	
Paso 4	<p><u>a) Si no se logra contención al episodio de desregulación y se mantiene el riesgo, a pesar de los esfuerzos realizados o el estudiante se provoca daño:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realiza el procedimiento de atención estipulado en protocolo de accidente escolar. - En caso de ser necesario y en forma paralela, se procede a llamar de inmediato al Centro de Salud a través de llamada de emergencia para su derivación acompañado por el apoderado. Si éste no se presentó, el 		<p>Inspección General del Nivel</p>

	<p>Colegio designa a un funcionario para que acompañe hasta su llegada.</p> <p>- Se entrega el Seguro Escolar</p> <p><u>b) Si se logró la contención al episodio de desregulación:</u></p> <p>- En conjunto con el apoderado, tomar decisión de retirar al estudiante por lo que resta de la jornada de clases.</p>		
Paso 5	<p>a) Una vez regularizada la situación con el estudiante, tanto si la contención dio resultado o si su apoderado lo retiró por lo que restaba de la jornada, o se derivó a un centro de salud, realizar lo siguiente:</p> <p>- Registrar los hechos y medidas de contención aplicadas, en la hoja de vida.</p>		Inspector general del nivel, registra el relato de quien cumplió el rol de vinculante y las medidas aplicadas para el caso.
Paso 6	<p>Acuerdos y aplicación de medidas formativas, pedagógicas, reparatorias y de apoyo psicosocial:</p> <p>a) Acordar con el estudiante qué hacer cuando se enfrente a un posible episodio de desregulación.</p> <p>b) Acordar con el apoderado y estudiante que en caso de haber proferido insultos, ofensas o destrozos debe hacerse cargo y responsabilizarse.</p> <p>c) Determinar estrategias que tiendan a evitar desregulaciones emocionales, según sea el caso.</p> <p>d) Post episodio de desregulación, generar una reflexión con compañeros, docentes y participantes de la contención donde se sensibilice a la comunidad y al propio estudiante involucrado.</p> <p>e) En caso de que los episodios de desregulación persistan y sea complejo el manejo de ellos se evaluará medida pedagógica de reducción de jornada, mientras sus especialistas tratantes realizan el control médico o terapéutico correspondiente.</p> <p>f) En caso de ya tener antecedentes previos y estrategias entregadas por el especialista, trabajar en base a ellas.</p> <p>g) Informar al curso a través de un comunicado oficial los hechos acontecidos y las estrategias trabajadas para dar calma y evitar versiones fuera de contexto.</p>	<p>- Señalar al estudiante, que, al momento de comenzar a sentirse mal, deberá acudir a ciertas personas en forma directa (profesor, inspectora de pabellón-compañero de curso) para prevenir situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, indicando que se le ayudará a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere, o logrando un mayor autocontrol de la situación.</p> <p>- Indicarle que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir.</p> <p>- Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas <i>se debe hacer cargo y responsabilizarse</i>, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.</p> <p>- La reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación.</p>	<p>Acciones a y b: Inspectoría General con un miembro del equipo psicoeducativo que se determine para acuerdos con estudiante, apoderado y abordaje con el curso.</p> <p>Acción c y d: Psicóloga</p> <p>Acción e Inspector general en acuerdo con profesor jefe, encargado de convivencia y asesorado por psicóloga.</p> <p>Acción f Equipo psicoeducativo entrega orientaciones a docentes.</p> <p>Acción g Inspector general y profesor jefe.</p>
Paso 7	<p>a) Realizar monitoreo a lo menos semanal respecto del estudiante que presentó desregulación emocional, para verificar su adecuación a la rutina escolar y detectar y controlar posibles factores que puedan desencadenar dichos episodios.</p> <p>b) Informar a profesor jefe, docentes de asignatura e inspectoría general</p>		Encargado de convivencia

<p>a) Entrevistarse con los apoderados para informar del proceso académico, de convivencia. Además de realizar una retroalimentación de los procedimientos realizados, los acuerdos tomados y recoger de parte de ellos información relevante para el proceso educativo del estudiante.</p> <p>b) Solicitar los informes con orientaciones pertinentes, de especialistas externos en el área de salud mental o actualizar los existentes.</p>			<p>Profesor jefe, que puede estar apoyado por algún miembro del equipo psicoeducativo que se requiera.</p>
	<p>a) Si la situación es reiterada en el corto plazo, el equipo psicoeducativo, encargado de convivencia escolar, inspección general y profesor jefe, podrá evaluar otras acciones y medidas formativas, de resguardo y/ o disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p>		<p>Equipo directivo del nivel según información reportada por el profesor jefe y equipo psicoeducativo.</p>

II.- CONSIDERACIONES

1. Es importante considerar que si aún con los ajustes de procedimientos y acompañamiento, el alumno continúa manifestando desregulación emocional y/o conductual en el tiempo, el encargado de convivencia escolar con el equipo psicoeducativo, citarán a los padres para solicitar un certificado del especialista tratante que certifique que el alumno está en condiciones emocionales de asistir y ajustarse a la rutina que le demanda su nivel de escolaridad.
2. Si a pesar de los esfuerzos del Colegio y especialistas, los padres no siguen, abandonan o cambian constantemente especialista y tratamiento no dando el apoyo que su hijo necesita, se puede pensar en una sospecha de vulneración de derechos, ya que no se estaría dando la atención en salud que el niño necesita. Frente a esa instancia, el colegio podría evaluar activar el protocolo de vulneración, con el fin de garantizar el resguardo de los derechos de los niños y su desarrollo integral, entendiendo, que son los padres, madres, adultos protectores y/o apoderados, los primeros encargados de proteger a los niños, niñas y adolescentes.
3. El colegio no permite el acompañamiento animal como medida de contención emocional, por lo anterior **no se permite el ingreso de mascotas al Establecimiento.**
4. Si algún estudiante diagnosticado con TEA, manifiesta intolerancia al ruido, se debe acordar con el apoderado el uso de algún protector personal de aislamiento acústico (tapón auditivo, fono, orejera), especialmente en actividades que generen mayor ruido.

PROTOCOLO 14

REGULACIONES DE RUTINA DE HIGIENE DEL NIVEL DE PARVULARIO Y LAVADO DE MANOS DEL PERSONAL QUE ATIENDE A PÁRVULOS

REGULACIONES DE RUTINA DE HIGIENE DEL NIVEL PARVULARIO Y LAVADO DE MANOS DEL PERSONAL QUE ATIENDE PÁRVULOS.

1.- El equipo de educadoras, asistentes de aula y equipo técnico pedagógico del nivel, acuerdan rutinas de higiene y cuidado personal de los estudiantes, incluyendo las visitas grupales y acompañadas por asistentes y educadoras a la sala de baño, incluyendo el lavado de manos entre bloques de trabajo.

2.-Por su parte, el personal que atiende párvulos estará provisto de un delantal y hará especial énfasis en su higiene personal y lavado de manos, con la finalidad de evitar la transmisión de microorganismos patógenos de una persona a otra a través del contacto de manos o entre objetos manipulados con las manos contaminadas. Adicionalmente, contribuye a la mantención de un ambiente saludable y limpio. Se solicita realizar el siguiente protocolo para el lavado de manos:

- Antes del lavado de manos, cautele la higiene del lavatorio para que éste no sea un foco de contaminación.
- Despeje de ropa manos y antebrazos.
- Aplique una medida moderada de jabón líquido sobre una de sus manos.
- Frote enérgicamente sus manos, una contra la otra, enfatizando la zona entre los dedos y muñecas.
- Frote enérgicamente de forma individual cada uno de los dedos de sus manos, enfatizando en ambos pulgares.
- La operación de frotado enérgico debe extenderse por al menos unos segundos.
- Enjuague sus manos y antebrazos bajo el chorro de agua.
- Seque sus manos con toalla de papel desechable.

3.- Frecuencia:

Lave sus manos cada vez que:

- Inicia la jornada de trabajo.
- Antes y después de ocupar el servicio higiénico.
- Después de tocar cualquier objeto sucio o posiblemente contaminado.
- Después de manipular cualquier producto químico que pueda representar un peligro para la salud.
- Antes y después de alimentarse.
- Después de manipular dinero.
- Después de acompañar y asistir a niños y niñas en el baño.
- Después de realizar acciones de limpieza.
- Después de tener contacto con secreciones corporales, por ejemplo, luego de limpiar la nariz de los niños.
- Cada vez que considere necesario.

PROCOLO N° 15 DEL USO DE LABORATORIO DE CIENCIAS

La asistencia al laboratorio de Ciencias exige de cada persona, autocuidado y el de su entorno en el manejo del riesgo. El uso de este recurso didáctico permitirá en los alumnos y el profesor el desarrollo de diversas estrategias para que el aprendizaje sea significativo.

En este protocolo se espera que toda la comunidad educativa conozca el reglamento de uso y cuidado del laboratorio de Ciencias para un desarrollo óptimo del aprendizaje y la prevención de accidentes.

OBJETIVO

Minimizar al máximo los riesgos de nuestros alumnos y profesores, teniendo siempre la responsabilidad de seguir las normas e instrucciones de la clase favoreciendo el cuidado individual y del grupo.

EL USO DEL LABORATORIO

ANTES DE LAS ACTIVIDADES

- a.-Antes de iniciar la clase, el profesor a cargo de la actividad, inspeccionará las condiciones físicas del laboratorio y de encontrar alguna situación que pudiese representar algún riesgo, deberá ver la posibilidad de corregirla y en el caso contrario deberá suspender el uso de éste.
- b.-Los alumnos ingresarán al laboratorio siempre con el docente a cargo de la clase y lo abandonarán sólo cuando éste lo indique.
- c.-Se deberá mantener despejadas las zonas de entrada y salida de éste, como también la correcta circulación en él.
- d.-Evitar jugar dentro del laboratorio.
- e.-Trabajar en orden a fin de evitar accidentes.
- f.-Especial cuidado en posición de mochilas, chalecos, u otro elemento que impida el libre movimiento.
- g.-Respetar reglamento de higiene y seguridad al interior del Laboratorio, no debe comer, beber o masticar chicle, debido al riesgo de ingerir junto a los alimentos, contaminantes volátiles presentes en el aire y partícula en suspensión.
- h.-Mantener un constante desarrollo de hábitos de orden y limpieza del lugar de trabajo.
- i.-Mantener un especial cuidado en el uso de material de vidrio, microscopios, mecheros, gases y todos los utensilios que se encuentren en el laboratorio, a fin de evitar accidentes o situaciones que pongan en riesgo su integridad física y la de los demás.

DURANTE LAS ACTIVIDADES

- a.-Al inicio de la clase el profesor deberá dar las instrucciones de la actividad a realizar y las medidas preventivas que correspondan.
- b.-Es responsabilidad del profesor a cargo de la actividad informar acerca de la naturaleza, peligros y precauciones de cualquier sustancia química que se utilizará durante el laboratorio.
- c.-Durante la ejecución de una práctica o experimento, es obligatorio usar el equipo de protección personal que sea necesario: delantal (blanco), gafas (antiparras) o lentes de seguridad, guantes, etc.
- d.-Si usa pelo largo, mantenerlo recogido, y evitar el uso de prendas de vestir sueltas, tales como el uso de bufandas, chalecos, etc.
- e.-Evitar ingresar con collares, pulseras u otro que puedan enredarse con los materiales de trabajo.
- f.-Durante el desarrollo del trabajo práctico debe conservar una estricta disciplina, para evitar accidente y aprovechar lo mejor posible el tiempo y el material disponible.
- g.-La manipulación de elementos o sustancias disponibles en el laboratorio, sólo se pueden realizar bajo exclusiva supervisión e instrucción del profesor a cargo.
- h.-Evitar manipular sustancias o materiales si no ha sido entrenado para hacerlo.
- i.-Observar atentamente las etiquetas de los frascos de reactivos antes de ser usados; luego dejarlos en su lugar correspondiente. No adulterar las etiquetas.
- j.-Jamás devolver reactivos (o soluciones) a los frascos.
- k.-Después de los trabajos realizados en el laboratorio, se deben lavar cuidadosamente las manos.

ORDEN DEL LABORATORIO DE CIENCIAS

- a.-Se debe mantener los estantes de almacenamientos ordenados, claramente identificados, y con los elementos que en ellos hay a la vista.
- b.-En caso de haber un derrame de líquidos en las mesas o suelo se debe avisar inmediatamente al profesor.
- c.-Cuando se hagan experiencias con materiales inflamables, el profesor deberá designar a algunos responsables en el uso de extintor.
- d.-Prohibido trabajar con materiales inflamables, solventes u otros con el mechero encendido.
- e.-El almacenamiento debe de considerar las incompatibilidades químicas.
- f.-Está prohibido verter los líquidos corrosivos o alcalinos en los desagües.
- g.-Mantener siempre a mano un botiquín de primeros auxilios y extintor.
- h.-En caso de accidente se derivará a la Enfermería del Colegio, aplicando PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR con la información detallada de lo sucedido, para una evaluación que determine la necesidad de una atención especializada; de ser así, será derivado al servicio de salud pública más cercano. **Nota:** Ver relación del protocolo de uso del laboratorio con protocolo de accidente escolar del establecimiento.

MANIPULACIÓN DE ALGUNOS MATERIALES Y REACTIVOS

MATERIAL DE VIDRIO.

Gran parte del material del laboratorio es de vidrio, como los tubos de ensayo, instrumentos para medir volumen y otros, por lo que se necesita considerar las siguientes medidas:

- a.-El vidrio es frágil, por lo que los instrumentos se deben usar cuidadosamente.
- b.-Antes de usar cualquier instrumento de vidrio, asegurarse de que no esté trizado o quebrado. Si encuentras un material en malas condiciones, avisarle al profesor para remplazarlo.
- c.-No expongas material de vidrio directamente a la llama del mechero sin autorización del profesor.
- d.-Evitar forzar el vidrio (por presión)

MATERIAL CORTOPUNZANTE

- a.-El uso del material corto punzante, como el bisturí, requiere de un cuidadoso manejo para evitar cortes.
- b.-Usar el material sólo cuando el profesor a cargo de la actividad lo indique.
- c.-No jugar o correr con él en las manos para evitar accidentes.
- d.-Mantener el material corto punzante en un lugar visible y cuando se deje de ocupar guardarlo en un lugar seguro.

TRABAJO CON CALOR

Al trabajar en el laboratorio, muchas veces se tendrá que utilizar fuentes de calor, como el mechero.

- a.-Cuando se trabaje con una fuente de calor, ubicarla al centro del mesón y alejada de sustancias inflamables, incluyendo ropa y cabello.
- b.-Utilizar pinzas de madera para tomar cualquier material que se exponga al calor.
- c.-Nunca calentar instrumentos en mal estado o que no sean resistentes a altas temperaturas.
- d.-Cuando se calienta un tubo de ensayo, se debe colocar el tubo de costado, asegurándose que la boca del tubo no apunte a las personas de alrededor.
- e.-Nunca calentar frascos completamente cerrados.
- f.-Apagar bien la fuente de calor cuando se termine de usar.

MANIPULACIÓN DE REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS

Antes de trabajar con sustancias químicas y reactivas es importante que se conozca los símbolos de advertencia que puedan tener. La siguiente tabla muestra los símbolos de peligrosidad, su significado y las precauciones que se deben tener al manipularlas.

SÍMBOLO	SIGNIFICADO	PRECAUCIÓN
	Nocivo (Xn)	Estas sustancias pueden provocar graves daños a la salud, por inhalación, ingestión o absorción cutánea. Evitar cualquier contacto con el cuerpo.
	Tóxico (X)	Sustancia que pueden tener consecuencias mortales, por lo que deben manipularse bajo estrictas medidas de seguridad. Evitar el contacto con el cuerpo.
	Irritante (Xi)	Estas sustancias pueden producir inflamaciones en la piel y mucosas. Nunca inhalarlas y evitar cualquier contacto con ojos y piel.
	Corrosivo (C)	Sustancias que dañan la piel. Al usarlas, emplear guantes e indumentaria apropiada. Evitar todo contacto con ojos y piel, nunca inhalar
	Comburente (O)	Estas sustancias reaccionan fuertemente con otras, sobre todo si son inflamables, y dificultan la extinción de incendios. Evitar el contacto con sustancias combustibles.
	Inflamable (F)	Sustancias que pueden inflamarse y luego continuar quemándose o permanecer incandescentes. Manténlas alejadas de las chispas, fuego y fuentes de calor.
	Explosivo (E)	Estas sustancias reaccionan liberando energía y pueden explotar. Cuando trabajes con ellas, evita choques, fricción, formación de chispas, fuego y la acción del calor.
	Peligro para el ambiente (N)	Sustancias que pueden afectar los ecosistemas, alterando su equilibrio natural. Deben eliminarse bajo condiciones adecuadas, según sea el caso.

Al usar sustancias químicas y reactivos, tener presente las siguientes medidas de seguridad:

- a.-Leer siempre las etiquetas de los frascos que contienen.
- b.-Nunca probar y evitar contacto con piel y ojos.
- c.-No manipular de ninguna forma frascos o recipientes sin autorización o indicaciones del profesor.
- d.-Para eliminar los restos de sustancias químicas y reactivos, seguir las indicaciones del profesor.

AL TÉRMINO DEL USO DEL LABORATORIO

- a.- Después de su uso, deberán dejar limpio y despejados mesones, material de laboratorio este debe quedar lavado, secado y guardado (en caso de material que se deba esperar su secado, no pueden pasar más de dos días para guardarlo).
- b.-Los alumnos son responsables del uso de material de laboratorio. Al inicio de la práctica, debe revisar el buen estado del material proporcionado, comunicando inmediatamente, cualquier anomalía en éste.
- c.-Al término de la práctica deberá entregar el material limpio, como también asear su lugar de trabajo.
- d.-De constatarse deterioro en el material proporcionado a causa de no seguir las instrucciones entregadas por el profesor, dará paso a solicitar la reposición a la brevedad del material dañado.

INVENTARIO

- a.-Es responsabilidad de los profesores del departamento de ciencias realizar el inventario al finalizar el año escolar.
- b.- Comprobar anualmente los productos químicos almacenados en el armario en el laboratorio y eliminar aquellos que ya no se necesiten o estén caducados.
- c.-Dar de baja materiales dañados (material de vidrio trizado, material quemado y otros).
- d.-Contrastar inventario nuevo con anterior y realizar petición de material para el año siguiente.

PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR EN LABORATORIO

PROFESOR

Es sumamente importante que el profesor a cargo de la actividad en el laboratorio tenga claro que, en caso de accidentes, debe:

- a.-Dar aviso inmediato, llamar a enfermera del colegio y al inspector de patio o general, para proseguir con el **Protocolo de Accidente Escolar** (Seguro de accidente escolar, monitoreo de accidentado, llamar a centro de salud y otros).
- b.-En estos casos si el inspector no se encuentra cerca llamarlo a través de un alumno o asistente, **nunca dejar solo al accidentado y a los demás alumnos en el laboratorio**. Aunque el accidente acontecido sea muy leve es obligación del profesor seguir este protocolo de actuación.

ALUMNOS

En caso de cualquier accidente, debe:

- a.-Lo primero que se debe hacer es avisarle al profesor.
- b.-Nunca actuar por iniciativa propia** para controlar la situación, ya que esta podría empeorar.

¿QUÉ HACER EN DIFERENTES SITUACIONES?

Es importante conocer algunas medidas que se deben seguir, en diferentes situaciones:

Fuego en el laboratorio.

- a.-Evacuar el laboratorio, por pequeño que sea el fuego, por la salida principal o por la salida de emergencia si no es posible por la principal.
- b.-Avisar a todos los compañeros de trabajo sin que se extienda el pánico y conservando siempre la calma.

Fuegos pequeños

- a.-Si el fuego es pequeño y localizado, apagarlo utilizando un extintor adecuado, arena, o cubriendo el fuego con un recipiente de tamaño adecuado que lo ahogue.
- b.-Retirar los productos químicos inflamables que estén cerca del fuego. No utilizar nunca agua para extinguir el fuego.

Fuegos grandes

Aislar el fuego.

Utilizar los extintores adecuados.

Si el fuego no se puede controlar rápidamente, accionar la alarma de incendio y seguir protocolo de seguridad establecido.

Fuego en el cuerpo.

Si se incendia la ropa, alarmar (gritar) inmediatamente para pedir ayuda.

Estirarse en el suelo y rodar sobre sí mismo para apagar las llamas.

No correr, ni intentar extinguir el fuego con agua.

En la medida de lo posible se puede ayudar a alguien que se esté quemando, cubriéndolo con una manta, o hacerlo rodar por el suelo.

No utilizar nunca un extintor sobre una persona.

Una vez apagado el fuego, mantener a la persona tendida y proporcionarle asistencia médica.

Quemaduras.

Las pequeñas quemaduras producidas por material caliente, baños, placas, derrame de agua, etc., se tratarán lavando la zona afectada con agua fría durante 10-15 minutos.

Las quemaduras más graves requieren atención médica inmediata.

No utilices cremas y pomadas grasas en las quemaduras graves.

Heridas cortantes.

Los cortes producidos por la rotura de material de cristal son un riesgo común en el laboratorio. Estos cortes se tienen que lavar bien, con abundante agua corriente, durante 10 minutos como mínimo.

Si son pequeños y dejan de sangrar en poco tiempo, lavarlos con agua y jabón y taparlos con una venda o apósito adecuados.

Si son grandes y no paran de sangrar, requiere asistencia médica inmediata.

Derrame de sustancias químicas sobre la piel.

Los productos químicos que se hayan vertido sobre la piel han de ser lavados inmediatamente con agua corriente abundante, como mínimo durante 15 minutos.

Recuerda que la rapidez en el lavado es muy importante para reducir la gravedad y la extensión de la herida.

Proporciona asistencia médica a la persona afectada.

Quemaduras por sustancias químicas.

Por ácidos. Lavar con agua corriente abundante la zona afectada. Neutraliza la acidez con bicarbonato sódico durante 10-15 minutos.

Por bases. Lava la zona afectada con agua corriente abundante y con una disolución saturada de ácido bórico o con una disolución de ácido acético al 1%. Seca y cubre la zona afectada.

Si la base o el ácido con el que se toma contacto es en forma de polvo, debe cepillarse en seco la piel. Luego lavar toda la superficie afectada con agua corriente.

Actuación en caso de producirse corrosiones en los ojos.

En este caso el tiempo es esencial (menos de 10 segundos). Cuanto antes se lave el ojo, menos grave será el daño producido.

Lava los dos ojos con agua corriente abundante durante 15 minutos como mínimo, utilizando sistema de ducha implementada en el laboratorio.

Es necesario mantener los ojos abiertos con la ayuda de los dedos para facilitar el lavado debajo de los párpados.

Es necesario recibir asistencia médica, por pequeña que parezca la lesión.

NOTA: PARA EVITAR ESTE TIPO DE ACCIDENTE ES OBLIGATORIO EL USO DE ANTIPARRAS.

Actuación en caso de ingestión de sustancias químicas.

Antes de cualquier actuación concreta pide asistencia médica.

Si el paciente está inconsciente, ponlo en posición inclinada, con la cabeza de lado.

Si está consciente, mantenlo apoyado.

Taparlo con una manta para que no tenga frío.

No dejarlo solo,

Monitorear conciencia.

No provocar el vómito si el producto ingerido es corrosivo.

Actuación en caso de inhalación por sustancias químicas

Conducir inmediatamente a la persona afectada a un sitio con aire fresco.

Requiere asistencia médica lo antes posible.

Al primer síntoma de dificultad respiratoria, inicia la respiración artificial.

El oxígeno se ha de administrar únicamente por personal entrenado.

Es obligatorio tener vías de ventilación abiertas en caso de trabajar con sustancias que pueden generar gases.

Utilización de mecheros de gas

Al utilizar el mechero se deben alejar del área todo producto reactivo.

No se debe calentar nunca líquidos inflamables con un mechero.

Una vez finalizado el práctico el estudiante y profesor(a) debe cerrar la llave del mechero y la de paso de gas.

Si hueles a gas, no se debe accionar interruptores ni aparatos eléctricos, no encender mecheros, se abren puertas y ventanas, y se cierra la llave general del laboratorio.

Transporte de reactivos

El profesor (a) a cargo debe transportar los reactivos de un sitio a otro del laboratorio.

Las botellas se transportan siempre cogiéndolas por el fondo, nunca del tapón.

Calentamiento de líquidos

No calentar un recipiente totalmente cerrado.

Dirige siempre la boca del recipiente en dirección contraria a ti mismo y a las demás personas cercanas.

Riesgo eléctrico

Para evitar descargas eléctricas accidentales, siga exactamente las instrucciones de funcionamiento y manipulación de los equipos.

No enchufe nunca un equipo sin preguntar a su profesor(a) a cargo.

ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

- Los residuos que no deben ser vertidos al alcantarillado o depositarse en las papeleras:
- El material de cristal roto se tirará en los recipientes destinados especialmente a este fin.
- Los papeles y otros desperdicios se tirarán en la papelera.
- No se tira directamente al fregadero productos que reaccionen con el agua (sodio, hidruros, amiduros, halogenuros de ácido), o que sean inflamables (disolventes), o que huelan mal (derivados de azufre), o que sean lacrimógenos (halogenuros de bencilo, halocetonas), o productos que sean difícilmente biodegradables (polihalogenados: cloroformo).
- Las sustancias líquidas o las disoluciones que puedan verterse al fregadero, se diluirán previamente, sobre todo si se trata de ácidos y de bases.
- No tirar al fregadero productos o residuos sólidos que puedan atascarlas.

EN CASO DE CONSULTA FRENTE ACCIDENTE EN EL LABORATORIO

En caso de accidente, avisa inmediatamente al profesor. En caso de gravedad se podrá llamar, de ser necesario al teléfono de información toxicológica **CITUC**.

EMERGENCIAS TOXICOLÓGICA

(desde móvil) +56 2 2 635 3800

EMERGENCIAS QUÍMICAS

(desde móvil) +56 2 2 247 3600

PROTOCOLO Nº 16

PROTOCOLO DE APOYO EDUCATIVO A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

I.- CONTEXTO

a) El Protocolo de Atención a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, se sustenta en el Decreto Nº 83 del 2015, “Diversificación de la Enseñanza”, el cual aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con NEE de Educación parvularia y Educación básica.

b) Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio, que se explican, según el siguiente cuadro:

TIPO DE NEE	DEFINICIÓN	FORMA EN QUE SE PRESENTAN
Permanentes	Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.	Por lo general, asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.
Transitorias	Son dificultades de aprendizajes que pueden experimentar los estudiantes en algún momento de su vida escolar, ya sea en el ámbito pedagógico y/o socioemocional. Éstas representan barreras para acceder y progresar en el currículum durante un período de tiempo determinado. Es por eso que la enseñanza debe considerar modificaciones tanto en la metodología y/o acceso a la información, sin comprometer los objetivos y contenidos de aprendizaje según las bases curriculares. Su diagnóstico es competencia de los profesionales ligados a la educación y a la salud.	Generalmente asociadas a Dificultades de Aprendizajes, Trastornos Específicos del Lenguaje y Comunicación, Déficit Atencional y Clílimítrofe.

II.- DEFINICIÓN DE APOYOS

El Colegio Lincoln College Pudahuel, no cuenta con programa PIE; sin embargo, contempla diferentes estrategias de apoyo:

1- **Equipo psicoeducativo:** dentro de sus colaboradores tiene contemplado un equipo de profesionales de apoyo para los estudiantes, donde se incluyen los con NEE.

PROFESIONAL	
- Psicopedagoga	1 profesional
- Orientadora	1 profesional
- Psicóloga Educacional	1 profesional

Es importante aclarar que en la normativa educacional vigente en nuestro país no está contemplada la figura de “tutor sombra”, y por lo tanto no existe entre los recursos humanos posibles de contratar en el establecimiento. De la misma forma, los padres, madres y apoderados de estudiantes con NEE tampoco podrán desempeñar labores de acompañamiento de forma permanente al interior del aula o establecimiento educacional, permitiendo su

participación-acceso sólo para atender determinadas necesidades y a solicitud de la jefatura técnica correspondiente.

2.- Adecuación de medios y recursos pedagógicos: se implementan a lo largo del proceso escolar, siendo un objetivo prioritario mantener las modificaciones y adecuaciones lo más cercanas posibles a los planes y programas establecidos para cada nivel de escolaridad. Estas adecuaciones pueden ser:

TIPO DE ADECUACIONES	POSIBLE APLICACIÓN	EJEMPLOS DE ESTRATEGIAS
1.-Curriculares no significativas de acceso y evaluación que no afectan los objetivos de aprendizaje	- Medidas de mediación en el proceso de enseñanza, que en forma prioritaria implementan los educadores dentro de la sala de clases, para favorecer el aprendizaje de los estudiantes.	-Uso de materiales diversos. -apoyo visual complementario. -Focalización de la atención. -Flexibilidad en los tiempos -Material de apoyo complementario. - Nivelación de contenidos. - Redistribución de roles y/o grupos en el trabajo colaborativo. - Fomento de actividades que propicien autocontrol y autorregulación del aprendizaje y regulaciones sociales. - Monitoreo para favorecer el inicio, desarrollo y término de las actividades.
	- Evaluación Diferenciada: Se entiende como la variación del instrumento evaluativo y/o de la metodología de evaluación de acuerdo a las necesidades del estudiante, manteniendo los objetivos, contenidos y habilidades a evaluar.	-Disminución del número de preguntas. -Flexibilidad en los espacios y momentos de evaluación. -Extensión del tiempo de realización de la evaluación. -Explicación personalizada en la comprensión de enunciados. -Modificación de instrucciones. - Utilización de material concreto. -Modificación del formato de trabajo.
2.-Curriculares significativas de acceso y evaluación que afectan los Objetivos de Aprendizaje	- Modificación de la planificación a nivel de objetivos, contenidos y evaluación, de acuerdo a las necesidades educativas que presente el estudiante.	- Graduación de contenidos u objetivos. - Eliminación de contenidos u objetivos. - Eliminación de pruebas. -Modificación de material de trabajo en clases (guías, textos, pautas de trabajo, tareas etc.). -Realización de trabajos complementarios. -Modificación del instrumento de evaluación en relación a los contenidos y objetivos, en concordancia con los ajustes realizados.

III.-PROCEDIMIENTO GENERAL FRENTE A LAS ADAPTACIONES CURRICULARES:

RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Jefe Técnico del Nivel	1.- La Jefatura Técnica Pedagógica de cada nivel, acogerá y revisará toda solicitud de adaptaciones curriculares solicitada por los padres o apoderados, avalados por un diagnóstico médico, el cual debe indicar la situación del estudiante y tratamiento que apunte a la mejora en el desempeño académico a nivel general y en su bienestar emocional. También el Colegio, a través de su jefe técnico, podrá solicitar a los padres la evaluación por parte de un especialista cuando se detecta que un estudiante pueda presentar NEE.
Jefe técnico del Nivel	2.- Una vez revisados los antecedentes médicos presentados por el apoderado, se informará en forma escrita vía correo electrónico y/o entrevista personal a los padres, en un plazo máximo de 7 días hábiles, la respuesta del colegio a la

	solicitud planteada. El criterio que primará en esta decisión, será la necesidad del estudiante y la capacidad de respuesta o recursos que tenemos como Colegio para responder a ella.
Jefe Técnico del Nivel	3.- El tipo de adaptaciones curriculares serán definidas por la jefatura técnica con apoyo del equipo psicoeducativo y en conjunto con el profesor jefe y/o de la asignatura si corresponde. Esta adaptación se formalizará por medio de acta de entrevista con padres o apoderado. Este documento incluirá también compromisos tanto de ellos como del propio estudiante.
Jefe Técnico del Nivel –Equipo psicoeducativo	4.- Internamente, la jefatura técnica en conjunto con el equipo psicoeducativo socializará con los docentes las adecuaciones que se deban realizar. Esto será formalizado en un acta de reunión y/o correo electrónico con los docentes involucrados, documento que estará disponible en oficinas de UTP para su consulta a lo largo del año.
En el Manual de Procedimientos Evaluativos del año en curso, se especifican otras consideraciones de carácter operativo, para la aplicación de adaptaciones curriculares.	

IV.- DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS	ESTUDIANTES CON NEE	1.- Acceder y permanecer en el establecimiento educacional en igualdad de condiciones, según lo establecido en la Ley general de Educación
		2.- Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente, serán atendidos en el establecimiento con los debidos respaldos de los especialistas externos tratantes, programas y profesionales con los que cuenta el colegio.
		3.- Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales transitorias, acreditadas por un profesional idóneo, tienen derecho a que los docentes realicen adaptaciones metodológicas, según las necesidades y capacidades del estudiante y, a evaluación diferenciada, si es necesario, con los debidos respaldos de los especialistas tratantes
DEBERES	COLEGIO	1.- Observar permanentemente rendimiento y comportamiento de los alumnos con NEE para detectar situaciones no habituales y comunicarlas oportunamente a la jefatura técnica correspondiente.
		2.- Entregar información requerida por especialistas externos, respecto a rendimiento y comportamiento del alumno en el espacio colegio.
		3.- Determinar diversas estrategias para apoyar a los alumnos con NEE transitorias, debidamente certificadas, entre las que se encuentran: Adaptar la metodología del currículo de acuerdo a las necesidades y capacidades del estudiante; Aplicar evaluación diferenciada, de ser necesario; Utilizar técnicas de manejo conductual sugeridas por especialistas.
		4.- Mantener comunicación permanente con el apoderado, y de ser necesario, se comunicará con el especialista tratante, a través del Profesor jefe, psicóloga, educadora diferencial, psicopedagoga o jefatura técnica en relación al manejo y tratamiento del estudiante.
		5.- Estimular la integración de los niños con NEE para un adecuado aprendizaje.
	PADRE - MADRE - APODERADO	1.- Informar y presentar en el establecimiento, en el caso de alumnos nuevos, el o los certificados de especialistas idóneos que constaten la Necesidad Educativa Especial que presenta el alumno, el cual debe contener: diagnóstico, tratamiento si lo hubiese y recomendaciones a los docentes. Si el estudiante es antiguo, debe presentar Informe de Reevaluación.
		2.- Asistir a citaciones de entrevista, para tomar acuerdos y solicitar el diagnóstico con los profesionales externos correspondientes, en el caso de alumnos no diagnosticados y que el colegio advierta alguna sintomatología de NEE.
		3.- Presentar la solicitud de Evaluación Diferenciada, en caso de ser necesaria, de preferencia al inicio del año escolar, adjuntando el o los certificados de especialistas idóneos. Dicha solicitud será evaluada por los Profesionales de la Educación del establecimiento.

		4.-Mantenerse informados sobre la evolución en el desempeño escolar de su hija o hijo en las diferentes áreas de desarrollo.	
		5.- Facilitar los recursos y estrategias de trabajo acordados para cada caso. Dicha propuesta quedará definida en una entrevista personal al inicio del proceso, registrada y firmada por ambas partes.	
		6.- Responsabilizarse por la asistencia sistemática a los tratamientos de especialistas externos comprometidos,	
		7.- Presentar en forma oportuna los informes de diagnóstico y estados de avance emitidos por los especialistas, que acredite que el estudiante se encuentra en un proceso de apoyo externo.	
		8.- Seguir las indicaciones de especialistas externos y las sugerencias del equipo académico del Colegio	
		9.- Asistir cada vez que sea citado, manteniendo comunicación permanente con el Colegio	
		10.- Cumplir con el material de apoyo acordado (en casos específicos, de ser necesarios).	
		11.- Facilitar, estableciendo canal de contacto, la comunicación del especialista externo con el profesional de equipo psicoeducativo, que determine el colegio.	
	ESTUDIANTE CONSIDERANDO SU DESARROLLO DE LA AUTONOMIA		1.- Asistir regularmente a clases y talleres.
			2.- Atender y participar activamente en las diferentes asignaturas:
			3.- Contar de manera oportuna con sus materiales y útiles de trabajo en las clases,
		4.- Cumplir en fechas establecidas con tareas y trabajos	
		5.- Mantener buena disposición, respeto y cumplimiento de las normas establecidas en el RICE.	

El compromiso de la familia es condición para poder implementar cualquier programa de apoyo. De no cumplir con los acuerdos tomado en conjunto, considerando el contexto y las posibilidades de ambas partes, el no cumplimiento de los compromisos adquiridos por padre, madre y/o apoderado, podría llevar a pensar en una sospecha de vulneración de derechos, ya que no se estaría dando la atención en salud que un niño necesita. Frente a esa instancia, el colegio podría evaluar activar el protocolo de vulneración, con el fin de garantizar el resguardo de los derechos desarrollo integral, entendiendo, que los padres, madres, adultos protectores y/o apoderados, son los dos primeros encargados de proteger a los niños, niñas y adolescentes.

PROTOCOLO N° 17

USO DEL TELÉFONO CELULAR AL INTERIOR DEL COLEGIO

Está prohibido el uso del celular en horas de clase para fines no pedagógicos como: realizar y recibir llamadas, jugar en línea, chatear, visitar páginas de internet, escuchar música con un fin de distracción que dificulta la concentración del o los alumnos en la sala.

Cuando el uso del celular sea para fines pedagógicos deberá estar supervisado por un profesor y explicitado en la planificación de la clase con el consentimiento la Unidad Técnico Pedagógica.

Si un estudiante es sorprendido/a contraviniendo las normas del uso del celular el profesor dejará registro en la hoja de vida del estudiante y citará al apoderado para informar de la situación.

Respecto de los profesores:

El celular si se requiere para fines pedagógicos deberá estar explicitado en la planificación de la unidad y de ello tomará conocimiento la Unidad Técnica Pedagógica. Su buen uso estará bajo la supervisión del profesor. No pudiendo ser considerado de uso obligatorio para la actividad y si no cuenta con el ello, el profesor/a deberá adecuar la actividad.

Para situaciones personales de llamar o responder de forma urgente el profesor solicitará el apoyo de un inspector para hacerlo fuera de la sala de clases.

Respecto de los apoderados:

En los espacios educativos como sala de clases, sala de atención de apoderados, gimnasio, sala de recursos educativos, laboratorios, biblioteca, sala de psicopedagogía, oficina de orientación, oficinas de directivos docentes, hall de entrada, secretaria, patios, oficina de la secretaria de contabilidad y enfermería **no está permitido tomar fotos, grabar video o conversaciones que se generen en estos espacios, como así mismos grabar videos de reuniones de apoderados o reuniones con cualquier profesor.**

El no respetar estas disposiciones se entiende como una falta grave a la convivencia por parte del apoderado, acciones que sacan de contexto una interrelación que debiera desarrollarse en completa tranquilidad.

Medida preventiva:

Es de responsabilidad de los padres el controlar el uso del celular sobre todo para menores de edad. Eludir esta responsabilidad puede constituir una conducta negligente de alto riesgo exponiendo al estudiante a riesgos innecesarios en este ámbito. Frente a la pérdida del aparato móvil (teléfono o reloj) el colegio no se hace responsable.

PROTOCOLO 18

TALLERES Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Los talleres extraescolares son actividades educativas-recreativas de carácter deportivo, realizadas fuera del horario de clases, destinadas a los estudiantes del colegio. Su finalidad es contribuir al desarrollo integral de los estudiantes, de acuerdo al Reglamento interno y convivencia escolar.

1. Los Talleres y actividades extraescolares estarán a cargo de un Coordinador Deportivo.
2. Los talleres son anuales, gratuitos y voluntarios.
3. El alumno/a podrá optar a un máximo de 2 talleres, para así favorecer la inscripción al resto de la comunidad.
4. Una vez inscritos los alumnos/as la asistencia es obligatoria durante todo el año.
5. Por bajo número de inscritos o baja asistencia durante el transcurso del año el establecimiento, se reservará el derecho de cerrar un taller. Si no alcanza a llegar a un número mínimo de 20 alumnos.
6. Alumnos/as que falten 3 clases consecutivas sin avisar a su profesor, se dispondrá su cupo a disposición como vacante para otros alumnos.
7. Los cupos son limitados, una vez llenado los cupos, el alumno/a que no alcanzó a inscribirse, deberá esperar a que haya una vacante para él.
8. La asistencia a cada uno de los talleres es **con uniforme deportivo del colegio (buzo polera o short del colegio)** aun siendo los días sábados, a excepción de situaciones especiales en donde el profesor a cargo del taller informará con la debida anticipación. De no ser así, los alumnos/as no podrán ingresar al establecimiento.
9. Alumnos/as de 7° a 4° Medio podrán asistir a clases con buzo el día que le corresponde taller.
10. Los talleres que participan en encuentros deportivos, campeonatos, presentaciones, muestras, etc., tanto dentro del establecimiento como fuera de éste, el alumno deberá contar con autorización del apoderado como también financiar el traslado cuando corresponda. **Sin dicha autorización el alumno no podrá participar.**
11. De acuerdo a resolución exenta N° 4559 /2013 de Mineduc en su artículo 19, se establece que en caso de Alerta Ambiental se realizarán clases evitando trabajar al 100% de la exigencia deportiva, basando la clase en dicha oportunidad en practicar la técnica, afianzar pases o realizar clases teóricas del deporte o taller correspondiente, al igual que en días de lluvias, evitando así posibles accidentes en los alumnos y alumnas. En caso de Pre- emergencias, se suspenderá la práctica deportiva del taller, realizando clase intramuros. En caso de Emergencias, las actividades quedarán sujetas a disposiciones ministeriales.
12. Si algún taller que requiere vestimenta especial para su práctica deportiva o presentaciones, el apoderado deberá asumir su costo, en el momento que se requiera. Por lo cual debe consultar con el profesor de taller antes de inscribir a su pupilo.
13. Es responsabilidad del apoderado cautelar que los alumnos/as lleguen a la hora a su práctica deportiva y a su vez llegar a retirar por los menos con 5 minutos de anticipación antes de que finalice el taller. No está permitido el ingreso de apoderados durante el desarrollo de los talleres.
14. Es responsabilidad del apoderado, informar a su respectivo profesor de taller, si el alumno/ase retira solo/a su hogar o con otra persona, finalizando el taller.
15. Alumnos que mantengan mala conducta, se citará al apoderado para informar la situación.
16. La actividad deportiva al igual que las actividades escolares están cubiertas con Seguro Escolar del Estado (atención en consultorio u hospitales)
17. El apoderado deberá tomar conocimiento de las normas y protocolo de estos Talleres.

PROTOCOLO 19

ENTREVISTA A ESTUDIANTES

Este protocolo de entrevista tiene por objetivo establecer claramente los pasos a seguir para realizar una entrevista a un estudiante de nuestro colegio, niño, niña o adolescente.

Entrevistador	Las personas que pueden entrevistar a un estudiante son: profesor de asignatura, profesor jefe, Equipo Psicoeducativo (orientadora, psicopedagoga, psicóloga) Inspectoras generales, Jefas de UTP, Directora. Inspectoras de pabellón y asistentes de aula también realizan acercamientos y recopilan información.
Clima de la entrevista	Durante la entrevista se debe mantener un clima de acogida frente a la información que entrega el estudiante o a las consultas que se le realizan en el contexto de la indagación.
Registro de la entrevista	Debe quedar un registro escrito de lo conversado con el niño, niña o adolescente, este registro debe contener el nombre y firma de quien entrevista, nombre del estudiante, curso, motivo de la entrevista y acuerdos tomados si corresponde. Una vez realizado el registro se debe dar lectura, para que el estudiante tome conocimiento de lo expresado. Y pueda anotar su nombre y /o firma El registro se debe realizar, con letra legible y sin agregar opiniones o comentarios subjetivos.
Lugar de entrevista	La entrevista deberá realizarse en las dependencias del colegio: sala de entrevistas, sala de Equipo psicoeducativo, oficina de directivos, etc.

PROTOCOLO N° 20
REUNIÓN DE APODERADOS.

La reunión de apoderados es el encuentro formal entre el Profesor/a Jefe y los/las Apoderados/as de su curso, siendo siempre un adulto (persona mayor de 18 años) por lo tanto, es la instancia orientadora e informativa entre la familia y el colegio.

La reunión tiene como objetivo:

- Informar a los apoderados sobre los avances y/o dificultades del proceso pedagógico a nivel de curso.
- Informar, promover, difundir el Proyecto Educativo y las diferentes disposiciones y normativas que regulan el quehacer educativo.
- Desarrollar temas valóricos- formativos en Escuela para Padres.
- Informar y organizar distintas actividades a realizar en el establecimiento de acuerdo a planificación.

Condiciones y procedimiento para la realización de Reuniones de Apoderados:

1.-Citar a los apoderados mediante comunicación escrita.

2.-La organización del establecimiento considera la realización de 4 reuniones en el año, con una hora de duración aproximadamente.

3.-La reunión contará con una Pauta y en ella se contemplarán los aspectos a tratar.

4.-El responsable de dirigir la reunión es el Profesor/a Jefe, la directiva del curso y/o apoderados podrán participar y colaborar con las actividades planificadas, pero en ningún caso sustituirla labor del profesor jefe.

5.-En Reuniones de Padres y Apoderados no se atenderán ni analizarán situaciones particulares de alumnos, éstas deben ser vistas en entrevista personal con el/la apoderada/a. Ante todo, se debe resguardar la identidad de los alumnos /as.

6.-En las reuniones de los meses de mayo y octubre se contempla la entrega de Informe Parcial de notas.

7.-Las fechas de las Reuniones de Apoderados establecidas en el calendario no pueden ser cambiados unilateralmente por el/la docente. Todo cambio de fecha debe ser consultado y autorizado por Dirección.

8.-Se podrán realizar reuniones extraordinarias, cuando un determinado curso lo requiera, para ello deberá contar con la autorización de Dirección

9.-El Profesor/a Jefe/a entregará a Inspectoría general informe escrito detallado de la reunión, con el fin de conocer las propuestas, sugerencias e inquietudes expresadas.

10.- El apoderado que no asista a reunión, deberá solicitar entrevista con profesor jefe para informarse de temas tratados.

PROTOCOLO N° 21

PROTOCOLO DE SEGURIDAD

PROTOCOLO DE SEGURIDAD (Ingreso y salida de estudiantes, apoderados, visitas y terceras personas)

El protocolo de seguridad de ingreso, salida y cierre del colegio entrega las normas y orientaciones en horarios en que los estudiantes permanecen en dependencias del colegio. El objetivo de este protocolo es velar por la seguridad de quienes forman la comunidad educativa, padres, apoderados, estudiantes y funcionarios.

1.- ESTUDIANTES

1.1 Ingreso de estudiantes:

-Las puertas del colegio se abren a las 07:30 horas, permitiendo el ingreso de estudiantes hasta el hall central del colegio, para los estudiantes de la jornada de la mañana las puertas de ingreso hacia las salas y patios se abren a las 07:45, en ambos hall central y sector de Ed Parvularia.

-Para los estudiantes 1° y 2° básico de la jornada de la tarde el ingreso se realiza a través del hall central a las 13:45 horas, los estudiantes de Ed Parvularia ingresan a las 13:45 a través del hall de su sector.

1.2 Salida de estudiantes:

-La salida de los estudiantes se realiza de acuerdo a los niveles y horarios de acuerdo a cada curso.

-Los estudiantes de Educación parvularia de ambas jornadas, son retirados, de lunes a viernes, desde la sala de clase por sus padres, apoderados o transportista autorizado por los padres.

-Los estudiantes de 1° y 2° básico, jornada mañana de lunes a jueves son retirados por sus padres, apoderados o transportistas autorizados por sus padres, desde el hall de Ed Parvularia. Los días viernes los estudiantes son retirados desde su sala de clases padres, apoderados o transportistas autorizados por los padres.

-Los estudiantes de 1° y 2° básico, jornada tarde de lunes a viernes son retirados por sus padres, apoderados o transportistas autorizados por sus padres, desde el hall central del colegio.

-Los estudiantes de 3° a 5° Básico, de lunes a viernes, son retirados por sus padres, apoderados o transportistas autorizados por sus padres, desde la formación que se realiza en el patio central.

-Los estudiantes de 6° a 8° Básico, de lunes a viernes, se retiran por el hall de Ed Parvularia, algunos de ellos son esperados por sus padres, apoderados y transportistas autorizados, otros se retiran de forma independiente.

-Los estudiantes de Enseñanza Media, de lunes a jueves se retiran por el hall central, el día viernes se retiran por el hall de Educación Parvularia.

1.3 Retiro de estudiantes durante la jornada escolar:

-Ningún estudiante podrá retirarse del colegio solo, antes del término del horario establecido.

-De surgir alguna necesidad de retirarse, debe ser el apoderado o adulto responsable autorizado por el apoderado, quien se acerque al colegio para realizar el retiro de forma presencial.

-No están permitidos los retiros informados por vía telefónica o escrita.

-El apoderado que necesite retirar a un estudiante antes del término de la jornada, deberá dirigirse a la oficina de secretaría general a solicitar el retiro del estudiante, dónde debe presentar su cédula de identidad, quedando registro de fecha, hora, motivo del retiro y firma del apoderado.

-Una vez solicitado el retiro deberán esperar en el hall del colegio, hasta que una inspectora de pabellón se encargue de llevar al estudiante con su apoderado.

-Los apoderados no podrán hacer retiros durante la hora de recreo o en la hora de almuerzo de los estudiantes.

1.4 Salida a almorzar al hogar de estudiantes en JEC

-Los estudiantes que porten el pase de salida a almorzar, emitido y autorizado por el colegio, lo deben hacer por el hall central, donde lo deben entregar al salir, a la persona autorizada, que se encuentra en la puerta. Este pase será regresado al estudiante, al ingresar nuevamente al establecimiento.

- El horario para este efecto será, para estudiantes de 3° y 4° Básico de 12:45 a 13:45, 5° y 6° básico de 13:00 a 14:00, para estudiantes de 7° a 4° medio desde las 13:45 horas. y hasta las 14:45 horas. pasado este horario, será considerado como un atraso, que deberá ser justificado por el apoderado.

2.- APODERADOS

Los apoderados que ingresan al colegio, lo hacen por diversos motivos, los cuales se detallan a continuación:

2.1 Trámite administrativo

-Los apoderados deben anunciar en portería del establecimiento que necesitan ser atendidos por temas de tipo administrativos, relacionados con llamado de urgencia, matrícula, colegiatura, admisión, cambio de apoderado, entre otros.

- El personal de portería dirige a la persona que ingresa a Secretaría general, donde se atenderá el requerimiento y concretará su trámite.

-En caso de que el apoderado, por algún motivo, requiera de la atención de algún miembro del colegio ya sea porque quiere entregar un justificativo, haber tenido algún problema con su hijo o haber sido llamado de urgencia por el colegio, deberá solicitarlo con secretaría general, quien se contactará con el profesional que lo atenderá, según sea el caso.

-Una vez terminado el trámite, el apoderado se retira por la puerta de acceso al hall, se abre la reja exterior desde adentro y luego se cierra la mampara de acceso, en ningún caso el apoderado podrá ingresar al interior del colegio.

-En caso de más de un apoderado el que requiera atención en el mismo momento, se atenderá por orden de llegada.

2.2 Citación de apoderados, por parte de un docente.

-Los apoderados deben anunciarse en portería del establecimiento y serán dirigidos por el portero a secretaría general, a quien informará el motivo de su presencia.

-La secretaria ubica al docente requerido e indica el lugar donde debe esperar la atención solicitada.

-El lugar de atención es en la sala de atención de apoderados, esta se encuentra en el hall de Ed Parvularia, por lo que el apoderado esperará en el hall central hasta que el profesor llegue para la atención en el horario que se especificó en la citación.

-En ningún caso el apoderado podrá ser atendido por el profesor sin previa citación.

-No podrá circular de manera autónoma, por dependencias del colegio en horarios de ingreso o durante periodos que se realicen clases.

-No podrá solicitar ser atendido bajo ningún concepto si el docente se encuentra en el aula realizando clases.

-En caso de no poder asistir a la citación, deberá enviar una comunicación solicitando una nueva cita y esperar confirmación de una nueva hora.

2.3 Asistir a una citación de apoderados, por parte Inspectora General, Jefa de UTP, Directora, Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga, Psicopedagoga .

-El o los apoderados deben anunciarse en portería del establecimiento y serán dirigidos por el portero con a secretaría general.

-La secretaria general, se comunica con la persona requerida.

-El lugar de atención son las oficinas de los directivos, sala de convivencia escolar, sala de Psicopedagogía.

-El apoderado esperará en el hall hasta que el directivo o miembro del equipo de convivencia llegue para la atención y lo lleve a su oficina en el horario que se especificó en la citación. En ningún caso el apoderado podrá ser atendido sin previa citación. En caso de no poder asistir a la citación, deberá justificar por escrito solicitando una nueva cita y esperar confirmación de una nueva hora.

2.4 Asistir a reunión de apoderados

-Los apoderados que asisten a la reunión de sus hijos, ingresarán por el hall central del colegio y deben dirigirse a la sala indicada de acuerdo al curso correspondiente.

-Al término de la reunión, se retirarán por las puertas ubicadas en el hall central.

-No está permitido quedarse en salas y otras dependencias del colegio una vez terminada la reunión.

2.5 Acompañar al estudiante mientras se encuentra en taller extra-escolar.

-Los apoderados deberán esperar dentro del hall de entrada, hasta el término de la actividad.

- En ningún caso podrán ingresar al colegio a buscar al estudiante.

-Si el profesor de taller necesita conversar con el apoderado o el apoderado requiera de la atención del profesor, éste deberá entregar a los estudiantes y luego atenderá al apoderado.

2.6 Acompañar al estudiante al ingreso y término de la jornada escolar.

-Los apoderados no podrán ingresar al establecimiento junto a sus hijos hasta la sala de clases.

- Sólo en el caso justificado que el estudiante se encuentre con problemas de desplazamiento, el apoderado podrá acompañar en el ingreso y al término de la jornada escolar, todo esto previamente conversado y autorizado por inspección general.

2.7 Entrega de almuerzos de alumnos con Jornada Escolar Completa.

Los apoderados que decidan traer almuerzos a sus hijos, deberán entregar los almuerzos en el acceso destinado en el hall central, de acuerdo a los horarios de cada nivel. En ningún caso los apoderados podrán ingresar al colegio.

2.8 Invitación a una actividad o celebración dentro del establecimiento.

-Los apoderados que se encuentren invitados a alguna ceremonia o actividad que requiera de su presencia al interior del colegio, deberán contar con la invitación respectiva de acuerdo a la actividad a la que esté invitado.

-Los apoderados, deberán ubicarse en el lugar al que fueron convocados y seguir las instrucciones del personal a cargo.

-No podrán ingresar a las salas de clases y/o baños de los estudiantes.

-En ningún caso podrán llamar directamente la atención a otro estudiante, recordar que para esto está el personal a cargo y en caso de evidenciar o ser testigos de alguna situación reñida con la sana convivencia escolar o anómala a la rutina escolar, deberá informar a las inspectoras de pabellón, inspección general, docente o algún directivo del colegio.

-Apoderados o familiares, no pueden retirar al estudiante sin el trámite correspondiente y aviso a la docente y personal asistente a cargo del curso.

-En caso de una salida pedagógica, en la cual algunos apoderados acompañan a sus pupilos, éstos deberán congregarse en el lugar que indique Inspección general.

3.- VISITAS O TERCERAS PERSONAS

Entenderemos por visitas o terceras personas a todo aquel que no pertenezca a la comunidad educativa (proveedores, familiares de estudiantes, fiscalizadores, entre otros)

-El ingreso y salida de visitas se realizará únicamente por el hall central.

- Cada visita debe identificarse con el personal de portería, indicando el nombre o cargo de la persona que necesita ubicar.

-El personal de portería dirige a la persona que ingresa a secretaría general, donde se atenderá y se concretará su trámite.

-Secretaría lo registra en el libro de visitas, le entrega tarjeta que lo identifica como visita y que debe portar a la vista durante toda la visita.

-Finalizada la visita, en portería o secretaría, se solicita la devolución de la credencial, registrando la hora de salida.

-En el caso de autorizar el ingreso de un vehículo, la visita (Instituciones, fiscalizadores u organismos públicos y privados) debe dirigirse a portería para cumplir con el procedimiento de ingreso, de autorizarse el ingreso del vehículo, el portero indicará lugar donde estacionar.

4.- OTRAS

4.1 Cierre diario de las dependencias del colegio

El personal a cargo de cerrar diariamente el colegio, deberá verificar que ningún estudiante, apoderado o funcionario se encuentre en dependencias del colegio. Una vez cerrado el colegio queda a cargo de las dependencias, la empresa de seguridad externa.

4.2 Salida de Emergencia

-En caso de registrarse alguna eventualidad (corte de agua, luz, incendio, sismo u otros acontecimientos relevantes) que cumpla con la necesidad de realizar salida de emergencia, será la Dirección del establecimiento la que emitirá un comunicado informando a los padres y apoderados.

-En caso de ser necesaria una salida de extrema emergencia, el apoderado debe:

-Presentarse en el colegio y esperar en los accesos la apertura de puertas.

-Dirigirse a la sala de clases o al lugar donde se encuentre el curso del estudiante.

-El docente a cargo del curso, registrará el retiro del estudiante con firma del apoderado o adulto autorizado en planilla de emergencia, que se encuentra en el libro de clases, y procederá a entregar al estudiante.

-Siendo una salida de emergencia, ningún estudiante se puede retirar solo, aun cuando durante la jornada habitual así lo haga.

-No se autorizarán retiros por llamado telefónico o correo electrónico.

(En PISE se encuentran detallados los protocolos de evacuación para cada tipo de emergencia)

5.- CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Queda prohibido el ingreso de cualquier persona (apoderados, familiares, etc.) en estado de ebriedad y/o bajo la influencia de alguna droga o portando elementos que pongan en peligro la integridad de los miembros comunidad.

5.2 Queda prohibido el ingreso de apoderados que asistan a filmar o fotografiar aulas, patios u

otros espacios de aprendizaje, sin la previa autorización de Dirección.

Se entiende que durante las ceremonias que realiza el colegio, los padres o apoderados podrán fotografiar o filmar a sus estudiantes.

5.3 El colegio no dispone de estacionamientos para padres, apoderados o transportistas autorizados por los padres.

5.4 Los accesos de entrada y salida no son los espacios destinados para entrevistas personales, para aclarar diferencias o largas conversaciones entre miembros de la comunidad. Estos accesos deben permanecer lo más expedito posible durante toda la jornada escolar.

5.5 En caso de que se produzca alguna situación que ponga en riesgo la seguridad de los estudiantes o funcionarios provocada por algún miembro de la comunidad educativas o terceros, se podrá solicitar la presencia de servicios de orden y seguridad pública, o bien entregar los antecedentes al organismo que corresponda.

PROTOCOLO N° 22

PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PÁRVULOS Y ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

(en base a instrucciones que imparte la Circular N° 586/2023 para los establecimientos educacionales)

1.- Rige para todos los estudiantes de educación parvularia, básica y/o media del Colegio, con trastorno del espectro autista.

2.- Los estudiantes con trastorno del espectro autista en el ámbito educacional tienen derecho a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, a no ser discriminado arbitrariamente; a ser informados; a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo; a ser escuchados y a participar del proceso educativo y a ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

3.- Además, según la Ley de Autismo N°21.545, especialmente resguarda en el contexto educativo los principios de: trato digno; autonomía progresiva; perspectiva de género; neurodiversidad y seguimiento continuo.

4.- En el contexto educativo, el trastorno del espectro autista es calificado como una necesidad educativa especial de carácter permanente, que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos. Para atender estas diferencias se requiere de ajustes, recursos y medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que se aplican comúnmente con la mayoría de los estudiantes.

5.- El Colegio considerará como párvulo o estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

a) Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

b) Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en el Decreto 170 de 2009, realizada por un equipo multidisciplinario con experiencia en trastornos del desarrollo y del espectro autista y debe considerar Anamnesis y entrevista a la familia; Evaluación médica que determine el cumplimiento de los criterios diagnósticos del Trastorno del Espectro Autista; Evaluación pedagógica y psicopedagógica que aporte información relevante referida al estudiante, al contexto escolar y familiar; Evaluación de características observadas en el hogar con informes, entrevistas o videos; Evaluación y determinación del perfil de apoyos en los contextos educativos, sociales y comunitarios.

c) Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.422

6.- Las comunidades educativas deberán preventivamente identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.

Las comunidades educativas deberán planificar las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifiestas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

7.- El Colegio elaborará un Plan individual de acompañamiento emocional y conductual para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del estudiante.

a) El plan contendrá:

1. Descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante

2. Medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos.

- Adultos del Colegio que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar.

- La familia debe indicar a qué adulto responsable deberá avisarse con preferencia y las alternativas en caso de no poder contactarlo. La comunicación con uno de los adultos responsables se entenderá suficiente aviso.

- Necesidad de desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación

- Estrategias de acompañamiento emocional

b) El plan será elaborado al inicio del año escolar, personalizado, en acuerdo con su familia, quienes deben aportar con indicadores que pueden provocar desregulación y actualizado permanentemente con indicaciones de especialistas.

c) Debe quedar constancia escrita de cada intervención o información generada con profesores, equipo psicoeducativo, equipo directivo, desde y hacia los padres y con los acuerdos respectivos.

d) El plan se dará a conocer a los funcionarios que tengan contacto directo con el estudiante. Debe ser confidencial.

8.- En caso de situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y estudiantes en el Espectro Autista, se procederá de acuerdo a lo establecido en el **PROTOCOLO N°13** de desregulación emocional que orienta las actuaciones y define respuestas concretas ante desregulaciones emocionales y conductuales en el contexto educativo.

9.- En caso de requerirse ajustes curriculares con niños, niñas y estudiantes en el Espectro Autista, se procederá de acuerdo a lo establecido en el **PROTOCOLO N°16** de Apoyo educativo a estudiantes con necesidades educativas especiales.

10.- APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

a) Las medidas disciplinarias a aplicar no se fundarán en la sola presentación de discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes o transitoria.

b) Estos alumnos NO se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas establecidas en nuestro Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, tanto en medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias, en base a lo establecido en el debido proceso.

11.- Los padres, madres o tutores legales de estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista se encuentran facultados para acudir al Colegio ante la ocurrencia de emergencias que respondan a situaciones excepcionales que ocurren en el contexto escolar y ante la cual se requiere el despliegue de medidas extraordinarias y/o Protocolo N°13 de desregulación emocional. No se consideran parte de este concepto aquellas situaciones habituales u ordinarias que ocurren dentro de un establecimiento educacional, que pueden ser atendidas por sus funcionarios sin requerir la presencia de la familia del párvulo o estudiante autista.

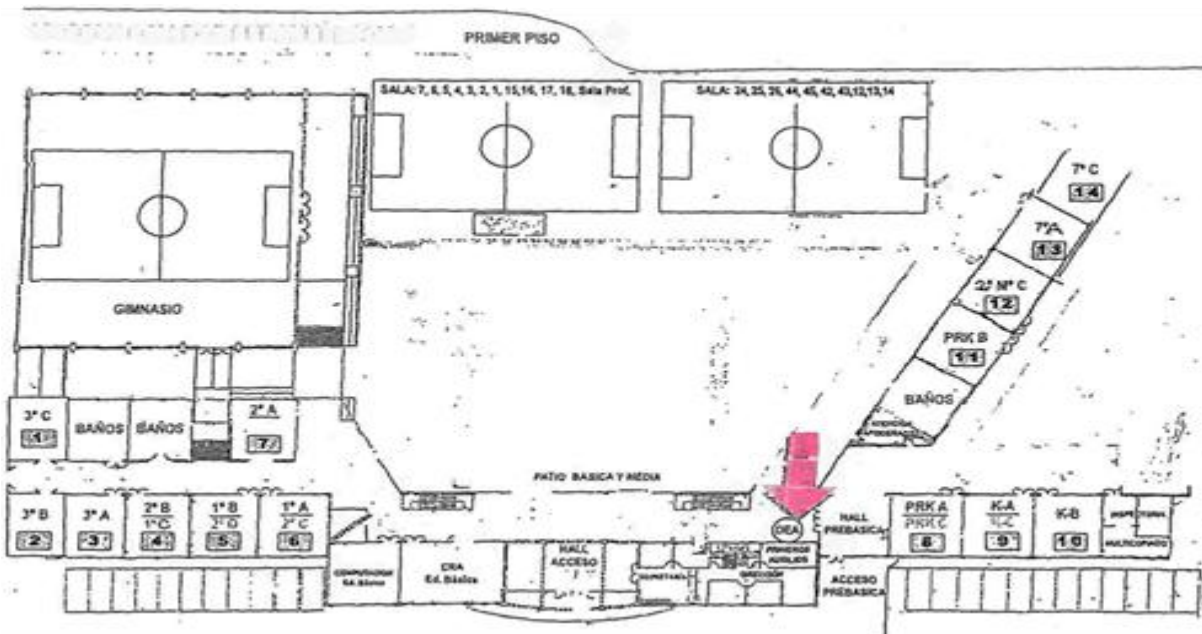
El propósito de la asistencia del adulto responsable es propender a la contención y estabilización del estudiante, para que retome su jornada o realizar el retiro de la jornada, el que sólo procederá excepcionalmente.

12.- Durante los dos primeros meses de cada año escolar, cada establecimiento educacional deberá difundir una circular o comunicado a los padres, madres y/o apoderados que indique que las personas con trastorno del espectro autista deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia.

13.- Se propenderá la adecuada formación de los funcionarios del establecimiento educacional en esta materia, a través de capacitaciones Mineduc, internas otorgadas por el equipo psicoeducativo o de entidades externas, abordando temáticas acordes al apoyo de niños, niñas y estudiantes pertenecientes al espectro autista.

PROTOCOLO N° 23
PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO DEA

1.- Nuestro colegio, Lincoln College Pudahuel, cuenta con equipo desfibrilador externo, DEA, el cual se adquirió en convenio con la Unidad Coronaria Móvil (UCM). Se encuentra ubicado en la sala de enfermería, 1° piso, cumpliendo con la norma de no más de 150 metros lineales y en una edificación de no más de tres pisos. Anexo N°01



2.- Nuestro equipo DEA, es un equipo que cumple con los estándares establecidos por el ISP, el cual consta en registro N° CDA 306755/21, del 02/09/2021.

3.- Nuestro equipo DEA, fue instalado el día 27 de octubre de 2021, en dependencias de enfermería.

4.- Procedimiento ¿Qué hacer en caso de una emergencia?

En caso de tener alguna emergencia que implique la posibilidad de usar el equipo DEA, se activarán dos tipos de alertas:

1° Alerta Interna: Al detectar en el colegio algún integrante de la Comunidad Educativa con dificultad para poder respirar, la persona que enfrente la situación, deberá informar de inmediato a Inspectoría General para solicitar la asistencia de la encargada de la sala de primeros auxilios.

2° Alerta Externa: La encargada de la sala de primeros auxilios o la persona a cargo de la emergencia, la cual debe haber sido capacitada para el uso de equipo DEA y RCP, brindará la primera atención y será quien determine si es necesario comunicarse con la Unidad Coronaria Móvil y activar la Alerta Externa. Inspectoría General activará la alarma externa, procediendo a llamar en forma inmediata a Centro de Servicios Unidad Coronaria Móvil, UCM, al fono 223914444, Área Protegida 968. Donde se entregará información importante y vital de la emergencia y se seguirán instrucciones entregadas.

Durante el proceso de la emergencia en la cual se definió la utilización del equipo DEA, se deberá considerar lo siguiente:

- Determinar si el paciente es adulto o pediátrico. Si es pediátrico, se deberá remover el parche previamente instalado (adulto) e instalar el parche pediátrico.
- Seguir todas las instrucciones que entregue el equipo DEA y la asistencia telefónica.
- Nunca dejar solo al paciente.

- La UCM, de acuerdo a su categorización, definirá el envío de personal para apoyar la labor que se estará realizando o definirá el traslado del paciente a algún centro asistencial, para lo cual enviarán ambulancia.

5.- Registro de uso de Equipo DEA

El colegio llevará un registro de uso de equipo DEA completando Ficha interna.

6.- El equipo DEA, en forma interna, será chequeado una vez al mes por Inspectoría General, para observar y determinar las óptimas condiciones en las que se encuentra para su uso, observando carga de baterías y fechas de vencimiento de parches, debiendo completar ficha y dejando su registro en bitácora adjunta el equipo.

7.- La mantención externa será realizada por la UCM a lo menos dos veces al año, la que quedará consignada en Pauta de Inspección DEA, UCM.